

Sumario

Número 39 - Miércoles, 26 de febrero de 2020 - Año XLII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 11 de febrero de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de infraestructuras deportivas para las Entidades Locales de Andalucía (ID).

7

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 19 de febrero de 2020, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se adjudica un puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por la resolución que se cita.

29

UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de febrero de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso, Profesor Titular de Universidad a don Manuel Romero Fructos-Vázquez.

30

Resolución de 21 de febrero de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se procede a la adjudicación definitiva de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad.

31

Resolución de 17 de enero de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que doña María José Gómez Torres se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

33



Resolución de 30 de enero de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Sheila López Rosa. 34

Resolución de 3 de febrero de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Sara María de Giles Dubois. 35

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 12 de febrero de 2020, por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas. 36

Orden de 20 de febrero de 2020, por la que se modifica la Orden de 26 de febrero de 2008, por la que se regulan las comisiones de servicio del personal funcionario docente dependiente del ámbito de gestión de la Consejería de Educación. 65

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 17 de febrero de 2020, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante. 74

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Resolución de 20 de febrero de 2020, de la Fundación Progreso y Salud, por la que se convoca puesto de trabajo. 76

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Acuerdo de 30 de enero de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de la concesión para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito local, cuyo titular es el Ayuntamiento de Mijas (Málaga). (PP. 285/2020). 77

Resolución de 19 de febrero de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se conceden las Banderas de Andalucía de la provincia de Cádiz en sus diferentes categorías. 79

Resolución de 20 de febrero de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se conceden las Banderas de Andalucía de la provincia de Huelva en sus diferentes categorías. 83

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 29 de enero de 2020, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil. 86

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

- Resolución de 10 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se da publicidad al Informe relativo a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada presentada por Nemesis Solar, S.L., para el proyecto que se cita. (PP. 409/2020). 185
- Resolución de 11 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de El Ronquillo (Sevilla). (PP. 2948/2019). 186
- Acuerdo de 17 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública respecto a la solicitud de modificación sustancial del título concesional que se cita, en el término municipal de Rota. (PP. 130/2020). 187
- Acuerdo de 29 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Córdoba. (PP. 3069/2019). 188
- Acuerdo de 11 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Lucena (Córdoba). (PP. 416/2020). 189
- Acuerdo de 7 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se somete al trámite de información pública el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada que se cita. (PP. 377/2020). 191
- Acuerdo de 30 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Nerja (Málaga). (PP. 296/2020). 193

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

- Edicto de 7 de junio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, dimanante de autos núm. 1451/2017. (PP. 3207/2019). 194
- Edicto de 8 de abril de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos, dimanante de autos núm. 363/2018. (PP. 3210/2019). 196

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

- Edicto de 29 de julio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Antequera, dimanante del procedimiento núm. 106/2019. (PP. 34/2020). 198

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 21 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifica en procedimiento de inspección (requerimiento documentación previa a visita de Inspección), en materia de turismo. 200

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 21 de enero de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, sobre participación pública en relación con la autorización del Plan de Restauración de la solicitud de Autorización de Recursos de la sección A) de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, denominada «PR-3» núm. 10.173, sita Almería, (Almería). (PP. 276/2020). 201

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 6 de febrero de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 202

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 21 de febrero de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a un procedimiento sancionador en materia forestal. 203

Anuncio de 21 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de fraude que se cita/n. 204

Anuncio de 21 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de Sanidad Animal que se citan. 205

Anuncio de 21 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, de inicio de las operaciones materiales (apeo) del deslinde parcial del monte público que se cita, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Jaén (Jaén). 206

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

- Anuncio de 21 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud. 208
- Anuncio de 21 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud. 209
- Anuncio de 21 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud. 210
- Anuncio de 21 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud. 211
- Anuncio de 21 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud. 212

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Anuncio de 21 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al expediente de expropiación forzosa. 213
- Anuncio de 21 de febrero de 2020, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 214
- Anuncio de 21 de febrero de 2020, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de propuesta de resolución y tramite de audiencia recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 215

DIPUTACIONES

- Anuncio de 4 de febrero de 2020, de la Diputación Provincial de Málaga, Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales-Patronato de Recaudación Provincial, relativo a la publicación de las bases generales y específicas que han de regir en la convocatoria para la selección mediante concurso oposición de plazas correspondientes a la tasa adicional para la estabilización del empleo en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2017. (PP. 403/2020). 216
- Anuncio de 4 de febrero de 2020, de la Diputación Provincial de Málaga, Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales-Patronato de Recaudación Provincial, relativo a la publicación de las bases generales y específicas que han de regir en la convocatoria para la selección mediante concurso-oposición de plazas correspondientes al proceso extraordinario de consolidación de empleo en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2017. (PP. 404/2020). 217

AYUNTAMIENTOS

- Anuncio de 5 de febrero de 2020, del Ayuntamiento de Lucena, por el que publican las bases que rigen la convocatoria para la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza de Monitor Director del Parque Infantil de Tráfico, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre. (PP. 358/2020). 219
- Anuncio de 5 de febrero de 2020, del Ayuntamiento de Lucena, por el que se aprueba documento de planeamiento urbanístico que se cita, y se abre período de información pública. (PP. 359/2020). 220
- Anuncio de 17 de enero de 2020, del Ayuntamiento de Mancha Real, de bases que han de regir las convocatorias para la provisión de varias plazas. (PP. 134/2020). 221

MANCOMUNIDADES

- Anuncio de 20 de febrero de 2020, de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir, del Acuerdo de aprobación inicial de la modificación de los Estatutos de esta Mancomunidad. 222

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 11 de febrero de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de infraestructuras deportivas para las Entidades Locales de Andalucía (ID).

La evolución experimentada por el sistema deportivo andaluz determina la necesidad de adecuar su regulación a las nuevas demandas con el fin de reflejar las novedades que el dinamismo continuo que presenta el sector deportivo pone de manifiesto, potenciando el interés de la práctica deportiva en la sociedad andaluza.

La Comunidad Autónoma de Andalucía asume competencias exclusivas en materia de deporte de conformidad con el artículo 72.1 de su Estatuto de Autonomía, que dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de deporte y de actividades de tiempo libre, que incluye la planificación, la coordinación y el fomento de estas actividades, así como la regulación y declaración de utilidad pública de entidades deportivas. Por su parte, el artículo 45.1 establece que en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, tiene como objeto establecer el marco jurídico regulador del deporte en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Su artículo 2, sobre el Derecho al deporte, establece el derecho que tienen todas las personas físicas, en el ámbito territorial de Andalucía, a la práctica del Deporte de forma libre y voluntaria.

Asimismo, el artículo 5.j) establece entre los principios rectores, la planificación, promoción y fomento de una red de instalaciones y equipamientos deportivos suficiente, racionalmente distribuida, y acorde con los principios de sostenibilidad social, económica y ambiental y de movilidad.

Por su parte, el artículo 11, establece como competencia de la Junta de Andalucía, entre otras, la planificación, ordenación, coordinación y fomento de la construcción de las instalaciones deportivas, garantizando el equilibrio territorial.

El artículo 78 de la referida Ley del Deporte, prevé que la Administración de la Junta de Andalucía fomentará el deporte, mediante un régimen de ayudas públicas dentro de las disponibilidades presupuestarias. Igualmente, prevé que la Consejería competente en materia de Deporte, podrá aprobar convocatorias de ayudas públicas con otras administraciones o entes públicos o privados para la construcción, reforma, mejora y equipamiento de instalaciones deportivas, de acuerdo con las previsiones del Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía.

Mediante Acuerdo de 25 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno, se aprobó el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía 2017-2027, por el que se establece el nuevo marco jurídico regulador para las actuaciones en materia de Instalaciones y Equipamientos deportivos, conforme al régimen jurídico establecido en la nueva Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

Por otra parte, el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, dispone en su artículo 1 que corresponden a esta Consejería, dentro del marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía de Andalucía, las relativas a la educación y al deporte, ejerciendo estas competencias mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias.

El artículo 15 del mismo decreto atribuye, entre otras competencias, a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos, la planificación de las instalaciones deportivas, así como el impulso, fomento, colaboración, coordinación y seguimiento de la ejecución de instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad de otras Administraciones Públicas, federaciones o entidades de Andalucía, garantizando el equilibrio territorial, y llevándose a cabo a través del régimen de ayudas de acuerdo con lo recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo y Deporte para el período 2017-2020, publicado en el BOJA número 106, de 6 de junio de 2017, conforme a lo previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La financiación de la concesión de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las Entidades Locales Andaluzas, se realizará con cargo al programa presupuestario 46 A «Infraestructura, Centros y Ordenación Deportiva», cuya gestión comparten la Secretaría General competente en materia de Deporte y la Dirección General competente en materia de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos, y, estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en el correspondiente ejercicio.

Corresponde a la persona titular de la Consejería de Educación y Deporte la aprobación de las normas reguladoras de subvenciones en materia que son de su competencia, en virtud del artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y del artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

A tal efecto, y en cumplimiento de lo anteriormente dispuesto, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones que se aprueban por la presente orden, se fundamentan en la atención y satisfacción de la demanda social existente por parte de los municipios andaluces en materia de instalaciones deportivas, con el fin de garantizar el derecho de la ciudadanía a conocer y practicar libre y voluntariamente el deporte en condiciones de igualdad, calidad y seguridad. Para ello, estudiadas y analizadas las necesidades del parque deportivo andaluz a nivel municipal, al considerar a estas entidades como las más necesitadas de ayudas públicas para cubrir los déficit existentes en materia de infraestructuras, se plantea como necesidad más perentoria a atender, la reforma o reparación de la red de instalaciones deportivas, focalizando las ayudas en aquellas instalaciones destinadas a la práctica deportiva del conjunto de la población, en las disciplinas consideradas fundamentales de acuerdo con los hábitos deportivos reales de la población de Andalucía, asegurando su derecho a una práctica deportiva diversificada, todo ello, mediante la concesión de subvenciones regladas en régimen de concurrencia competitiva.

Por tanto, teniendo como finalidad última la generalización de la práctica deportiva acercando el deporte a toda la sociedad andaluza, se constituye como principal objetivo la cualificación de la red de infraestructuras deportivas del territorio andaluz, mediante el mantenimiento, reforma, mejora y viabilidad de las instalaciones deportivas existentes, a fin de poner en valor y rentabilizar el esfuerzo económico que tanto la Administración local como autonómica, con criterios colaborativos, han desarrollado durante ejercicios económicos anteriores, mediante el fomento de la construcción de aquellas infraestructuras deportivas que hoy día se pretenden reformar o mejorar, optimizando los recursos económicos disponibles.

A la vista de lo expuesto anteriormente y al amparo de lo establecido tanto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas en la presente orden, consistente en garantizar el adecuado estado de las instalaciones deportivas que

permita el acceso a la ciudadanía a la práctica deportiva, al objeto de cumplir con uno de los principios rectores recogidos en nuestra Constitución Española, las entidades beneficiarias quedan exceptuadas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta orden se adecua a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, del artículo 114 del Título VII del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública, y del artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya que la norma es respetuosa con los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad, en tanto que con ella se consigue el fin perseguido, así como a los principios de transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin. Por otra parte, las subvenciones reguladas en la presente orden se tramitarán por el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que se iniciará siempre de oficio, tramitándose en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades solicitantes están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se ha tenido en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género en la elaboración de la presente orden.

Los criterios de valoración se orientan a favorecer a aquellas entidades locales andaluzas que aporten proyectos que desarrollen medidas para favorecer colectivos como mujeres, discapacitados, etc., otorgándoles una puntuación extra en el caso de:

- Proyectos que contengan acciones que incrementarán el uso por personas con discapacidad, reduciendo barreras y posibilitando la realización de la actividad deportiva subvencionada.
- Proyectos que introduce medidas o acciones positivas para las mujeres.

Asimismo, considerando la naturaleza de las subvenciones y de sus solicitantes, no han sido incluidos entre los criterios de valoración de las solicitudes los contemplado en los apartados e) (ponderación del impacto en la salud) y f) (seguridad laboral) del artículo 15.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

No se prevén rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a la persona beneficiaria, pues los pagos se adecuan a la ejecución de la actividad subvencionada.

Debido al número de solicitudes que se prevé tramitar en cada una de las convocatorias, así como por la complejidad de las mismas, se ha establecido un plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones de seis meses.

La presente orden se ajusta a las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Tal y como se establece en el Preámbulo de dicha disposición, cuando las Consejerías aprueben sus propias bases reguladoras ajustadas a estas bases reguladoras tipo, publicarán el cuadro o cuadros resumen cumplimentados y, si realizan convocatorias, los correspondientes formularios, pero no publicarán el texto articulado,

siendo suficiente una mera remisión al texto articulado recogido en las bases reguladoras tipo.

Igualmente, se ha tenido presente en la elaboración de esta orden lo establecido en la Instrucción conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Secretaría General para la Administración Pública, de 30 de diciembre de 2015, relativa a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la vista de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en dichas disposiciones y en el Título VII del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública, y de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de infraestructuras deportivas para las Entidades Locales de Andalucía (ID). Estas bases reguladoras se componen de:

1.º Texto articulado: en la medida de que las bases que aquí se aprueban se ajustan a la Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se considera que el texto articulado de dichas bases reguladoras tipo forma parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban en virtud de esta orden.

2.º Cuadro resumen de línea de subvención, consistente en el fomento de infraestructuras deportivas para las Entidades Locales de Andalucía, regulada por la presente orden.

Disposición adicional única. Vigencia y convocatorias.

Las convocatorias para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a que se refiere la presente disposición se efectuarán mediante sucesivas Resoluciones de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos, por delegación, en función de las disponibilidad presupuestaria, en las que, además del plazo de presentación de solicitudes, se aprobarán el formulario de solicitud y el formulario para presentar alegaciones y efectuar la reformulación, la aceptación y la presentación de documentos, y se determinará la tipología de las instalaciones deportivas subvencionables para cada ejercicio.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 28 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de infraestructuras deportivas para las Entidades Locales de Andalucía (ID), y se efectuó su convocatoria para el año 2017, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final primera. Delegación de competencias.

Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos, para cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento y aplicación de esta orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.
La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de febrero de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al fomento de infraestructuras deportivas para entidades locales de Andalucía (ID)

1.- Objeto (Artículo 1):

Establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a las Entidades locales de Andalucía detalladas en el apartado 4.a).1º, con la finalidad de fomentar la reforma o reparación de instalaciones deportivas existentes que garanticen el acceso de la ciudadanía a la práctica deportiva, así como el mantenimiento y viabilidad de las referidas instalaciones.

Se tendrá en cuenta el principio de igualdad establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

A los efectos de la presente orden, serán subvencionables la reforma o reparación de instalaciones deportivas existentes, cuya tipología se corresponda con alguna de las definidas en el Acuerdo de 25 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía 2017-2027, que supongan un aumento del valor real de dicha instalación o un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil de la misma, y que cumplan los requisitos previstos en este apartado.

Considerándose que:

- Una instalación deportiva, ya sea al aire libre o en recinto cerrado, puede incluir uno o varios espacios deportivos donde desarrollar la actividad físico-deportiva. Adicionalmente puede incluir espacios complementarios y espacios auxiliares. Los espacios que la formen deben estar situados en un recinto común y tener un funcionamiento dependiente y homogéneo.
- Un Espacio Deportivo es el ámbito físico en el que se desarrolla la actividad deportiva.
- Un Espacio Complementario es un espacio que da apoyo a la práctica deportiva (vestuarios, gradas, almacén deportivo, etc.).
- Un Espacio Auxiliar es aquél que no está directamente relacionado con la práctica deportiva. Los espacios auxiliares quedan excluidos y se detallan como no subvencionables en el apartado 5.c.1º.

Asimismo, el ámbito objetivo de estos conceptos subvencionables queda delimitado de la siguiente forma, debiendo cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a) La instalación deportiva objeto de subvención, deberá ajustarse a lo dispuesto en la normativa urbanística vigente.
- b) La actuación a la que vaya destinada la subvención deberá cumplir, tras la reforma o reparación, lo regulado en las Normas de Instalaciones Deportivas y de Esparcimiento (NIDE) del Consejo Superior de Deportes, en los aspectos que le sean de aplicación respecto al espacio deportivo.
- c) La instalación a la que se refiere la actividad subvencionada deberá estar inscrita en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas, de acuerdo con lo regulado por el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía 2017-2027.
- d) Las actuaciones de obra a realizar en la instalación deportiva deberán contemplar que la misma quede apta para su utilización.
- e) Las actuaciones a realizar en la instalación deportiva objeto de la subvención, deberán estar exentas de lo estipulado en los artículos 17 y siguientes de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (Responsabilidad civil de los agentes que intervienen en el proceso de la edificación).

Por Resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos que regule cada convocatoria de concesión de la subvención, se determinará la tipología de las instalaciones deportivas a subvencionar de entre aquellas que se corresponda con alguna de las definidas en el Acuerdo de 25 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía 2017-2027

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- Sí.
 No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.

Sí. Número:

2

- Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
 La provincia:
 Otro ámbito territorial:
 Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:
 - Decreto 144/2001, de 19 de junio, sobre Planes de Instalaciones Deportivas
 - Decreto 284/2000, de 6 de junio, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas
 - Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
 - Acuerdo de 25 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía 2017-2027

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

- 4.a.1)º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:
 Municipios u Organismos Autónomos o Agencias Públicas Administrativas Locales, en los que la entidad tenga delegada sus competencias, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y Entidades Locales Autónomas, de acuerdo para éstas últimas con lo dispuesto en el instrumento de creación o en sus posteriores modificaciones, a través de sus respectivos órganos de gobierno y administración.

4.a.2)º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- Existencia de crédito presupuestario suficiente, procedente de fuentes propias o ajenas, para hacer frente al importe no subvencionado por esta Consejería de la inversión subvencionable.
- Poseer la titularidad efectiva y/o disponibilidad de las instalaciones a las que se refiera la subvención en el momento de la solicitud de la misma.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

- Respecto al requisito de existencia de crédito presupuestario suficiente, desde el momento de presentación de la solicitud y hasta la finalización del plazo de justificación de la subvención.
- Respecto al requisito de poseer la titularidad efectiva y/o disponibilidad de las instalaciones, durante un plazo de 10 años desde el momento de presentación de la solicitud.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:
 Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas en el presente cuadro resumen, consistente en garantizar el mantenimiento y viabilidad de las instalaciones deportivas, al objeto de cumplir con uno de los principios rectores recogidos en nuestra Constitución Española, las entidades beneficiarias quedan exceptuadas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

- Todas.
 Ninguna.
 Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: - 50% del presupuesto de la inversión subvencionable, con la cuantía máxima prevista a continuación, para Entidades beneficiarias con una población mayor a 20.000 habitantes.
 - 60% del presupuesto de la inversión subvencionable, con la cuantía máxima prevista a continuación, para Entidades beneficiarias con una población mayor a 5.000 y menor o igual a 20.000 habitantes.
 - 70% del presupuesto de la inversión subvencionable, con la cuantía

máxima prevista a continuación, para Entidades beneficiarias con población menor o igual a 5.000 habitantes.

Cuantía máxima de la subvención: 200.000,00 euros.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

PRIMERO: Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del plazo establecido en el apartado 5 e), y en todo caso los siguientes:

Ejecución de la obra de la instalación deportiva objeto de la actuación subvencionada.

Se consideran espacios subvencionables:

- Espacios deportivos: Ámbito físico en el que se desarrolla la actividad deportiva.
- Espacios complementarios: Espacios que dan apoyo a la práctica deportiva (vestuarios, gradas, almacén deportivo, etc.)

SEGUNDO.- En ningún caso serán subvencionables:

a) Los honorarios profesionales correspondientes a la redacción de proyecto y dirección de obra, así como a la coordinación de seguridad, y los actos previos al proyecto, en su caso realización de estudio geotécnico, levantamiento topográfico, etc., aunque se incorporen al mismo para su realización en obra.

b) Los equipamientos correspondientes a los espacios complementarios.

c) Los espacios auxiliares siguientes:

- Aparcamientos.
- Termal (saunas, hidromasaje, baño turco etc.)
- Bar, restaurante, cafetería, etc.
- Zona infantil.
- Zona administrativa (oficinas, salón de actos, aulas, etc).
- Servicios comerciales.
- Peluquería, estética, masajes.

Así como los equipamientos correspondientes a los mismos.

d) Las mejoras ofertadas en la contratación.

e) La compra o adquisición de terrenos.

f) Los impuestos indirectos cuando sean susceptible de recuperación o compensación.

g) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

h) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

i) Los gastos de procedimientos judiciales.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo para la realización de la actividad subvencionada será el establecido en la correspondiente Resolución definitiva, y no podrá superar el plazo máximo de 18 meses, salvo posibles ampliaciones de plazo concedidas.

El cómputo de dicho plazo se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución definitiva

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
 Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

La entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un periodo mínimo de 10 años, a contar desde la fecha del acta de recepción o de comprobación de obra. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de reintegro.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
 Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso: El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%
 La Unión Europea participa, a través del fondo:
en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
 Administración General del Estado. Porcentaje:
 Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí.
 Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

- Sí. Porcentaje máximo: 50%

No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

- Ninguna.
 En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
 memoria que justifique la necesidad de la subcontratación
 En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.º, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
 memoria que justifique la necesidad de la subcontratación

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: en la dirección web de la oficina virtual de la Consejería competente en materia de deporte. La misma se indicará en las sucesivas convocatorias.
 En las sedes de los siguientes órganos:
 En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: La solicitud se dirigirá a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:
 en la dirección web de la oficina virtual de la Consejería competente en materia de deporte
- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:
 en el Registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

- Convocatoria:
 en la dirección web de la oficina virtual de la Consejería competente en materia de deporte
 El extracto de la convocatoria:
 en la dirección web de la oficina virtual de la Consejería competente en materia de deporte

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

- El plazo de presentación es :
 El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:

en el BOJA y en la dirección web de la oficina virtual de la Consejería competente en materia de deporte

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

CRITERIO I. VALORACIÓN EN BASE AL SOLICITANTE: 9 puntos máximos

A) En función del tiempo transcurrido desde que la entidad solicitante recibió la última subvención para la construcción o reforma de instalaciones deportivas de la Consejería competente en materia de Deporte, en relación al año de publicación de la correspondiente convocatoria de subvenciones.

- 1º. Si el tiempo transcurrido es mayor que 15 años o nunca ha recibido subvención: 3 puntos.
 - 2º. Si el tiempo transcurrido es mayor que 10 años o menor o igual que 15 años: 2 puntos.
 - 3º. Si el tiempo transcurrido es mayor o igual que 8 años o menor o igual que 10 años: 1 punto.
 - 4º. Si el tiempo transcurrido es menor que 8 años: 0 puntos.
- (* Se contará desde el año en el que se dictó la Resolución de concesión hasta el año en el que se publique la correspondiente convocatoria de subvenciones.

B) En función del número de habitantes del municipio donde se va a realizar la actividad, referido al padrón municipal del año anterior a la convocatoria: hasta 3 puntos.

- 1º. Si el término municipal cuenta con más de 20.000 habitantes: 3 puntos.
- 2º. Si el término municipal cuenta con más de 10.000 y hasta 20.000 habitantes: 2 puntos.
- 3º. Si el término municipal cuenta con más de 5.000 y hasta 10.000 habitantes: 1,5 puntos
- 4º. Si el término municipal cuenta con menos de 5.000 habitantes: 1 punto.

(* Datos del Padrón Municipal relativos al año anterior a la convocatoria.

C) Incremento del paro registrado en el municipio en el último año*: hasta 2 puntos.

- 1º. Municipios con un incremento de paro registrado igual o superior al 50%: 2 puntos.
- 2º. Municipios con un incremento de paro registrado entre el 25 y el 49,99%: 1,5 puntos.
- 3º. Municipios con un incremento de paro registrado entre el 0,01 y el 24,99%: 1 punto.

(* Calculada como: paro último mes de enero del año de la convocatoria - paro enero año anterior a convocatoria. Datos del SEPE (Servicio Estatal de Empleo). Los años se actualizarán en las sucesivas convocatorias.

Paro: Personas en edad de trabajar y en situación de desempleo, y que figuren por tanto como demandantes de empleo en los correspondientes Servicios Públicos de Empleo.

D) Tener, a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria de subvenciones, aprobado el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos conforme al Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía 2017-2027: 1 punto.

CRITERIO II. VALORACIÓN EN BASE A LA ACTUACION: 14 puntos máximos

A) Antigüedad de la instalación deportiva. Se exigirá certificado acreditativo de la persona titular de la Secretaría, Secretaria-Intervención de la Entidad: hasta 3 puntos.

- 1º. Más de 15 años: 3 puntos
- 2º. Más de 10 años y hasta 15 años de antigüedad: 2 puntos
- 3º. Más de 5 años y hasta 10 años de antigüedad: 1 punto

B) En función del tipo de espacio sobre el que se actúe: hasta 2 puntos

- 1º. Se actúa solo sobre el espacio deportivo. 2 puntos.
- 2º. Se actúa sobre el espacio deportivo y los complementarios 1 puntos.
- 3º. Se actúa solo sobre espacios complementarios. 0 punto.

C) Volumen de creación de empleo estable: hasta 2 puntos.

- 1º. Se crean tres o más puestos de empleo estable. 2 puntos.
- 2º. Se crean uno o dos puestos de empleo estable. 1 punto.

Se exigirá la aportación de informe suscrito por técnico competente en la materia, sobre el número de empleos al inicio de la actividad y número de empleos que se prevé alcanzar a la finalización de la inversión, asociado al funcionamiento de las instalaciones deportivas objeto de subvención. Se entiende por empleo estable toda contratación que se concierte por tiempo indefinido, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

D) Volumen de empleo estable mantenido: hasta 2 puntos.

- 1º. Se mantienen tres o más puestos de empleo estable. 2 puntos.
- 2º. Se mantienen uno o dos puestos de empleo estable. 1 punto.

Se exigirá la aportación de informe suscrito por técnico competente en la materia, sobre el número de empleos al inicio de la actividad y número de empleos que se prevé alcanzar a la finalización de la inversión, asociado al funcionamiento de las instalaciones deportivas objeto de subvención. Se entiende por empleo estable toda contratación que se haya concertado por tiempo indefinido, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores.

E) Contribuye a la perspectiva de discapacidad: hasta 2 puntos

El proyecto/actividad contiene acciones que incrementarán el uso por personas con discapacidad, reduciendo barreras y posibilitando la realización de la actividad deportiva subvencionada: 2 puntos. Se exigirá la aportación de informe suscrito por técnico competente en la materia, sobre las medidas a aplicar.

F) Contribuye a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres: 2 puntos

El proyecto introduce medidas o acciones positivas para las mujeres. 2 puntos.

Se entiende que fomentan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres aquellas entidades que puedan acreditar sus avances en materia de igualdad de género en los últimos 3 años, aportando documentación acreditativa de sus compromisos claros y documentados en materia de igualdad (plan de igualdad, estructura de plantilla equilibrada, equilibrio por sexo del equipo directivo); o aportación de un informe de evaluación previa de impacto de género que muestre objetivamente la contribución de la actividad al logro de la igualdad entre hombres y mujeres, en relación al proyecto subvencionado. Se exigirá la aportación de informe suscrito por técnico competente en la materia.

G) Contribuye a la mejora medioambiental :1 punto

El proyecto/actividad subvencionable contribuye a la mejora medioambiental con medidas complementarias a las exigidas en la normativa de protección medioambiental aplicable al propio proyecto/actividad objeto de la subvención, tales como reducción de consumo energético, ahorro de agua, reciclado, gestión de residuos: 1 punto

Se exigirá la aportación de informe suscrito por técnico competente en la materia, sobre las medidas a aplicar, incorporando justificación de su carácter complementario a las obligatorias.

SUMA FINAL MÁXIMA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN: 23 PUNTOS
Puntuación mínima para poder ser beneficiario de ayuda: 5 PUNTOS

NOTA: La valoración de los criterios se efectuará en función de la autovaloración realizada por parte de la entidad local en el Anexo I y su posterior acreditación en base a la documentación aportada junto con el Anexo II.

12.b) Priorización en caso de empate:

Si por aplicación de los criterios de valoración se alcanzase la misma puntuación en dos o más solicitudes y no existiera crédito suficiente para atenderlas a todas, se atenderán aquellas cuyo importe solicitado fuese menor. Si una vez aplicado el criterio anterior continuase existiendo empate, se tendrán en cuenta el número de habitantes de la entidad solicitante a la fecha del inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes y de acuerdo con la última publicación del padrón, seleccionándose de mayor a menor.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: La persona titular del Servicio competente en materia de gestión de Inversiones de la Dirección General competente en materia de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones: Tras el análisis de las alegaciones y documentación presentada en el Anexo II por parte de la Comisión paritaria de evaluación, se podrá proponer un periodo para que el interesado cumplimente sus actos con los requisitos necesarios conforme a lo establecido en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Órgano/s competente/es para resolver: El/La titular D.G. de Planific, Instnces y Eventos Deportivo , que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: La persona titular de la Consejería competente en materia de Deporte

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión paritaria de evaluación

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Persona titular del Servicio competente en materia de Gestión de Inversiones de la Dirección General competente en materia de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos.

Vocalías:

Mínimo dos personas adscritas al órgano competente para resolver.

Secretaría:

Una persona adscrita al órgano competente para resolver.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

- Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:
en la dirección web de la oficina virtual de la Consejería competente en materia de deporte. La misma se indicará en las sucesivas convocatorias.

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

A. Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos:

a) Certificación acreditativa de la persona titular de la Secretaría, Secretaría-Intervención de la Entidad de la condición del Alcalde o Alcaldesa, o persona que ostente la titularidad de la entidad, o que actúe por delegación como representante legal de la misma. En este último caso deberá aportar también acreditación de la representación que ostenta, y de que dicha delegación sigue vigente a la fecha de la solicitud.

b) Certificado de la persona titular de la Intervención, Secretaría-Intervención de la entidad solicitante, según modelo que se propone en la página web de la Consejería, que acredite:

b.1. La existencia de consignación presupuestaria del ejercicio corriente y/o compromisos de ejercicios futuros.

b.2. La titularidad y el número (con expresión de los veinticuatro dígitos) de la cuenta de la entidad solicitante, consignado en el Anexo II.

c) Certificado de la persona titular de la Secretaría, Secretaría-Intervención de la Entidad solicitante, según modelo que se propone en la página web de la Consejería, que acredite los siguientes términos:

c.1. Que la entidad no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.

c.2. Que la entidad solicitante posee la titularidad y/o disponibilidad de la instalación en el momento de solicitud de la misma. Asimismo, debe acreditarse que la disponibilidad será por un periodo suficiente para garantizar la afección al uso deportivo público de la instalación por un periodo mínimo de 10 años, de acuerdo con el apartado 23.b.3º f) del presente.

c.3. Que la instalación a la que se refiere la subvención está inscrita en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.

c.4. Que la instalación deportiva objeto de la subvención, está exenta de lo estipulado en los artículos 17 y siguientes de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (Responsabilidad civil de los agentes que intervienen en el proceso de la edificación).

d) Informe suscrito por técnico competente en la materia que acredite:

d.1. Que la instalación se ajusta a la normativa urbanística vigente.

d.2. Que la instalación deportiva a la que va destinada la subvención cumple, tras la reforma o reparación, lo regulado en las Normas de Instalaciones Deportivas y de Esparcimiento (NIDE) del Consejo Superior de Deportes, en los aspectos que le sean de aplicación respecto al espacio deportivo.

d.3. Que las actuaciones de obra contemplan que la instalación deportiva a la que se refiere queden aptas para su utilización.

e) Declaración del plazo total previsto para la realización de la actividad subvencionada, con un máximo de 18 meses, suscrito por el representante legal de la Entidad, según modelo que se propone en la página web de la Consejería.

Dicho plazo máximo de 18 meses incluye los plazos para las siguientes actuaciones:

e.1. redacción y presentación del proyecto

e.2. contratación e inicio de la obra

e.3. ejecución de la obra

*El plazo total previsto para la realización de la actividad subvencionada, en todo caso, deberá ser mayor al plazo de ejecución de las obras.

f) Documento técnico, suscrito por la persona técnica competente, que incorpore:

- Memoria técnica de la actuación de obra.

- Planimetría suficiente que defina gráficamente tanto el emplazamiento de la intervención como las características generales de la obra mediante planos de planta, alzados y secciones. Los planos estarán necesariamente a escala y acotados, para justificar el cumplimiento de las Normas NIDE del espacio deportivo.

- Plazo de Ejecución de las Obras.

- Presupuesto total de licitación de las obras, resultante de aplicarle al Presupuesto de Ejecución Material, los porcentajes de Gastos Generales, Beneficio Industrial y el IVA correspondiente.

B. Documentación acreditativa necesaria y/o complementaria a efectos de la justificación del cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a) de este Cuadro Resumen. En particular, y entre otra documentación, deberá aportar:

a) Certificado de la persona titular de la Secretaría, Secretaría-Intervención de la entidad solicitante, según modelo que se propone en la página web de la Consejería, que acredite los siguientes términos:

a.1 Subvenciones recibidas por la entidad solicitante de la Consejería competente en materia de Deporte para la construcción o reforma de instalaciones deportivas, señalando en su caso, fecha de concesión de las mismas.

a.2 Número de habitantes del municipio donde se va a realizar la actividad, referido al padrón municipal del año anterior a la convocatoria.

a.3 Antigüedad de la instalación deportiva en número de años.

a.4 Aprobación del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos conforme al Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía 2017-2027.

b) Informe suscrito por técnico competente en la materia, sobre empleos al inicio de la actividad y

empleos estables que prevé alcanzar y/o mantener a la finalización de la inversión, en relación al proyecto subvencionado. Dicha circunstancia, se acreditará en la justificación de la subvención recibida, en caso de incumplimiento le será de aplicación lo establecido en el artículo 27.

c) Informe suscrito por técnico competente en la materia, acreditativo de que el proyecto/actividad contiene al menos una acción que incrementarán el uso por personas con discapacidad, reduciendo barreras y posibilitando la realización de la actividad deportiva subvencionada.

d) Informe suscrito por técnico competente en la materia, sobre las medidas llevadas a cabo por la entidad solicitante en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres o informe de evaluación previa de impacto de género, en relación al proyecto subvencionado, en el que se tendrá en cuenta:

- La participación de mujeres y hombres en el cumplimiento de los objetivos, proyectos y compromisos contenidos en la subvención.
- Actividades dirigidas a prevenir la violencia y desarrollar actividades igualitarias
- Número de mujeres y hombres en los equipos promotores y desarrolladores de la actividades
- Número de participantes por actividad y por sexo.
- Resultados esperados en el avance de la igualdad de género respecto a participación, ruptura de roles y estereotipos y cambios en la forma de gestionar las actividades (desagregar datos por sexo, utilizar un lenguaje inclusivo de ambos sexos...).

e) Informe suscrito por técnico competente en la materia, sobre medidas complementarias a las exigidas en la normativa de protección medioambiental aplicable al propio proyecto/actividad objeto de la subvención que contribuyan a la reducción del impacto medioambiental.

*La verificación del incremento del paro registrado en el municipio se realizará por el órgano instructor mediante la consulta en las páginas web de los servicios públicos de empleo.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
- Copias auténticas.
- Copias autenticadas.
- Otro:

Soporte:

- Papel.
- Electrónico.
- Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
- Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

a) Serán publicados íntegramente en:

en la dirección web de la oficina virtual de la Consejería competente en materia de deporte. La misma se indicará en las sucesivas convocatorias.

b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí. Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

 No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

 Sí. Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

 No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:**21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Ampliación de los plazos para la realización de la actividad.

Incremento o minoración del importe final de inversión, sin que en ningún caso pueda elevarse el importe subvencionado.

En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

La modificación de la Resolución de concesión podrá acordarse hasta la finalización del plazo de ejecución o de justificación, de la actividad subvencionada, incluidas las posibles prórrogas, en su caso.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven. En todo caso, la solicitud de modificación debe recibirse con una antelación mínima de 10 días a la expiración del plazo de ejecución y, en su caso, del de justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

 No. Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

 No. Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones: La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

Minorar el importe concedido proporcionalmente entre todas las entidades beneficiarias, en función de los objetivos estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

 La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución: La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

Finalización del plazo de ejecución de la actuación subvencionada, incluidas las posibles prórrogas en su caso.

 La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance: Otras determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices establecidas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24): No. Si. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

Todos los documentos contables derivados de esta subvención deberán tener reflejo separado en la contabilidad de la entidad beneficiaria, a efectos de poder identificar debidamente los gastos y pagos realizados con cargo a la misma

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**23.a) Medidas de información y publicidad.****23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:** No se establecen. Se establecen las siguientes medidas:

Las entidades beneficiarias deberán dotar a la instalación objeto de la subvención con un elemento identificativo en el que quede constancia de la financiación de la actuación por la Consejería competente en materia de deporte y cuyas características se determinarán por ésta.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir lo previsto en el artículo 57 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:**23.b) Obligaciones:****23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:**

En aplicación de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las entidades beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar, en el plazo de quince días, toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en el indicado texto legal. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multa coercitivas de 100 a 1.000 euros, que será reiterada por periodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa puede exceder del 5% del importe de la subvención.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: 4 años desde la finalización del plazo para presentar la justificación.**23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:** No se establecen. Se establecen las siguientes:

a) Finalizar la actividad subvencionada en el plazo establecido en la Resolución Definitiva, en un máximo de 18 meses, salvo posibles ampliaciones de plazo concedidas. El cómputo de dicho plazo se iniciará desde la fecha de publicación de la Resolución definitiva.

El cumplimiento de dicho plazo requiere la presentación, por parte del beneficiario, del proyecto de obra, y sus posibles subsanaciones, con la antelación suficiente para la obtención del informe favorable de homologación deportiva y, su posterior licitación, a cuyo efecto, se habilitará, en la dirección web de la oficina virtual de la Consejería competente en materia de deporte, una guía de los plazos recomendados para la realización de la actividad subvencionada.

El proyecto deberá aportarse supervisado en el caso de que sea preceptivo conforme a lo dispuesto en el artículo 125 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Al tratarse de obras de reforma o reparación de la instalación deportiva, el informe técnico de homologación deportiva sólo informará sobre la adecuación a las Normas NIDE de las actuaciones planteadas en el espacio deportivo de la instalación*.

Para contratos menores donde no sea necesario la presentación de proyecto de obra, se requiere al menos la documentación necesaria que justifique técnicamente la actuación, memoria descriptiva y planos así como mediciones y presupuestos.

b) En un plazo máximo de 12 meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva: Contratación, salvo que la obra se ejecute por administración, e Inicio de la obra, una vez obtenido el correspondiente Informe favorable de homologación deportiva o el informe de no procedencia del mismo. La adjudicación y contratación se llevará a cabo de acuerdo con la normativa sobre contratación pública.

c) En el caso de cualquier modificación de las obras con respecto al proyecto homologado, presentar, previa a la ejecución de las mismas, modificado del proyecto, del que se emitirá nuevo informe de homologación deportiva favorable, en su caso, que habilitará para la ejecución de la referida modificación.

d) Destinar la instalación deportiva objeto de subvención al fin deportivo previsto y mantener abierta al uso público por un periodo mínimo de 10 años, desde la fecha del acta de recepción o de comprobación de obras.

e) Otorgar a la Comunidad Autónoma el derecho de uso preferente sobre las instalaciones deportivas subvencionadas para la celebración en las mismas de competiciones oficiales.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA JUSTIFICACIÓN

La necesidad de realizar una adecuada comprobación del destino de las cantidades subvencionadas, en la forma y en los plazos indicados, como se deriva de la propia naturaleza de la subvención, que requiere un control exhaustivo en todas las fases de su tramitación, a fin de garantizar la adecuada ejecución de la actividad subvencionada evitando posibles incumplimientos y las consecuencias de los mismos previstas legalmente, a continuación se relaciona la documentación justificativa a presentar junto con el certificado de la intervención de la Entidad Local, tal como se establece en el apartado 26.f):

1.- JUSTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

En un plazo máximo de 4 meses desde la fecha del acta de recepción de la obra: Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. A esta memoria se deberá aportar:

- a) Certificado formulado por la Intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del destino de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.
- b) Documentación o material acreditativo del cumplimiento de las medidas de información y publicidad previstas en el apartado 23 a)1º.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, en su caso.
- d) Documentación justificativa del empleo estable creado y/o mantenido. A tal efecto, deberá aportarse relación nominal de personal existente adscritos a la instalación deportiva subvencionada, previo a la intervención y a la finalización de la misma, incluyendo (contratos de trabajo del personal afectado, TC1 y TC2...), acompañando igualmente, documentación que acredite el carácter estable del empleo creado y/o mantenido.
- e) Certificado de la persona titular de la Secretaría, Secretaría-Intervención de la Entidad beneficiaria, que garantice la puesta en uso público deportivo de la instalación.
- f) Dentro de dicho plazo de 4 meses se deberá instar la actualización de la inscripción, en su caso, de las instalaciones a las que se refiere la subvención dentro del Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.

2.- JUSTIFICACIÓN DE OBRA

2.1 OBRAS EJECUTADAS POR CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA:

- a) En un plazo máximo de 2 meses desde la fecha de inicio de obra:
 - a.1) Certificado de la persona titular de la Secretaría, Secretaría-Intervención de la Entidad beneficiaria que garantice la aprobación por el Órgano de Contratación del proyecto técnico, de acuerdo con el modelo que se adjuntará en la Resolución de concesión.
 - a.2) Acta de comprobación de replanteo (Inicio de obras).
 - a.3) Certificado de la persona titular de la Secretaría, Secretaría-Intervención de la Entidad beneficiaria que garantice legalmente el procedimiento de contratación, de acuerdo con el modelo que se adjuntará en la Resolución de concesión.
- b) En el caso de modificaciones sobre proyecto de obra:
 - b.1) Previo a la tramitación de la modificación del contrato, modificado de Proyecto obra para la emisión del informe de homologación si procede, y acompañado de un certificado de la persona titular de la Secretaría de la Entidad beneficiaria que garantice la supervisión favorable del mismo, acompañado por copia del informe de supervisión o de su no procedencia. Se adjuntará una copia impresa, así como una copia digital del documento técnico en pdf.
 - b.2) En un plazo de 2 meses desde la tramitación de la modificación, certificado de la persona titular de la Secretaría, Secretaría-Intervención de la Entidad beneficiaria, de acuerdo con el modelo que se adjuntará en la Resolución de concesión, que garantice los siguientes términos:
 - La aprobación por el Órgano de Contratación del modificado.
 - La legalidad del procedimiento modificación del contrato seguido.
- c) Durante la ejecución de las obras:
 - c.1) Certificaciones de Obra mensuales (solo carátula y suscrito por técnico competente), que incluya certificado del director de las obras de que las mismas se están ejecutando de acuerdo con el proyecto aprobado.
 - c.2) Facturas de las anteriores, así como justificante de su pago.
- d) Documentación justificativa de final de obra, a presentar en un plazo máximo de 4 meses desde la fecha del acta de recepción de la obra:
 - d.1) Con el objeto de determinar el importe final de la inversión, se presentará la siguiente documentación:
 - Certificado final de Obras, adjuntando al mismo el estado final de obra definitorio de todas las modificaciones autorizadas y aprobadas
 - Certificado del director de la obra de las mejoras ofertadas en la licitación, y, finalmente ejecutadas, con su valoración económica, IVA incluido, con el fin de detraer dicho importe.
 - d.2) Acta de recepción.

d.3) Certificación final de obra (solo carátula y suscrita por técnico competente) que incluya certificado del director de las obras de que las mismas se han ejecutando de acuerdo con el proyecto informado favorablemente de homologación deportiva.

d.4) Aprobación de la certificación final de obras por el órgano de contratación. Factura/s de la obra, así como justificante de sus pagos.

2.2 OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN.

a) En un plazo máximo de 2 meses desde la fecha de inicio de obra:

a.1) Certificado de la persona titular de la Secretaría, Secretaría-Intervención de la Entidad beneficiaria que garantice la aprobación por el Órgano de Contratación del proyecto técnico, de acuerdo con el modelo que se adjuntará en la Resolución de concesión.

a.2) Acta de comprobación de replanteo (Inicio de obras).

a.3) Certificado de la persona titular de la Secretaría, Secretaría-Intervención de la Entidad beneficiaria acreditativo de la ejecución de la obra por administración de acuerdo con la normativa de aplicación en materia de contratación.

b) En el caso de modificaciones sobre proyecto de obra:

b.1) Previa a la ejecución de las obras correspondientes, modificado de Proyecto obra para la emisión del informe de homologación si procede, y acompañado de un certificado de la persona titular de la Secretaría de la Entidad que garantice la supervisión favorable del mismo, acompañado por copia del informe de supervisión o de su no procedencia. Se adjuntará una copia impresa, así como una copia digital del documento técnico en pdf.

c) Durante la ejecución de las obras:

c.1) Facturas de gastos de la obra, así como justificante de su pago

c.2) Informe de la dirección facultativa, que garantice el porcentaje de obra ejecutada, y que los materiales y la calidad de la ejecución de la obra, así como las unidades de la misma, se ajustan al proyecto aprobado y homologado en su caso.

d) Documentación justificativa de final de obra, a presentar en un plazo máximo de 4 meses desde la fecha del acta de comprobación de la obra:

d.1) Facturas de gastos de la obra, así como justificante de su pago.

d.2) Certificado final de Obras, adjuntando al mismo el Estado final de obra definitorio de todas las modificaciones autorizadas y aprobadas, debiendo garantizar expresamente que las obras se han ejecutado de acuerdo con el proyecto aprobado.

d.3) Acta de comprobación de las obras suscrita por facultativo, distinto del director de las actuaciones, designado por el órgano de contratación para el reconocimiento y comprobación de las obras ejecutadas, de acuerdo con lo regulado en el artículo 179 de la Real Decreto 1098/2001, Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas.

d.4) Certificado de la persona titular de la Secretaría, Secretaría-Intervención de la Entidad beneficiaria acreditativo, para el caso de que haya habido contratación con empresas colaboradoras, de la legalidad del procedimiento de contratación con las mismas, de acuerdo con el modelo que se adjuntará en la Resolución de concesión.

* El Informe de Homologación Deportiva no tiene el carácter de informe de supervisión que establece el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
 formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Permitir un adelanto de la financiación a efectos de incentivar la realización de la actuación, debido a la situación de dificultad de financiación a que se enfrentan las entidades locales andaluzas.

Garantías:

- No se establecen.
 Sí.

(Página 14 de 17)

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:
establecido en el artículo: _____ de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: _____ del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	30 %	Tras la resolución concesión	Máximo de 4 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada	
2	20 %	Tras la justificación del inicio de la obra	Máximo de 4 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada	
3	50 %	Previa justificación de la totalidad de la inversión		100 %

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 4 meses , a contar desde: se detalla abajo

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:
4 meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada, que será en un plazo máximo de

18 meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva, según lo estipulado en el apartado 23.b).3º.a).

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Originales. Se marcarán con una estampilla:

Sí

No

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f.1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f.2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f.3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f.4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f.5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

En aquellos supuestos en que en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 a), la entidad beneficiaria de la subvención haya obtenido puntuación en función de creación de empleo estable o mantenido y, en fase de justificación, no acredite el cumplimiento de dichos compromisos, se procederá a realizar una rebaremación de las solicitudes presentadas de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y de la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiario.

En relación a lo establecido en el apartado 5. g), la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, desde la fecha del acta de recepción o de comprobación de obra, por un periodo mínimo de 10 años. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro.

El incumplimiento de la normativa de contratación pública, al realizar el objeto de la subvención, por parte del beneficiario será constitutivo de causa de reintegro.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

En otros criterios proporcionales de graduación establecer lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, que serán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar:

- Demora en el cumplimiento del plazo establecido para el inicio de las obras:

- de 1 día a 1 mes: -2,5%

- un mes y un día a 2 meses: -5%

- más de 2 meses: -25%

- Demora en el cumplimiento del plazo para la finalización de la actividad subvencionada:

- de 1 día a 2 meses: -5%

- de 2 meses y un día a 4 meses: -10%

- más de 4 meses: -100%

- Demora en el cumplimiento del plazo establecido para la presentación de la documentación justificativa de la subvención:

- de 1 día a 1 mes: -2,5%

- un mes y un día a 2 meses: -5%

- de dos meses y un día a 3 meses: -50%

- más de 3 meses: -100%

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección General competente en materia de planificación, instalaciones y eventos deportivos, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Deporte.
- Instruir el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección General competente en materia de planificación, instalaciones y eventos deportivos, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Deporte.
- Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección General competente en materia de planificación, instalaciones y eventos deportivos, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Deporte.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

(Página 17 de 17)

- Iniciar el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Dirección General competente en materia de planificación, instalaciones y eventos deportivos, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Deporte
- Instruir el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Dirección General competente en materia de planificación, instalaciones y eventos deportivos, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Deporte
- Resolver el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Secretaría General competente en materia de Deporte, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Deporte.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 19 de febrero de 2020, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se adjudica un puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por la resolución que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Dirección

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación denominado «Servicio de Coordinación» (código 8249510), adscrito al Instituto Andaluz de la Mujer, convocado por Resolución de 14 de enero de 2020 (BOJA núm. 13, de 21 de enero), a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de febrero de 2020.- La Directora, Laura Fernández Rubio.

A N E X O

DNI: **23**02T.

Primer apellido: Giménez.

Segundo apellido: Soler.

Nombre: Mercedes María.

Código: 8249510.

Puesto de trabajo: Servicio de Coordinación.

Consejería/Org. autónomo: Instituto Andaluz de la Mujer.

Centro directivo: Instituto Andaluz de la Mujer.

Centro de destino: Centro de la Mujer.

Localidad: Almería.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de febrero de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso, Profesor Titular de Universidad a don Manuel Romero Frutos-Vázquez.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 7 de noviembre de 2019 (BOE de 21 de noviembre de 2019), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Manuel Romero Frutos-Vázquez, con DNI 2943*****, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Química Inorgánica, adscrita al Departamento de Química-Profesor José Carlos Vílchez Martín.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Sra. Rectora de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 18 de febrero de 2020.- La Rectora, María Antonia Peña Guerrero.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de febrero de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se procede a la adjudicación definitiva de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad.

Por Resolución de 27 de febrero de 2019, de la Universidad de Huelva (BOJA núm. 44, de 6 de marzo de 2019), se convocó Concurso Específico para cubrir puestos de trabajo de personal funcionario vacantes en esta Universidad, niveles 22 y 23, Áreas de Administración, Informática y Biblioteca.

Elevadas a la Rectora, por las Comisiones de Valoración, propuestas para la adjudicación de los puestos de trabajo y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de Huelva, aprobado por Resolución de 29 de abril de 2008 (BOJA núm. 98, de 19 de mayo de 2008), y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio; una vez acreditada la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de las personas candidatas, este Rectorado, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de la Universidad de Huelva y demás disposiciones vigentes, ha resuelto adjudicar con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I adjunto.

El plazo para la toma de posesión será de tres días hábiles, que comenzará a computarse a partir del día siguiente al cese, que se producirá dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». Excepcionalmente, el Gerente de la Universidad de Huelva, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, podrá aplazar la fecha de incorporación del funcionario o funcionaria al nuevo puesto de trabajo como máximo tres meses.

Excepcionalmente y por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, el Gerente de la Universidad de Huelva podrá diferir el cese hasta veinte días hábiles, comunicándose a la unidad a que haya sido destinado el funcionario o funcionaria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Huelva, 21 de febrero de 2020.- La Rectora, M.^a Antonia Peña Guerrero

ANEXO I

ASIGNACIÓN DE PUESTOS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA					
PF001680	RESPONSABLE DE UNIDAD DE APLICACIONES INFORMÁTICAS	A2/C1	22	ROMERO VALIENTE, MARÍA CINTA	****6679*
OFICINA DE TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN Y OFICINA DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN					
PF001829	RESPONSABLE DE UNIDAD DE PROYECTOS	A2/C1	22	ANDÚJAR MÁRQUEZ, MARÍA ISABEL	****4012*
SERVICIO DE DIRECCIÓN ESTRATÉGICA, CALIDAD Y PROSPECTIVA					
PF001924	RESPONSABLE DE UNIDAD	A2/C1	22	DESIERTA	
PF001925	RESPONSABLE DE UNIDAD	A2/C1	22	DESIERTA	
SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES					
PF001975	RESPONSABLE DE UNIDAD DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	A1/A2	23	DESIERTA	
PF001976	RESPONSABLE DE UNIDAD DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	A1/A2	23	DESIERTA	
PF001977	RESPONSABLE DE UNIDAD DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	A1/A2	23	DESIERTA	
PF001990	RESPONSABLE DE UNIDAD ADMINISTRACIÓN	A2/C1	22	MELGAR MARRA LÓPEZ, MARÍA DOLORES DE	****5714*
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA					
PF002004	RESPONSABLE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES	A1/A2	23	ROMERO RODRÍGUEZ, AURORA	****6496*

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de enero de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que doña María José Gómez Torres se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Habiendo obtenido la acreditación para el acceso al cuerpo de Profesor Titular de Universidad, con fecha 18.12.2019, en el marco de lo previsto en el artículo 57 de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la L.O. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, antes citada,

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20.1 de la L.O. 6/2001, de Universidades, y 20.j) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

HA RESUELTO

Integrar a doña María José Gómez Torres en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en su propia plaza de Profesora Titular de Escuela Universitaria, adscrita al Área de Conocimiento «Didáctica y Organización Escolar» y Departamento de Didáctica y Organización Educativa y acogida al régimen de dedicación a tiempo completo (DF005075).

El presente nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA, debiendo tomar posesión en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de enero de 2020.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 30 de enero de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Sheila López Rosa.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión encargada de juzgar los concursos de acceso convocados por Resolución de la Universidad de Sevilla de 12 de agosto de 2019 (BOE de 26 de agosto de 2019), para la provisión de plazas de Profesores/as Titulares de Universidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto efectuar el nombramiento que se relaciona a continuación:

Sheila López Rosa, Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de «Física Aplicada», adscrita al Departamento de «Física Aplicada II» (plaza núm. 2/68/19).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de enero de 2020.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 3 de febrero de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Sara María de Giles Dubois.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión encargada de juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Sevilla de 12 de agosto de 2019 (BOE de 26 de agosto de 2019), para la provisión de plazas de Profesores/as Titulares de Universidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto efectuar el nombramiento que se relaciona a continuación:

- Sara María de Giles Dubois, Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de «Proyectos Arquitectónicos», adscrita al Departamento de «Proyectos Arquitectónicos» (plaza núm. 2/31/19).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de febrero de 2020.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 12 de febrero de 2020, por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

La disposición adicional décima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su apartado 4 que para acceder al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas será necesario pertenecer al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y estar en posesión del Título de Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Grado correspondiente o titulación equivalente a efectos de docencia, así como superar el correspondiente proceso selectivo.

La referida Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en el apartado 2 de su disposición adicional duodécima, prevé que el sistema de acceso a los cuerpos de catedráticos será el de concurso.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y la adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley. Procede la aplicación de lo establecido en el Capítulo II del Título IV del citado Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en esta convocatoria.

El Real Decreto 427/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas superiores de música y de danza, en su artículo 6, en relación con los anexos III y IV, determina la atribución docente de las materias correspondientes a tales estudios superiores, disponiendo expresamente la obligación de los funcionarios y funcionarias del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas de dirigir el trabajo que se realiza en la fase final de los estudios superiores de música a que se refiere el artículo 6.3.c) del Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de grado en música establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Se declaran anuladas las expresiones «de grado» y de «graduado o graduada» contenidas en el título, articulado y anexos por Sentencias del Tribunal Supremo de 5 de junio de 2012, Ref. BOE A 2012- 15384 y 21 de diciembre de 2012 Ref. BOE A 2013-3054, rectificadas por Auto de 13 de febrero de 2013. Ref BOE A 2013-3055.

De los Anexos III y IV del precitado Real Decreto 427/2013, de 14 de junio, se desprende que la atribución docente de la mayor parte de las materias correspondientes a los estudios superiores de música en sus diferentes especialidades corresponde en exclusiva al profesorado del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 612/2019, de 17 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019 para acceso e ingreso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, esta Consejería convoca procedimiento, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Base primera. Normas generales.

1.1. Plazas ofertadas.

Se convoca concurso de méritos para cubrir 68 plazas del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, con el desglose por especialidades y turnos que se indica.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las personas con Discapacidad en Andalucía, se reserva un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental.

Las plazas reservadas al referido turno de discapacidad que no resulten cubiertas se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10% de dichas plazas no cubiertas. El 90% restante se acumulará al turno general.

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº Plazas		
		Acceso General	Reserva Discapacidad	Total Plazas
593005	DANZA CLÁSICA	2		2
593006	CANTO	1		1
593008	CLARINETE	1		1
593010	COMPOSICIÓN	2		2
593014	CONTRABAJO	1		1
593017	DANZA ESPAÑOLA	2		2
593020	DIRECCIÓN DE CORO	1		1
593023	DIRECCIÓN DE ORQUESTA	1		1
593032	FLAUTA TRAVESERA	1		1
593035	GUIARRA	1		1
593036	GUIARRA FLAMENCA	3		3
593051	MUSICOLOGÍA	4		4
593052	OBOE	1		1
593057	PEDAGOGÍA	3		3
593058	PERCUSIÓN	1		1
593061	IMPROVISACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO	4		4
593066	SAXOFÓN	1		1
593072	TROMBÓN	1		1
593076	TUBA	2		2
593077	VIOLA	1		1
593078	VIOLÍN	2		2
593079	VIOLONCHELO	1		1
593089	FLAMENCOLOGÍA	2		2
593098	REPERTORIO CON PIANO PARA INSTRUMENTO	24	2	26
593102	VIOLA DA GAMBA	1		1
593108	COMPOSICIÓN COREOGRÁFICA	1		1
593115	PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	1		1
TOTAL		66	2	68

1.2. Normativa aplicable.

Al presente procedimiento selectivo le será de aplicación:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales.
- Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de Andalucía.
- Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público.
- Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
- Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores. Se declaran anuladas las expresiones «de grado» y de «graduado o graduada» contenidas en el título, articulado y anexos por Sentencias del Tribunal Supremo de 5 de junio de 2012, Ref. BOE A 2012- 15384 y 21 de diciembre de 2012 Ref. BOE A 2013-3054, rectificada por Auto de 13 de febrero de 2013. Ref BOE A 2013-3055.
- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
- Real Decreto 427/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
- Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docente.
- Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria.
- Decreto 612/2019, de 17 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019 para acceso e ingreso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

- Orden de 24 de mayo de 2011, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes así como la movilidad por razón de violencia de género.
- Orden ECD/1752/2015, de 25 de agosto, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas en las especialidades vinculadas a las enseñanzas de música y danza.

TÍTULO I

PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE ACCESO

Base segunda. Requisitos que ha de reunir el personal aspirante.

Para la admisión en el presente procedimiento selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales.

Únicamente se valorarán aquellos méritos que no hayan sido utilizados como requisitos de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

- a) No exceder de la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y especialidad a los que se opta. No padecer enfermedad ni tener limitación física o psíquica que sea incompatible con la práctica de la docencia.
- c) Estar en posesión de la titulación de doctorado, licenciatura, arquitectura, ingeniería o título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.
- d) No estar en situación de separación del servicio, por expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni en situación de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas.
- e) No ser personal funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera, del cuerpo al que se pretende acceder.
- f) El personal aspirante, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, deberá acreditar no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el ejercicio a la función pública docente.
- g) Acreditar una antigüedad mínima de ocho años como funcionario de carrera en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

2.2. Requisitos específicos.

2.2.1. Acreditar la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las enseñanzas artísticas. El personal aspirante tendrá acreditada esta formación y capacidad si cumple alguna de las siguientes condiciones:

- Estar en posesión del título de Doctor.
- Estar en posesión del reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados (D.E.A.).
- Estar en posesión de un título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos, que capacite para la práctica de la investigación educativa o de la investigación propia de las enseñanzas artísticas.

2.2.2. El personal aspirante participará al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas por la misma especialidad de la que es titular en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas. En cualquier caso, si el aspirante pudiera optar por más de una especialidad solo podrá participar por una de ellas.

Podrá participar por las especialidades de:

- Composición (593010) del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas los titulares de la especialidad de Fundamentos de Composición (594412) del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.
- Dirección de Coro (593020) del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas los titulares de la especialidad de Coro (594407) del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.
- Dirección de Orquesta (593023) del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas los titulares de la especialidad de Orquesta (594421) del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.
- Pedagogía (593057) del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas los titulares de la especialidad de Lenguaje Musical (594460) del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

Podrá participar por la especialidad de Repertorio con Piano para Instrumentos (593098) del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, el personal que ingresó en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas por la especialidad de Pianista Acompañante (Instrumento) (594064).

Los aspirantes también podrán participar desde la titularidad de una especialidad del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas distinta de la especialidad del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas a la que pretende acceder si cumple los siguientes requisitos:

Contar con un mínimo de 5 cursos académicos de docencia en un puesto perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas de la misma especialidad a la que opta y estar en posesión del Título Superior de Música o Danza específico de la especialidad a la que pretende acceder.

A estos efectos, si se opta a la especialidad de Repertorio con Piano para Instrumentos, se considerará equiparable la docencia en el puesto de Pianista Acompañante de Instrumentos en Conservatorios Superiores.

En el caso de Improvisación y Acompañamiento del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, el título requerido es uno de los siguientes:

- Título de Profesor Superior de Pedagogía Musical, regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
- Título de Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento, regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Título Superior de Pedagogía, opción Pedagogía del Lenguaje y de la Educación Musical, regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Título de Profesor Superior de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
- Título de Superior de Música especialidad Composición.

En el caso de Musicología del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, el título requerido es uno de los siguientes:

- Título de Profesor Superior de Musicología, regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
- Título de Profesor Superior de Música Sacra, regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
- Título de Profesor Superior de Flamencología, regulado conforme al Real Decreto 617/1995, de 21 de abril.
- Título de Profesor Superior de Música, especialidad Etnomusicología, regulado conforme al Real Decreto 617/1995, de 21 de abril.

- Título Superior de Música, Especialidad Musicología, conforme al Real Decreto 617/1995, de 21 de abril.
- Título Superior de Música, Especialidad Musicología, conforme al Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo.
- Licenciado en Geografía e Historia, sección Historia del Arte: Especialidad Musicología.
- Licenciado en Geografía e Historia, Especialidad Musicología.
- Licenciado en Filosofía y Letras, especialidad Historia del Arte, Musicología.
- Licenciado en Historia y Ciencias de la Música. Conforme al Real Decreto 616/1995, de 21 de abril.
- Graduado en Historia y Ciencias de la Música.

En el caso de Flamencología del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, el título requerido es uno de los siguientes:

- Título Superior de Música, Especialidad Flamenco, itinerario Flamencología, conforme al Real Decreto 617/1995, de 21 de abril.
- Título Superior de Música, Especialidad de Musicología: Flamencología conforme al Decreto 260/2011, de 26 de julio.

En el caso de Composición Coreográfica del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, el título requerido es uno de los siguientes:

- Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, conforme al Real Decreto 1463/1999, de 17 de septiembre.
- Título Superior de Danza: Estudios equivalentes a los superiores de Danza conforme al Real Decreto 798/2005, de 1 de julio.
- Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía e Interpretación, conforme al Real Decreto 632/2010 de 14 de mayo.

En el caso de Producción y Gestión de Música y Artes Escénicas del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas el título requerido es el siguiente:

- El Título Superior de Música, Especialidad Producción y Gestión, conforme al Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo.

2.3. Requisitos y condiciones específicas para participar por el turno de reserva de discapacidad.

2.3.1. Quienes participen por el turno de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos generales exigidos para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, deberán tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33% o habersele declarado en situación de incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta a la docente, mediante resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

2.3.2. El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad con el resto del personal aspirante del turno general de acceso.

2.3.3. Quienes concurren por este turno no podrán hacerlo por el turno general de acceso al mismo cuerpo y especialidad.

2.4. Plazo en que deben reunirse los requisitos del personal aspirante.

Todas las condiciones y requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

Base tercera. Solicitudes, documentación, tasas y plazos.

3.1. Solicitudes.

En aplicación de lo establecido en la disposición adicional quinta del Decreto 302/2010, de 1 de junio, quienes deseen participar en este procedimiento selectivo deberán cumplimentar el formulario web asociado al Anexo I (solicitud de participación), que facilitará esta Administración educativa a través del portal web de la Consejería de

Educación y Deporte, de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que en el mismo se incluyan, obteniéndose una copia que le servirá como justificante de haber participado correctamente. La cumplimentación de la solicitud mediante este sistema generará un código identificador de solicitud (CIS), que dará validez y unicidad a ésta.

3.1.1. El personal aspirante deberá consignar en el formulario el turno por el que participa, así como el nombre y código de la especialidad.

3.1.2. El personal que preste su consentimiento para la consulta de los datos de identidad a través de los sistemas de verificación de identidad lo establecerá consignando el apartado correspondiente del formulario.

3.1.3. El personal aspirante que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y preste su consentimiento para la consulta de datos de discapacidad, a través de los sistemas de consultas proporcionados por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía al Sistema Integrado de Servicios Sociales, deberá señalarlo en el apartado correspondiente de la solicitud.

3.1.4. El personal aspirante que preste su consentimiento para la consulta de los datos de titulación a través de los sistemas de consulta de titulaciones universitarias y no universitarias de que dispone el Ministerio de Educación y Formación Profesional deberá consignarlo en el apartado correspondiente del formulario.

3.2. Documentación acreditativa.

El personal solicitante se responsabiliza de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento decaerá en el derecho a la participación, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

La Administración educativa podrá requerir la justificación de aquellos requisitos y méritos sobre los que se susciten dudas en cualquier momento del procedimiento o finalizado éste.

El personal aspirante acompañará a su solicitud toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el baremo (Anexo II), entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la documentación que se determina en la presente convocatoria durante el plazo de presentación de instancias.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior y con el objeto de reducir y simplificar los trámites administrativos, en la presentación de la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el baremo se tendrá en cuenta las siguientes excepciones:

- Los méritos señalados en el apartado 1.1 del baremo de méritos se valorarán de oficio por la Administración convocante, siempre que los servicios se hayan prestado en centros dependientes de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía.
- Los méritos señalados en el apartado 1.2 del baremo de méritos se valorarán de oficio por la Administración convocante, siempre que los servicios se hayan prestado en centros dependientes de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía con posterioridad al 1 de septiembre de 2000.

Además de la documentación acreditativa asociada al baremo de méritos el personal aspirante deberá presentar la siguiente documentación:

a) Una fotocopia del documento nacional de identidad en vigor, salvo que se preste el consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad o se haya presentado la solicitud por el registro telemático.

b) El ejemplar para la Administración del documento 046, salvo que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33% o una incapacidad permanente en grado total para una profesión distinta a la docente.

c) Copia del título alegado como requisito para el acceso en el cuerpo docente por el que participa en el presente procedimiento selectivo de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.1.c), salvo que se preste el consentimiento expreso a la consulta de

los datos de titulación a través de los sistemas de consulta de titulaciones universitarias y no universitarias que dispone el Ministerio de Educación y Formación Profesional consignándolo en la casilla correspondiente de la solicitud. En el caso de que dicha titulación se haya obtenido en el extranjero se deberá aportar la correspondiente homologación del Estado español.

d) Copia de la documentación justificativa del requisito específico 2.2.1. En el caso de poseer un título de Doctor o Máster en una Universidad extranjera deberá presentar además la correspondiente credencial de homologación emitida por la Universidad española u organismo competente.

e) Acreditación de los 8 años de antigüedad como funcionario de carrera en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas. Se entenderá exento de la acreditación de este requisito el personal cuyos servicios solo se hayan prestado en centros dependientes de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía. El resto del personal participante presentará hoja de servicios de la Administración educativa correspondiente.

f) Quienes participen desde la titularidad de una especialidad del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas distinta de la especialidad del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas a la que opta, deberán presentar, según lo establecido en el apartado 2.2.2, el Título Superior específico de la especialidad a la que pretende acceder así como la acreditación de 5 cursos académicos de docencia en un puesto perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas de la misma especialidad por la que participa. Se entenderá exento de la acreditación de este segundo requisito el personal cuyos servicios solo se hayan prestado en centros dependientes de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía con posterioridad al 1 de septiembre de 2000. El resto del personal participante presentará hoja de servicios de la Administración educativa correspondiente.

g) En el caso de que los aspirantes procedan de una Administración educativa en la que no exista distinción entre Repertorio con Piano para Instrumentos y de Composición Coreográfica C.M.A.E., el solicitante deberá aportar una certificación de la Consejería con competencias en Educación o de su correspondiente Delegación Territorial, en la que se especifique en qué especialidad ha prestado servicios. En el supuesto de que la certificación no especifique la especialidad por la que ha prestado servicios, habrá de aportar junto a la certificación anterior, certificado expedido por la Dirección del Centro educativo visado por la Inspección educativa, en la que se determine la misma.

Del mismo modo, el personal aspirante cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 33% y desee participar por el turno de reserva de discapacidad deberá presentar certificación en vigor del órgano competente, estatal o autonómico, en la que conste que se tiene reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, salvo que se preste el consentimiento expreso a la consulta de datos de discapacidad a través de los sistemas de consulta proporcionados por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, al Sistema Integrado de Servicios Sociales, consignándolo en la casilla correspondiente de la solicitud.

En el caso del personal con incapacidad permanente en grado total, se adjuntará resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se declara dicha incapacidad en una profesión distinta a la docente.

3.3. Tasas.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 5 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación, Administración, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, en redacción dada por la Disposición Final Undécima de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, y en aplicación de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

para el año 2020, para poder participar en la presente convocatoria el personal aspirante deberá abonar la tasa por el importe de 54,43 euros.

De conformidad con la Disposición Final Décima de la Ley 6/2019 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020 que modifica el art. 6 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, están exentos del pago de dicha tasa quienes acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33% o una incapacidad permanente en grado total para una profesión distinta a la docente y los miembros de familias numerosas de la categoría especial y general que tengan reconocida tal condición.

Conforme a lo previsto en el art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, modificado por la disposición final quinta de la Ley 3/2019, de 22 de julio, quienes presenten la correspondiente autoliquidación y realicen el pago de su importe por medios electrónicos tendrán derecho a una bonificación del 10% sobre el importe a ingresar, esto es, de 5,44 euros, por lo que quienes utilicen dichos medios deberán abonar la cantidad de 48,99 euros.

La tasa deberá liquidarse utilizando el impreso oficial, modelo 046, de autoliquidación de tasas, que se cumplimentará a través del aplicativo web disponible en el portal web de dicha Consejería.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de dicha tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.4.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria, solo cabrá la devolución de los derechos de examen en los casos previstos en la citada disposición. No procederá la devolución de las tasas por derecho a participar en el presente procedimiento selectivo al personal que se excluya definitivamente por causas imputables al mismo.

3.4. Lugar y plazo de presentación de solicitudes y documentación.

3.4.1. Lugar de presentación.

Las solicitudes serán preferentemente presentadas mediante el registro telemático de la Junta de Andalucía a través del portal web de la Consejería de Educación y Deporte, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

Si se optase por la presentación de la solicitud ante un registro físico, una vez impresa, y junto con la documentación que corresponda, se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos y se presentarán en el registro de la Delegación Territorial de Educación, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En caso de su presentación ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud pueda ser fechada y sellada por el personal de correos, de no ser así, no podrá considerarse como presentada en esa fecha.

Así mismo, podrán utilizarse los buzones de documentación que se recogen en el artículo 19 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establece la medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a la ciudadanía, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas, que la remitirán al órgano convocante.

No podrá presentarse más de una solicitud. En el caso de presentarse más de una, se tomará como válida la instancia con última fecha de registro en plazo.

3.4.2. Plazos de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Base cuarta. Admisión del personal aspirante.

4.1. Lista provisional del personal admitido y excluido.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista provisional del personal admitido y excluido, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En dicha lista, que se expondrá en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Territoriales con competencia en materia de educación y, a efectos meramente informativos, en el portal web de la Consejería, deberán constar apellidos y nombre del personal participante, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, número de aspirante, especialidad a la que se concurre, turno por el que se participa, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

4.2. Alegaciones y subsanación de defectos.

El personal participante dispondrá de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional del personal admitido y excluido, para poder subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, así como para aportar la documentación omitida y, en su caso, corregir errores de sus datos personales. El personal aspirante que, dentro del plazo señalado, no subsane la causa de exclusión o no alegue la omisión será definitivamente excluido de la participación en el proceso selectivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos y se presentarán preferentemente por vía telemática a través del aplicativo dispuesto al efecto, para lo cual los aspirantes se identificarán con el código identificador de solicitud (CIS) que se les proporcionó cuando efectuaron su solicitud.

No se permitirá en esta fase del procedimiento administrativo la modificación de las opciones establecidas en el apartado 1 del formulario.

4.3. Lista definitiva del personal admitido y excluido.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, las alegaciones presentadas se aceptarán o denegarán mediante resolución de la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se declarará aprobada la lista definitiva del personal admitido y excluido, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con indicación del lugar y fecha de publicación de la referida lista.

4.4. Presunción de veracidad.

El hecho de figurar en la relación del personal admitido no presupone que se le reconozca la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento convocado mediante la presente orden. Cuando de la documentación presentada, de conformidad con las bases tercera y octava, se desprenda que no se está en posesión de alguno de los requisitos, se decaerá en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

4.5. Recursos procedentes.

Contra la resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, según lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a

lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base quinta. Sistema de selección.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, el sistema de selección para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas será el de concurso, conforme al baremo establecido en esta convocatoria.

La baremación de los méritos será atribuida a comisiones de baremación, quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Reglamento de ingreso, realizarán, por delegación de los tribunales, las tareas materiales y puramente regladas de aplicación de los baremos de méritos establecido en el Anexo II, remitiendo a los mismos los resultados de su actuación.

5.1. Presentación de méritos.

La documentación justificante de los méritos alegados, que han de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se aportarán adjuntándolos en formato pdf a la instancia telemática, con indicación del nombre del documento, de forma que facilite su identificación por la comisión de baremación, responsabilizándose expresamente el personal participante de la veracidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Si se optase por un registro físico el aspirante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar la leyenda «es copia fiel del original» y firmada a continuación en la parte impresa de la citada documentación. No se tendrán en cuenta los documentos en los que no figuren dicha leyenda o no estar firmados. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la presentación en dicha convocatoria, con independencia a la responsabilidad a que hubiere lugar.

La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende acreditar, en cuyo caso se permitirá la subsanación de la misma en el plazo establecido en el subapartado 5.2.1, de la presente convocatoria. Los documentos presentados en un idioma distinto al castellano solo se tendrán en cuenta si se acompañan de su traducción oficial a dicha lengua, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se podrá alcanzar más de diez puntos por la valoración de los méritos en la fase de concurso.

5.2. Procedimiento.

5.2.1. Publicación de la valoración de los méritos.

La puntuación provisional alcanzada por el personal aspirante se hará pública por resolución del tribunal en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación y a efectos meramente informativos, en el portal web de la Consejería de Educación y Deporte. La Administración educativa indicará los motivos de la no baremación de algún mérito mediante la consulta personalizada habilitada en el portal web de esta Consejería de Educación y Deporte en la publicación de la baremación provisional.

Las alegaciones se dirigirán a la presidencia del tribunal y se presentarán preferentemente telemáticas en el aplicativo dispuesto a tal efecto, para lo cual los aspirantes se identificarán con el código identificador de solicitud (CIS) que se les proporcionó cuando efectuaron su solicitud. Dicha alegación se telematicará en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente del de su publicación.

Las alegaciones serán estudiadas y resueltas por los órganos de selección competentes. El trámite de notificación de la resolución de estas alegaciones se

entenderá efectuado con la publicación de la resolución del tribunal por la que se eleven a definitivas las puntuaciones, que se efectuará en los tablones de anuncios de las referidas Delegaciones Territoriales de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y, a efectos meramente informativos, en el portal web de la Consejería de Educación y Deporte.

Contra dicha resolución, que no pone fin al procedimiento, no cabrá recurso, pudiendo el personal interesado interponerlo contra la Orden por la que se publiquen las listas del personal seleccionado, tal como se establece en el apartado 5.2.7 de la presente disposición normativa.

5.2.2. Listas del personal seleccionado.

Las listas se configurarán ordenando al personal según la puntuación total obtenida de mayor a menor. En caso de empate, se resolverá atendiendo a los criterios descritos en el subapartado 5.2.3.

Por orden de la Consejería de Educación y Deporte se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las listas del personal seleccionado, contra la que el personal interesado podrá interponer el correspondiente recurso.

En ningún caso podrá declararse seleccionado un número de aspirantes mayor que el de plazas convocadas para cada especialidad. Cualquier relación de personal que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5.2.3. Desempates.

En el caso de que al proceder a la ordenación del personal seleccionado se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos, por el orden en que aparecen en el mismo.
- 2.º Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, por el orden en el que a continuación se relacionan: 1.1, 1.2, 1.2.1, 1.2.2, 1.2.3, 1.2.4, 3.1, 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.4, 3.1.5, 3.1.6, 3.2, 3.2.1, 3.2.2, 3.2.3, 3.2.4. y los subapartados de 4.º nivel del 3.2.3 y 3.2.4.
- 3.º Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistiera el empate, se desempatará alfabéticamente por la persona cuyo primer apellido comience por la letra «M», como establece la Resolución 3 de febrero de 2020 de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería Hacienda, Industria y Energía (BOJA núm. 26, de 7 de febrero), por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación del personal aspirante en las pruebas selectivas que se convoquen y que se celebren durante el año 2020. Cuando no haya aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

5.2.4. Efectos de las renunciaciones.

Publicadas las listas del personal seleccionado, si alguien renunciara a figurar en las mismas, en ningún caso podrá considerarse seleccionada la persona que ocupe el lugar inmediato posterior al de la última que figure en la lista de su especialidad de la resolución de baremación definitiva, salvo que la renuncia se materialice con anterioridad a que se publique la citada lista de seleccionados.

5.2.5. Superación del procedimiento selectivo en más de una Administración educativa: deber de opción y renunciaciones.

Quienes superen el procedimiento selectivo en convocatorias de distintas Administraciones educativas deberán optar por una de ellas, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en las restantes, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas del personal seleccionado, mediante solicitud dirigida a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento se entenderá como renuncia tácita, en los mismos términos, a las restantes.

Las renunciaciones posteriores a la fecha de la citada orden de seleccionados ya no supondrá modificación en las plazas asignadas por la disposición normativa.

5.2.6. Devolución de la documentación.

La documentación presentada no se devolverá al personal participante y quedará en poder de la Administración convocante. A los seis meses de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la lista de personal seleccionado en este procedimiento, se podrá solicitar la devolución de aquellas publicaciones originales presentadas, salvo que dicha documentación esté vinculada a algún procedimiento abierto en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cuyo caso la devolución estará supeditada a la finalización de este procedimiento.

5.2.7. Interposición de recursos.

Contra dicha orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base sexta. Órganos de selección.

6.1. Tribunal.

El tribunal designado al efecto tendrá encomendada la aplicación del baremo establecido en el Anexo II sobre los méritos presentados por los participantes en el procedimiento selectivo para lo que se servirá de la actuación de las comisiones técnicas de baremación. Publicará la resolución provisional de baremación, dando un plazo de alegaciones. Tras la vista de éstas publicará la resolución definitiva.

El nombramiento de los miembros del tribunal se efectuará mediante resolución de la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, haciéndose pública su composición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En la designación de los miembros del tribunal se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres. (art. 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, los tribunales estarán compuestos por personal funcionario de carrera en activo, de igual o superior grupo de clasificación al del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, en un número impar de miembros no inferior a cinco.

El tribunal estará compuesto por un presidente o una presidenta, designado por la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, y por cuatro vocales elegidos mediante sorteo público entre el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, en activo, que se hallen impartiendo docencia en cada una de las especialidades convocadas.

Para el tribunal se designará, por igual procedimiento, un presidente y ocho vocales suplentes que actuarán en el supuesto de que alguno de los miembros titulares no pudiera actuar, por causas debidamente justificadas.

Actuará como responsable de la secretaría quien tenga menor antigüedad en el correspondiente cuerpo, de entre los vocales del tribunal, salvo acuerdo del citado órgano para su nombramiento.

La fecha y el lugar de celebración del sorteo de los vocales se anunciará mediante resolución de la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, que se publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones

Territoriales con competencia en materia de educación y, a efectos meramente informativos, en el portal web de la citada Consejería.

Corresponde a los tribunales:

a) El desarrollo del procedimiento selectivo de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden, la impartición de las instrucciones a las comisiones técnicas de baremación para el desarrollo del mismo y la aclaración de las dudas que se puedan plantear.

b) La conformación del expediente administrativo mediante la cumplimentación de los modelos que se faciliten por la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

c) El mantenimiento actualizado de los datos relativos al procedimiento selectivo, a efectos de su divulgación en el portal web de la Consejería de Educación y Deporte, mediante el uso de las aplicaciones informáticas que se pongan a su disposición.

d) La valoración de los méritos de la fase de concurso, que será ejercida por delegación en las comisiones de baremación.

6.2. Comisión técnica de baremación.

Conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 6 del citado Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la asignación de la puntuación correspondiente a la fase de concurso de los aspirantes se encomienda por delegación de competencias a las comisiones técnicas de baremación, que realizará las tareas materiales y puramente regladas de aplicación del baremo de méritos, aportando al tribunal los resultados de su actuación.

Las comisiones técnicas de baremación estarán compuestas por un presidente o una presidenta y cuatro vocales que designará la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de entre el personal funcionario de carrera en activo de los cuerpos docentes del subgrupo de clasificación A1.

6.3. Asesores o asesoras especialistas.

Conforme a lo establecido en el artículo 8.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, los tribunales y las comisiones de selección podrán proponer, previa autorización de la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, la incorporación de asesores o asesoras especialistas, que colaboren con el órgano de selección en tareas de apoyo. Su nombramiento será efectuado por la citada Dirección General, a propuesta de los órganos citados.

6.4. Participación, dispensa, abstención y recusación.

6.4.1. La participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 8 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

La ausencia injustificada de los miembros de los órganos de selección a las distintas sesiones y actos del procedimiento, incluidos el de constitución, habiendo sido convocados por la presidencia o por la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, dará lugar a la responsabilidad que corresponda.

Quienes hubiesen actuado como miembros de los órganos de selección de cualquiera de las especialidades del procedimiento selectivo convocado por Orden de 15 de abril de 2019, por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el acceso en el Cuerpo de Catedráticos y Artes Escénicas podrán solicitar la exclusión del sorteo, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden, mediante escrito dirigido a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

La Consejería de Educación y Deporte podrá determinar las circunstancias en que, por su situación administrativa o por imposibilidad material derivada de fuerza mayor, pueda concederse, previo informe, la dispensa de la participación como miembro del tribunal.

6.4.2. En virtud de lo establecido en el artículo 8.4. del precitado Real Decreto 276/2007, los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la presidencia del órgano, y ésta a la Consejería de Educación y Deporte, cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el mismo cuerpo y especialidad, en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

La presidencia del tribunal solicitará de sus miembros declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior, notificando a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos las abstenciones que puedan producirse entre sus miembros. En los casos en que proceda la abstención y no se haga constar, dará lugar a la responsabilidad prevista en la normativa vigente.

Solo será admisible como causa de exención, además de las referidas en los apartados anteriores, la imposibilidad absoluta derivada de enfermedad, certificada debidamente por la asesoría médica de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación donde tenga su destino el personal afectado.

6.4.3. En virtud de lo establecido en el artículo 8.5 del precitado Real Decreto 276/2007, el personal aspirante podrá recusar a los miembros de los órganos de selección en los casos y forma previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, ante la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, que resolverá lo que proceda.

6.5. Constitución y suplencias.

6.5.1. Previa convocatoria de la presidencia, se constituirán el tribunal y las comisiones de baremación, con asistencia de quienes ostenten la presidencia y la secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros. De igual forma se procederá cuando, una vez constituidos los citados órganos, concurren circunstancias excepcionales.

6.5.2. En el supuesto de ausencia por enfermedad, certificada por la asesoría médica de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación donde tenga su destino el personal afectado y, en general, cuando concurren circunstancias excepcionales debidamente justificadas, la suplencia de la presidencia de los órganos de selección será autorizada por la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos. La del resto de los miembros la autorizará la presidencia del órgano de selección, debiendo recaer en los vocales suplentes, según el orden en el que figuran en la Resolución de composición de tribunales y partiendo siempre del vocal suplente número 1.

No obstante, si en el momento de actuación de los órganos de selección, éstos no hubieran podido constituirse por el procedimiento previsto, la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos adoptará las medidas necesarias para garantizar el derecho del personal aspirante a la participación en el presente procedimiento selectivo.

6.5.3. Los tribunales tomarán, en la sesión de constitución, las decisiones oportunas para el correcto desarrollo del procedimiento selectivo, todo ello con sujeción a lo previsto en esta convocatoria y a los criterios de actuación que marquen los órganos de selección.

6.6. Indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros de los órganos de selección tendrán derecho a las indemnizaciones por razón del servicio previstas en la normativa vigente de la Junta de Andalucía.

Base séptima. Petición y adjudicación de destinos.

El personal que resulte seleccionado participará en el correspondiente procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para el curso 2020/2021, si desea que se le

adjudique una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, atendiendo a lo cumplimentado en el formulario de participación. La administración educativa convocante solo se compromete a adjudicar puesto provisional al personal seleccionado que solicite todos los Conservatorios Superiores de Música y Danza de Andalucía. En el caso de no obtener destino por el citado procedimiento de adjudicación de destinos provisionales, el personal seguirá en su anterior puesto y en la situación administrativa de excedencia voluntaria en el cuerpo Catedráticos de Música y Artes Escénicas por encontrarse en situación de servicio activo en otro cuerpo. De forma análoga, el personal adjudicatario de un puesto del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, será declarado en situación administrativa de excedencia voluntaria en el cuerpo desde el que accede.

Base octava. Presentación de documentos del personal que resulte seleccionado.

8.1. Presentación de documentos.

En el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden de la Consejería de Educación y Deporte, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo, el referido personal deberá presentar en los registros de las Delegaciones Territoriales de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no estar en situación de separación del servicio por expediente disciplinario en cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constituciones o estatutarios de las Comunidades Autónomas y de no hallarse cumpliendo pena de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas y, no estar cumpliendo sanción disciplinaria de suspensión firme de funciones, o condena penal que impida el ejercicio de la función pública, a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, según modelo que figura como Anexo III.

b) Quienes hayan participado por el turno de reserva de discapacidad deberán presentar certificación expedida por el órgano competente, en la que conste que se reúnen las condiciones físicas y psíquicas compatibles para impartir docencia en la especialidad por la que participa en el procedimiento selectivo.

c) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales a que se refiere el apartado 5 del artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, o bien, autorización para que esta Administración recabe la citada información a través de medios telemáticos.

8.2. Incumplimiento del deber de presentación de documentos y carencia de requisitos.

Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación a que se refiere esta base, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios o funcionarias de carrera y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Base novena. Nombramiento como personal funcionario en el cuerpo de catedráticos de música y artes escénicas.

9.1. La Consejería de Educación y Deporte remitirá el expediente del procedimiento selectivo junto las listas del personal seleccionado al Ministerio de Educación y Formación Profesional para el nombramiento y expedición de los títulos de funcionarios y funcionarias de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, con efectos de 1 de septiembre de 2020.

9.2. La Consejería de Educación y Deporte procederá a nombrar en puestos del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas a quienes hayan sido seleccionados en el presente procedimiento selectivo y obtengan un destino provisional a través del procedimiento descrito en la base séptima. Se entenderá la renuncia al nombramiento si el citado personal adjudicatario no se incorpora a su destino en los primeros cinco días hábiles del mes de septiembre de 2020.

9.3. A efectos económicos y administrativos, el personal que resulte seleccionado pero no obtenga destino provisional a través del procedimiento descrito en la base séptima, continuará en servicio activo en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, quedando en excedencia voluntaria en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

9.4. En el caso excepcional de imposibilidad material de resolución del procedimiento selectivo antes del proceso de adjudicación de destinos provisionales en plazas de los Conservatorios Superiores de Música y Danza, y habida cuenta de la incidencia de dichos destinos en otros cuerpos docentes para el curso 2020/2021, los efectos del apartado 9.1 de esta base y lo establecido en la base séptima serán trasladados para el curso 2021/2022.

Disposición final.

El presente procedimiento se inicia con la publicación de la presente orden y finaliza con la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la orden por la que se aprueba la relación del personal seleccionado.

Los plazos de desarrollo de las distintas fases que conforman este procedimiento se ajustarán a lo previsto en la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de febrero de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

ANEXO I

(Solicitud de participación)

Se facilitará a través de la aplicación web.

ANEXO II

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS
(Máximo 10 puntos)

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
<p>Los aspirantes no podrán alcanzar más de diez puntos por la valoración de sus méritos. Únicamente serán baremados aquellos méritos cumplidos y reconocidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.</p> <p>Ningún mérito podrá ser valorado por más de un apartado o subapartado del baremo.</p> <p>Los documentos presentados en un idioma distinto al español solo serán tenidos en cuenta si se acompañan de su traducción oficial a dicha lengua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>Los periodos de tiempo de servicio correspondientes a los apartados 1.1. no será necesario acreditarlos si los servicios han sido prestados en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía. En el apartado 1.2 no será necesario acreditarlos si los servicios han sido prestados en el ámbito de gestión de la Junta de Andalucía con posterioridad a 1 de septiembre de 2000.</p>		
1.- Trabajo desarrollado (máximo 5,500 puntos)		
1.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas 594.	(máx. 4 puntos) 0,250 por año 0,020 por mes	Hoja de servicios, certificada por el órgano competente, en la que debe constar el cuerpo y la fecha de toma de posesión y cese. En su defecto, los documentos justificativos del nombramiento y cese.
1.2. Desempeño de funciones específicas (máx. 2,500 puntos). Ver Disposición Complementaria Primera.		
1.2.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo impartiendo docencia en la especialidad C.M.A.E. 593 por la que participa en el acceso.	0,500 por año 0,042 por mes	Hoja de servicios, certificada por el órgano competente, en la que debe constar el cuerpo, la especialidad y la fecha de toma de posesión y cese. En su defecto, los documentos justificativos del nombramiento y cese.
1.2.2. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo impartiendo docencia en otras especialidades C.M.A.E. 593 distintas de aquella por la que participa en el acceso.	0,300 por año 0,025 por mes	
1.2.3. Por cada año en el ejercicio de la dirección en centros públicos.	0,125 por año 0,010 por mes	Fotocopia de los nombramientos indicando toma de posesión y cese o en su caso la continuidad en el cargo. O bien, certificación de la Administración educativa correspondiente donde consten las fechas de toma de posesión y cese.
1.2.4. Por cada año en cargo de Vicedirección, Subdirección, Secretaría, Jefatura de Estudios, Jefatura de Estudios Adjunta en centros públicos.	0,075 por año 0,006 por mes	

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
2.- Cursos de formación y perfeccionamiento superados (hasta 3,000 puntos). (Ver Disposición Complementaria Segunda)		
<p>2.1. Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de la especialidad a la que opte el participante o relacionados con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación, organizados por el Ministerio de Educación, las Consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las citadas Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades, los Conservatorios Superiores de Música, los Conservatorios Superiores de Danza y las Escuelas Superiores de Arte Dramático.</p> <p>Se puntuarán con 0,050 puntos por cada 20 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se acumularán las horas de todas las actividades, despreciándose el resto de horas inferior a 20. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas, en el caso de los créditos ECTS, la equivalencia se establece en 25 horas.</p>	Hasta 3,000 puntos	<p>Fotocopia del certificado de las mismas expedido por la entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad, así como el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la misma.</p> <p>Las certificaciones de los cursos organizados por las Universidades deberán estar expedidas por el Vicerrectorado, Rectorado, Decanato, Secretaría de las Facultades, Dirección de los Centros de Formación Permanente o Dirección de las Escuelas Universitarias. No son válidas las certificaciones firmadas por los Departamentos o por los ponentes de los mismos.</p> <p>Los certificados que acrediten la realización de los cursos impartidos por los Conservatorios Superiores de Música, los Conservatorios Superiores de Danza y las Escuelas Superiores de Arte Dramático, deberán estar firmados por la persona que ostente la Secretaría del Conservatorio o de la Escuela y con el V.º B.º de la Dirección del centro.</p>
3.- Méritos académicos y otros méritos (máximo 3,000 puntos) (Ver Disposición Complementaria Tercera)		
3.1. Méritos académicos (máximo 1,500 puntos)		
Solo se valorarán los títulos de Doctorado, Postgrados, Másteres oficiales, otras titulaciones universitarias y premios extraordinarios de titulaciones superiores. Los títulos obtenidos en el extranjero o expedidos por instituciones docentes de otros países, deberán ir acompañados de la correspondiente credencial de homologación emitida por el órgano o entidad competente española. No se valorarán los méritos de este apartado utilizados para cumplir alguno de los requisitos incluidos en la Base Segunda de la Orden de convocatoria.		

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
3.1.1. Por cada título de Doctor distinto del alegado como requisito del apartado 2.2.1 de la Orden de convocatoria.	1,000	- Fotocopia del título, o - Certificado supletorio de la titulación, expedido de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13), en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE del 6), o - Fotocopia de la certificación del abono de los derechos de expedición del título de Doctor en cuyo caso deberá aportar además fotocopia compulsada de la certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo.
3.1.2 Por cada título universitario oficial de Máster. No se valorará en ningún caso: - Título universitario oficial de Máster alegado como requisito del apartado 2.2.1 de la Orden de convocatoria. - Título universitario oficial de Máster conducente a un título de Doctor presentado en esta convocatoria.	0,300	La misma documentación justificativa que se indica para justificar los méritos del subapartado 3.1.1.
3.1.3 Por el reconocimiento de la suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados (DEA). No se valorará, en ningún caso, reconocimiento de la suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados (DEA) cuando: - sea conducente a un título de Doctor presentado en esta convocatoria. - sea alegado como requisito del apartado 2.2.1 de la orden de convocatoria.	0,200	Fotocopia del certificado-diploma correspondiente.

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
3.1.4 Por cada título de Licenciatura, Grado, Ingeniería, Arquitectura, Título Superior de Música, Título Superior de Danza, Título Superior de Arte Dramático, o títulos declarados legalmente equivalentes, distinto del alegado como requisito 2.1.c) de la Orden de convocatoria.	0,250	- Fotocopia del título que se posea, o -Fotocopia de la certificación del abono de los derechos de expedición del título y además certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención. No se valorará el título alegado como requisito para la convocatoria. No se valorará el título que haya sido necesario para la obtención del título alegado como requisito para la convocatoria.
3.1.5 Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, no conducente al título alegado como requisito 2.1.c) de la Orden de convocatoria.	0,150	- Fotocopia del título que se posea, o en su caso-certificación del abono de los derechos de expedición. - Fotocopia de la certificación académica en la que conste para cada materia el tipo de superación de la misma (convalidada, cursada, adaptada). No se valorará el título alegado como requisito para la convocatoria. No se valorará el título que haya sido necesario para la obtención del título alegado como requisito para la convocatoria.
3.1.6 Por cada título profesional de Música o Danza: Grado medio.	0,125	- Fotocopia del título que se posea, o en su caso-certificación del abono de los derechos de expedición. Y además, fotocopia de la certificación académica en la que conste para cada materia el tipo de superación de la misma (convalidada, cursada, adaptada). No se valorará el título alegado como requisito para la convocatoria. No se valorará el título que haya sido necesario para la obtención del título alegado como requisito para la convocatoria.
3.1.7 Por haber obtenido premio extraordinario, premio de honor en el doctorado, en la licenciatura, grado, titulaciones superiores otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, Danza y Arte Dramático.	0,125	Fotocopia de la documentación justificativa del mismo.

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
<p>3.1.8 Por cada certificación de nivel de idioma otorgada por las Escuelas Oficiales de Idiomas o el IEDA, y las titulaciones equivalentes establecidas en la disposición complementaria tercera:</p> <ul style="list-style-type: none">- Por cada certificación de nivel B2- Por cada certificación de nivel C1- Por cada certificación de nivel C2 <p>En cualquier caso, solo se valorará una certificación por idioma, y en caso de distintos niveles, la de nivel superior.</p>	<p>0,100 0,150 0,200</p>	<p>- Fotocopia del título, o</p> <p>- Fotocopia de la certificación del abono de los derechos de expedición del título correspondiente en cuyo caso deberá aportar además fotocopia de la certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo.</p>

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
3.2. Publicaciones, participación en proyectos educativos y méritos artísticos (máximo 1,500 puntos)		
<p>3.2.1. Publicaciones. (ver disposición complementaria cuarta)</p> <p>Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto de la convocatoria o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar.</p> <p>Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre modificado por el Real Decreto 2063/2008 de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.</p> <p>Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican.</p> <p>Puntuación específica asignable a los méritos a baremar por este apartado:</p> <p>a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autor - Coautor - 3 autores - 4 autores <p>b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autor - Coautor - 3 o más autores 	<p>0,1000</p> <p>0,0500</p> <p>0,0400</p> <p>0,0300</p> <p>0,0200</p> <p>0,0100</p> <p>0,0050</p>	<p>- En el caso de libros (papel, DVD o CD):</p> <ul style="list-style-type: none"> -Los originales de los ejemplares correspondientes. -Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. <p>En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, en el certificado debe constar el título del libro, autor/es, fecha de la primera edición, el número de ejemplares, los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).</p> <p>En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</p> <p>- En el caso de revistas (papel, DVD o CD):</p> <ul style="list-style-type: none"> -Los originales de los ejemplares correspondientes -Certificado de la editorial en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición. <p>En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, en el certificado debe constar el título de la revista, autor/es, fecha de la primera edición, el número de ejemplares, los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).</p> <p>-En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año de publicación y la URL. Además se presentará un ejemplar impreso siempre que la impresión de la publicación no supere las 300 páginas.</p>
<p>3.2.2. Por cada participación en proyectos de investigación o innovación en el ámbito de la educación, en planes y proyectos educativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p>	<p>0,0100</p>	<p>La acreditación justificativa de la participación en el proyecto o plan, expedida por el órgano correspondiente.</p>

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
3.2.3. Conciertos, representaciones y grabaciones en el ámbito de la danza y la música académica.		
3.2.3.1. Por cada concierto como director de una orquesta sinfónica o de cámara.	0,050	<p>Para los recitales, representaciones o conciertos alguna de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Programas, y además, certificado de la entidad organizadora que acredite que la actividad ha sido realizada por el participante. – Los programas y además, contrato de trabajo o vida laboral, que acredite la realización del concierto y del que se deduzca la actividad realizada por el participante. <p>No se valorará, la repetición consecutiva en el mismo espacio escénico de recitales representaciones o conciertos.</p> <p>No se valorarán las actividades vinculadas con la enseñanza y el aprendizaje reglado en los centros educativos, ni se considerarán las orquestas, compañías de danza o cualquier otra formación creada en los mismos.</p> <p>Tampoco se valorarán los certificados expedidos por entidades que no tengan relación directa con la organización o la promoción de la música o la danza.</p>
3.2.3.2. Por cada representación como coreógrafo o director de una compañía de danza.	0,050	
3.2.3.3. Por cada concierto o recital a solo, concierto como solista con orquesta y/o coro sinfónico o de cámara. Por la participación como bailarín/bailaor solista, primer bailarín/bailaor o bailarín/bailaor destacado.	0,050	
3.2.3.4. Por cada concierto como director de coro sinfónico o de cámara, o de otras agrupaciones instrumentales y/o corales.	0,030	
3.2.3.5. Por cada concierto o recital a dúo, trío, cuarteto y/o quinteto. Por cada participación en un cuerpo de baile. De hasta cinco componentes.	0,040	
3.2.3.6. Por cada concierto como miembro de una orquesta sinfónica o de otras agrupaciones instrumentales y/o corales. Por cada participación en un cuerpo de baile. a partir de seis componentes.	0,010	
3.2.3.7. Por cada participación en un concierto con varios intérpretes que no formen agrupación instrumental o coral.	0,005	
3.2.3.8. Por cada participación como interprete en grabaciones cuyo programa completo alcance una duración igual o superior a 45 minutos, en el ámbito de la especialidad a la que se concurre.	0,050	

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
3.2.4. Composiciones. Cada composición se valorará una sola vez, aun cuando la misma composición se haya publicado y/o estrenado y/o grabado en momentos diferentes.		
3.2.4.1. Por cada composición musical o coreográfica de gran formato, publicada, estrenada o grabada como autor	0,050	Para el estreno: Los programas, y además, certificado de la entidad organizadora o reseña en prensa u otro medio que acredite el estreno de la composición.
3.2.4.2. Por otras composiciones musicales o coreográficas publicadas, estrenadas o grabadas como autor.	0,020	Para la publicación: Los originales de los ejemplares correspondientes con depósito legal. Para la grabación: El original de la misma con depósito legal. En el caso de grabaciones de composiciones de varios autores, se dividirá por el número de autores con una valoración mínima de 0,010 puntos. No se valorará la grabación de las composiciones en la que la autoría coincida con la producción.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los requisitos no son baremables. Únicamente se valorarán aquellos méritos que no hayan sido utilizados como requisitos de acceso al puesto. (Ver Base Segunda de la convocatoria).

Primera. a) Cuando se haya desempeñado simultáneamente más de un cargo o función directiva no se podrá acumular la puntuación, valorándose el que pudiera resultar mas ventajoso.

b) A los efectos de lo previsto en el subapartado 1.2 se entiende por centros públicos los centros a que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, integrados en la red pública de centros, creados y sostenidos por las Administraciones educativas.

c) A los efectos previstos en el subapartado 1.2.4. se considerarán como cargos directivos asimilados en centros públicos los siguientes:

- Vicecoordinación de centros de Educación Permanente de más de 5 unidades.
- Segundo Responsable de la dirección de Centros de Educación Permanente.
- Jefatura de Estudios Delegada y Secretaría Delegada de Extensión o Sección de IES.
- Cargos desempeñados en Secciones de Formación Profesional.
- Jefatura de residencias escolares.
- Dirección de Sección Filial.
- Dirección de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
- Administración en Centros de Formación Profesional.
- Profesorado Delegado en la Sección de Formación Profesional.
- Titular de la Vicesecretaría.
- Delegación de la Jefatura de Estudios Nocturna en Sección Delegada.

Segunda. A los efectos previstos del apartado 2, se consideran como cursos de formación las siguientes actividades:

- Cursos de diversas modalidades y denominaciones.
- Grupos de trabajo de los Centros de Profesorado.
- Seminarios permanentes.
- Proyectos de formación en centros.

Estas actividades se puntuarán por el número de horas que figuren en el documento justificativo. Cuando no figure no se tendrá en cuenta dicha actividad, a excepción de los Seminarios Permanentes o grupos de trabajo, convocados por los Centros de Profesorado: 40 horas.

Los títulos propios o no oficiales de las Universidades se valoran en este subapartado. En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos cursos o asignaturas cuya finalidad sea la obtención de un título académico, máster u otra titulación de postgrado.

Serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención del título de Especialización Didáctica, del Certificado de Aptitud Pedagógica.

Los cursos convocados por instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa deberán acompañar la homologación correspondiente para que sean valorados.

No se valoran los cursos convocados u organizados por entidades privadas, colegios profesionales u otras Administraciones Públicas, que no tengan competencias educativas (Sanidad, Trabajo, Diputación, Ayuntamiento o cualquier otro de parecidas características), aun cuando las instituciones privadas tuvieran el apoyo y la subvención de la Consejería de Educación, e incluso cuando aparezca una diligencia para hacer constar que dichas actividades han sido subvencionadas y patrocinadas por la Consejería de Educación.

Tercera. a) Para valorar las titulaciones universitarias de carácter oficial de cuantos títulos se posean, incluido los alegados como cumplimiento de los requisitos 2.1.c) y 2.2.1 de la base segunda de la presente convocatoria. Se aportarán adjuntándolos en formato pdf a la instancia teletramitada, con indicación del nombre del documento, de forma que facilite su identificación por la comisión de baremación, responsabilizándose expresamente el personal participante de la veracidad de la documentación presentada. Si se optase por un registro físico el aspirante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar la leyenda «es copia fiel del original» y firmada a continuación en la parte impresa de la citada documentación. No se tendrán en cuenta los documentos en los que no figuren dicha leyenda o no estar firmados. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la presentación en dicha convocatoria, con independencia a la responsabilidad a que hubiera lugar. Las titulaciones alegadas como requisitos no serán valoradas.

b) En el subapartado 3.1.6 solo se valorarán los certificados de aptitud de las Escuelas Oficiales de Idiomas y aquellas que estén homologadas por el Ministerio de Educación.

No se valorarán los certificados de grado elemental o medio de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

De acuerdo con el Anexo de la Orden de 18 de febrero de 2013, por la que se modifican la de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento para la autorización de la enseñanza bilingüe en los centros docentes de titularidad privada, se valorarán también los siguientes certificados:

FRANCÉS

Nombre de la acreditación	Entidad	Nivel MCERL
Diplôme de Langue Française (DL)	Alliance Française	B2
Diplôme d'Études en Langue Française (DELF second degré o B2)	Alliance Française	B2
Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS)	Alliance Française	C1
Diplôme Approfondi de Langue Française DALF	Alliance Française	C1
Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF-Alliance Française)	Alliance Française	C2
Diplôme Approfondi de Langue Française DALF	Alliance Française	C2

INGLÉS

Nombre de la acreditación	Entidad	Nivel MCERL
Aptis for teachers	British Council	B2
Aptis general	British Council	B2
First Certificate in English	FCE-Universidad de Cambridge	B2
Graded Examinations in Spoken English (GESE), grades 8, 9.	GESE Trinity College of London	B2
Integrated Skills in English examinations ISE II Reading & Writing, Speaking & Listening.	ISE Trinity College of London	B2
Nivel 1 de AIM AWARDS in ESOL international	Anglia Examinations Syndicate Limited	B2
Pearson Edexcel Level 1 certificate in ESOL international (PTE General Level 3)	Pearson Education, S.A.	B2
LanguageCert Level 1 Certificate in ESOL International (Listening, Reading, Writing) (Communicator B2) y además LanguageCert Level 1 Certificate in ESOL International (Speaking) (Communicator B2).	LanguageCert	B2

Nombre de la acreditación	Entidad	Nivel MCERL
TOEFL iBT (Test of English as a Foreign Language) puntuación 72-94.	Educational Testing Service	B2
TOEIC Listening and Reading Test (puntuación total entre 785-944) y además TOEIC Speaking & Writing Test (puntuación Speaking entre 160- 179, puntuación Writing entre 150-179).	Capman Testing Solution S.L.	B2
IELTS (International English Language Testing System) puntuación de 5'5 a 6'5 puntos	British Council	B2
Fundación U.C.L.E.S. (Cambridge Assessment English España y Portugal) Inglés B2 (puntuación entre 160-179)	LINGUASKILL	B2
LanguageCert Level 2 Certificate in ESOL International (Listening, Reading, Writing) (Expert C1) y además LanguageCert Level 2 Certificate in ESOL International (Speaking) (Expert C1).	LanguageCert	C1
TOEFL iBT (Test of English as a Foreign Language) puntuación 95-120	Educational Testing Service	C1
TOEIC Listening and Reading Test (puntuación total entre 945-990) y además TOEIC Speaking and Writing Test (puntuación Speaking entre 180-200, puntuación Writing entre 180-200).	Capman Testing Solution S.L.	C1
IELTS (International English Language Testing System) puntuación de 7 a 8 puntos	British Council	C1
Aptis C	British Council	C1
Certificate in Advanced English	CAE-Universidad de Cambridge	C1
Graded Examinations in Spoken English (GESE),grades 10, 11	GESE Trinity College of London	C1
Integrated Skills in English examinations ISE III. Reading & Writing, Speaking & Listening	ISE Trinity College of London	C1
Nivel 2 de AIM AWARDS en ESOL International	Anglia Examinations Syndicate Limited	C1
Pearson Edexcel Level 1 certificate in ESOL international (PTE General Level 4)	Pearson Education S.A.	C1
Fundación U.C.L.E.S. (Cambridge Assessment English España y Portugal) Inglés C1 (puntuación igual o mayor a 180)	LINGUASKILL	C1
Certificate of Proficiency in English	CPE- Universidad de Cambridge	C2
Graded Examinations in Spoken English (GESE) grade12	GESE Trinity College	C2
Integrated Skills in English examinations ISE IV Reading & Writing, Speaking & Listening.	ISE Trinity College	C2
LanguageCert Level 3 Certificate in ESOL International (Listening, Reading, Writing) (Mastery C2) y LanguageCert Level 3 Certificate in ESOL International (Speaking) (Mastery C2).	LanguageCert	C2
IELTS (International English Language Testing System) puntuación de 8'5 a 9 puntos	British Council	C2

ALEMÁN

Nombre de la acreditación	Nivel MCERL
Goethe-Zertifikat	B2
Test DaF Nivel 3 y Test DaF Nivel 4 (TDN 3) y (TDN 4)	B2
Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP)	B2
Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZdFb)	B2
Goethe-Zertifikat	C1

Nombre de la acreditación	Nivel MCERL
Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD)	C1
Test DaF Nivel 5 (TDN 5)	C1
Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS)	C2
Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS)	C2
Zentrale Oberstufenprüfung(ZOP)	C2

Cuarta. Se entienden por publicaciones los libros, revistas y partituras musicales.

Las publicaciones de ponencias en congresos, jornadas, etc., así como los programas de mano de conciertos y libretos de CD/DVD, se considerarán como publicaciones en revistas especializadas.

No se baremarán publicaciones que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencia de clase, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, excesivo número de autores en relación con la extensión de la obra, artículos en prensa diaria, prólogos y artículos de opinión ni las que sean editadas por la persona autora.

ANEXO III

(Declaración responsable)

D./D.^a.....
con domicilio en
y con Documento Nacional de Identidad o Pasaporte

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado/a funcionario/a del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, que no me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, y, en el caso de no poseer la nacionalidad española, que no me encuentre sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi país, el acceso a la Función Pública.

En, a de de 2020

Fdo.:

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 20 de febrero de 2020, por la que se modifica la Orden de 26 de febrero de 2008, por la que se regulan las comisiones de servicio del personal funcionario docente dependiente del ámbito de gestión de la Consejería de Educación.

La Orden de esta Consejería, de 12 de febrero de 2002 (BOJA núm. 23, del 23), reguló en el ámbito funcional de la misma la concesión de comisiones de servicio. Inspiraban su dictado los principios de publicidad, objetividad y eficacia, plasmados en el establecimiento de un mecanismo para la solicitud y concesión de las referidas comisiones de servicio, en la limitación de la discrecionalidad de la Administración y en la creación de un listado de pública consulta. Dicha orden fue objeto de modificación por la disposición adicional única de la Orden de 5 de abril de 2005 (BOJA núm. 71, del 13), al objeto de actualizar determinados aspectos de aquella.

En este mismo sentido el Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, en su artículo 31, hace referencia a las comisiones de servicio como forma de provisión de los puestos de trabajo docentes.

La concesión de una comisión de servicio en el sector docente ha venido constituyendo una expectativa de derecho, por cuanto su efectividad queda condicionada a la existencia de vacante y a su adjudicación por el procedimiento de provisión de puestos con carácter provisional.

A tal efecto, se aprobó la Orden de 26 de febrero de 2008, por la que se desarrollaban las comisiones de servicio del personal funcionario docente dependiente del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, estableciendo la regulación de esta modalidad de provisión y garantizando en todo momento el uso restringido de lo que debe ser siempre excepcional.

Con el propósito de adoptar nuevas medidas para la promoción de la conciliación de la vida familiar, personal y laboral del personal docente, esta orden fue modificada por la Orden de 18 de junio de 2016, por la que se modifica la Orden de 24 de mayo de 2011 por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes así como la movilidad por razón de violencia de género.

No obstante, en base a la anulación en todos sus términos de la disposición adicional tercera de la referida Orden de 24 de mayo de 2011, en virtud de la aplicación de las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fechas de 20 de septiembre de 2018, de 10 de Diciembre de 2018 y de 6 de junio de 2018, se ha visto la necesidad de modificar la Orden de 26 de febrero de 2008, otorgándole una nueva redacción al artículo 3.

Asimismo se ha adecuado la presente orden al ámbito de aplicación, regulando aquellas comisiones de servicio en centros, zonas y servicios educativos de la Administración educativa andaluza, solicitadas por el personal funcionario de carrera perteneciente a los cuerpos docentes a que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como al procedente del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración educativa que no optó por su incorporación al de Inspectores de Educación, mientras ocupe puestos de inspección educativa.

Por otro lado, en la línea marcada por el referido Decreto 302/2010, de 1 de junio, la gestión de los procedimientos de provisión de los puestos docentes recomienda, a la luz de la experiencia acumulada en los años de vigencia, una modificación de la citada

Orden de 26 de febrero de 2008, al objeto de concretar las modalidades de comisiones de servicio y establecer nuevas medidas que converjan en la promoción de la conciliación de la vida familiar, personal y laboral del personal docente.

Por último y en relación con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta orden tiene en cuenta la adecuación a los principios de buena regulación a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esto es, necesidad y eficacia, estando la iniciativa normativa justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución; proporcionalidad, conteniendo la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, habiéndose constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a las personas destinatarias; seguridad jurídica, ejerciéndose la iniciativa normativa de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico; transparencia, con arreglo a la normativa vigente en la materia, al tiempo que posibilita que la representación sindical de las potenciales personas destinatarias ha tenido una participación activa en la elaboración de la norma, al haber sido objeto de negociación colectiva con las organizaciones sindicales representativas; y eficiencia, puesto que la iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias, contribuyendo, por el contrario, a la racionalización y a la reducción de las mismas, en cuanto que establece adecuadamente la relación entre la adjudicación de las comisiones de servicio, solicitadas por el personal docente funcionario de carrera a la Administración Educativa, con sus modalidades y causas para las mismas, actualizando las necesidades de este personal a la nueva reglamentación de conciliación familiar y personal y su prelación, no precisando de ningún otro desarrollo normativo posterior en este aspecto y evitando así una posterior regulación accesorio en este sentido.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 26 de febrero de 2008, por la que se regulan las comisiones de servicio del personal funcionario docente dependiente del ámbito de gestión de la Consejería de Educación.

Se modifica la Orden de 26 de febrero de 2008, por la que se regulan las comisiones de servicio del personal funcionario docente dependiente del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, en los términos que se establecen a continuación:

Uno. Se modifica el artículo 1, que pasa a tener la siguiente redacción:

«Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden regula las situaciones y el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio en centros, zonas y servicios educativos de la Administración educativa andaluza, solicitadas a dicha Administración por el personal funcionario de carrera perteneciente a los cuerpos docentes a que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como al procedente del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración educativa que no optó por su incorporación al de Inspectores de Educación, mientras ocupe puestos de inspección educativa.».

Dos. Se modifica el artículo 3, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 3. Comisiones de servicio en atención a razones especiales del profesorado, requisitos, documentación y duración de las mismas.

1. Las comisiones de servicio en atención a razones especiales del profesorado son las siguientes:

a) Por razones de enfermedad que impliquen gravedad.

1.º Por razones de salud del profesorado que afecten muy gravemente al desempeño del puesto de destino. El personal funcionario de carrera, que por razones de salud necesite un cambio del puesto o lugar de trabajo, podrá solicitar de la Administración educativa la adjudicación de un puesto de trabajo en cualquier centro, zona, servicio educativo o localidad, con ocasión de vacante y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.

El referido personal deberá acreditar ante la Administración educativa la existencia de una enfermedad propia que le impida o dificulte muy gravemente llevar a cabo su labor docente en su puesto o lugar de trabajo.

Para la acreditación de este supuesto se aportará la documentación que figura en el Anexo de la presente orden, y que para propiciar la confidencialidad, figurará visible en el sistema integrado de recursos humanos solo para el personal facultativo de las Delegaciones Territoriales.

Para cada caso se emitirá preceptivamente un informe por parte de las asesorías médicas de la Delegación Territorial competente en materia de educación a la que corresponda el centro donde preste servicio el personal interesado.

2.º Por razones de enfermedad grave, situación de dependencia reconocida en grado III o discapacidad reconocida igual o superior al 65% de familiares de primer grado de consanguinidad, cónyuge o pareja de hecho.

El personal funcionario de carrera que, por razón de enfermedad grave, situación de dependencia reconocida en grado III o discapacidad reconocida igual o superior al 65% de familiares de primer grado de consanguinidad, cónyuge o pareja de hecho, necesite un cambio del puesto o lugar de trabajo, podrá solicitar de la Administración educativa la adjudicación de un puesto de trabajo en cualquier centro, zona, servicio educativo o localidad, con ocasión de vacante y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.

Para los supuestos de enfermedad grave o discapacidad igual o superior al 65% del padre, de la madre, del cónyuge o de la pareja de hecho se requerirá que solicitante y familiar residan en el mismo domicilio.

Para los supuestos de dependencia reconocida en grado III del padre, madre, cónyuge o de la pareja de hecho se requerirá que solicitante y familiar residan en el mismo domicilio o, en su caso, que la persona solicitante esté debidamente acreditada como cuidador o cuidadora.

Para la acreditación de estos supuestos, se requerirá la documentación que figura en el anexo de la presente orden.

La referida documentación, para propiciar la confidencialidad, figurará visible en el sistema integrado de recursos humanos solo para el personal facultativo de las Delegaciones Territoriales.

Para cada caso se emitirá preceptivamente un informe por parte de las asesorías médicas de la Delegación Territorial competente en materia de educación a la que corresponda el centro donde preste servicio el personal interesado.

b) Por razones de conciliación de la vida familiar, personal y laboral.

El personal funcionario de carrera con destino definitivo podrá solicitar comisión de servicio, con ocasión de vacante y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, cuando existan razones relacionadas con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, en cualquier localidad, centro, zona o servicio educativo, con el requisito de que la localidad, el centro, zona o el servicio educativo solicitados se refieran a un municipio distinto al de dicho destino definitivo.

En la solicitud se indicará la causa por la que se solicita la comisión de servicio y que podrá referirse a los siguientes supuestos:

1.º Para el cuidado de hijos e hijas menores de tres años a fecha 1 de septiembre.

2.º Para el cuidado de hijos e hijas mayores de tres años, cónyuges o parejas de hecho, así como otros familiares de primer grado de consanguinidad, por razón de enfermedad o discapacidad reconocida inferior al 65%.

3.º Para el cuidado de familiares de primer grado de afinidad por razón de enfermedad o discapacidad reconocida.

4.º Para el cuidado de familiares de segundo grado de consanguinidad o afinidad, por razón de enfermedad o discapacidad reconocida.

5.º Por tener el destino definitivo en municipio diferente al del domicilio habitual.

6.º Por estudios del profesorado o de sus hijos e hijas cuando el centro del nivel correspondiente a dichos estudios se halle a más de cincuenta kilómetros del municipio del destino definitivo.

7.º Por razones de enfermedad del profesorado no incluidas en el apartado 1.a).1.º del presente artículo.

El personal funcionario de carrera que nunca haya obtenido un destino definitivo podrá solicitar comisión de servicio, con ocasión de vacante y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, por razones relacionadas con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, en cualquier localidad, centro, zona o servicio educativo por los supuestos que figuran en el párrafo anterior, a excepción de los supuestos 5.º y 6.º

Para cada uno de estos supuestos se adjuntará la documentación que lo justifique, según Anexo de la presente orden. En el caso de tratarse de documentación médica, y para propiciar la confidencialidad, esta figurará visible en el sistema integrado de recursos humanos solo para el personal facultativo de las Delegaciones Territoriales.

c) Por razones de ocupación de un cargo electivo en las corporaciones locales.

El personal funcionario de carrera que haya sido elegido miembro de corporaciones locales, no tenga dedicación exclusiva en dicha condición y tenga destino definitivo en un municipio distinto al de la corporación para la que fue elegido, podrá solicitar comisión de servicio en dicho municipio o, en su defecto, en uno próximo, con ocasión de vacante y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.

El personal funcionario de carrera que haya sido elegido miembro de corporaciones locales, no tenga dedicación exclusiva en dicha condición y que nunca haya obtenido un destino definitivo, podrá solicitar comisión de servicio, con ocasión de vacante y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, en el mismo municipio de la corporación para la que fue elegido o, en su defecto, en uno próximo.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 31.5 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, la duración de todas las comisiones de servicio previstas en este artículo será, con carácter general, de un curso académico, pudiendo prorrogarse por períodos de igual duración, a petición de las personas interesadas, cuando persistan las circunstancias que motivaron su concesión.

3. El personal funcionario a quien se conceda una comisión de servicio para el curso académico siguiente al de la fecha de solicitud por una de las modalidades contempladas en el presente artículo, vendrá obligado a participar en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales, en los términos y plazos que establezca, por resolución, la Dirección General competente en materia de recursos humanos. De no hacerlo, decaerá en su derecho a la obtención de un puesto en comisión de servicio.».

Tres. Se modifica el artículo 4, que queda redactado como sigue:

«Artículo 4. Solicitudes, presentación y plazos.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las

personas participantes en este tipo de convocatorias formalizarán las correspondientes solicitudes y, en su caso, la presentación de alegaciones, a través de los medios electrónicos establecidos para este procedimiento.

Para ello se accederá a la solicitud mediante un formulario asociado a la misma, que se facilitará a través del portal electrónico de la Consejería competente en materia de educación. Dicho formulario se cumplimentará a través de la aplicación informática diseñada a tal efecto, de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que en la misma se incluyan. Este formulario se encontrará disponible en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de educación.

2. Una vez cumplimentadas en la forma a que se refiere el apartado anterior, las solicitudes, así como la documentación adjunta, deberán presentarse electrónicamente, mediante el correspondiente certificado digital o mediante la identificación electrónica que la Administración educativa establezca por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de recursos humanos.

El personal participante será responsable de la veracidad de la documentación que aporte, extremo que figurará en la solicitud.

3. Con carácter general, las solicitudes de comisión de servicio deberán presentarse en el período comprendido entre los días 1 y 31 de marzo, ambos inclusive, del curso académico anterior a aquel para el que se solicita la comisión de servicio.

La Dirección General competente en materia de recursos humanos podrá establecer un plazo extraordinario para el personal funcionario de carrera sin destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez que obtenga dicho destino en el concurso general de traslados del curso académico en el que se solicita la comisión de servicio.

En ambos casos, la ocupación de un puesto en comisión de servicio se resolverá en el correspondiente procedimiento de provisión de puestos de trabajo con carácter provisional.

No obstante lo anterior, las solicitudes de comisión de servicio podrán presentarse en el momento en que se produzcan los hechos causantes que motiven la petición. La ocupación de un puesto en comisión de servicio cuando esta se haya solicitado fuera del plazo general establecido en el párrafo primero estará supeditada a la existencia de vacante tras la adjudicación de destinos provisionales.

Tras la adjudicación por resolución definitiva de los destinos provisionales, la Dirección General competente en materia de recursos humanos podrá autorizar la ocupación de puestos vacantes para las modalidades de comisión de servicio que determine, así como los plazos establecidos a tal efecto. La adjudicación del destino se atenderá a los requisitos que se establecen en el artículo 6.».

Cuatro. Se modifica el artículo 5, que pasa a tener la siguiente redacción:

«Artículo 5. Órganos competentes y plazo para resolver.

1. Las comisiones de servicio de ámbito provincial se resolverán por resolución de las personas titulares de las correspondientes Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación.

2. Las comisiones de servicio que superen el ámbito provincial serán resueltas por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de recursos humanos.

3. Las Resoluciones de las Delegaciones Territoriales y de la Dirección General competente se dictarán oídas las comisiones provinciales y autonómica, cuyos regímenes de funcionamiento se ajustarán a lo previsto en la sección 3.^a del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la sección 1.^a del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. La composición y funciones de dichas Comisiones será la siguiente:

a) En cada Delegación Territorial se constituirá una Comisión Técnica de Valoración Provincial formada por la persona titular del Servicio competente en materia de recursos humanos, o persona en quien delegue, en quien recaerá la presidencia, y, como vocales, por quienes ostenten las jefaturas de los Servicios competentes en materia de ordenación educativa e inspección educativa, por quien tenga a su cargo la coordinación de la Asesoría Médica, así como por tantos representantes sindicales como organizaciones compongan la Junta de Personal Docente en cada Delegación Territorial.

Actuará como secretario o secretaria de dicha Comisión la persona que proponga la persona titular del Servicio competente en materia de recursos humanos, que habrá de ostentar al menos una jefatura de sección. Las referidas Comisiones, convocadas en tiempo y forma a tal fin, examinarán la correcta distribución por modalidades, según los listados que la Administración le facilitará, y efectuarán propuesta sobre la procedencia o no de conceder las comisiones de servicio solicitadas, ajustándose siempre a los requisitos establecidos en esta orden. De la reunión de la Comisión Técnica de Valoración Provincial se levantará la correspondiente acta.

b) En la Consejería competente en materia de educación se constituirá una Comisión Técnica de Valoración Autonómica, que, presidida por la persona titular del Servicio de Coordinación de la Dirección General competente en materia de recursos humanos, o persona en quien delegue, estará formada por quienes ostenten las diferentes jefaturas de servicio competentes en materia de recursos humanos de educación infantil y primaria y de educación secundaria y enseñanza de régimen especial, por la persona responsable de las asesorías médicas de la citada Dirección General, por una persona representante de la Inspección General de Educación, así como por quienes ocupen las jefaturas de las secciones de régimen administrativo de los servicios referidos más arriba. Asimismo, formará parte de dicha Comisión una persona representante de cada organización sindical con presencia en la Mesa Sectorial de Negociación. Actuará como secretario o secretaria de la misma quien lo sea del referido órgano de representación.

La referida Comisión, debidamente convocada, examinará la correcta distribución de las solicitudes por apartados, según los listados que la Administración le facilitará, y efectuará propuesta sobre la procedencia o no de conceder las comisiones de servicio solicitadas, ajustándose siempre a los requisitos establecidos en esta orden. De la reunión de esta Comisión Técnica de Valoración Autonómica se levantará la correspondiente acta.

4. La Administración educativa resolverá las comisiones de servicio, presentadas en el plazo general establecido en el artículo 4, antes del 20 de junio del curso académico anterior a aquel para el que se solicita la comisión de servicio.».

Cinco. Se modifica el artículo 6, con el siguiente tenor literal:

«Artículo 6. Adjudicación de destinos.

La ordenación del personal al que se haya concedido una comisión de servicio, en los supuestos del artículo 3.1 de esta orden, respecto del resto de los colectivos que participen en la adjudicación de destinos provisionales, así como la ordenación dentro del propio colectivo de comisiones de servicio, será la que por orden se establezca a tal fin.».

Seis. Se modifica el artículo 7, que pasa a tener la siguiente redacción:

«Artículo 7. Publicación de los listados de comisiones de servicio.

1. Mediante resolución de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales con competencias en materia de educación, se harán públicos, en los tablones de anuncios de dichas Delegaciones y en el portal electrónico de la Consejería competente en materia de educación, los listados provisionales de las comisiones de servicio de ámbito provincial solicitadas tanto en el plazo general como en el plazo extraordinario establecidos en el

artículo 4. En dicha resolución figurará la relación de comisiones de servicio concedidas y denegadas, estas últimas con indicación de las causas de denegación.

Contra esta resolución provisional se establecerá un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para la presentación de las alegaciones que se estimen oportunas.

Finalizado este plazo, una vez resueltas las alegaciones presentadas, se elevarán a definitivos los mencionados listados por resolución de la Delegación Territorial correspondiente.

2. Asimismo, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de recursos humanos, se harán públicos en los tablones de anuncios de la Consejería y en el portal electrónico de la misma, los listados provisionales de las comisiones de servicio interprovinciales e intercomunitarias solicitadas tanto en el plazo general como en el plazo extraordinario establecidos en el artículo 4. En dicha resolución figurará la relación de comisiones de servicio concedidas y denegadas, estas últimas con indicación de las causas de denegación.

Contra esta resolución provisional se establecerá un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para la presentación de las alegaciones que se estimen oportunas.

Finalizado este plazo, una vez resueltas las alegaciones presentadas, se elevarán a definitivos los mencionados listados por resolución de la referida Dirección General.

3. Sin perjuicio de lo anterior, en la Dirección General competente en materia de recursos humanos existirá un listado comprensivo de todas las comisiones de servicios de ámbito provincial, interprovincial e intercomunitario concedidas en Andalucía. Este listado tendrá carácter público.».

Siete. Se suprime la disposición adicional cuarta.

Ocho. Se añade una disposición adicional quinta, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional quinta. Comisiones de servicio para ocupar puestos docentes en las Universidades.

La Dirección General competente en materia de recursos humanos podrá autorizar, mediante resolución, al personal funcionario de carrera a que se refiere el artículo 1, las comisiones de servicio solicitadas a las Universidades para ocupar puestos docentes en las mismas, previo informe favorable emitido por el centro directivo competente en materia de Universidades. La duración de estas comisiones de servicio será de un curso académico, pudiéndose prorrogar anualmente.».

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

A N E X O**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA****A.1. POR RAZONES DE SALUD PROPIA DEL PROFESORADO QUE AFECTEN MUY GRAVEMENTE AL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE DESTINO:**

- Informes médicos actualizados que acrediten la enfermedad alegada.

A.2. POR RAZONES DE ENFERMEDAD GRAVE, SITUACIÓN DE DEPENDENCIA RECONOCIDA EN GRADO III O DISCAPACIDAD RECONOCIDA IGUAL O SUPERIOR AL 65% DE FAMILIARES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD, CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO:

- Fotocopia del libro de familia (completo) o de la documentación oportuna que acredite el parentesco. La acreditación de pareja de hecho deberá efectuarse mediante certificación de la inscripción en alguno de los registros específicos existentes en las comunidades autónomas o ayuntamientos del lugar de residencia o mediante documento público en el que conste la constitución de dicha pareja.
- Informes médicos actualizados que acrediten la enfermedad alegada, o en su caso, acreditación expedida por el órgano competente, en el que se haga constar el grado de discapacidad o la situación de dependencia del familiar.
- En el supuesto de padres, madres, cónyuges o parejas de hecho del personal solicitante, se requerirá certificado de empadronamiento actualizado de la persona enferma en el domicilio de quien solicita la comisión de servicio, o en su caso, documentación acreditativa con vigencia máxima de 3 meses expedida por el organismo público competente en materia de dependencia en la que se haga constar la condición de cuidador o cuidadora no profesional de la persona solicitante.

B.1. PARA EL CUIDADO DE HIJOS E HIJAS MENORES DE TRES AÑOS A FECHA 1 DE SEPTIEMBRE:

- Fotocopia del libro de familia.

B.2. PARA EL CUIDADO DE HIJOS E HIJAS MAYORES DE TRES AÑOS, CÓNYUGES O PAREJAS DE HECHO, ASÍ COMO OTROS FAMILIARES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD POR RAZÓN DE ENFERMEDAD O DISCAPACIDAD RECONOCIDA INFERIOR AL 65%:

- Fotocopia del libro de familia (completo) o de la documentación oportuna que acredite el parentesco.
- Informes médicos actualizados que acrediten la enfermedad alegada o, en su caso, acreditación expedida por el órgano competente, en el que se haga constar el grado de discapacidad.

B.3. PARA EL CUIDADO DE FAMILIARES DE PRIMER GRADO DE AFINIDAD POR RAZÓN DE ENFERMEDAD O DISCAPACIDAD RECONOCIDA.

- Fotocopia del libro de familia (completo) o de la documentación oportuna que acredite el parentesco.
- Acreditación expedida por el órgano competente, en el que se haga constar el grado de discapacidad.

B.4. PARA EL CUIDADO DE FAMILIARES DE SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD, POR RAZÓN DE ENFERMEDAD O DISCAPACIDAD RECONOCIDA.

- Fotocopia del libro de familia (completo) o de la documentación oportuna que acredite el parentesco.

- Informes médicos actualizados que acrediten la enfermedad alegada o, en su caso, acreditación expedida por el órgano competente, en el que se haga constar el grado de discapacidad.

B.5. POR TENER EL DESTINO EN MUNICIPIO DIFERENTE AL DEL DOMICILIO HABITUAL:

- Certificado de empadronamiento actualizado.

B.6. POR ESTUDIOS DEL PROFESORADO O DE SUS HIJOS E HIJAS CUANDO EL CENTRO DEL NIVEL CORRESPONDIENTE A DICHOS ESTUDIOS SE HALLE A MÁS DE CINCUENTA KILÓMETROS DEL MUNICIPIO DEL DESTINO DEFINITIVO:

- Documentación expedida por el Centro que acredite estar cursando dichos estudios.

B.7. POR RAZONES DE ENFERMEDAD DEL PROFESORADO NO INCLUIDAS EN EL APARTADO 1.A).1º DEL ARTÍCULO 3:

- Informes médicos actualizados que acrediten la enfermedad alegada.

C. POR RAZONES DE OCUPACIÓN DE UN CARGO ELECTIVO EN LAS CORPORACIONES LOCALES:

- Certificado expedido por la Secretaría de la correspondiente corporación local donde se haga constar dicha circunstancia.

COMISIONES DE SERVICIOS DE CARÁCTER INTERCOMUNITARIO:

- Documentación recogida en los apartados anteriores de este anexo por los que se solicite la comisión de servicio.
- Fotocopia autenticada del DNI en vigor, cuando existiera oposición expresa por parte de la persona interesada a que la Administración consulte o recabe los datos de identificación de la persona interesada, a través de los Sistemas de Verificación de Identidad.
- Fotocopia del título administrativo.
- Fotocopia de la primera toma de posesión como personal funcionario de carrera.
- Acreditación de hallarse en servicio activo.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 17 de febrero de 2020, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2, ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el artículo 60.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del funcionamiento de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección anuncia la provisión de un puesto de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo a la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer, en Sevilla, calle Doña María Coronel, núm. 6, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañándose «Currículum vitae» en el que se hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; o bien puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera la persona demandante su domicilio, a elección de esta última, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de febrero de 2020.- La Directora, Laura Fernández Rubio.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Instituto Andaluz de la Mujer.
Centro directivo: Instituto Andaluz de la Mujer.
Centro de destino: Centro de la Mujer.
Localidad: Huelva.
Denominación del puesto: Servicio de Coordinación.
Código Sirhus: 8249610.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Mod. Acceso: PLD.
Grupo: A1-A2.
Cuerpo: P-A111.
Area funcional: Administración Pública.
Nivel comp. destino: 26.
Complemento específico: XXXX- 17.232,36
Exp.: 3.
Otras características: Contacto Hab. Menor.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Resolución de 20 de febrero de 2020, de la Fundación Progreso y Salud, por la que se convoca puesto de trabajo.

Convocatoria de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, entidad central de apoyo y gestión de la investigación, dependiente de la Consejería de Salud, para incorporar en Sevilla un/a Técnico/a de gestión de proyectos I+i.

La Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, organización perteneciente a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, es la entidad central de apoyo y gestión a la investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Así mismo, se encarga de impulsar de forma efectiva la I+D+i en Salud en nuestra comunidad autónoma. Mediante la puesta en común de información, servicios y herramientas para la gestión, desarrollo y transferencia de la producción científica en Salud, la Fundación Progreso y Salud pretende contribuir al desarrollo de una investigación Biosanitaria de excelencia en Andalucía, sostenible, competitiva a nivel europeo, acorde con las necesidades de salud de los ciudadanos.

La presente convocatoria se realiza en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019. Al respecto, el citado artículo 13.3, en su párrafo segundo, determina que, para mantener la necesaria coordinación en todos los ámbitos del sector público andaluz, en cuanto al control y seguimiento de los gastos de personal y evolución de sus plantillas, las fundaciones –entre otras– deben solicitar autorización a esta Consejería con carácter previo a la aplicación del porcentaje correspondiente de la tasa de reposición a que se refiere el apartado 1 de este artículo.

Habiéndose recibido la preceptiva autorización el 10 de diciembre de 2019 por la Secretaría General de Racionalización, Regeneración y Transparencia y Secretaría General de Administración Pública, la Dirección Gerencia de esta Fundación, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 27, letra k), de sus Estatutos aprobados e inscritos en el Registro de Fundaciones de Andalucía, anuncia la convocatoria de un puesto cuyas bases se encuentran publicadas en la página web de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud:

<http://www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/es/la-fundacion/trabaja-con-nosotros>

Asimismo, la convocatoria se encuentra publicada en el espacio para las ofertas de empleo de entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sobre-junta/funcionamiento/ofertas-empleo.html>

El plazo de presentación de solicitudes y datos curriculares permanecerá abierto hasta la fecha que figura en la convocatoria de empleo, publicada en dichos espacios.

Sevilla, 20 de febrero de 2020.- El Director-Gerente, Gonzalo Balbontín Casillas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Acuerdo de 30 de enero de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de la concesión para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito local, cuyo titular es el Ayuntamiento de Mijas (Málaga). (PP. 285/2020).

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2000 (BOJA núm. 60, de 23 de mayo de 2000), se otorgó concesión definitiva administrativa para la explotación de emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal en la localidad de Mijas al Ayuntamiento de dicha localidad. La concesión fue otorgada por un periodo de diez años y fue renovada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de julio de 2010, expirando el 21 de febrero de 2020.

La Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, deroga expresamente el Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios, a excepción de los artículos 29, 30, así como los apartados 1 a 4 del artículo 17 y los apartados 1 a 4 del artículo 31. Por otra parte, esta ley no establece ningún periodo transitorio o de adaptación a la misma, por lo que resulta aplicable en toda su extensión a la presente renovación de la concesión.

El apartado 5 del artículo 46 de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, establece que las renovaciones se otorgarán por un plazo de quince años.

Visto que el actual titular de la concesión arriba expresada ha cumplimentado lo dispuesto en el citado apartado 5 del artículo 46 de la citada Ley 10/2018, de 9 de octubre, y teniendo en cuenta que dicho solicitante reúne los requisitos exigidos para que pueda ser renovada la concesión otorgada; el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, previa deliberación en su reunión del día 30 de enero de 2020,

A C U E R D A

Primero. Otorgar al Ayuntamiento de Mijas (Málaga) la renovación por quince años de la concesión para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito local, con sujeción a las características técnicas actualmente autorizadas y para la localidad y frecuencia de emisión que se indican en el anexo.

Segundo. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación estatal, así como las contenidas en la citada Ley 10/2018, de 9 de octubre, con especial referencia a las obligaciones establecidas en el Capítulo II del Título III de dicha Ley 10/2018, y el resto de normativa susceptible de aplicación.

Tercero. En materia de contenidos y publicidad, se atenderá a lo regulado en la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, y en el Decreto 219/2006, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Consejo Audiovisual de Andalucía.

Cuarto. Corresponderá a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior la ejecución de los actos derivados del presente acuerdo.

Contra el presente acuerdo cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de enero de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

A N E X O

Provincia	Municipio	Frecuencia (MHz)	Concesionario	Periodo de renovación de la concesión	
MÁLAGA	MIJAS	107.7	AYUNTAMIENTO DE MIJAS	21.2.2020	21.2.2035

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 19 de febrero de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se conceden las Banderas de Andalucía de la provincia de Cádiz en sus diferentes categorías.

El Decreto 602/2019, de 3 de diciembre, por el que se regulan las distinciones honoríficas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se crea el Catálogo de Premios concedidos por la Administración de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 2.2 que la Administración de la Junta de Andalucía podrá reconocer a nivel provincial con la distinción honorífica de Bandera de Andalucía los méritos, acciones y servicios excepcionales o extraordinarios realizados en beneficio de cada provincia por personas físicas o jurídicas, grupos o entidades, estableciendo en el artículo 6 las diferentes categorías de las que consta esta distinción.

Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado decreto,

R E S U E L V O

Conceder a las siguientes personas físicas o jurídicas, grupos o entidades las Banderas de Andalucía de la provincia de Cádiz en las categorías que a continuación se relacionan:

a) Bandera de Andalucía de las Ciencias Sociales y las Letras.

Se concede a don Jaime Cantizano Camacho, por los siguientes motivos:

Conocido presentador de televisión y locutor de radio, natural de Jerez de la Frontera. Criado en el barrio de La Granja, inició su trayectoria profesional con solo 17 años presentando Los 40 Principales en su ciudad natal. De ahí pasa a la emisión regional de la Cadena SER y posteriormente a Onda Cero Radio. Simultáneamente con su actividad radiofónica colabora con «El Correo de Andalucía». Es en 2001 cuando da el salto a la televisión, incorporándose a la cadena local Localia y en 2002 es fichado por Antena 3, colaborando con la periodista Ana Rosa Quintana en su magazine «Sabor a tí». Un año después dicha cadena le ofrece la oportunidad de presentar una de sus nuevas apuestas de la noche de los viernes en el programa «Dónde estás corazón». Su éxito profesional se consagra definitivamente con su excelente trabajo en este programa, ganándose una fiel e incondicional audiencia y convirtiéndose en uno de los rostros más conocidos del panorama audiovisual español. Además de su amplia trayectoria profesional, don Jaime Cantizano ha destacado siempre por su gran compromiso con Jerez paseando con orgullo su condición de andaluz y jerezano. Fue el rey Gaspar en la Cabalgata de Reyes Magos de Jerez en 2009 y ha colaborado de manera altruista y generosa en cualquier actividad que tuviera como objetivo la difusión y promoción de su ciudad.

En la actualidad presenta el magazine «Por fin no es lunes» en las mañanas del sábado y domingo en Onda Cero.

b) Bandera de Andalucía de las Artes.

Se concede a don Francisco Manuel Ojeda González, por los siguientes motivos:

Conocido artísticamente como Paco Ojeda, Francisco Manuel Ojeda González es un prestigioso matador de toros de Sanlúcar de Barrameda. Tomó la alternativa en el Puerto de Santa María el 22 de julio de 1979 de manos de Santiago Martín «El Viti», actuando

como testigo José Luis Galoso. La tarde del 12 de octubre de 1982, salió a hombros por la puerta grande de la plaza de la Real Maestranza de Sevilla, tras cortar cuatro orejas a un encierro de Manuel González que estoqueó en solitario.

Un año más tarde, salió a hombros de la plaza de toros Monumental de Barcelona y en mayo de ese mismo año cortó cinco orejas en la Arena de Nimes en Francia. Ha sido uno de los revolucionarios del toreo, con un toreo de mando, pasmosa quietud, valor y cercanía. Invadía los terrenos del toro, aunque al maestro le gusta decir que él no invadía los terrenos del toro, sino que fue capaz de traer al toro a los suyos. Es un torero de corta pero fulgurante trayectoria. En 1994 debutó como rejoneador. En Francia es todo un ídolo. Y por supuesto en España, donde en 2013 obtuvo con el Premio Nacional de la Tauromaquia por su gran personalidad estética y la enorme influencia que su concepción del toreo ha tenido en toda la tauromaquia posterior.

c) Bandera de Andalucía del Deporte.

Se concede al Equipo Cádiz Fútbol Club Femenino, por los siguientes motivos:

Se trata de la sección femenina del equipo cadista. Actualmente, temporada 4.ª desde su fundación en el año 2016, milita en la Primera Nacional Femenina de España.

Este equipo destaca en la provincia por ser referencia del fútbol femenino avalando e impulsando la lucha diaria de todas las mujeres por la integración y la igualdad de género en este deporte.

Además, a través de la fundación del mismo equipo, está inmersa en numerosas labores sociales orientadas a la participación de la mujer e igualdad.

d) Bandera de Andalucía de la Solidaridad y la Concordia.

Se concede a don Agustín Rubiales Plaza por los siguientes motivos:

Agustín Rubiales Plaza nació en Cádiz. Casado, con tres hijos más siete nietos, es un constructor de la provincia que ha destacado por su enorme generosidad a lo largo de toda su vida. Durante su juventud trabajó como albañil duramente hasta que poco a poco, gracias a su esfuerzo y capacidad de superación, consiguió remontar su situación económica llegando a montar su propia empresa de construcción.

Su ayuda a los demás ha sido constante. El caso más mediático fue el de Joaquín y Josefa, aquellos mayores de Sevilla desahuciados por su propio hijo. A él le dolió, porque también fue desahuciado de la Casa Lasquetty en su juventud. Les ofreció un piso en Santa María, 8 (esquina a Teniente Andújar). En otros tiempos había allí un almacén donde adquiría alimentos de fiado para su familia. Pasados los años, compró el edificio a la misma persona. A esa casa fue también la familia desalojada en Benjumeda, 35. Se enteró porque era el primer desahucio del nuevo Ayuntamiento, en junio de 2015.

Su oficina se encuentra en la calle Hospital de Mujeres. No es extraño encontrar allí personas solicitando a don Agustín su ayuda para pagar recibos pendientes o solucionarle algún problema.

e) Bandera de Andalucía de la Economía y la Empresa.

Se concede a la Federación de Empresarios del Metal de la provincia de Cádiz (FEMCA), por los siguientes motivos:

FEMCA alberga la suma de diferentes entidades del sector del metal. Su objetivo pivota sobre la defensa, representación y fomento de los intereses de sus asociados con el único propósito de mejorar el sector. Para ello, participa en negociaciones colectivas y asiste a numerosos actos, eventos, reuniones y encuentros de trabajo con las distintas Administraciones Públicas. Además FEMCA promueve la firma convenios de colaboración con empresas de distintos sectores, ofreciendo con ello amplias ventajas en la contratación de sus servicios.

La Federación está afiliada a CONAIF, la patronal nacional de los instaladores, a GANVAM, nacional del sector de la automoción y al Clúster Marítimo Naval Cádiz

que complementa el papel que juega IAN como interlocutores de la Industria Naval y prestadores de servicios.

La Federación lleva a cabo numerosas acciones formativas tanto en forma de cursos como de jornadas, mejorando con ello la formación de los trabajadores de las empresas asociadas.

f) Bandera de Andalucía de la Investigación, la Ciencia y la Salud.

Se concede al Grupo de Investigación «Daño cerebral perinatal» del Hospital Puerta del Mar y el INIBICA (Cádiz) por los siguientes motivos:

Encabezado por la Doctora doña Isabel Benavente Fernández, ha sido recientemente el Premio Nacional del Colegio de Médicos de Córdoba y CaixaBank (diciembre 2019).

El trabajo de investigación está basado en estudiar los valores de normalidad de las dimensiones del cerebelo en el recién nacido pretérmino de muy bajo peso, es decir, aquel con peso inferior a los 1.500 gramos al nacer. Para ello, se realizaron distintas medidas lineales ecográficas tanto en la primera ecografía tras el nacimiento como en posteriores ecografías realizadas semanalmente hasta la edad corregida de término.

Para saber cómo crece el cerebelo una vez expuesto a la vida extrauterina de manera precoz, se seleccionó sólo aquellos pacientes que no tenían lesión neurológica en las pruebas de neuroimagen y cuyo neurodesarrollo a los 2 años fuera normal. De esta manera este grupo gaditano ha podido establecer gráficas y tablas de percentiles de normalidad que serán de utilidad para la práctica clínica en las unidades de neonatología.

El estudio de los profesionales gaditanos ha sido el mejor valorado por el jurado de entre el total de 28 proyectos de 17 países distintos, realizados por 280 investigadores, que optaban con hacerse con uno de los galardones.

g) Bandera de Andalucía a la Proyección de la Provincia.

Se concede a la entidad Asociación de Empresas Turísticas de Cádiz (AETC), por los siguientes motivos:

Asociación joven, en continuo crecimiento que recoge a empresas de la industria turística de la provincia de Cádiz, siendo su principal sector el de la industria complementaria.

Su misión es la unión de empresas y representación ante las administraciones y otros agentes de todo el tejido empresarial turístico de nuestra provincia, de manera que todos los territorios y empresas de Cádiz puedan trabajar en la definición de un mismo modelo turístico, analizándolo y promoviéndolo.

Los valores que definen a la AETC son el espíritu de colaboración en todos sus ámbitos, la excelencia en los servicios turísticos, la búsqueda de modelos turísticos sostenibles y equilibrados, donde se respete tanto a los turistas como los ciudadanos del territorio.

h) Bandera de Andalucía al Mérito Medioambiental.

Se concede al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil de la provincia de Cádiz por los siguientes motivos:

El Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) es una especialidad de la Guardia Civil dedicada a velar por la conservación de la naturaleza, medio ambiente y recursos hídricos. También protege la riqueza cinegética, piscícola y forestal. Lucha contra los vertidos y la contaminación del medio ambiente.

Creada en 1988, su extensa tarea exige un pleno conocimiento de la diversa normativa desarrollada en relación con la protección del medio ambiente, destacando por ser la especialidad de la Guardia civil que mas legislación maneja.

En el ámbito de la provincia de Cádiz su labor ha destacado dada la peculiaridades de nuestro territorio donde se combina la costa con diversos Parques Naturales además de una desarrollada industria petroquímica.

i) Bandera de Andalucía a los Valores Humanos.

Se concede al Grupo de Intervención Psicológica de Emergencias y Desastres (GIPED), por los siguientes motivos:

Constituido por miembros del Colegio Oficial de Psicología, desarrollan una importante labor mediante su intervención profesional ante situaciones de emergencias psicológicas o en catástrofes.

Durante los últimos años ha ido siendo mayor, cada día, la demanda social de este tipo de actuaciones, fruto de los resultados obtenidos en las intervenciones realizadas. Actualmente es generalizado el conocimiento de los beneficios que proporciona una ayuda psicológica inmediata.

La demanda que fue surgiendo desde la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, Ayuntamientos y 112, entre otros, fue la causa que generó la necesidad de contar con profesionales formados en este tipo de intervención, formándose entre otras un grupo específico para la provincia de Cádiz.

j) Bandera de Andalucía en reconocimiento a la especial trayectoria en la defensa y fomento del interés general de la provincia.

Se concede a la Asociación Cuerpo Consular de la provincia de Cádiz por los siguientes motivos:

La Asociación Cuerpo Consular de la Provincia de Cádiz y Ceuta es una de las más antiguas de España y desde su origen siempre ha considerado como cuestión prioritaria obviar las posibles diferencias políticas, económicas y sociales en sus relaciones con los países extranjeros. Las primeras menciones a actividades de la asociación datan del siglo XIII, por la condición de Cádiz como puerto comercial, muy importante en aquella época. A partir del siglo XV se incorpora como punto estratégico para el comercio internacional el puerto de Sanlúcar de Barrameda. La institución consular gaditana ha jugado por tanto un papel crucial como garantía de la instalación de diversas culturas con intercambios comerciales, especialmente con el mundo iberoamericano y con importantes personajes que representaron a países extranjeros.

En la actualidad la Asociación Consular de la Provincia colabora estrechamente con las instituciones andaluzas y con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, para dar cumplimiento a la normativa internacional que marca las relaciones diplomáticas entre los Estados para un mejor servicio a la Justicia y a las Leyes.

Cádiz, 19 de febrero de 2020.- La Delegada del Gobierno, Ana Mestre García.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 20 de febrero de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se conceden las Banderas de Andalucía de la provincia de Huelva en sus diferentes categorías.

El Decreto 602/2019, de 3 de diciembre, por el que se regulan las distinciones honoríficas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se crea el Catálogo de Premios concedidos por la Administración de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 2.2 que la Administración de la Junta de Andalucía podrá reconocer a nivel provincial, con la distinción honorífica Bandera de Andalucía los méritos, acciones y servicios excepcionales o extraordinarios realizados en beneficio de cada provincia por personas físicas o jurídicas, grupos o entidades, estableciendo en el artículo 6 las diferentes categorías de las que consta esta distinción.

Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado decreto,

R E S U E L V O

Conceder a las siguientes personas físicas o jurídicas, grupos o entidades las Banderas de Andalucía de la provincia de Huelva en las categorías que a continuación se relacionan:

a) Bandera de Andalucía de las Ciencias Sociales y las Letras: Doña Marta Fernández Peña.

Marta Fernández Peña es investigadora y docente FPU adscrita al Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad de Sevilla. Actualmente se encuentra realizando su tesis doctoral sobre la cultura política del liberalismo en América Latina, prestando especial atención a los discursos de inclusión y exclusión en torno a los conceptos de poder y ciudadanía.

Esta profesora del Departamento de Historia, Geografía y Antropología de la Universidad de Huelva se ha hecho con el Premio Joven a la Cultura Científica que otorga la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Sevilla en reconocimiento a la vocación investigadora la cultura científica en la juventud sevillana.

b) Bandera de Andalucía de las Artes: Don Iván Macías Madero.

Iván Macías Madero nace en Moguer en 1982 y comienza a dar clases de solfeo y piano a los 4 años con su madre y a los seis con la profesora Marisol Pamo.

Obtiene el título de profesor de piano a la edad de 14 años con Matrícula de Honor y premio especial fin de carrera, obteniendo más tarde también el título de Profesor Superior de Piano con Matrícula de Honor por unanimidad con Mención Honorífica Superior.

En el 2003, obtiene por unanimidad el Premio de Interpretación de la Real Academia de Bellas Artes «Santa Isabel de Hungría» de Sevilla y posteriormente el 1.º premio «Ciudad de Albacete» también por unanimidad.

El musical El Médico, obra del compositor moguerense y basado en el best seller de Noah Gordon, se ha alzado con cinco galardones en los Premios de Teatro Musical otorgados por los profesionales del sector con sus votaciones secretas.

c) Bandera de Andalucía del Deporte: Doña Laura García-Caro Lorenzo.

Laura García-Caro es una atleta nacida en Lepe en 1995 especializada en marcha atlética. Ha subido al podio en dos ocasiones en la Copa de Europa de Marcha. También

ha sido Campeona de España sub. 23 de 20 km marcha (2015-2016) y batió el Récord de España sub. 20 de 20 km en ruta (1:34:50 en 2014).

d) Bandera de Andalucía de la Solidaridad y la Concordia: Asociación de Familias de Acogida y Colaboradoras de Huelva «Acompáñame».

En octubre de 2015 nace la asociación Acompáñame, formada por un grupo de familias que desde hace muchos años abren sus hogares para recibir a menores en situación de desprotección, y que colabora de forma activa con Alcores en la promoción del acogimiento familiar como la medida de protección más adecuada y efectiva, tanto para menores que se encuentran en centros de protección de la provincia, como para aquellos que es previsible que sean retirados de su entorno familiar.

e) Bandera de Andalucía de la Economía y la Empresa: Seabery.

Seabery Augmented Technology es una compañía tecnológica internacional que lidera el desarrollo de soluciones tecnológico-educativas con Realidad Aumentada (AR) aplicadas a la formación. Lideran el mercado de las soluciones educativas con RA gracias a su red mundial de aliados en los sectores industrial, educativo e institucional. Es una empresa creciente y flexible, abierta a las nuevas tendencias tecnológicas, así como a la innovación tecnológica y las metodologías educativas.

f) Bandera de Andalucía de Investigación, la Ciencia y la Salud: Colegio Oficial de Veterinarios de Huelva.

Tras su buena praxis en todo el desarrollo de su trabajo, se decide reconocer la labor de este Colegio Profesional, por su buena actuación tras la crisis de la listeriosis tanto en Andalucía como en Huelva.

g) Bandera de Andalucía a la Proyección de la Provincia: DOP Jabugo.

No necesita presentación ni valoración. El nombre de Jabugo y su Denominación de Origen se venden solos como valor para la proyección de la provincia tanto dentro como fuera de nuestras fronteras.

h) Bandera de Andalucía al Mérito Medioambiental: Flor de Doñana Biorganic.

Desde hace más de 18 años Flor de Doñana Biorganic se halla comprometida con el cultivo ecológico exclusivamente; de hecho, es la única empresa de la comarca dedicada 100% al cultivo ecológico de frutos rojos, enmarcada en el Parque Nacional de Doñana y entendiendo la agricultura orgánica como una forma moderna y sostenible del aprovechamiento de la tierra, protegiendo así los recursos naturales, la biodiversidad y el clima del municipio de Almonte (Huelva, España) y el Parque Nacional de Doñana.

Flor de Doñana Biorganic es una empresa constituida por gente joven y dinámica que combinan la sabiduría tradicional con el conocimiento científico buscando como objetivo un cultivo 100% ecológico a través de la sustentabilidad ambiental, económica y social. Para ello llevan a cabo el «Plan de Gestión de Conservación de Medio Ambiente», con el convencimiento del alto valor de los productos orgánicos para la sociedad desde cualquier perspectiva.

i) Bandera de Andalucía a los Valores Humanos: Doña Charo Venegas, a título póstumo.

Presidenta de la Asociación Santa Águeda contra el Cáncer de mama. Charo contaba con 67 años y deja detrás un legado de lucha, ejemplo y solidaridad para concienciar a la sociedad onubense de la importancia de prevenir esta enfermedad. A Charo Venegas le diagnosticaron un cáncer de mama hace casi 24 años y desde hace 23 forma parte de la Asociación Onubense de Cáncer de Mama Santa Águeda, de la que es presidenta.

j) Bandera de Andalucía en reconocimiento a la especial trayectoria en defensa y fomento del interés general de la provincia: Grupo Azahara de Comunicaciones.

Mayor empresa de comunicación de la provincia, con licencias para emitir televisión, en la capital, costa y condado, el grupo Azahara representa el interés por la proyección de la provincia, y hacer llegar a todos los hogares onubenses, y de fuera de la provincia, a través de internet, de todos los acontecimientos que se producen en todos los rincones de Huelva.

Huelva, 20 de febrero de 2020.- La Delegada del Gobierno, Bella Verano Domínguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 29 de enero de 2020, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 52.2 la competencia compartida de la Comunidad Autónoma en el establecimiento de planes de estudio y en la organización curricular de las enseñanzas que conforman el sistema educativo.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece mediante el capítulo V «Formación profesional», del Título II «Las enseñanzas», los aspectos propios de Andalucía relativos a la ordenación de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Por otra parte, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, fija la estructura de los nuevos títulos de formación profesional, que tendrán como base el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales, las directrices fijadas por la Unión Europea y otros aspectos de interés social, dejando a la Administración educativa correspondiente el desarrollo de diversos aspectos contemplados en el mismo.

El Real Decreto 906/2013, de 22 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil y se fijan los aspectos básicos del currículo, hace necesario que, al objeto de poner en marcha estas nuevas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se desarrolle el currículo correspondiente a las mismas. Las enseñanzas correspondientes al título de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil se organizan en forma de ciclo formativo de grado superior, de 2.000 horas de duración, y están constituidas por los objetivos generales y los módulos profesionales del ciclo formativo.

El sistema educativo andaluz, guiado por la Constitución y el Estatuto de Autonomía para Andalucía se fundamenta en el principio de promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en los ámbitos y prácticas del sistema educativo.

El artículo 14 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece que el principio de igualdad entre mujeres y hombres inspirará el sistema educativo andaluz y el conjunto de políticas que desarrolle la Administración educativa. Esta norma contempla la integración transversal del principio de igualdad de género en la educación.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, establece en su artículo 10, punto 2, que los módulos profesionales estarán definidos en resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos, tomando como referencia las competencias profesionales, personales y sociales que se pretenden desarrollar a través del módulo profesional.

El Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo, regula los aspectos generales de estas enseñanzas. Esta formación profesional está integrada por estudios conducentes a una amplia variedad de titulaciones, por lo que el citado Decreto determina en su artículo 13 que la Consejería competente en materia de educación regulará mediante Orden el currículo de cada una de ellas.

En la determinación del currículo establecido en la presente Orden se ha tenido en cuenta la realidad socioeconómica de Andalucía, así como las necesidades de desarrollo económico y social de su estructura productiva. En este sentido, ya nadie duda de la importancia de la formación de los recursos humanos y de la necesidad de su adaptación a un mercado laboral en continua evolución.

Por otro lado, en el desarrollo curricular de estas enseñanzas se pretende promover la autonomía pedagógica y organizativa de los centros docentes, de forma que puedan adaptar los contenidos de las mismas a las características de su entorno productivo y al propio proyecto educativo de centro. Con este fin, se establecen dentro del currículo horas de libre configuración, dentro del marco y de las orientaciones recogidas en la presente orden. La presente orden determina, asimismo, el horario lectivo semanal de cada módulo profesional y la organización de éstos en los dos cursos escolares necesarios para completar el ciclo formativo. Por otra parte, se hace necesario tener en cuenta las medidas conducentes a flexibilizar la oferta de formación profesional para facilitar la formación a las personas cuyas condiciones personales, laborales o geográficas no les permiten la asistencia diaria a tiempo completo a un centro docente. Para ello, se establecen orientaciones que indican los itinerarios más adecuados en el caso de que se cursen ciclos formativos de formación profesional de forma parcial, así como directrices para la posible impartición de los mismos en modalidad a distancia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional, y de acuerdo con las facultades que confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 13 del Decreto 436/2008, de 2 de septiembre

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto desarrollar el currículo de las enseñanzas conducentes al título de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil, de conformidad con el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo.

2. Las normas contenidas en la presente disposición serán de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía que impartan las enseñanzas del Ciclo Formativo de Grado Superior de Coordinación de Emergencias y Protección Civil.

Artículo 2. Organización de las enseñanzas.

Las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil conforman un ciclo formativo de grado superior y, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.1 del Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, están constituidas por los objetivos generales y los módulos profesionales.

Artículo 3. Objetivos generales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 906/2013, de 22 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil y se fijan los aspectos básicos del currículo, los objetivos generales de las enseñanzas correspondientes al mismo son:

a) Elaborar procedimientos operativos de respuesta ante emergencias, valorando objetivos, líneas de actuación, medios y recursos, y simulacros, para realizar planes de emergencias y protección civil.

b) Analizar las características de la geomorfología, el medio natural y la climatología, los riesgos peligrosos químicos, nucleares y de transporte de mercancías peligrosas, accidentes de tráfico, rutas de tráfico y grandes concentraciones humanas, utilizando fuentes documentales históricas y estudios técnicos especializados para la evaluación de los riesgos y el establecimiento de medidas preventivas y sistemas de alerta ante emergencias de origen natural, tecnológico y antrópico.

c) Analizar las instalaciones y estructuras de edificios, industrias químicas y biológicas y nucleares, los combustibles y productos obtenidos para evaluar riesgos y establecer medidas preventivas y sistemas de alerta ante emergencias de origen natural, tecnológico y antrópico.

d) Analizar la necesidad de establecer acciones formativas valorando las necesidades de personal docente y recursos, dirigidas al personal técnico operativo de emergencias y a la población en general para planificar acciones formativas en el ámbito de la protección civil y las emergencias.

e) Analizar las necesidades de información y divulgación de los colectivos de destino sopesando los riesgos o amenazas detectadas o previsibles, valorando la respuesta de la población para planificar acciones informativas y divulgativas en el ámbito de la protección civil y las emergencias.

f) Establecer planes de trabajo de intervención en incidentes provocados por fenómenos naturales, valorando y adaptando los procedimientos, técnicas de contención y control de masas de agua, apertura de vías de comunicación y de rutas en nieve, de recuperación y retirada de vehículos, así como los medios que se deben utilizar en la situación real del incidente para dirigir las acciones del personal interviniente, los recursos en la intervención y la restitución de la normalidad en emergencias de origen natural.

g) Establecer planes de trabajo de intervención en incidentes de origen tecnológico y antrópico, valorando y adaptando los procedimientos, técnicas de medición, control y confinamiento de elementos contaminantes y peligrosos, así como los medios que se deben utilizar en la situación real del incidente para dirigir las acciones del personal interviniente, los recursos en la intervención y la restitución de la normalidad en emergencias de origen tecnológico y antrópico.

h) Establecer planes de trabajo de intervención en incendios forestales, valorando y adaptando los procedimientos, técnicas de ataque directo e indirecto, y coordinación de los medios terrestres y aéreos que se deben utilizar en la situación real del incidente para dirigir las acciones del personal interviniente, los recursos en la intervención y restitución de la normalidad en la extinción de incendios forestales.

i) Establecer planes de trabajo de intervención en incendios urbanos y emergencias ordinarias, valorando y adaptando los procedimientos, líneas de ataque, técnicas de acceso y extinción a utilizar en la situación real del incendio eléctrico, de edificios, industrial, de sustancias peligrosas y vehículos para dirigir las acciones del personal interviniente, los recursos en la intervención y la restitución de la normalidad en la extinción de incendios urbanos.

j) Establecer planes de trabajo de rescate y salvamento de personas en altura, enterramiento por derrumbes, avalanchas o subterráneos, en accidentes de tráfico y medios de transporte, en medio acuático y en incendios urbanos y forestales, valorando las zonas de búsqueda, la priorización de actuaciones, y adaptando las estrategias de búsqueda terrestre o acuáticas para dirigir las acciones del personal interviniente, los recursos en la búsqueda, el salvamento y el rescate de personas en emergencias.

k) Establecer planes de trabajo de logística de la evacuación, confinamiento y albergue provisional de personas, valorando y adaptando los procedimientos de organización in situ de las áreas de albergue provisional, de los equipos responsables de la primera atención física, emocional y psicosocial en las emergencias para dirigir las acciones de apoyo y los recursos para con las personas afectadas por desastres y catástrofes.

l) Aplicar técnicas de coordinación y dirección de grupos y medios, valorando las funciones de los intervinientes, la asignación de tareas, la necesidad de jornada y relevos, el esfuerzo necesario, el equipamiento de protección y seguridad específicos de la intervención para dirigir y supervisar las acciones del personal interviniente, los recursos en la intervención y la restitución de la normalidad en emergencias de origen natural.

m) Analizar y utilizar los recursos y oportunidades de aprendizaje relacionados con la evolución científica, tecnológica y organizativa del sector y las tecnologías de la

información y la comunicación, para mantener el espíritu de actualización y adaptarse a nuevas situaciones laborales y personales.

n) Desarrollar la creatividad y el espíritu de innovación para responder a los retos que se presentan en los procesos y en la organización del trabajo y de la vida personal.

ñ) Tomar decisiones de forma fundamentada, analizando las variables implicadas, integrando saberes de distinto ámbito y aceptando los riesgos y la posibilidad de equivocación en las mismas, para afrontar y resolver distintas situaciones, problemas o contingencias.

o) Desarrollar técnicas de liderazgo, motivación, supervisión y comunicación en contextos de trabajo en grupo, para facilitar la organización y coordinación de equipos de trabajo.

p) Aplicar estrategias y técnicas de comunicación, adaptándose a los contenidos que se van a transmitir, a la finalidad y a las características de los receptores, para asegurar la eficacia en los procesos de comunicación.

q) Evaluar situaciones de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental, proponiendo y aplicando medidas de prevención personales y colectivas, de acuerdo con la normativa aplicable en los procesos de trabajo, para garantizar entornos seguros.

r) Identificar y proponer las acciones profesionales necesarias, para dar respuesta a la accesibilidad universal y al «diseño para todos».

s) Identificar y aplicar parámetros de calidad en los trabajos y actividades realizados en el proceso de aprendizaje, para valorar la cultura de la evaluación y de la calidad y ser capaces de supervisar y mejorar procedimientos de gestión de calidad.

t) Utilizar procedimientos relacionados con la cultura emprendedora, empresarial y de iniciativa profesional, para realizar la gestión básica de una pequeña empresa o emprender un trabajo.

u) Reconocer sus derechos y deberes como agente activo en la sociedad, teniendo en cuenta el marco legal que regula las condiciones sociales y laborales, para participar como ciudadano democrático.

Artículo 4. Componentes del currículo.

1. De conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 906/2013, de 22 de noviembre, los módulos profesionales en que se organizan las enseñanzas correspondientes al título de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil son:

a) Módulos profesionales asociados a unidades de competencia:

1501. Planificación en emergencias y protección civil.

1502. Evaluación de riesgos y medidas preventivas.

1503. Planificación y desarrollo de acciones formativas, informativas y divulgativas en protección civil y emergencias.

1504. Supervisión de la intervención en riesgos producidos por fenómenos naturales.

1505. Supervisión de la intervención en riesgos tecnológicos y antrópicos.

1506. Supervisión de la intervención en incendios forestales y quemas prescritas.

1507. Supervisión de la intervención en operaciones de incendios urbanos y emergencias ordinarias.

1508. Supervisión de la intervención en operaciones de salvamento y rescate.

1509. Supervisión de las acciones de apoyo a las personas afectadas por desastres y catástrofes.

1510. Gestión de recursos de emergencias y protección civil.

b) Otros módulos profesionales:

1511. Proyecto de coordinación de emergencias y protección civil.

1512. Formación y orientación laboral.

1513. Empresa e iniciativa emprendedora.

1514. Formación en centros de trabajo.

2. El currículo de los módulos profesionales estará constituido por los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos, duración en horas y orientaciones pedagógicas, tal como figuran en el Anexo I.

Artículo 5. Desarrollo curricular.

1. Los centros docentes, en virtud de su autonomía pedagógica, desarrollarán el currículo del Título de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil mediante las programaciones didácticas, en el marco del Proyecto Educativo de Centro.

2. El equipo educativo responsable del desarrollo del ciclo formativo del título de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil, elaborará de forma coordinada las programaciones didácticas para los módulos profesionales, teniendo en cuenta la adecuación de los diversos elementos curriculares a las características del entorno social y cultural del centro docente, así como a las del alumnado para alcanzar la adquisición de la competencia general y de las competencias profesionales, personales y sociales del título.

Artículo 6. Horas de libre configuración.

1. El artículo 15 del Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, determina que todos los ciclos formativos de formación profesional inicial incluirán en su currículo un número determinado de horas de libre configuración, de acuerdo con lo que establezcan las normas que desarrollen el currículo de las enseñanzas conducentes a la obtención de cada título. En su virtud, el currículo de las enseñanzas correspondientes al título de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil incluye tres horas de libre configuración por el centro docente.

2. El objeto de estas horas de libre configuración será determinado por el departamento de la familia profesional de Seguridad y Medio Ambiente, que podrá dedicarlas a actividades dirigidas a favorecer el proceso de adquisición de la competencia general del Título o a implementar la formación relacionada con las tecnologías de la información y la comunicación o a los idiomas.

3. El departamento de la familia profesional de Seguridad y Medio Ambiente deberá elaborar una programación didáctica en el marco del Proyecto Educativo de Centro, en la que se justificará y determinará el uso y organización de las horas de libre configuración.

4. A los efectos de que estas horas cumplan eficazmente su objetivo, se deberán tener en cuenta las condiciones y necesidades del alumnado. Estas condiciones se deberán evaluar con carácter previo a la programación de dichas horas, y se establecerán con carácter anual.

5. Las horas de libre configuración se podrán organizar de la forma siguiente:

a) Las horas de libre configuración dirigidas a favorecer el proceso de adquisición de la competencia general del título, serán impartidas por profesorado con atribución docente en algunos de los módulos profesionales asociados a unidades de competencia de segundo curso, quedando adscritas al módulo profesional que se decida a efectos de matriculación y evaluación.

b) Las horas de libre configuración que deban implementar la formación relacionada con las tecnologías de la información y la comunicación, serán impartidas por profesorado de alguna de las especialidades con atribución docente en ciclos formativos de formación profesional relacionados con estas tecnologías, y en su defecto, se llevará a cabo por profesorado del departamento de familia profesional con atribución docente en segundo curso del ciclo formativo objeto de la presente Orden, con conocimiento en tecnologías de la información y la comunicación. Estas horas quedarán, en todo caso, adscritas a uno de los módulos profesionales asociado a unidades de competencia del segundo curso a efectos de matriculación y evaluación.

c) Si el ciclo formativo tiene la consideración de bilingüe o si las horas de libre configuración deben de implementar la formación en idioma, serán impartidas por

docentes del departamento de familia profesional con competencia bilingüe o, en su caso, por docentes del departamento didáctico del idioma correspondiente. Estas horas quedarán, en todo caso, adscritas a uno de los módulos profesionales de segundo curso asociados a unidades de competencia a efectos de matriculación y evaluación.

Artículo 7. Módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y de Proyecto.

1. Los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y de Proyecto de coordinación de emergencias y protección civil se cursarán una vez superados el resto de los módulos profesionales que constituyen las enseñanzas del ciclo formativo.

2. El módulo profesional de Proyecto de coordinación de emergencias y protección civil tiene carácter integrador y complementario respecto del resto de módulos profesionales del Ciclo Formativo de Grado Superior de Coordinación de Emergencias y Protección Civil.

3. Con objeto de facilitar el proceso de organización y coordinación del módulo de Proyecto de coordinación de emergencias y protección civil, el profesorado con atribución docente en este módulo profesional tendrá en cuenta las siguientes directrices:

a) Se establecerá un periodo de inicio con al menos seis horas lectivas y presenciales en el centro docente para profesorado y alumnado, dedicándose al planteamiento, diseño y adecuación de los diversos proyectos a realizar.

b) Se establecerá un periodo de tutorización con al menos tres horas lectivas semanales y presenciales en el centro docente para profesorado, dedicándose al seguimiento de los diversos proyectos durante su desarrollo. El profesorado podrá utilizar como recurso aquellas tecnologías de la información y la comunicación disponibles en el centro docente y que considere adecuadas.

c) Se establecerá un periodo de finalización con al menos seis horas lectivas y presenciales en el centro docente para profesorado y alumnado, dedicándose a la presentación, valoración y evaluación de los diversos proyectos.

4. Todos los aspectos que se deriven de la organización y coordinación de estos periodos a los que se refiere el apartado anterior, deberán reflejarse en el diseño curricular del módulo de Proyecto de coordinación de emergencias y protección civil, a través de su correspondiente programación didáctica.

Artículo 8. Oferta completa.

1. En el caso de que las enseñanzas correspondientes al título de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil se impartan a alumnado matriculado en oferta completa, se deberá tener en cuenta que una parte de los contenidos de los módulos profesionales de Formación y orientación laboral y de Empresa e iniciativa emprendedora pueden ser comunes con los de otros módulos profesionales.

2. Los equipos educativos correspondientes, antes de elaborar las programaciones de aula, recogerán la circunstancia citada en el apartado anterior, delimitando de forma coordinada el ámbito, y si procede, el nivel de profundización adecuado para el desarrollo de dichos contenidos, con objeto de evitar al alumnado la repetición innecesaria de contenidos.

Artículo 9. Horario.

Las enseñanzas del Ciclo Formativo de Grado Superior de Coordinación de Emergencias y Protección Civil, cuando se oferten de forma completa, se organizarán en dos cursos escolares, con la distribución horaria semanal de cada módulo profesional que figura como Anexo II.

Artículo 10. Oferta parcial.

1. En caso de que las enseñanzas correspondientes al título de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil se cursen de forma parcial, deberá

tenerse en cuenta el carácter de determinados módulos a la hora de elegir un itinerario formativo, de acuerdo con la siguiente clasificación:

- a) Módulos profesionales que contienen la formación básica e imprescindible respecto de otros del mismo ciclo, de manera que deben cursarse de forma secuenciada.
- b) Módulos profesionales que contienen formación complementaria entre sí, siendo aconsejable no cursarlos de forma aislada.
- c) Módulos profesionales que contienen formación transversal, aplicable en un determinado número de módulos del mismo ciclo.

2. Los módulos que corresponden a cada una de estas clases figuran en el Anexo III.

Artículo 11. Espacios y equipamientos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.6 del Real Decreto 906/2013, de 22 de noviembre, los espacios y equipamientos mínimos necesarios para el desarrollo de las enseñanzas de este ciclo formativo son los establecidos en el Anexo IV.

Artículo 12. Profesorado.

1. La docencia de los módulos profesionales que constituyen las enseñanzas de este ciclo formativo corresponde al profesorado del Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, según proceda, de las especialidades establecidas en el Anexo III A) del Real Decreto 906/2013, de 22 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil.

2. Las titulaciones requeridas al profesorado de los cuerpos docentes, con carácter general, son las establecidas en el artículo 13 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero. Las titulaciones habilitantes, a efectos de docencia, para las distintas especialidades del profesorado son las recogidas en el Anexo III B) del Real Decreto 906/2013, de 22 de noviembre.

3. El profesorado especialista tendrá atribuida la competencia docente de los módulos profesionales especificados en el Anexo III A) del Real Decreto 906/2013, de 22 de noviembre.

4. El profesorado especialista deberá cumplir los requisitos generales exigidos para el ingreso en la función pública docente establecidos en el artículo 12 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

5. Además, con el fin de garantizar que responde a las necesidades de los procesos involucrados en el módulo profesional, es necesario que el profesorado especialista acredite al inicio de cada nombramiento una experiencia profesional reconocida en el campo laboral correspondiente, debidamente actualizada, con al menos dos años de ejercicio profesional en los cuatro años inmediatamente anteriores al nombramiento.

6. Las titulaciones requeridas y cualesquiera otros requisitos necesarios para la impartición de los módulos profesionales que conformen el título para el profesorado de los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras administraciones distintas de la educativa, quedan reguladas por lo establecido en el artículo 12.6, la disposición adicional quinta y en los Anexos III C) y III D) del Real Decreto 906/2013, de 22 de noviembre. En todo caso, se exigirá que las enseñanzas conducentes a las titulaciones citadas engloben los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales o se acredite, mediante «certificación», una experiencia laboral de, al menos tres años,

en el sector vinculado a la familia profesional, realizando actividades productivas en empresas relacionadas implícitamente con los resultados de aprendizaje.

Con objeto de garantizar el cumplimiento de lo referido en el párrafo anterior, se deberá acreditar que se cumple con todos los requisitos, aportando la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del título académico oficial exigido, de conformidad a las titulaciones incluidas en los anexos III C) y III D) del Real Decreto 906/2013, de 22 de noviembre. Cuando la titulación presentada esté vinculada con el módulo profesional que se desea impartir se considerará que engloba en sí misma los resultados de aprendizaje de dicho módulo profesional. En caso contrario, además de la titulación se aportarán los documentos indicados en la letra b) o c).

b) En el caso de que se desee justificar que las enseñanzas conducentes a la titulación aportada engloban los objetivos de los módulos profesionales que se pretende impartir:

1. Certificación académica personal de los estudios realizados, original o fotocopia compulsada, expedida por un centro oficial, en la que consten las enseñanzas cursadas detallando las asignaturas.
2. Programas de los estudios aportados y cursados por la persona interesada, original o fotocopia compulsada de los mismos, sellados por la propia Universidad o Centro docente oficial o autorizado correspondiente.

c) En el caso de que se desee justificar mediante la experiencia laboral de que, al menos tres años, ha desarrollado su actividad en el sector vinculado a la familia profesional, su duración se acreditará mediante el documento oficial justificativo correspondiente al que se le añadirá uno de los siguientes:

1. Certificación de la empresa u organismo empleador en la que conste específicamente la actividad desarrollada por la persona interesada. Esta actividad ha de estar relacionada implícitamente con los resultados de aprendizaje del módulo profesional que se pretende impartir.
2. En el caso de personas trabajadoras por cuenta propia, declaración de la persona interesada de las actividades más representativas relacionadas con los resultados de aprendizaje.

7. Las Administraciones competentes velarán por que los profesores que imparten los módulos profesionales cumplan con los requisitos especificados y garantizar así la calidad de estas enseñanzas.

Artículo 13. Oferta de estas enseñanzas a distancia.

1. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 906/2013, de 22 de noviembre, los módulos profesionales susceptibles de ser ofertados en la modalidad a distancia son los señalados en el Anexo V.

2. Los módulos profesionales ofertados a distancia, que por sus características requieran que se establezcan actividades de enseñanza y aprendizaje presenciales que faciliten al alumnado la consecución de todos los objetivos expresados como resultados de aprendizaje, son los señalados en el Anexo V.

3. Los centros autorizados para impartir estas enseñanzas de formación profesional a distancia contarán con materiales curriculares y medios técnicos adecuados que se adaptarán a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de enero de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

ANEXO I

MÓDULOS PROFESIONALES

MÓDULO PROFESIONAL: PLANIFICACIÓN EN EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL.
EQUIVALENCIA EN CRÉDITOS ECTS: 9.
CÓDIGO: 1501.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Establece los objetivos de planes de emergencias y protección civil, analizando los riesgos potenciales y los cometidos específicos de la propuesta.

Criterios de evaluación:

a) Se ha determinado el propósito o la misión y las metas más importantes del plan para un determinado ámbito territorial y tiempo de actuación, según el tipo de intervención y las prescripciones legales y técnicas establecidas en la legislación vigente.

b) Se han determinado los riesgos potenciales del ámbito geográfico de intervención de un plan, analizando planes territoriales de diversos ámbitos y la debilidad o fortaleza de sus prescripciones.

c) Se han determinado las organizaciones de protección civil vinculadas al plan, analizando sus competencias, estructura y funciones ante la situación de emergencia dada.

d) Se ha definido el ámbito de competencia de los planes de emergencias, analizando la legislación vigente y valorando la regulación competencial según distintos factores (competencias concurrentes entre Administraciones públicas, contradicciones en la normativa vigente de diversas Administraciones públicas, limitaciones y obligaciones espaciales, temporales, técnicas, entre otras).

e) Se han identificado los cometidos explícitos e implícitos para alcanzar el objetivo del plan, determinando los fundamentales y el nivel de riesgo aceptable.

f) Se ha analizado el tiempo disponible y su distribución teniendo en cuenta la optimización de los recursos disponibles.

2. Determina las líneas de acción para alcanzar los objetivos de los planes, valorando los medios disponibles, el tiempo empleado y los riesgos asumidos, proponiendo alternativas.

Criterios de evaluación:

a) Se han analizado los factores que inciden en alcanzar el objetivo del plan (población, infraestructuras, terreno, meteorología, y riesgo, entre otros).

b) Se han analizado las directrices de funcionamiento de los diversos servicios y/o grupos operativos implicados en las operaciones de emergencias.

c) Se han constatado los hechos conocidos tanto desde el punto de vista de la disponibilidad de medios y recursos, como del riesgo.

d) Se han establecido las hipótesis sobre la evolución de la emergencia, valorando las posibles acciones de los intervinientes.

e) Se han definido las líneas de actuación posibles para alcanzar el objetivo del plan, teniendo en cuenta que éstas han de ser completas, factibles, aceptables, adecuadas, únicas y flexibles.

f) Se han valorado cada una de las líneas de acción, determinando su grado de eficiencia en relación al riesgo y seleccionando las que se consideren más adecuadas.

g) Se han comparado las líneas de acción seleccionadas, proponiendo la más adecuada para alcanzar el objetivo del plan, a partir del análisis de medios disponibles, tiempo empleado y riesgos asumidos, entre otros.

3. Determina los medios y recursos, su estructura, funciones, sincronización, sistema de mando y control, y apoyo logístico, analizando funciones, capacidades operativas y medidas de seguridad establecidas.

Criterios de evaluación:

- a) Se han determinado los recursos humanos adscritos al plan correspondiente en concordancia con el objetivo que se pretende alcanzar en el plan.
- b) Se han establecido los medios materiales y técnicos afectos al plan correspondiente en relación con el objetivo que se pretende.
- c) Se han fijado las medidas de protección colectivas e individuales para los damnificados a partir de la caracterización de la emergencia.
- d) Se ha definido el sistema de alerta y avisos a la población que garantice su protección ante la emergencia.
- e) Se ha definido la estructura operativa y asignación de funciones a cada grupo interviniente a partir del análisis de las capacidades operativas de los servicios intervinientes.
- f) Se han establecido los mecanismos de coordinación en tiempo y espacio de los grupos intervinientes.
- g) Se ha previsto un sistema de mando y control que satisfaga la conducción de las operaciones de emergencia en tiempo real.
- h) Se ha previsto un sistema de apoyo logístico que asegure la operatividad y continuidad en la intervención, teniendo en cuenta el alojamiento, los abastecimientos de combustible y avituallamiento, asistencia sanitaria, mantenimiento y reposición de equipos, herramientas y materiales, entre otros.

4. Elabora procedimientos operativos de respuesta ante emergencias, desarrollando las medidas de los planes de protección civil y emergencias, y optimizando su aplicación.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las acciones del plan que deben ser protocolizadas en función de su complejidad y potencial mecanización y normalización para garantizar la inmediatez de la respuesta.
- b) Se han definido para cada protocolo, sean estos de intervención o de activación, las actuaciones a desarrollar y la secuencia correcta para poder aplicarlas con eficiencia.
- c) Se han determinado las isocronas con los posibles recorridos óptimos y rutas alternativas para la respuesta de los servicios de emergencia al lugar donde se produce el potencial incidente / accidente.
- d) Se ha previsto la organización de la respuesta ante situaciones de emergencias clasificadas.
- e) Se han establecido las medidas de seguridad colectivas e individuales que garanticen la protección de los intervinientes.
- f) Se han desarrollado los procedimientos operativos que conforman el sistema de mando y control.
- g) Se han desarrollado los procedimientos operativos de apoyo logístico asegurando el sostenimiento de las operaciones de intervención de acuerdo con la autonomía establecida.

5. Organiza y desarrolla ejercicios y simulacros, verificando y contrastando la eficiencia de los planes de protección civil y emergencias.

Criterios de evaluación:

- a) Se han planeado ejercicios y simulacros de activación de planes y procedimientos operativos vigentes, redactando el guion o plan del ejercicio o simulacro, con la definición del objetivo, alcance, equipo gestor (dirección, seguridad, evaluación, apoyo y figurantes), intervinientes, escenario (ámbito, medios y equipos, hipótesis accidental, entre otros) y plan de seguridad.

b) Se ha programado el calendario de trabajo, asignando tareas y plazos a los miembros del equipo gestor en la fase de preparación, y estableciendo el cronograma de desarrollo de las hipótesis accidentales en la fase de ejecución.

c) Se ha diseñado el material informativo y/o formativo para los participantes (equipo gestor e intervinientes).

d) Se ha establecido el procedimiento de evaluación de los intervinientes, determinando objetivos de evaluación, número de evaluadores, lugares y formularios de evaluación (listas de chequeo de acciones realizadas, cronogramas de control de tiempos de respuesta, fichas de observación cualitativa de la respuesta técnica, física y psicológica de los participantes, entre otros).

e) Se ha supervisado la ejecución del ejercicio o simulacro planeado comprobando que se cumplen las directrices y especificaciones establecidas en el guión o plan del ejercicio o simulacro (escenarios previstos, plan de seguridad, procedimiento de evaluación, responsabilidades asignadas, entre otros).

f) Se ha estimado la adecuación de los medios a los objetivos previstos en el ejercicio o simulacro.

g) Se han extraído conclusiones claras y precisas sobre la necesidad de explotar nuevas tecnologías emergentes para incrementar la capacidad de respuesta operativa.

h) Se han obtenido conclusiones claras y precisas sobre la eficacia de las medidas de seguridad y salud laboral previstas en el plan o procedimiento operativo.

i) Se han elaborado propuestas de mejora y actualización de los planes y procedimientos operativos a partir de las lecciones aprendidas en la ejecución de los ejercicios y simulacros.

Duración: 147 horas.

Contenidos básicos:

Establecimiento de objetivos de planes de emergencias y protección civil.

- Técnicas de planificación. La planificación por objetivos.
- Recolección, selección y análisis de información.
- Priorización.
- Secuenciación de objetivos.
- Planes de protección civil.
- Tipos y características.
- Estructura y contenido.
- Planes de autoprotección y planes de emergencia interior. Dispositivos de riesgo previsible.
- Normativa y recomendaciones técnicas de planificación de la protección civil y las emergencias.
- Ámbito internacional.
- Ámbito nacional.
- Ámbito autonómico y local, de carácter general y específico.
- Sistema nacional de protección civil, competencias, estructura organizativa y funciones. Servicios vinculados y colaboradores del sistema.
- Sistemas de protección civil y emergencias a nivel internacional.
- El mecanismo europeo de protección civil.
- La acción de Naciones Unidas para la prevención e intervención en emergencias.

Determinación de líneas de actuación en planes de protección civil.

- Construcción y formulación de hipótesis de respuesta a las emergencias.
- Factores de riesgo en el entorno. Factores derivados de los incidentes de emergencia y protección civil.
- Técnicas de estudio y valoración de las respuestas a emergencias y de la calidad del servicio público de protección civil.

– Técnicas para estudios de viabilidad. Valoración de la cobertura de las hipótesis elaboradas. Niveles de res puesta.

– Análisis coste-beneficio (económico y social). Indicadores de riesgo asumible en emergencias y protección civil.

Determinación de estructuras, medios y recursos de planes de protección civil.

– Medios y recursos de intervención.

- Tipos, características, capacidades y titularidad.

- Selección de medios y recursos.

– Técnicas de catalogación de recursos y capacidades de prestación para protección civil.

– Medidas de protección colectiva e individual frente a los diferentes riesgos.

– Sistemas de alerta y aviso de emergencias.

– Grupos operativos de emergencias:

- Tipos, composición y características.

- Estructura organizativa.

- Estructura funcional.

- Determinación de grupos operativos de emergencias.

– Mecanismos de coordinación en emergencias:

- Centro de coordinación (CECO).

- Centro de coordinación operativa (CECOP).

- Centros de coordinación operativa integrados (CECOPI).

– Sistemas de mando y control.

– Apoyo logístico en emergencias.

Elaboración de procedimientos operativos ante emergencias.

– Técnicas de elaboración de procedimientos técnicos. Identificación de procedimientos operativos que hay que implantar.

– Métodos de secuenciación y sincronización de acciones de intervención.

– Establecimiento de estructuras operativas adecuadas a la respuesta definida.

– Asignación de funciones y actividades dentro de los equipos de intervención.

– Establecimiento de medidas de control operativo.

– Implantación de medidas de seguridad operativa.

– Medidas de resolución de contingencias del procedimiento operativo.

– Previsión del apoyo logístico de la intervención.

– Determinación de la estructura de relevos personales y materiales.

– Procedimientos de coordinación con otros servicios. Medidas de retroalimentación al plan de formación continua y otros planes.

– El ámbito de actuación, planes de actuación y fichas operativas incluyendo.

- Acuerdos y convenios de colaboración con entidades externas fuera del ámbito de actuación.

- Planes de emergencia relacionados con la zona de influencia del trabajo que se va a desarrollar.

- Bases de datos de personal, equipos o sistemas.

Organización y desarrollo de simulacros y ejercicios de protección civil.

– Ejercicios y simulacros. Instrumentos para su desarrollo y conducción: guion del simulacro, procedimientos y protocolos de conducción, y plan de seguridad.

– Técnicas de planificación y gestión de proyectos de simulacros.

– Técnicas de evaluación de ejercicios y simulacros.

- Listas de evaluación.

- Encuestas.

- Juicios críticos.

– Técnicas de recogida de información.

- Técnicas de análisis de resultados y evaluación de la información.
- Técnicas de preparación de informes de evaluación.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de realizar la planificación de protección civil y emergencias.

La función de planificación en protección civil incluye aspectos como:

- Elaborar planes de protección civil.
- Elaborar planes de emergencia.
- Elaborar planes de autoprotección.
- Elaborar procedimientos operativos de respuesta.
- Implantar, mantener y revisar planes de protección civil y emergencias.

La formación del módulo contribuye a alcanzar el objetivo general a) de este ciclo formativo, elaborar procedimientos operativos de respuesta ante emergencias, valorando objetivos, líneas de actuación, medios y recursos, y simulacros, para realizar planes de emergencias y protección civil.

La formación del módulo contribuye a alcanzar la competencia profesional, personal y social a) de este título, realizar planes de emergencias y protección civil, determinando medios y recursos técnicos y personal interviniente, y procedimientos operativos de respuesta ante emergencias.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La aplicación de métodos de planeamiento para planes de protección civil, operaciones de emergencia de diversa naturaleza, y planes de autoprotección.
- La elaboración de los procedimientos operativos de respuesta que demanda la puesta en acción de los planes aprobados.
- La incorporación de los procedimientos operativos a los planes permanentes de preparación.
- La implantación, el mantenimiento y la revisión periódica de los planes aprobados.
- La evaluación periódica de los intervinientes y de los equipos, vehículos y materiales.

MÓDULO PROFESIONAL: EVALUACIÓN DE RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS.
EQUIVALENCIA EN CRÉDITOS ECTS: 10.
CÓDIGO: 1502.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Evalúa riesgos naturales en zonas determinadas, analizando variables de peligrosidad según las características físicas, poblacionales e históricas de los sucesos, calculando la dimensión de los posibles riesgos.

Criterios de evaluación:

a) Se han analizado los fenómenos peligrosos naturales que pueden suceder en el terreno del ámbito de estudio, determinando sus variables de peligrosidad a partir del estudio de la geomorfología, el medio natural, la climatología, las fuentes documentales sobre catástrofes históricas y estudios técnicos especializados.

b) Se han analizado las características de los lugares habitados en la zona de estudio teniendo en cuenta el número de pobladores, características de la población y densidad, determinando el grado de vulnerabilidad.

c) Se han analizado las características urbanísticas de la zona de estudio, tales como tipología, usos, tipos de construcción, vías de comunicación, servicios básicos urbanos, entre otros, determinando el grado de vulnerabilidad.

d) Se han analizado las características medio ambientales de la zona de estudio, tales como espacios naturales protegidos, presencia de especies en peligro de extinción, especies singulares, entre otros, determinando el grado de vulnerabilidad.

e) Se ha evaluado el cálculo de la dimensión del riesgo en la zona de estudio en función de los parámetros de peligrosidad y vulnerabilidad.

f) Se ha elaborado el mapa de riesgos naturales de su territorio aplicando sistemas de representación gráfica tipo CAD, SIG, entre otros.

g) Se han determinado los organismos y empresas especializadas para la realización de los estudios de análisis de riesgos naturales en función de su solvencia legal y técnica.

h) Se han elaborado los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas para la contratación de los estudios de análisis de riesgos naturales, determinando las cláusulas administrativas y económicas, las metodologías y la precisión necesaria de la prestación del servicio.

i) Se ha supervisado la ejecución de los trabajos y la recepción de los mismos, comprobando que se han cumplido las condiciones de los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas.

2. Evalúa riesgos tecnológicos en zonas determinadas, analizando variables de peligrosidad según las características tecnológicas e históricas de los sucesos, la potencialidad de riesgo para la población y calculando la dimensión de los posibles riesgos.

Criterios de evaluación:

a) Se han analizado los sucesos peligrosos tecnológicos (químicos, nucleares y mercancías peligrosas) que pueden ocurrir en la zona del ámbito de estudio, determinando sus variables de peligrosidad a partir del estudio de espacios y lugares de almacenamiento, fabricación y manipulación de sustancias peligrosas, estadísticas de siniestralidad del sector, y estudios técnicos especializados.

b) Se han analizado las características de los lugares habitados en la zona de estudio, teniendo en cuenta la proximidad a las actividades peligrosas, y determinando el grado de vulnerabilidad de la población, infraestructuras críticas y medioambiental.

c) Se ha calculado la dimensión del riesgo tecnológico en la zona de estudio en función de los parámetros de gravedad y exposición.

d) Se han elaborado las bases de datos y mapas de riesgos tecnológicos en la zona de estudio, determinando la distribución espacio/temporal del riesgo, épocas de más peligro y espacios con mayor vulnerabilidad.

e) Se han elaborado los mapas de flujos de los transportes de mercancías peligrosas en sus diferentes modalidades (terrestre, marítima y aérea), aplicando sistemas de representación gráfica tipo SIG, entre otros.

f) Se han mantenido las bases de datos y mapas de riesgos tecnológicos en la zona de estudio, incorporando los nuevos asentamientos industriales y las modificaciones de los existentes, las variaciones de las rutas de tránsito de las mercancías peligrosas y el crecimiento y desarrollo urbanístico.

g) Se han determinado los organismos y empresas especializadas para la realización de los estudios de análisis de riesgos tecnológicos en función de su solvencia legal y técnica.

h) Se han elaborado los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas para la contratación de los estudios de análisis de riesgos tecnológicos determinando las cláusulas administrativas y económicas, las metodologías y la precisión necesaria para la prestación del servicio.

i) Se han supervisado la ejecución de los trabajos y la recepción de los mismos, comprobando que se han cumplido las condiciones de los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas.

3. Evalúa riesgos antrópicos en zonas determinadas, analizando indicadores de peligrosidad según las características de rutas de tráfico y tránsito, espacios naturales y urbanos, la historia estadística de los sucesos, y calculando la dimensión de los posibles riesgos.

Criterios de evaluación:

a) Se han analizado los sucesos peligrosos antrópicos (accidentes de tráfico, grandes concentraciones humanas, entre otros) que pueden ocurrir en la zona del ámbito de estudio, determinando los indicadores de peligrosidad a partir del estudio de la actividad, las fuentes documentales y estudios técnicos especializados.

b) Se han analizado las características de los espacios y recintos para eventos de grandes concentraciones humanas teniendo en cuenta la densidad de ocupación, los medios de evacuación, las medidas de protección contra incendios, los medios de comunicación y alerta a los usuarios, la accesibilidad de los servicios de emergencia, entre otros, determinando el grado de vulnerabilidad de sus infraestructuras e instalaciones.

c) Se han analizado las rutas de tránsito (metros urbanos, ferrocarril, carretera, marítima y aérea), detectando sus puntos críticos e indicadores de riesgo y evaluando sus medidas de seguridad (vías de evacuación, señalización, accesibilidad para los servicios de emergencia, medidas de protección contra incendios, los medios de comunicación y alerta a los usuarios, entre otros, determinando el grado de vulnerabilidad.

d) Se ha analizado el comportamiento social en situaciones de grandes concentraciones de personas, contemplando tanto la situación de normalidad como la de emergencia, a partir del tipo de evento y público asistente, determinando la vulnerabilidad del público frente en una situación de emergencia.

e) Se ha calculado la dimensión el riesgo antrópico en los ámbitos de estudio en función de las variables de peligrosidad de los sucesos y la vulnerabilidad de los recintos y el público congregado.

f) Se ha determinado los organismos y empresas especializadas para la realización de los estudios de análisis de riesgos antrópicos en función de su solvencia legal y técnica.

g) Se han elaborado los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas para la contratación de los estudios de análisis de riesgos antrópicos, determinando las cláusulas administrativas y económicas, las metodologías y la precisión necesaria de la prestación del servicio.

h) Se han supervisado la ejecución de los trabajos y la recepción de los mismos, comprobando que se han cumplido las condiciones de los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas.

4. Establece medidas preventivas para la reducción del riesgo, analizado las investigaciones sobre las causas de las emergencias, extrayendo experiencias y valorando y justificando las acciones para su mitigación.

Criterios de evaluación:

a) Se han propuesto medidas preventivas estructurales para la reducción del riesgo, mediante acciones para reducir los sucesos peligrosos (presas de laminación, desviación de cauces y consolidación de laderas inestables, entre otros).

b) Se han propuesto medidas preventivas no estructurales para la reducción del riesgo, mediante la reducción de los elementos expuestos a los eventos o sucesos peligrosos (zonificación territorial y corrección hidrológico forestal de cauces, entre otras) y el incremento de la resiliencia de la población frente a las catástrofes (divulgación de riesgos, fomento de la autoprotección y establecimiento de sistemas de aviso, entre otros).

c) Se han propuesto las medidas correctoras que deben adoptarse para la reducción de los riesgos en los edificios e instalaciones según lo establecido en la normativa de protección civil sobre la materia, a partir del análisis de los planes de autoprotección de las actividades potencialmente peligrosas.

d) Se han propuesto medidas preventivas en situación de emergencia para la reducción de los daños, tales como evacuación de la población, confinamiento e información, entre otros.

e) Se han propuesto las medidas preventivas más adecuadas para garantizar los servicios públicos esenciales a la población frente a los sucesos peligrosos tecnológicos y antrópicos asociados al ámbito de estudio, en función del análisis de riesgos realizado.

f) Se han analizado las investigaciones sobre las causas de las emergencias, extrayendo experiencias (lecciones aprendidas) para realizar una prevención efectiva y mejorar las bases de datos de históricos de sucesos.

g) Se han propuesto inspecciones preventivas de las actividades potencialmente peligrosas y del territorio, de acuerdo con las medidas para la reducción del riesgo y con procedimientos definidos.

h) Se han realizado inspecciones preventivas del efecto de las actividades potencialmente peligrosas, teniendo en cuenta la señalización, vías de evacuación, elementos de compartimentación y protección contra el fuego, entre otros.

i) Se han evaluado la relación coste-beneficio de las posibles medidas para la reducción del riesgo que se pueden adoptar teniendo en cuenta la optimización y eficiencia del procedimiento.

5. Establece sistemas de vigilancia y alerta para el control de riesgos de origen natural, tecnológico y antrópico, valorando sistemas de alerta temprana y comunicación ante dichos riesgos.

Criterios de evaluación:

a) Se ha propuesto el sistema de vigilancia para el control de los riesgos naturales (volcanes, seísmos, inundaciones e incendios forestales, entre otros), analizando los diferentes sistemas de alerta temprana y los diferentes organismos nacionales e internacionales que los gestionan.

b) Se ha propuesto el sistema de vigilancia y alerta para el control de los riesgos tecnológicos, determinando los programas de inspecciones preventivas de las actividades industriales potencialmente peligrosas.

c) Se han determinado los mecanismos de información y cauces de comunicación de las alertas de emergencias de origen natural, tecnológico y antrópico que permitan la activación de los protocolos de respuesta, planes de protección civil y el cumplimiento de las condiciones del diseño para todos.

d) Se han elaborado los convenios de colaboración entre los organismos gestores de los sistemas de vigilancia y los organismos de protección civil para la explotación de los mismos, determinando la periodicidad, canal, calidad y cantidad de la información suministrada.

e) Se han establecido los canales de comunicación e información a la población para la difusión de los mensajes de alerta y autoprotección a la población, mediante señales acústicas, avisos masivos, intermediadores sociales, medios de comunicación social, redes sociales móviles y medios de diseño para todos, entre otros.

f) Se han mantenido las redes y canales de información y capacitación a la población sobre los niveles de alerta.

g) Se ha investigado la eficiencia de los sistemas de alerta en emergencias históricas, analizando la respuesta de la población y su eficacia para la autoprotección.

Duración: 128 horas.

Contenidos básicos:

Evaluación de riesgos naturales:

– Fenómenos peligrosos naturales: génesis, desarrollo y variables de peligrosidad, entre otros.

- Fenómenos geofísicos: sismos, tsunamis, erupciones volcánicas, aludes y movimientos del terreno, entre otros.
- Fenómenos meteorológicos adversos: huracanes, tornados, nevadas y lluvias torrenciales, entre otros.
- Fenómenos biológicos: plagas, epidemias y pandemias, entre otros.
- Incendios forestales.
- Vulnerabilidad frente a los fenómenos naturales peligrosos.
- Vulnerabilidad de las infraestructuras críticas y servicios públicos esenciales frente a los fenómenos naturales:
 - Sanitarias.
 - Abastecimiento de aguas.
 - Energía.
 - Vías de comunicación.
 - Elementos singulares.
- Vulnerabilidad de las estructuras de las edificaciones frente a los fenómenos naturales:
 - Geometría y disposición.
 - Tipologías estructurales: estructuras de muros de carga, porticadas y mixtas.
 - Elementos estructurales: cimentaciones, soportes, vigas y forjados.
 - Acciones de los fenómenos naturales: acciones sísmicas, térmicas, eólicas y de nieve, entre otras.
 - Vulnerabilidad de espacios y recursos naturales.
 - Aprovechamientos madereros, cinegéticos y apícolas, entre otros.
 - Espacios naturales protegidos.
 - Espacios de uso público.
 - Vulnerabilidad de la población. Grupos críticos.
 - Clasificación de las estructuras en grados de vulnerabilidad sísmica. Escala macrosísmica europea.
 - Clasificación de daños y patologías asociadas a los fenómenos naturales: hidrológicos y meteorológicos, sísmicos, volcánicos y movimientos de ladera, entre otros:
 - Grietas.
 - Roturas y desprendimientos de elementos.
 - Colapso.
 - Sistemas de representación gráfica, tipo CAD, y sistemas de información geográfica, tipo GIS, para lectura y elaboración de planos. Incorporación de datos.
 - Interpretación de la fotografía aérea y las imágenes por satélite.
 - Sistema de posicionamiento global (GPS) y transmisión de datos.
 - Simuladores de escenarios de emergencia.
- Evaluación de riesgos tecnológicos:
 - Actividades industriales potencialmente peligrosas:
 - Actividades con sustancias químicas.
 - Actividades con sustancias radioactivas.
 - Actividades de generación de energía.
 - Actividades de transporte de mercancías peligrosas.
 - Otras.
 - Sucesos o fenómenos peligrosos, génesis, evolución y variables de peligrosidad, entre otros.
 - Fenómenos de tipo mecánico: ondas de presión y proyectiles, entre otros.
 - Fenómenos de tipo térmico: incendios y explosiones, entre otros.
 - Fenómenos de tipo químico: fugas y vertidos, entre otros.
 - Fenómenos de tipo radiológico.

– Vulnerabilidad de las personas frente a los sucesos tecnológicos. Efectos para la salud.

– Vulnerabilidad de las edificaciones e infraestructuras frente a los sucesos peligrosos de origen tecnológico. Efectos de las ondas de presión, proyectiles, incendios y explosiones, entre otros.

– Vulnerabilidad de las infraestructuras críticas y servicios públicos esenciales frente a los sucesos tecnológicos.

– Análisis y evaluación de riesgos.

- Métodos cualitativos. What if. Árboles de fallos y sucesos.

- Métodos semicualitativos.

- Métodos cuantitativos. Gretener y Purt.

Evaluación de riesgos antrópicos:

– Actividades sociales potencialmente peligrosas.

- Eventos de grandes concentraciones humanas.

- Tráfico.

- Otras.

– Sucesos peligrosos antrópicos: génesis, evolución y variables de peligrosidad, entre otros (vandalismo, sabotajes, terrorismo, pánico y otros).

– Locales de pública concurrencia.

- Tipologías. Características.

- Vulnerabilidad frente a los incendios entre otros sucesos peligrosos.

- Normativa de prevención y extinción de incendios.

– Vulnerabilidad frente a los incendios, entre otros sucesos peligrosos.

– Percepción social del riesgo y resiliencia frente a las catástrofes.

– Búsqueda, interpretación y utilización de información en fuentes documentales.

– Técnicas de elaboración, realización y evaluación de encuestas.

– La contratación pública de asistencias técnicas.

- Pliegos de prescripciones técnicas.

- Pliegos de cláusulas administrativas.

- Presupuesto. Cronograma.

Establecimiento de medidas preventivas:

– Medidas estructurales para la prevención de riesgos naturales.

- Defensas contra inundaciones: diques, terraplenes, muros de contención, canalización de lechos de ríos, corrección hidrológico-forestal, desvío del curso fluvial, presas y embalses, entre otros.

- Defensas contra movimientos de laderas: modificación de inclinación del talud, drenajes, refuerzos del talud con anclajes, mallas, contrafuertes, muros, defensas para contención de aludes y mallas de vegetación, entre otros.

- Defensas contra colapsos y subsidencias. Relleno de oquedades. Retirada de elementos de roca y piedra.

– Medidas no estructurales para la prevención de riesgos naturales y tecnológicos.

- Planificación territorial y urbana. Regulación de los usos del suelo en los sectores de peligrosidad natural y tecnológica. Planes sectoriales de ordenación del territorio para la prevención de riesgos.

- Planificación de quemas prescritas. Diseño de fichas técnicas de prescripción.

- Planificación de medidas preventivas y de autoprotección en la interfaz urbana forestal.

- Cultura preventiva y autoprotección.

- Planes de protección civil y emergencia.

– Medios y medidas de prevención frente a los principales riesgos de los edificios y las actividades objeto de los planes de autoprotección.

- Medidas de protección pasiva frente al fuego: sectorización de incendios, infraestructuras de evacuación, iluminación de emergencia y señalización, entre otras.
- Medidas de protección activa frente al fuego: instalaciones de detección alarma y extinción de incendios, sistemas de ventilación y control de humos, entre otras.
- Medios humanos de autoprotección y de riesgo previsible.
- Evacuación y confinamiento. Refugios según riesgo.
- Medidas de prevención frente a los accidentes con sustancias peligrosas.
- Almacenaje, manipulación y transporte de sustancias peligrosas.
- Medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves con sustancias peligrosas.
- Inspecciones preventivas: tipos de inspecciones. Exigencias normativas de inspección y régimen sancionador.
- La investigación técnica de accidentes.
- Información previa.
- Investigación en el lugar.
- Análisis de informaciones y datos recogidos.
- Realización del informe.
- Evaluación de costes y beneficios de medidas de prevención.

Establecimiento de sistemas de vigilancia y alerta:

- Sistemas de detección de fenómenos sísmicos.
- Instrumentación de detección y medida de parámetros sísmicos.
- Redes de vigilancia sísmica.
- Red sísmica nacional.
- Sistemas de vigilancia y predicción de erupciones volcánicas.
- Predicción y vigilancia de movimientos del terreno.
- Métodos generales de detección.
- Instrumentación y monitoreo para la vigilancia de puntos críticos.
- Predicción y vigilancia de fenómenos meteorológicos adversos.
- Predicción y vigilancia de incendios forestales.
- Sistemas de alerta temprana ante posibles situaciones de emergencia.
- Valores umbrales de riesgo y niveles de alerta.
- Redes de difusión de avisos de alerta.
- Colaboración y cooperación entre las Administraciones públicas, los organismos públicos y privados y las empresas para la prevención y gestión de desastres.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de gestión de la prevención de emergencias y protección civil.

La función de gestión de la prevención de emergencias y protección civil incluye aspectos como:

- Evaluación de los riesgos naturales adversos, tecnológicos y antrópicos.
- Determinación de medidas de prevención ante los riesgos naturales adversos, tecnológicos y antrópicos.

Debido a la importancia de que se alcancen los resultados de aprendizaje establecidos anteriormente, para su impartición, es conveniente que se dediquen las actividades de enseñanza aprendizaje a la adquisición de las competencias de dichas funciones en coordinación con el módulo de Planificación en emergencias y protección civil del presente ciclo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los siguientes objetivos generales de este ciclo formativo que se relacionan a continuación:

- b) Analizar las características de la geomorfología, el medio natural y la climatología, los riesgos peligrosos químicos, nucleares y de transporte de mercancías peligrosas,

accidentes de tráfico, rutas de tráfico y grandes concentraciones humanas, utilizando fuentes documentales históricas y estudios técnicos especializados para la evaluación de los riesgos y el establecimiento de medidas preventivas y sistemas de alerta ante emergencias de origen natural, tecnológico y antrópico.

c) Analizar las instalaciones y estructuras de edificios, industrias químicas y biológicas y nucleares, los combustibles y productos obtenidos para evaluar riesgos y establecer medidas preventivas y sistemas de alerta ante emergencias de origen natural, tecnológico y antrópico.

r) Identificar y proponer las acciones profesionales necesarias, para dar respuesta a la accesibilidad universal y al «diseño para todos».

La formación del módulo contribuye a alcanzar las competencias profesionales, personales y sociales de este título que se relacionan a continuación:

b) Evaluar riesgos y establecer medidas preventivas y sistemas de alerta y vigilancia ante emergencias de origen natural, tecnológico y antrópico.

ñ) Supervisar y aplicar procedimientos de gestión de calidad, de accesibilidad universal y de «diseño para todos», en las actividades profesionales incluidas en los procesos de producción o prestación de servicios.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- Vulnerabilidad de edificaciones e instalaciones frente a los fenómenos naturales peligrosos, utilizando aplicaciones informáticas SIG, entre otras.

- Medios y medidas de prevención frente a los principales riesgos de los edificios y las actividades objeto de los planes de autoprotección

- Medidas de prevención frente a los accidentes con sustancias peligrosas.

- Sistemas de vigilancia y alerta.

MÓDULO PROFESIONAL: PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS, INFORMATIVAS Y DIVULGATIVAS EN PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS.

EQUIVALENCIA EN CRÉDITOS ECTS: 5.

CÓDIGO: 1503.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Programa planes de formación, aplicando estrategias de programación estructurada y valorando la prioridad de necesidades y la capacidad de respuesta de los medios disponibles.

Criterios de evaluación:

a) Se han determinado las necesidades de formación en materia de protección civil, valorando las modificaciones legislativas, los planes de emergencias en vigor, los equipamientos y medios disponibles, entre otros.

b) Se han determinado los colectivos de destino de los planes de formación (población, empresas, organizaciones, profesionales de emergencias y voluntariado).

c) Se han seleccionado las acciones formativas, según necesidades detectadas, colectivo al que se destina, recursos disponibles y condiciones del diseño para todos.

d) Se han determinado la composición y las funciones del equipo de trabajo (docentes, personal interno, colaboradores externos, consultorías, entre otros), según los temas y contenidos definidos para las acciones formativas.

e) Se han determinado los medios necesarios para las acciones formativas, tanto docentes como específicos de emergencias, valorando su disponibilidad y los recursos del diseño para todos.

f) Se ha elaborado el programa formativo, definiendo los objetivos, la secuencia de acciones, los recursos, las actividades y los criterios de evaluación, según la legislación vigente y las necesidades detectadas.

g) Se han concretado acciones formativas para fomentar la autoprotección en las empresas o instituciones, según la legislación vigente y el nivel de riesgo potencial.

2. Programa planes de información y divulgación, analizando canales y recursos y definiendo acciones informativas y divulgativas.

Criterios de evaluación:

a) Se han determinado necesidades de información, según los colectivos de destino y riesgos o amenazas detectadas o previsibles, valorando el flujo de información requerida, según la respuesta de la población, con el fin de rebajar los niveles de ansiedad o preocupación social ante determinadas amenazas o riesgos.

b) Se ha realizado la adaptación del plan de nivel superior a la zona y al escenario de trabajo, según los riesgos detectados, identificando las necesidades de recursos personales y materiales para su uso en las emergencias (voluntarios, medios y recursos profesionales y medios de fortuna, entre otros).

c) Se han establecido canales y recursos para obtener la información de la población, empresas, profesionales y otros colectivos, a fin de realizar la valoración de objetivos y acciones informativas y divulgativas.

d) Se han determinado los objetivos de divulgación e información, analizando el feed-back y las necesidades establecidas, a fin de rebajar los niveles de ansiedad o preocupación social ante determinadas amenazas o riesgos.

e) Se han determinado los medios, estrategias y acciones de divulgación, según objetivos y volumen de población afectada y condicionantes del diseño para todos.

f) Se han programado las acciones informativas y divulgativas según necesidades detectadas.

g) Se han determinado los objetivos de la evaluación de acciones de divulgación e información.

3. Elaboración de la documentación de formación, información y divulgación, organizando contenidos y empleando soportes adecuados a los destinatarios.

Criterios de evaluación:

a) Se han determinado las intenciones comunicativas y mensajes a partir del plan, según el público de destino.

b) Se han determinado los medios y soportes más adecuados según el tipo de acción.

c) Se ha organizado los contenidos de la información, según los requerimientos técnicos de cada soporte.

d) Se han elaborado documentos de información, formación y divulgación, utilizando los medios y recursos informáticos de forma adecuada a los objetivos previstos en cada plan o acción.

e) Se ha elaborado el guion o presentación de una reunión con fines de autoprotección, según los destinatarios.

f) Se ha elaborado la documentación técnica que se va emplear en reuniones con agentes implicados en las actuaciones de emergencia (Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, empresas de transporte y logística, y emergencias sanitarias, entre otros) con fines divulgativos.

4. Realiza acciones informativas, formativas y divulgativas aplicando técnicas de observación y dinámica de grupos.

Criterios de evaluación:

a) Se han adaptado los recursos de la acción formativa, según la programación definida, seleccionando los soportes adecuados y utilizando los medios con precisión.

b) Se han programado las acciones formativas, definiendo objetivos, recursos, temporalización, estrategias de dinamización y métodos de evaluación.

c) Se han aplicado las técnicas y estrategias de dirección de reuniones informativas, según objetivos definidos y destinatarios.

d) Se han utilizado las estrategias formativas, valorando su adecuación a los objetivos y destinatarios, y realizando correcciones en el desarrollo de la acción, según las observaciones realizadas.

e) Se han aplicado las estrategias de dinamización definidas, valorando su adecuación a los objetivos y destinatarios, y realizando correcciones en el desarrollo de la acción, según las observaciones realizadas.

f) Se han aplicado técnicas y estrategias de comunicación y relación social.

g) Se han aplicado los instrumentos de evaluación de la formación e información a partir de los métodos definidos.

5. Evalúa acciones y planes de información, divulgación y formación, valorando los logros obtenidos y su coste.

Criterios de evaluación:

a) Se han determinado los métodos e instrumentos de evaluación de acciones formativas.

b) Se han determinado los métodos e instrumentos de evaluación de acciones informativas y de divulgación.

c) Se han analizado encuestas de valoración de campañas de información y divulgación.

d) Se han valorado los logros de las acciones informativas, divulgativas y formativas, analizando la información obtenida de los instrumentos de evaluación, según los objetivos definidos.

e) Se ha valorado la relación entre los costes realizados y los presupuestos previstos en el plan en las acciones formativas, informativas y divulgativas, valorando el nivel de eficiencia.

f) Se ha elaborado el informe de evaluación de logros y costes de los distintos planes y acciones emprendidos, realizando propuestas de mejoras según resultados obtenidos.

Duración: 126 horas.

Contenidos básicos:

Programación de planes formativos:

- Técnicas de elaboración de sondeos de necesidades formativas.
- Técnicas de planificación de planes formativos.
- Fomento de la cultura preventiva. Técnicas formativas para generar actitudes y pautas de comportamiento ante riesgos y emergencias.
- Programación didáctica de acciones formativas.
- Autonomía y autoaprendizaje.
- Edades y sectores en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Métodos y recursos didácticos.
- Métodos de programación de acciones formativas de protección civil y emergencias.
- Definición de objetivos y criterios de valoración.
- Criterios para seleccionar actividades formativas.
- Estructura y desarrollo de actividades formativas.
- Definición y secuenciación de contenidos: elaboración de unidades didácticas.
- Actividades formativas destinadas a la implantación de planes de autoprotección.

Programación de planes de información y divulgación.

- Elaboración de presupuestos.

- Técnicas de investigación social aplicadas a la prevención y autoprotección.
 - Generación de hábitos y comportamientos sociales en prevención de riesgos.
 - Público de destino en la protección ante el riesgo.
 - Los movimientos sociales.
 - El voluntariado.
 - Mediadores sociales.
 - Pautas para el establecimiento de convenios de divulgación con empresas que potencialmente pueden generar riesgo.
 - Elaboración y desarrollo de proyectos de información y divulgación.
 - Campañas de sensibilización ante los riesgos. Pautas para su diseño.
 - Captación de recursos. Participación de mediadores y agentes de sensibilización.
- Medios de comunicación social.
- Medidas para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a la información y la formación en relación con los riesgos y las emergencias.

- Elaboración de documentación para información, divulgación y formación.
- Construcción de mensajes de prevención.
 - Técnicas de elaboración de material didáctico de contenidos técnicos sobre las características de los planes de autoprotección.
 - Elaboración de materiales didácticos:
 - Selección de materiales.
 - Elaboración de materiales formativos, utilizando distintos medios y soportes: impresos, audiovisuales y recursos informáticos, entre otros.
 - El uso de los lenguajes en la construcción de mensajes de prevención.
 - Normativa sobre propiedad intelectual.
 - Manejo y mantenimiento de canales dinámicos de prevención: herramientas web e informes o memorias de evaluación de actividades, entre otros.

- Desarrollo de acciones informativas, formativas y divulgativas.
- Técnicas de secuenciación de los objetivos de una reunión.
 - Implementación de estrategias y técnicas que favorezcan la relación social y la comunicación.
 - Valoración de la importancia de las actitudes en la relación de ayuda.
 - Programas y técnicas de comunicación y habilidades sociales aplicadas a las acciones informativas, formativas y divulgativas.
 - Dirección de reuniones.
 - La reunión como trabajo en grupo.
 - Tipos de reuniones y funciones.
 - Etapas en el desarrollo de una reunión.
 - Liderazgo. Técnicas de moderación de reuniones.
 - Identificación de la tipología de participantes en una reunión.
 - Valoración de resultados de reuniones.
 - Técnicas de impartición. Guion de clase.
 - Desarrollo de las actividades formativas e informativas.
 - Dirección de actividades.
 - Entornos y recursos de motivación.
 - Estrategias de atención individualizada.
 - Dinamización de actividades grupales.
 - La educación emocional. Los mecanismos de defensa.
 - El grupo. Tipos y características. Desarrollo grupal.
 - Análisis de la estructura y procesos de grupos.
 - Dinámicas de grupo. Fundamentos psicossociológicos aplicados a las dinámicas de grupo.
 - El trabajo individual y el trabajo en grupo.

- Implementación de estrategias de gestión de conflictos y toma de decisiones. Negociación y mediación.

- Valoración del conflicto en las dinámicas grupales.
- Valoración del papel del respeto y la tolerancia en la resolución de problemas y conflictos.

Evaluación de acciones y planes de información, divulgación y formación:

- Selección de indicadores.
- Planificación de la evaluación: estrategias y secuencia.
- Técnicas e instrumentos de evaluación. Pautas de diseño y elaboración.
- Observación.
- Pruebas.
- Instrumentos de autoevaluación.
- Aplicación individual y grupal de instrumentos de evaluación.
- Tratamiento de la información de evaluación.
- Técnicas de análisis de resultados y evaluación de la información.
- Contraste entre planificación y ejecución.
- Elaboración de propuestas de mejora.
- Informes de evaluación. Memorias económicas. Memoria de actividades.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de planificación y desarrollo de las acciones formativas, informativas y divulgativas en protección civil y emergencias.

Las funciones de planificación y desarrollo de las acciones formativas, informativas y divulgativas en protección civil y emergencias incluyen aspectos como:

- Planificar las acciones de formación para la población en general y para colectivos profesionales de la intervención en emergencias y protección civil.
- Programar e impartir acciones formativas a dichos colectivos.
- Programar y desarrollar las acciones de información y divulgación sobre la prevención de emergencias.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los siguientes objetivos generales de este ciclo formativo que se relacionan a continuación:

d) Analizar la necesidad de establecer acciones formativas valorando las necesidades de personal docente y recursos, dirigidas al personal técnico operativo de emergencias y a la población en general para planificar acciones formativas en el ámbito de la protección civil y las emergencias.

e) Analizar las necesidades de información y divulgación de los colectivos de destino sopesando los riesgos o amenazas detectadas o previsibles, valorando la respuesta de la población para planificar acciones informativas y divulgativas en el ámbito de la protección civil y las emergencias.

m) Analizar y utilizar los recursos y oportunidades de aprendizaje relacionados con la evolución científica, tecnológica y organizativa del sector y las tecnologías de la información y la comunicación, para mantener el espíritu de actualización y adaptarse a nuevas situaciones laborales y personales.

r) Identificar y proponer las acciones profesionales necesarias, para dar respuesta a la accesibilidad universal y al «diseño para todos».

La formación del módulo contribuye a alcanzar las competencias profesionales, personales y sociales de este título que se relacionan a continuación:

c) Planificar acciones formativas, informativas y divulgativas en el ámbito de la protección civil y las emergencias.

j) Adaptarse a las nuevas situaciones laborales, manteniendo actualizados los conocimientos científicos, técnicos y tecnológicos relativos a su entorno profesional,

gestionando su formación y los recursos existentes en el aprendizaje a lo largo de la vida y utilizando las tecnologías de la información y la comunicación.

ñ) Supervisar y aplicar procedimientos de gestión de calidad, de accesibilidad universal y de «diseño para todos», en las actividades profesionales incluidas en los procesos de producción o prestación de servicios.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- Métodos y sistemas de planificación y programación de actividades de formación a los colectivos implicados.
- Elaboración de documentación para formación, información y divulgación de medidas y planes de emergencias y protección civil.
- Desarrollo de actividades de formación dirigidas a los colectivos implicados.

MÓDULO PROFESIONAL: SUPERVISIÓN DE LA INTERVENCIÓN EN RIESGOS PRODUCIDOS POR FENÓMENOS NATURALES.

EQUIVALENCIA EN CRÉDITOS ECTS: 7.

CÓDIGO: 1504.

1. Dirige y supervisa las acciones encaminadas a garantizar el desplazamiento de recursos de intervención a la zona de trabajo (incidente), analizando los riesgos y optimizando la respuesta operativa ante incidentes producidos por fenómenos naturales.

Criterios de evaluación:

a) Se ha determinado la tipología del incidente provocado por fenómeno natural, obteniendo y contrastando la información necesaria (centro de coordinación, peticiones de auxilio, bases especializadas, etc.), analizando pautas de intervención y recursos técnicos y humanos necesarios para la intervención y aplicando programas de gestión y bases de datos.

b) Se ha recopilado y contrastado la información sobre las variables del entorno (meteorología, volumen de población afectada y grado de dispersión, territorio afectado y características en relación con el incidente, entre otros), transmitiéndola a los órganos de dirección y grupos operativos, valorando una hipótesis de evolución del incidente y aplicando técnicas de información georeferenciada, predicciones meteorológicas, georeferenciación de incidentes, sistemas de cálculo de riesgos atmosférico-climático y geológicos.

c) Se han definido las rutas de acceso más seguras y previsiblemente no afectadas por el suceso y ordenado el traslado del personal y medios técnicos al lugar del incidente por la ruta de acceso más segura, las isócronas posibles, la ausencia de incidencia en las mismas y estableciendo las líneas de comunicación (RF, satélite, telefonía, entre otros), movilizándolo los recursos adecuados según el catálogo de recursos y zonas operativas, aplicando técnicas cartográficas y de navegación.

d) Se han identificado in situ las necesidades de equipos especiales, maquinaria, vehículos u otros de naturaleza diversa, necesarios para realizar adecuadamente las tareas de control y ataque al incidente de manera proporcionada y evacuación o confinamiento de las personas afectadas, según su situación sanitaria, aplicando procedimientos de evaluación y análisis de situación.

e) Se ha enviado un informe de situación al centro de coordinación, indicando necesidades reales, estado de situación y acciones a desarrollar, número de víctimas afectadas, clasificadas por situación sanitaria y grado de afectación de las rutas de acceso, solicitando informaciones relativas al incidente, utilizando procedimientos de aplicación y desarrollo de informes situacionales.

f) Se ha organizado el espacio de intervención, según el área afectada por el incidente y las prioridades de acceso a la población, determinando las medidas de control del

fenómeno (estructuras de contención o desvío de agua y viento, consolidación de edificios y terrenos, limpieza y practicabilidad de rutas de acceso), ordenando y supervisando la ubicación de los vehículos y recursos humanos en un lugar determinado a fin de minimizar los riesgos, garantizar una respuesta operativa para la contención del fenómeno y el acceso a la población afectada.

g) Se han establecido líneas de comunicación y coordinación operativa con otros servicios intervinientes (Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y otros servicios públicos competentes) en la zona o en el trayecto a esta, informando de situación, riesgos, seguridad y prioridades, así como delimitándose las tareas a realizar y aplicando herramientas telemáticas tales como ordenadores portátiles, tablet, teléfonos satélites, navegadores, GPS, equipos de radiofrecuencia y telefonía, entre otros.

2. Dirige y supervisa las acciones encaminadas al control en la zona del incidente provocado por fenómenos naturales, determinando las medidas de confinamiento y/o evacuación, y estructurando sectores de presencia y trabajo con objeto de optimizar la respuesta operativa y las condiciones de seguridad.

Criterios de evaluación:

a) Se han valorado in situ las condiciones del entorno del incidente, los factores meteorológicos (incremento de la precipitación y localización, velocidad y dirección del viento), las predicciones a corto y medio plazo sobre evolución de las lenguas magmáticas, vías de avance del agua y zonas de embalsamiento o zonas afectadas por movimiento del terreno, utilizando fuentes documentales, archivos o programas de apoyo, al objeto de mantener, modificar o eliminar la estrategia de trabajo marcada.

b) Se ha supervisado y realizado la simulación del avance del incidente, aplicando técnicas y equipos de medición de factores que incrementen el peligro, tales como toxicidad (erupción volcánica), corrimientos y desprendimientos del terreno (nieve, tierra o rocas), velocidad y caudal de agua, desplazamiento de masas de aire (tornados, huracanes) y mareas vivas (por motivos naturales, meteorológicos o sísmicos), entre otros.

c) Se han delimitado las zonas de intervención en función de los riesgos, aplicando las técnicas apropiadas de análisis y valoración de prioridades (rutas de acceso y salida, medios de transporte, rescate de personas atrapadas).

d) Se han supervisado que los miembros de la unidad y otros servicios participantes adecuan sus acciones en función de las zonas designadas y los riesgos derivados, aplicando procedimientos o estrategias establecidos de balizamiento, señalización, limitaciones de paso, acopios de materiales, entre otros, y verificando su comprensión y adecuada ejecución.

e) Se han determinado las rutas de acceso a los afectados y rutas de evacuación, verificando la disponibilidad de las rutas principales y alternativas, determinando medios para su apertura y el mantenimiento de su operatividad y, en su caso, la modificación de los flujos de circulación, en coordinación con los servicios públicos competentes.

f) Se ha determinado el programa de evacuación o confinamiento, definiendo, en caso de evacuación, puntos de concentración de la población, puntos de embarque, medios de transporte, priorización de los grupos de población evacuada, secuencia de evacuación, en su caso, teniendo en cuenta las rutas de evacuación definida, y, en caso de confinamiento, los mecanismos de comunicación a la población afectada, a partir de la clasificación de la población definida.

g) Se han realizado las tareas de evacuación o confinamiento, informando al equipo sobre las acciones que debe realizar, a partir de la programación definida, con el fin de minimizar el riesgo de accidentes y posibilitar el desarrollo de las tareas de intervención (inundación, salvamento en terremotos, desprendimientos y desaparición de personas, entre otros) de manera rápida y ordenada.

h) Se han determinado los niveles de protección necesarios en las zonas establecidas, pautas de acceso y comunicación, así como necesidades de atención médica facultativa a las víctimas, apoyo psicológico de emergencia y socorro inicial a damnificados (intoxicación por gases volcánicos, ahogamientos, comportamiento alterados y primer avituallamiento. entre otros) en las zonas seguras, informando al equipo y verificando el cumplimiento de las órdenes.

i) Se ha informado in situ al equipo a su cargo sobre los riesgos, necesidades de protección, posibilidades de avance o cambio repentino en la situación y señales de alarma y evacuación por parte del personal operativo, así como rutas de escape y punto de reunión del equipo, verificando su comprensión y adecuada ejecución, y escuchando sugerencias.

3. Dirige y supervisa las operaciones encaminadas a la mitigación del riesgo debido a un fenómeno natural, justificando los procedimientos de respuesta y las medidas de seguridad, y justificando el plan de trabajo y medios que hay que utilizar, en coordinación con otros posibles servicios intervinientes en la zona.

Criterios de evaluación:

a) Se ha determinado el procedimiento de respuesta (la táctica de control y/o mitigación) más adecuada a la tipología del incidente atmosférico o geológico y los recursos disponibles, aplicando técnicas de análisis y evaluación.

b) Se ha comunicado a los equipos de intervención, resumiendo secuencias de actuación, la táctica a seguir, los medios necesarios, mecanismos de seguridad, control, y plan de evacuación ante un cambio de condiciones, verificando su comprensión y adecuada ejecución.

c) Se han creado dinámicas positivas para la dirección de las maniobras de control y/o mitigación, evaluando los resultados de las acciones ejecutadas.

d) Se ha reevaluado y adaptado el plan de trabajo en función de las contingencias detectadas con el objeto de posibilitar una adecuada rapidez, seguridad y eficacia en la respuesta operativa, según las posibilidades de la situación y los medios disponibles.

e) Se determina, se autoriza y se controla la ejecución de acciones no establecidas en los procedimientos de respuesta o en el plan de trabajo y seguridad que se estiman pueden suponer una mejora en la operativa establecida.

f) Se han supervisado el rescate o evacuación de las personas afectadas, controlando la salida de la zona de riesgo y aplicando procedimientos adecuados a la dimensión del incidente.

g) Se supervisa que los equipos, sistemas y herramientas utilizados se dejan en perfecto estado de uso, según el procedimiento establecido y en el menor tiempo posible.

4. Dirigir y ejecutar las tareas necesarias que garanticen la adecuación de equipos y medios al operativo, los relevos de mandos, así como las tareas de remate y finalización del incidente provocado por fenómenos naturales, elaborando planes de trabajo que optimicen la respuesta operativa en condiciones de seguridad.

Criterios de evaluación:

a) Se han propuesto y ejecutado las medidas necesarias para garantizar un adecuado relevo de medios técnicos y/o recursos humanos en la zona operativa, con el objeto de garantizar el mantenimiento del nivel de respuesta desarrollado ante incidentes de larga duración, teniendo en cuenta la posible prolongación del incidente, magnificación de la situación o problemas derivados de la mitigación.

b) Se ha planificado la asignación de recursos a la nueva situación mediante la incorporación de medios técnicos y recursos humanos externos a la zona de operaciones,

determinándose sectores nuevos de trabajo, incorporación de mandos al cargo y sistemas de control documental de operaciones.

c) Se han evaluado los procedimientos de trabajo de los servicios incorporados, estructura jerárquica y posibilidades de integración, determinando los cauces de comunicación y coordinación con otros servicios en la zona y aquellos que están colaborando en el incidente, informándoles de acciones a desarrollar, apoyos requeridos, así como requerimientos de información concreta relevante que resulte de interés en las operaciones.

d) Se ha elaborado un plan de trabajo alternativo, así como un plan de seguridad, coordinándose con los medios ajenos (especialistas, equipos de actuación desconocidos, personal de empresas, entre otros) con el fin de implantar posibles medidas de control y mitigación excepcionales en caso de disfunción, imposibilidad de ejecución, o resultados no esperados de las medidas puestas en marcha.

e) Se han establecido las medidas de vigilancia necesarias para garantizar la alerta temprana a los intervinientes, con los códigos y sistemas de aviso o alerta a los intervinientes de todos los servicios.

f) Se ha efectuado el relevo de la dirección de las operaciones y se ha informado sobre las acciones desarrolladas, los resultados obtenidos, los problemas detectados y las necesidades, así mismo se ha informado de los responsables de otros servicios colaboradores y se les ha dotado a dichos responsables de los informes existentes al respecto.

g) Se ha informado a todo el personal de los sectores o grupos de trabajo del relevo en la jefatura del grupo o sector, así como de la persona responsable, la ubicación, y, en su caso, de la reestructuración en la cadena de mando, informando al equipo y verificando la adecuada comprensión de la nueva situación.

5. Dirige y supervisa las operaciones de control y rehabilitación en la fase de emergencia de la zona afectada por fenómenos naturales, valorando la coordinación o apoyo de posibles empresas o servicios especializados de la zona, con el fin de socorrer a los damnificados y propiciar condiciones aceptables de uso, habitabilidad o recuperación.

Criterios de evaluación:

a) Se han determinado los daños producidos por fenómenos naturales en edificaciones, vías de comunicación, infraestructuras y bienes diversos, mediante la observación directa, denuncia de los afectados o cualquier otro procedimiento de fortuna.

b) Se han valorado acciones tempranas de socorro a los damnificados (alojamientos, manutención, suministros básicos, asistencia sanitaria y psicológica, etc.), de desescombro, achique de aguas y lodos, retirada de obstáculos, apuntalamientos, derribos de cornisas y taponamientos de escapes y fugas, a fin de coadyuvar al restablecimiento de los servicios públicos esenciales y la circulación de personas y mercancías, en coordinación con los servicios competentes, minimizando los daños en la zona del incidente.

c) Se ha desarrollado un plan de trabajo deduciendo resultados lógicos para rehabilitar la zona afectada en el menor tiempo posible (rehabilitación primaria), habilitar vías, actividades y otras acciones, con unas garantías mínimas de seguridad, teniendo en cuenta los medios disponibles y posibilidades técnicas de implantación, así como mapas de instalaciones en edificaciones que incluyan: gas, luz, agua, climatización, ventilación y medios de protección.

d) Se han dirigido las tareas de saneado, recuperación o rehabilitación primaria de espacios, edificios, o lugares deteriorados, asegurando la aplicación de las técnicas de trabajo idóneas y los procedimientos de seguridad establecidos con las características del incidente.

e) Se han dirigido las tareas de eliminación o retirada de animales o insectos en situación de riesgo para la vida propia o la de los otros, asegurando la eficacia de las actuaciones y la minimización de los riesgos.

f) Se ha informado a la población sobre la evolución de la catástrofe y las medidas de protección establecidas para facilitar la recuperación de los servicios básicos y minimizar el impacto producido.

g) Se ha informado a la población sobre la solicitud y gestión de ayudas técnicas y económicas para abreviar su llegada.

h) Se han elaborado informes de resultados posteriores y partes de actuación, analizando toda la información gráfica y conceptual del incidente para que permita posteriores valoraciones de mejora o modificación.

Duración: 96 horas.

Contenidos básicos:

Dirección y supervisión del desplazamiento de recursos ante un riesgo provocado por un fenómeno natural:

- Evaluación inicial y continua de la emergencia provocada por un fenómeno natural, aplicando los sistemas de cartografía digital, simulaciones y técnicas de medición.
- Estación portátil meteorológica.
- Sistemas manuales de toma y control de datos.
- Detectores de gases y otros sistemas de medición.
- Aplicación de manuales técnicos de uso y mantenimiento.
- Elaboración de hipótesis de evolución del incidente.
- Definición de las rutas de acceso más seguras.
- Aplicación de programas de gestión de planes, avisos de alerta y desplazamiento de recursos ante riesgos provocados por fenómenos naturales.
- Identificación in situ de las necesidades de equipos especiales, maquinaria, vehículos u otras necesidades de naturaleza diversa.
- Aplicación de técnicas y procedimientos de distribución de recursos técnicos y humanos en las zonas de actuación del riesgo provocado por fenómenos naturales.
- Organización del espacio de intervención. Establecimiento de líneas de comunicación y coordinación operativa con otros servicios intervinientes.
- Aplicación y desarrollo de informe situacional.
- Valoración y control de los comportamientos de masas ante situaciones de catástrofe.
- Formación en habilidades para comunicarse con personas con discapacidad y para aplicar recursos técnicos de apoyo en la comunicación y la interacción.
- Aplicación de sistemas de dirección y control en el desplazamiento de recursos de intervenciones de emergencias derivadas de los riesgos naturales.
- Asignación de funciones y tareas en función de las aptitudes y actitudes de los recursos humanos disponibles.

Dirección y supervisión de acciones de control de riesgos producidos por fenómenos naturales:

- Procedimientos de valoración in situ y evolución.
- Avance y embalsamiento de agua en la zona afectada. Mediciones de velocidad y caudal de agua. Medición del nivel de agua.
- Incremento de la concentración de nieve.
- Avalanchas y desprendimientos. Procedimientos de observación y previsión de zonas potencialmente afectadas.
- Emisiones volcánicas: lenguas magmáticas y nubes tóxicas. Mediciones de niveles tóxicos y comportamiento. Niveles de afectación.
- Previsión de zonas de derrumbe provocadas por el impacto de ondas sísmicas en el área urbana.

- Elevación del nivel del agua marina y mareas vivas.
 - Establecimiento de distancias de seguridad según incidentes y materias implicadas o los riesgos posibles.
 - Perímetro de intervención de los equipos.
 - Perímetros exteriores a zonas afectadas por impactos sísmicos.
 - Determinación de zonas seguras fuera del alcance del incremento del volumen, altura y caudal de agua.
 - Determinación de distancias de traslado a partir de las previsiones de réplicas sísmológicas.
 - Interferencia entre las rutas de evacuación y la evolución de lenguas magmáticas, avenidas, riadas y otros.
 - Establecimiento de pautas de control, puntos de acceso y salida, y zonas seguras de evacuación y concentración de población.
 - Procedimientos operativos de evacuación.
 - Estudio y definición de rutas in situ. Rutas principales y alternativas. Criterios de seguridad.
 - Reconocimiento de la situación de rutas y valoración de su practicabilidad.
 - Técnicas y procedimientos para asegurar la practicabilidad y el mantenimiento de las rutas. Equipos y medios.
 - Determinación de los puntos de salida y llegada de la ruta.
 - Organización y modificación de los flujos de circulación: zonas de intervención y áreas de evacuación.
 - Protocolos de coordinación con los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado y otros servicios públicos competentes.
 - Establecimiento de los servicios esenciales en los puntos de llegada y zonas seguras.
 - Atención médica inicial y avituallamiento.
 - Determinación medios de transporte para la evacuación.
 - Determinación de zonas de concentración y embarque. Valoración de espacios urbanos de concentración: hitos sociales y redes de comunicación.
 - Procedimientos para la priorización de las personas afectadas y el establecimiento de la secuencia de evacuación.
 - Comportamientos humanos en una situación de emergencia y pautas de intervención.
 - Procedimientos de seguridad en la evacuación, concentración de la población y su aplicación prioritaria en beneficio de la comunidad.
 - Procedimientos de comunicación a la población en caso de confinamiento.
 - Transmisión de información clara y precisa a través de los medios de comunicación.
 - Difusión a través de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado y protección civil.
 - Supervisión y aplicación de procedimientos de seguridad personal en la intervención en riesgos naturales, incluyendo:
 - Equipos de protección colectiva: uso y distribución.
 - Equipos de protección individual.
 - Equipos especiales de protección.
 - Equipos de alerta ante riesgos de uso.
 - Procedimientos de seguridad y vigilancia activa.
 - Aplicación de procedimientos de dirección y control de intervenciones en riesgos naturales.
- Dirección y supervisión de acciones encaminadas a mitigar riesgos producidos por fenómenos naturales:
- Aplicación de procedimientos de trabajo en emergencias con inundaciones naturales, incluyendo.

- Técnicas de construcción de diques de contención y control de masas de agua: sacos terreros y hesco bastión, entre otros.
- Técnicas de achique de agua y lodos: bomba de alta capacidad, motobombas y electrobombas, entre otros.
- Técnicas de trabajo de demolición y apertura en diques y obstáculos sobre cursos de agua de demolición.
 - Aplicación de procedimientos de trabajo en emergencias con grandes nevadas y condiciones meteorológicas adversas, incluyendo.
 - Técnicas de apertura de vías de comunicación y rutas en nieve.
 - Técnicas de recuperación y retirada de vehículos.
 - Técnicas de atención a población atrapada en vías de comunicación cortadas.
 - Técnicas de atención y evacuación de poblaciones aisladas.
- Aplicación de procedimientos de trabajo en emergencias por terremotos, deslizamientos del terreno y erupciones volcánicas, incluyendo.
 - Técnicas de apoyo al restablecimiento de servicios básicos.
 - Técnicas de movimientos de tierra.
 - Establecimiento de campamentos de damnificados.
- Supervisión del uso y mantenimiento de equipos y sistemas para la mitigación de emergencias por fenómenos naturales de tipo atmosférico o geológico. Manuales de uso y seguridad en la utilización.
 - Supervisión y aplicación de procedimientos y manuales de seguridad de utilización de equipos y herramientas de intervención en riesgos producidos por fenómenos naturales.

Dirección y ejecución de tareas que garanticen la adecuación de equipos y medios al operativo y los relevos de mandos en emergencias de origen natural:

- Procedimientos de mantenimiento del nivel de respuesta desarrollado ante incidentes de larga duración, magnificación de la situación o problemas derivados de la mitigación de emergencias de origen natural.
- Problemas de la incorporación de medios técnicos y recursos humanos externos a la zona de operaciones.
 - Determinación de nuevos sectores de trabajo.
 - Incorporación de mandos al cargo.
 - Sistemas de control documental de operaciones.
- Determinación de los cauces de comunicación y coordinación con otros servicios en la zona. Información a las y los intervinientes.
 - Plan de trabajo alternativo, así como un plan de seguridad, en coordinación con los medios ajenos: especialistas, equipos de actuación desconocidos y personal de empresas, entre otros.
 - Medidas de vigilancia necesarias para garantizar la alerta temprana a las y los intervinientes.
 - Códigos y sistemas de aviso o alerta a las y los intervinientes de todos los servicios.
 - Vigilancia y sistemas de alerta temprana a intervinientes y población afectada.
- Uso y adecuación de procedimientos y equipos de intervención que garanticen la adecuación y continuidad de las tareas de control y mitigación de incidentes, a través de procedimientos.
 - Minimización de daños a personas afectadas, bienes o medio ambiente.
 - Mantenimiento de la respuesta operativa en lo relativo a recursos humanos, técnicos e instalaciones.
 - Generación de datos para la adecuada gestión del personal y los medios, así como la elaboración de estadísticas de interés.
 - Organización de la unidad de intervención.

- Información y comunicación sobre la evolución de las actividades.
- Supervisión de normas de seguridad.
- Evaluación de la capacidad de los miembros de la unidad.
- Introducción o extracción de datos en los instrumentos informáticos.
- El relevo en la dirección de las operaciones. Información sobre las acciones desarrolladas, los resultados obtenidos, los problemas detectados y las necesidades.
- Estructuración jerárquica de los servicios de emergencia y seguridad, la operativa de estos, los mecanismos de coordinación e interrelación operativa, las funciones y la señalética jerárquica.
- Elaboración de planes de trabajo y vigilancia, logística y aprovisionamiento, tiempos de trabajo y necesidades de rotación en emergencias por fenómenos naturales.
- Comportamiento ante esfuerzos o factores meteorológicos, golpe de calor, deshidratación, calambres, sobreesfuerzos y pérdidas de facultades físico-psíquicas como alerta visual, auditiva o sensorial.
- Supervisión de los protocolos de descanso, hidratación o alimentación de las y los intervinientes.

Dirección y supervisión de las acciones de control y rehabilitación de la zona afectada:

- Servicios básicos, suministros e infraestructuras de la rehabilitación en catástrofes.
- Obras o incidencias en viales, instalaciones de distribución, calles o edificios, que puedan suponer una limitación operativa.
- Información sobre riesgos del incidente, riesgos adyacentes, riesgos potenciales para la población, los bienes o el medio ambiente, posibilidad de accesos y cortes de instalaciones.
- Informes adicionales de actuaciones de otros servicios colaboradores.
- Restablecimiento del funcionamiento de los servicios básicos: protocolos de actuación en la recuperación.
- Aplicación de los acuerdos entre la entidad y otras entidades colaboradoras en la intervención in situ ante riesgos provocados por fenómenos naturales.
- Adopción de medidas de rehabilitación teniendo en cuenta.
- Mapas de instalaciones en edificaciones incluyendo: gas, luz, agua, climatización, ventilación y medios de protección.
- Obras o incidencias en viales, instalaciones de distribución, calles o edificios, que puedan suponer una limitación operativa.
- Información sobre riesgos del incidente, riesgos adyacentes, riesgos potenciales para la población, los bienes o el medio ambiente, posibilidad de accesos y cortes de instalaciones.
- Cuadrantes, hojas de incidencia, órdenes de trabajo y fichas de control de equipos.
- Valoración in situ de las zonas o locales de riesgo especial.
- Normativa vigente sobre recogida y tratamiento de animales. Servicios de acogida y trato animal.
- Aplicación de técnicas de comunicación de riesgos a la población en catástrofes naturales.
- Elaboración de mensajes y avisos a la población.
- Difusión de la información a la población afectada.
- Valoración de la comprensión y recepción de los mensajes por la población afectada.
- Supervisión de la gestión de solicitudes de ayudas técnicas y económicas:
- Procedimientos administrativos de gestión de ayudas.
- Cauces y documentación relativa a la percepción de ayuda.
- Procedimiento de control de peticiones de ayuda.
- Sistemas de compensación de seguros frente a catástrofes.
- Elaboración del informe de las intervenciones desarrolladas in situ.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la dirección de la respuesta operativa y la seguridad ante incidentes producidos por fenómenos naturales.

La función de dirección de la respuesta operativa ante incidentes producidos por fenómenos naturales incluye aspectos como:

- La dirección y supervisión de las acciones encaminadas a garantizar el desplazamiento de recursos de intervención a la zona de emergencia.
- La dirección y supervisión de las acciones encaminadas al control en la zona de emergencia.
- La dirección y supervisión de las operaciones encaminadas a la mitigación del riesgo, estableciendo los procedimientos de respuesta y medidas de seguridad.
- La dirección y ejecución de las tareas necesarias que garanticen la adecuación de equipos y medios al operativo, los relevos de mandos, y las tareas de remate y finalización del incidente.
- La dirección y supervisión de las operaciones de control y rehabilitación en fase de emergencia de la zona afectada.

Debido a la importancia de que se alcancen los resultados de aprendizaje establecidos anteriormente, para su impartición, es conveniente que se dediquen las actividades de enseñanza aprendizaje a la adquisición de las competencias de dichas funciones en coordinación con el módulo de 1501. Planificación en emergencias y protección civil, y el 1510. Gestión de recursos de emergencias y protección civil, del presente ciclo, así como con otros módulos que desarrollan fundamentalmente las funciones de supervisión de la intervención ante los diferentes riesgos.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los siguientes objetivos generales de este ciclo formativo que se relacionan a continuación:

f) Establecer planes de trabajo de intervención en incidentes provocados por fenómenos naturales, valorando y adaptando los procedimientos, técnicas de contención y control de masas de agua, apertura de vías de comunicación y de rutas en nieve, de recuperación y retirada de vehículos, así como los medios que se deben utilizar en la situación real del incidente para dirigir las acciones del personal interviniente, los recursos en la intervención y la restitución de la normalidad en emergencias de origen natural.

l) Aplicar técnicas de coordinación y dirección de grupos y medios, valorando las funciones de los intervinientes, la asignación de tareas, la necesidad de jornada y relevos, el esfuerzo necesario, el equipamiento de protección y seguridad específicos de la intervención para dirigir y supervisar las acciones del personal interviniente, los recursos en la intervención y la restitución de la normalidad en emergencias de origen natural.

n) Desarrollar la creatividad y el espíritu de innovación para responder a los retos que se presentan en los procesos y en la organización del trabajo y de la vida personal.

ñ) Tomar decisiones de forma fundamentada, analizando las variables implicadas, integrando saberes de distinto ámbito y aceptando los riesgos y la posibilidad de equivocación en las mismas, para afrontar y resolver distintas situaciones, problemas o contingencias.

o) Desarrollar técnicas de liderazgo, motivación, supervisión y comunicación en contextos de trabajo en grupo, para facilitar la organización y coordinación de equipos de trabajo.

p) Aplicar estrategias y técnicas de comunicación, adaptándose a los contenidos que se van a transmitir, a la finalidad y a las características de los receptores, para asegurar la eficacia en los procesos de comunicación.

q) Evaluar situaciones de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental, proponiendo y aplicando medidas de prevención personales y colectivas, de acuerdo con la normativa aplicable en los procesos de trabajo, para garantizar entornos seguros.

La formación del módulo contribuye a alcanzar las competencias profesionales, personales y sociales de este título que se relacionan a continuación:

d) Dirigir y supervisar las técnicas, acciones del personal interviniente y los recursos en el desplazamiento, intervención y restitución de la normalidad en emergencias de origen natural.

k) Resolver situaciones, problemas o contingencias con iniciativa y autonomía en el ámbito de su competencia, con creatividad, innovación y espíritu de mejora en el trabajo personal y en el de los miembros del equipo.

l) Organizar y coordinar equipos de trabajo con responsabilidad, supervisando el desarrollo del mismo, manteniendo relaciones fluidas y asumiendo el liderazgo, así como aportando soluciones a los conflictos grupales que se presenten.

m) Comunicarse con sus iguales, superiores, clientes y personas bajo su responsabilidad, utilizando vías eficaces de comunicación, transmitiendo la información o conocimientos adecuados y respetando la autonomía y competencia de las personas que intervienen en el ámbito de su trabajo.

n) Generar entornos seguros en el desarrollo de su trabajo y el de su equipo, supervisando y aplicando los procedimientos de prevención de riesgos laborales y ambientales, de acuerdo con lo establecido por la normativa y los objetivos de la empresa.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La caracterización de la emergencia in situ.
- La determinación de las características de la emergencia, los recursos y la zona afectada.
- La organización de la zona de intervención.
- La aplicación y supervisión de un sistema de mando y control.
- El establecimiento del puesto de mando.
- La gestión de los avisos a la población.
- La atención a los medios de comunicación.
- La seguridad en la continuidad y operatividad de la intervención a través de un procedimiento de apoyo logístico eficaz.
- El desarrollo y aplicación de los planes de rehabilitación.

MÓDULO PROFESIONAL: SUPERVISIÓN DE LA INTERVENCIÓN EN RIESGOS TECNOLÓGICOS Y ANTRÓPICOS.

EQUIVALENCIA EN CRÉDITOS ECTS: 9.

CÓDIGO: 1505.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Dirige y supervisa las acciones encaminadas a garantizar el desplazamiento de recursos de intervención a la zona de trabajo (incidente), minimizando los riesgos y coordinando la respuesta operativa ante incidentes tecnológicos y antrópicos.

Criterios de evaluación:

a) Se ha determinado la tipología del incidente tecnológico o antrópico, obteniendo y contrastando la información necesaria (Centro de coordinación, peticiones de auxilio, bases especializadas, etc.), analizando pautas de intervención y recursos técnicos y humanos necesarios para la intervención, y aplicando programas de gestión y bases de datos.

b) Se ha valorado una hipótesis de la evolución del incidente tecnológico o antrópico, contrastando la información sobre las variables del entorno (predicción meteorología en tiempo real, georreferenciación de incidentes, flujo de personas, etc.) y aplicando técnicas de información georreferenciada y sistemas de cálculo de riesgos: químicos y de incendios.

c) Se ha definido y ordenado el traslado del personal y medios técnicos adecuados según el catálogo de recursos y zonas operativas al lugar del incidente por la ruta de acceso más segura, contrastando la viabilidad de las rutas, las isócronas posibles y la ausencia de incidencia en las mismas, aplicando técnicas cartográficas y de navegación.

d) Se han valorado in situ las necesidades de equipos especiales, maquinaria, vehículos u otros de naturaleza diversa, necesarios para realizar adecuadamente las tareas de control y ataque del incidente de manera proporcionada, aplicando procedimientos de evaluación y análisis de situación.

e) Se ha enviado un informe de situación al centro de coordinación, indicando necesidades reales, estado de situación y acciones que se deben desarrollar, solicitando informaciones relativas al incidente, aplicando procedimientos de aplicación y desarrollo de informes situacionales.

f) Se ha ordenado y supervisado la ubicación de los vehículos y recursos humanos en un lugar determinado en función de la naturaleza del incidente, la minimización de los posibles riesgos y la posibilidad de una respuesta operativa eficaz, aplicando técnicas y procedimientos de distribución de recursos técnicos y humanos en las zonas de actuación.

g) Se han establecido líneas de comunicación y coordinación operativa con otros servicios intervinientes en la zona o en el trayecto a esta, informando de la situación, de los riesgos, de la seguridad y de las prioridades, así como delimitando las tareas que hay que realizar y aplicando herramientas telemáticas tales como ordenadores portátiles, tabletas, teléfonos satélite, navegadores, GPS, equipos de radiofrecuencia y telefonía.

2. Dirige y supervisa las acciones encaminadas al control en la zona del incidente tecnológico o antrópico, determinando las medidas de confinamiento y/o evacuación, y estructurando sectores de presencia y trabajo con el fin de optimizar la respuesta operativa y las condiciones de seguridad.

Criterios de evaluación:

a) Se han valorado in situ las condiciones del entorno en el incidente, factores meteorológicos, predicciones a corto y medio plazo, avance de productos y sustancias o materias peligrosas en el medio ambiente, temporizando el desarrollo evolutivo y utilizando fuentes documentales, archivos o programas de apoyo con el fin de mantener o modificar la estrategia de trabajo marcada.

b) Se ha supervisado y realizado la simulación del avance del incidente aplicando programas de simulación, técnicas y equipos de medición de factores meteorológicos, así como de elementos peligrosos tales como explosividad, radioactividad y toxicidad, entre otros.

c) Se han delimitado las zonas de intervención (caliente, templada o fría) en función de los riesgos, y las técnicas apropiadas de análisis y valoración de prioridades.

d) Se han determinado las necesidades de evacuación y/o confinamiento de la población, en función del avance del incidente tecnológico o antrópico, de las condiciones meteorológicas reales, de la topografía del terreno y de los aspectos tecnológicos.

e) Se ha supervisado que los miembros de la unidad y otros servicios participantes adecuan sus acciones en función de las zonas designadas y de los riesgos derivados, aplicando procedimientos o estrategias establecidos de balizamiento, señalización, limitaciones de paso y acopios de materiales, entre otros, verificando su comprensión y adecuada ejecución por el equipo a su mando.

f) Se han realizado las tareas de evacuación y confinamiento informando al equipo sobre las acciones que debe realizar con el fin de evitar la contaminación exterior, minimizar el riesgo de accidentes y posibilitar el desarrollo de las tareas de manera rápida y ordenada.

g) Se han determinado los niveles de protección necesarios en las zonas establecidas, pautas de acceso y comunicación, así como las necesidades de descontaminación a la salida, informando al equipo y verificando el cumplimiento de las órdenes.

h) Se ha informado in situ al equipo a su cargo sobre los riesgos, necesidades de protección, posibilidades de avance o cambio repentino en la situación y señales de alarma y evacuación por parte del personal operativo, así como rutas de escape y punto de reunión, verificando su comprensión y adecuada ejecución y escuchando sugerencias.

3. Dirige y supervisa las operaciones encaminadas a la mitigación del incidente tecnológico y antrópico, estableciendo procedimientos y medidas de seguridad así como el plan de trabajo y medios que deben utilizarse, y la coordinación con otros posibles servicios intervinientes en la zona.

Criterios de evaluación:

a) Se ha determinado la táctica de control y/o mitigación más adecuada a la tipología del incidente tecnológico y los recursos disponibles aplicando técnicas de análisis y evaluación.

b) Se ha comunicado a los equipos de intervención, resumiendo secuencias de actuación, la táctica a seguir, los medios necesarios, mecanismos de seguridad, control y plan de evacuación ante un cambio de condiciones, verificando su comprensión y adecuada ejecución.

c) Se han creado dinámicas positivas para la dirección de las maniobras de control y/o mitigación del incidente tecnológico o antrópico, evaluando los resultados de las acciones ejecutadas.

d) Se ha variado el plan de trabajo en función de las contingencias detectadas, con el objeto de posibilitar una adecuada rapidez, seguridad y eficacia en la respuesta operativa, según las posibilidades de la situación y los medios disponibles.

e) Se determina y controla la ejecución de acciones no establecidas en los procedimientos o en el plan de trabajo y seguridad, que se estiman pueden suponer una mejora en el operativo establecido.

f) Se ha supervisado la descontaminación a la salida de la zona de riesgo, a las personas confinadas, contaminadas o atrapadas por la situación, aplicando procedimientos adecuados a la dimensión del incidente.

g) Se supervisa que los equipos sistemas y herramientas utilizados se descontaminan y pliegan en condiciones óptimas de uso inmediato, con el fin de garantizar una posible operación durante el retorno a base.

4. Dirige y ejecuta las tareas necesarias que garanticen la adecuación de equipos y medios al operativo, los relevos de mandos, así como las tareas de remate y finalización del incidente tecnológico y antrópico.

Criterios de evaluación:

a) Se han propuesto y ejecutado las medidas necesarias para garantizar un adecuado relevo de medios técnicos y/o recursos humanos en la zona operativa, mantenimiento del nivel de respuesta desarrollado ante incidentes tecnológicos o antrópicos de larga duración, valorando la posible prolongación del incidente, la magnificación de la situación o los problemas derivados de la mitigación.

b) Se ha planificado un sistema documental de operaciones que facilite el relevo del mando en la zona de operaciones y la incorporación de nuevos medios técnicos, recursos humanos externos y los nuevos sectores de trabajo.

c) Se han evaluado los procedimientos de trabajo de los servicios incorporados, estructura jerárquica y posibilidades de integración, determinando los cauces de comunicación y coordinación con otros servicios en la zona, y aquellos que están colaborando en el incidente, informándoles sobre las acciones que se van a desarrollar, apoyos requeridos, así como los requerimientos de información concreta relevante que resulte de interés en las operaciones.

d) Se ha elaborado un plan de trabajo alternativo, así como un plan de seguridad en coordinación con los medios ajenos (especialistas, equipos de actuación desconocidos y personal de empresas, entre otros), con objeto de implantar posibles medidas de control y mitigación excepcionales en caso de disfunción, imposibilidad de ejecución, o resultados no esperados de las medidas puestas en marcha.

e) Se han establecido las medidas de vigilancia necesarias para garantizar la alerta temprana a los intervinientes ante el avance del riesgo tecnológico o antrópico y con los códigos y sistemas de aviso o alerta a los intervinientes de todos los servicios.

f) Se ha efectuado el relevo de la dirección de las operaciones haciendo un informe que contemple las acciones desarrolladas, resultados obtenidos, problemas detectados y necesidades.

g) Se informa a todo el personal de los sectores o grupos de trabajo del relevo en la jefatura del grupo o sector, así como de la persona responsable, la ubicación y, en su caso, de la reestructuración en la cadena de mando, informando al equipo y verificando la adecuada comprensión de la nueva situación.

5. Dirige y supervisa las operaciones de control y rehabilitación primaria de la zona afectada por el incidente tecnológico o antrópico, con el objeto de propiciar condiciones aceptables de uso, habitabilidad o recuperación, coordinando el apoyo de empresas o servicios especializados.

Criterios de evaluación:

a) Se han determinado los daños colaterales que se pueden generar en la zona del siniestro, tales como contaminación del medio hídrico, riesgo de incendio u otros de efectos negativos en el medio natural, o a las instalaciones y actividades, mediante el análisis de mediciones técnicas o el empleo de medios de fortuna.

b) Se han valorado acciones tempranas de dilución, absorción, bombeo, combustión controlada, o neutralización, con el fin de minimizar los daños en la zona del incidente, analizando la información suministrada por los equipos de vigilancia y las fichas de riesgos industriales, poblacionales o situacionales.

c) Se ha desarrollado un plan de trabajo, deduciendo resultados lógicos para rehabilitar la zona afectada en el menor tiempo posible (rehabilitación primaria), habilitar vías, actividades y otras acciones, con unas garantías mínimas de seguridad, teniendo en cuenta los medios a su alcance y posibilidades técnicas de implantación, así como mapas de instalaciones en edificaciones incluyendo: gas, luz, agua, climatización, ventilación y medios de protección.

d) Se han dirigido las acciones de trasvase y retirada previamente definidas, adecuando las tácticas previamente definidas y las secuencias temporales.

e) Se han dirigido las tareas de saneado, recuperación o rehabilitación primaria de espacios, edificios, o lugares con deterioro o contaminación, asegurando la aplicación de las técnicas de trabajo idóneas y los procedimientos de seguridad establecidos a las características del incidente.

f) Se han dirigido las tareas de eliminación o retirada de animales o insectos en situación de riesgo para la vida propia o la de los otros, asegurando la eficacia de las actuaciones y la minimización de los riesgos.

g) Se han elaborado informes de resultados posteriores y partes de actuación analizando toda la información gráfica y conceptual del incidente, que permita posteriores valoraciones de mejora o modificación.

Duración: 128 horas.

Contenidos básicos:

Dirección y supervisión de la movilización de recursos ante incidentes tecnológicos y antrópicos:

– Aplicación de la simulación a la evolución del incidente tecnológico o antrópico.

Programas de gestión de planes y gestión de avisos.

- Aplicación de los sistemas manuales de toma y control de los índices de peligrosidad en la intervención. Radiómetros. Explosímetros y otros sistemas de medición.
- Aplicación de manuales técnicos de uso y mantenimiento.
- Aplicación y uso de técnicas y equipos digitalizados de control de incidentes, tiempos, personal y recursos.
- Aplicación de técnicas y procedimientos de distribución de recursos técnicos y humanos en las zonas de actuación del incidente tecnológico.
- Aplicación de la dirección y control de intervenciones de emergencias provocadas por riesgos tecnológicos y antrópicos.

Dirección y supervisión de acciones encaminadas al control de incidentes tecnológicos o antrópicos:

- Funcionamiento de centrales nucleares.
- Funcionamiento de otras instalaciones con usos radiológicos, equipamientos encapsulados y riesgos ante rotura o fallo de sistemas.
- Aplicación de procedimientos de evacuación, confinamiento o rescate en emergencias tecnológicas, incluyendo.
 - Medición de elementos contaminantes o de riesgo a personas o el medio ambiente.
 - Detección de riesgos en el entorno.
 - Valoración de avance de productos, sustancias o materias peligrosas en el medio ambiente, temporizando el desarrollo evolutivo.
 - Procedimientos de distancias de seguridad según los incidentes y las materias implicadas o los riesgos posibles.
- Aplicación de procedimientos de seguridad personal en riesgos tecnológicos y antrópicos, incluyendo.
 - Equipos de protección colectiva: uso y distribución.
 - Equipos de protección individual.
 - Equipos especiales de protección.
 - Equipos de alerta ante riesgos de uso.
 - Procedimientos de seguridad y vigilancia activa.
- Aplicación de procedimientos de dirección y control de intervenciones, incluyendo.
 - Reglas prioritarias y responsabilidades.
 - Funciones y responsabilidades.
 - Las reacciones inmediatas.
 - El razonamiento táctico.
- Comportamiento de los contaminantes químicos y biológicos, repercusión en las personas y el medio ambiente o instalaciones.
 - Dosis, factores acumulativos, riesgos y protecciones necesarias.
- Procedimientos de seguridad en la evacuación, confinamiento y su aplicación prioritaria en beneficio de la comunidad, según los niveles de contaminación de personas afectadas o víctimas.
- Aplicación de las técnicas de protección según criterios radiológicos, químicos y biológicos.

Dirección y supervisión de operaciones encaminadas a la mitigación de incidentes tecnológicos y antrópicos:

- Aplicación de procedimientos de trabajo en emergencias tecnológicas incluyendo.
 - Técnicas de absorción.
 - Técnicas de dilución.
 - Técnicas de trasvase.
 - Técnicas de contención y realización diques.
 - Técnicas de dispersión.
 - Técnicas de neutralización.
 - Técnicas de relicuado.
 - Técnicas de sobrepaketamiento.

- Técnicas de taponado.
- Técnicas de combustión controlada.
- Técnicas de cubrición.
 - Utilización, uso y mantenimiento in situ de equipos y sistemas para la mitigación de incidentes tecnológicos o antrópicos. Manuales de uso y seguridad en la utilización.
 - Ubicación de los medios y recursos en la zona.
 - Verificación de las técnicas de descontaminación.
- Técnicas, procedimientos, equipos y sustancias para la descontaminación de personas, equipos o medio ambiente.
 - Trajes especiales de protección personal en incidentes tecnológicos y antrópicos.
 - Aplicación de sistemática en la toma de decisiones sobre estrategias de trabajo, incluyendo.
 - Análisis del incidente.
 - Recopilación de la información: el cubo.
 - Reconocimiento perimetral.
 - Síntesis.
 - Decisiones, decide la idea de la maniobra.
 - Órdenes, ordena el desarrollo de la maniobra.
 - Comunica la idea de la maniobra.
 - Analiza los resultados de la maniobra.
 - Valoración de la distancia de seguridad.
 - Valoración de las técnicas de primera intervención frente a reacciones violentas.

Causas y efectos de choque: explosiones, reacciones en cadena, ondas de choque y disminuciones o aumentos súbitos de presión o temperatura en contenedores de almacenamiento o transporte.

- Evaporaciones, viscosidad y densidades en agua, terreno o aire. Cambios de estado en la materia por causas múltiples. Contenedores de transporte y distribución, normativa de transporte, almacenamiento, distribución o uso de productos peligrosos.

Dirección de los equipos y medios operativos ante incidentes provocados por riesgos tecnológicos o antrópicos:

- Uso y adecuación de procedimientos y equipos de intervención que garanticen la adecuación y continuidad de las tareas de control y mitigación de incidentes tecnológicos y antrópicos.

- Minimización de daños a personas afectadas, bienes o medio ambiente.
- Mantenimiento de la respuesta operativa en lo relativo a recursos humanos, técnicos e instalaciones.

- Generación de datos para la adecuada gestión del personal y los medios, así como elaboración de estadísticas de interés.

- Organización de la unidad de intervención.
- Información y comunicación sobre la evolución de las actividades.
- Supervisión de normas de seguridad.
- Evaluación de la capacidad de los miembros de la unidad.
- Introducción o extracción de datos en los instrumentos informáticos.
- Vigilancia y sistemas de alerta temprana a intervinientes y población afectada.

- Estructuración jerárquica de servicios de emergencia y seguridad, operativa de estos, mecanismos de coordinación e interrelación operativa, funciones y señalética jerárquica.

- Elaboración de planes de trabajo y vigilancia, logística y aprovisionamiento, tiempos de trabajo y necesidades de rotación en incidentes tecnológicos y antrópicos.

- Comportamiento ante esfuerzos o factores meteorológicos, golpe de calor, deshidratación, calambres, sobreesfuerzos y pérdidas de facultades físico-psíquicas, como alerta visual, auditiva o sensorial.

- Límites y necesidades de descanso, hidratación o alimentación.

Dirección y supervisión de operaciones de control y rehabilitación primaria de zonas afectadas por incidentes tecnológicos o antrópicos:

- Aplicación de acuerdos entre la entidad y otras entidades colaboradoras en el ámbito de actuación, planes de actuación y fichas operativas, incluyendo acuerdos y convenios de colaboración con entidades externas fuera del ámbito de actuación.

- Planes de actuación y fichas operativas.
- Planes de emergencia relacionados con la zona de influencia del trabajo.
- Bases de datos de personal, equipos o sistemas, y sustancias peligrosas.
- Fichas de riesgos industriales, poblacionales o situacionales.
- Mapas de instalaciones en edificaciones, incluyendo gas, luz, agua, climatización, ventilación y medios de protección.

- Obras o incidencias en viales, instalaciones de distribución, calles o edificios, que puedan suponer una limitación operativa.

- Información sobre riesgos del incidente: riesgos adyacentes, riesgos potenciales a la población, los bienes o el medio ambiente, posibilidad de accesos y cortes de instalaciones.

- Cuadrantes, hojas de incidencia, órdenes de trabajo y fichas de control de equipos.
- Zonas o locales de riesgo especial.
- Recuperación, rehabilitación y mejora de espacios ambientales.
- Procedimientos y medios de contención y retirada de fluidos, gases, materiales y sustancias, daños a las personas y el medio ambiente, daños a las instalaciones y bienes, neutralización y recuperación.

- Funciones del trabajo de servicios diferentes o ajenos en estas tareas.
- Servicios de acogida y trato animal.
- Protecciones, actuación y recuperación del entorno, almacenamiento y transporte.
- Condiciones de seguridad. El medio ambiente de trabajo y la organización del trabajo.

- Observación de los efectos del sobreesfuerzo prolongado en intervenciones tecnológicas.

- Fisiología y nutrición deportiva y laboral en intervenciones prolongadas en incidentes tecnológicos y antrópicos, incluyendo.

- Condicionantes físicos y psíquicos en intervenciones prolongadas.
- Nutrición e hidratación ante esfuerzos prolongados.
- Limitaciones y riesgos de pérdida de capacidades ante situaciones de estrés o esfuerzo prolongado.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la dirección de la respuesta operativa y la seguridad ante incidentes tecnológicos y antrópicos.

La función de dirección de la respuesta operativa ante incidentes tecnológicos y antrópicos incluye aspectos como:

- La dirección y supervisión de las acciones encaminadas a garantizar el desplazamiento de recursos de intervención a la zona de emergencia.

- La dirección y supervisión de las acciones encaminadas al control en la zona de emergencia.

- La dirección y supervisión de las operaciones encaminadas a la mitigación del riesgo, estableciendo los procedimientos de respuesta y medidas de seguridad.

- La dirección y ejecución de las tareas necesarias que garanticen la adecuación de equipos y medios al operativo, los relevos de mandos, y las tareas de remate y finalización del incidente.

- Dirige y supervisa las operaciones de control y rehabilitación en fase de emergencia de la zona afectada.

Debido a la importancia de que se alcancen los resultados de aprendizaje establecidos anteriormente, para su impartición, es conveniente que se dediquen las actividades de

enseñanza /aprendizaje a la adquisición de las competencias de dichas funciones en coordinación con el módulo de 1501. Planificación en emergencias y protección civil, y el 1510. Gestión de recursos de emergencias y protección civil, del presente ciclo; así como con otros módulos de otros ciclos de la familia profesional que desarrollan fundamentalmente las funciones de supervisión de la intervención ante los diferentes riesgos.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los siguientes objetivos generales de este ciclo formativo que se relacionan a continuación:

g) Establecer planes de trabajo de intervención en incidentes de origen tecnológico y antrópico, valorando y adaptando los procedimientos, técnicas de medición, control y confinamiento de elementos contaminantes y peligrosos, así como los medios que se deben utilizar en la situación real del incidente para dirigir las acciones del personal interviniente, los recursos en la intervención y la restitución de la normalidad en emergencias de origen tecnológico y antrópico.

l) Aplicar técnicas de coordinación y dirección de grupos y medios, valorando las funciones de los intervinientes, la asignación de tareas, la necesidad de jornada y relevos, el esfuerzo necesario, el equipamiento de protección y seguridad específicos de la intervención para dirigir y supervisar las acciones del personal interviniente, los recursos en la intervención y la restitución de la normalidad en emergencias de origen natural.

n) Desarrollar la creatividad y el espíritu de innovación para responder a los retos que se presentan en los procesos y en la organización del trabajo y de la vida personal.

ñ) Tomar decisiones de forma fundamentada, analizando las variables implicadas, integrando saberes de distinto ámbito y aceptando los riesgos y la posibilidad de equivocación en las mismas, para afrontar y resolver distintas situaciones, problemas o contingencias.

o) Desarrollar técnicas de liderazgo, motivación, supervisión y comunicación en contextos de trabajo en grupo, para facilitar la organización y coordinación de equipos de trabajo.

p) Aplicar estrategias y técnicas de comunicación, adaptándose a los contenidos que se van a transmitir, a la finalidad y a las características de los receptores, para asegurar la eficacia en los procesos de comunicación.

q) Evaluar situaciones de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental, proponiendo y aplicando medidas de prevención personales y colectivas, de acuerdo con la normativa aplicable en los procesos de trabajo, para garantizar entornos seguros.

La formación del módulo contribuye a alcanzar las competencias profesionales, personales y sociales de este título que se relacionan a continuación:

e) Dirigir y supervisar las técnicas, acciones del personal interviniente y los recursos en el desplazamiento, intervención y restitución de la normalidad en emergencias de origen tecnológico y antrópico.

k) Resolver situaciones, problemas o contingencias con iniciativa y autonomía en el ámbito de su competencia, con creatividad, innovación y espíritu de mejora en el trabajo personal y en el de los miembros del equipo.

l) Organizar y coordinar equipos de trabajo con responsabilidad, supervisando el desarrollo del mismo, manteniendo relaciones fluidas y asumiendo el liderazgo, así como aportando soluciones a los conflictos grupales que se presenten.

m) Comunicarse con sus iguales, superiores, clientes y personas bajo su responsabilidad, utilizando vías eficaces de comunicación, transmitiendo la información o conocimientos adecuados y respetando la autonomía y competencia de las personas que intervienen en el ámbito de su trabajo.

n) Generar entornos seguros en el desarrollo de su trabajo y el de su equipo, supervisando y aplicando los procedimientos de prevención de riesgos laborales y ambientales, de acuerdo con lo establecido por la normativa y los objetivos de la empresa.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La caracterización de la emergencia in situ.
- La determinación de las características de la emergencia, los recursos y la zona afectada.
- La organización de la zona de intervención.
- La aplicación y supervisión de un sistema de mando y control.
- El establecimiento del puesto de mando.
- La gestión de los avisos a la población.
- La atención a los medios de comunicación.
- El aseguramiento de la continuidad y la operatividad de la intervención a través de un procedimiento de apoyo logístico eficaz.
- El desarrollo y aplicación de los planes de rehabilitación.

MÓDULO PROFESIONAL: SUPERVISIÓN DE LA INTERVENCIÓN EN INCENDIOS FORESTALES Y QUEMAS PRESCRITAS.
EQUIVALENCIA EN CRÉDITOS ECTS: 10.
CÓDIGO: 1506.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Evaluación diaria del riesgo de incendio según tipo, evolución y nivel, analizando datos de fuentes meteorológicas y estadísticas, y calculando los índices de riesgos diarios de incendios forestales.

Criterios de evaluación:

- a) Se han valorado los datos necesarios para la elaboración de los índices de riesgo diarios analizando la información continua de diversas fuentes tales como AEMET, modelos de combustible de la zona de incendio, estadísticas de la zona, entre otros.
- b) Se han valorado los resultados de los índices de riesgo diario aplicando técnicas de estudio y de cálculo.
- c) Se han elaborado los mapas de riesgo de acuerdo con la valoración de resultados de los índices de riesgo diario.
- d) Se ha determinado el nivel de alerta comunicándolo a los colectivos implicados y a la población.
- e) Se han distribuido los recursos correspondientes, adecuándolos a la magnitud del riesgo de incendios forestales.
- f) Se han aplicado las restricciones de usos y actividades en la zona de riesgo previsible.
- g) Se han restringido accesos y tránsitos, comprobando y supervisando la comprensión y efectividad de las acciones.

2. Activa los recursos y medios que hay que utilizar en el incendio forestal valorando los tiempos de llegada y rutas de acceso, así como las necesidades de optimización de la efectividad de los medios y recursos próximos.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha confirmado la existencia del incendio forestal y su ubicación, contrastando las diferentes informaciones recibidas de diversas fuentes tales como puestos de vigilancia, servicio de emergencias 112 y llamadas de particulares, entre otros.
- b) Se ha evaluado la gravedad del incendio forestal a partir de mapas de combustibles, condiciones meteorológicas, orografía de la zona, ubicación de lugares habitados y edificaciones, entre otros.
- c) Se ha determinado el número y tipo de recursos necesarios para extinguir el incendio, valorando y optimizando el coste y eficacia de la intervención.

d) Se han estimado los tiempos de llegada de los recursos humanos y materiales al incendio, determinando los más apropiados para su pronta intervención.

e) Se han valorado las características logísticas de los recursos enviados para garantizar su operatividad.

f) Se ha valorado continuamente la evolución del incendio forestal mediante el uso de simuladores y otras técnicas para decidir la incorporación de nuevos recursos según las posibles propagaciones en el escenario del incendio.

g) Se ha efectuado el seguimiento de los recursos desplazados mediante sistemas de posicionamiento global para conocer su ubicación y preservar su integridad y seguridad.

h) Ha dirigido y supervisado las operaciones encaminadas a la mitigación del incendio forestal, estableciendo los procedimientos de respuesta y medidas de seguridad, así como el plan de trabajo y medios, coordinándose con otros servicios intervinientes en la zona.

3. Coordina in situ las acciones de los operativos desplazados al lugar del incendio forestal, valorando la determinación de zonas de actuación según las características del incendio forestal, y supervisando la realización de las técnicas de ataque y la seguridad de los intervinientes.

Criterios de evaluación:

a) Se ha valorado el tipo de incendio forestal a partir del color y la forma de la columna de humo para identificar el tipo de vegetación, las características de la combustión, la dirección del viento y su intensidad, y posible desarrollo convectivo de la columna de humo.

b) Se ha valorado la evolución de la propagación del incendio según los elementos topográficos y orográficos del escenario tales como pendiente, exposición y relieve, entre otros, y dependiendo de las condiciones meteorológicas actuales y previstas, tales como temperatura, humedad y viento.

c) Se han determinado las zonas de actuación y los sectores del incendio conforme a las valoraciones previas a fin de asegurar la efectividad y la seguridad de las operaciones de extinción.

d) Se han determinado las técnicas de ataque, herramientas, equipos y medidas de seguridad dependiendo de las posibilidades de acercamiento a la llama, características de las herramientas y equipos de extinción, entre otros.

e) Se ha evaluado continuamente el resultado esperado del plan de ataque y del comportamiento del incendio para modificar la estrategia de extinción y solicitar recursos adicionales.

f) Se han valorado las necesidades logísticas y de relevos de los medios actuantes en la intervención, analizando necesidades de combustible, equipos y herramientas, equipos de comunicaciones, avituallamiento, descansos y alojamiento, entre otros.

g) Se han valorado continuamente las rutas de escape y los lugares seguros de los medios actuantes en la extinción.

h) Se han evaluado las posibles incidencias sobre la población valorando las necesidades de evacuación, confinamiento y cortes de tráfico, entre otros.

i) Se ha determinado la ubicación del puesto de mando operativo, el centro de recepción de medios y las zonas de espera en función de la previsible evolución del incendio y los recursos esperados.

4. Coordina in situ la actuación de los medios helitransportados y otros recursos aéreos, con los medios terrestres de extinción y control de incendios forestales, valorando necesidades logísticas de los operativos, relevos y descansos del personal interviniente.

Criterios de evaluación:

a) Se ha efectuado el reconocimiento y evaluación de la situación en la fase de aproximación al incendio en helicóptero para valorar la zona de aterrizaje y desembarque del equipo y de los medios de extinción.

b) Se ha supervisado la seguridad y la eficacia de las maniobras de embarque, transporte y desembarque del personal y de los medios de extinción,

c) Se ha supervisado la seguridad y la eficacia de la maniobra de colocación y recogida del helibalde o mangote del depósito ventral para la carga posterior del agua.

d) Se han priorizado las zonas de actuación de los medios aéreos en función de sus características y del tipo y evolución del incendio.

e) Se ha organizado el apoyo de los medios aéreos determinando las áreas de la zona de trabajo, los circuitos de entrada y salida del incendio, los puntos de carga de agua y los puntos de repostaje, entre otros.

f) Se ha realizado la coordinación de las actuaciones de los medios terrestres y aéreos para garantizar la efectividad de los trabajos de extinción, manteniendo la comunicación constante con los medios y realizando las correcciones necesarias.

g) Se ha evaluado la necesidad de movilizar o desmovilizar medios aéreos de acuerdo con la evolución del incendio y las posibles situaciones de riesgo por saturación del escenario aéreo asociado al incendio.

h) Se han valorado las necesidades logísticas y de relevos de los medios helitransportados y otros recursos aéreos para garantizar su actuación continuada en el incendio.

5. Evalúa las causas del incendio forestal y de la actuación de los equipos y medios de intervención, analizando los agentes causantes de la ignición sean antrópico o de origen natural y valorando y contrastando la hipótesis causal.

Criterios de evaluación:

a) Se han contrastado los datos históricos de incendios y los datos meteorológicos de la zona de estudio para conocer el escenario de partida de la investigación y valorar el posible origen del incendio.

b) Se ha determinado el perímetro del incendio para iniciar la investigación de acuerdo a los patrones geométricos definidos y a la metodología aplicada.

c) Se ha contrastado in situ el posible punto de inicio del incendio y valorado el agente causante de la ignición sea antrópico o de origen natural.

d) Se ha establecido la hipótesis de la causa del incendio confirmando su validez.

e) Se ha incorporado el resultado de la evaluación de la causa del incendio a la planificación de la prevención.

f) Se ha reconstruido de forma objetiva la evolución del incendio analizando la superficie y los bienes afectados, la duración del incendio, el tipo de vegetación, entre otros componentes.

g) Se ha reconstruido de forma objetiva el despliegue y actuación de los medios intervinientes en el incendio analizando tipos de medios, tiempos y zonas de intervención, incidencias, entre otros componentes.

h) Se ha realizado un análisis crítico del éxito del plan de ataque seguido y de los recursos utilizados, valorando el coste económico de los trabajos de extinción en función de la gravedad y afecciones del incendio.

i) Se han evaluado los resultados de los análisis de la intervención redactando los informes de conclusiones y recomendaciones correspondientes que sirvan de referencia para escenarios similares.

Duración: 160 horas.

Contenidos básicos:

Evaluación diaria del riesgo de incendio forestal:

– Principales índices de riesgo diario. Variables utilizadas en la elaboración de los índices de riesgo diario. Influencia y combinaciones posibles de los distintos índices de riesgo diario. Tipos de mapas de riesgo diario.

– Tipos y caracterización de niveles de alerta por incendio forestal:

– Relación entre los índices de riesgo diario y los niveles de alerta.

– Principales restricciones de usos y actividades asociadas a niveles de alerta. Mecanismos de transmisión de los niveles de alerta y restricciones asociadas a la sociedad.

– Tipos de medios de extinción. Tipos y número de medios de extinción necesarios según el nivel de alerta.

Activación de los recursos para el control y extinción del incendio:

– Información mínima necesaria que transmitir sobre el incendio forestal. Métodos de contraste de la información relativa a un incendio forestal.

– Tipos de incendio forestal. Características y necesidades de intervención en primer ataque. Principales características relevantes de la zona de inicio del incendio forestal.

– Tipos de bienes amenazados por un incendio forestal.

– Tipos de combustibles y comportamiento frente a un incendio forestal.

– Topografía y relación con el comportamiento de un incendio forestal.

– Meteorología e influencia en el comportamiento de un incendio forestal. Principales programas de simulación de incendios forestales. Funcionamiento. Resultados.

– Tipos de medios de extinción de incendios forestales.

– Tiempos estimados de desplazamiento de los medios de extinción de incendios forestales.

– Principales medios usados para determinar tiempos estimados de llegada y medios de extinción necesarios.

– Desplazamiento en medios aéreos.

– Protocolos y procedimientos de desplazamiento en función del tipo de medio interviniente en incendios forestales. Particularidades del desplazamiento en medios aéreos.

– Necesidades logísticas de los medios de extinción de incendios forestales.

– Principales sistemas de seguimiento de flotas.

Procedimientos de coordinación operativa in situ:

– Principales medios humanos y técnicos utilizados en la extinción de incendios forestales.

– Usos de herramientas: pulasky, azada, mcLeod, pala, palín, gorgui, batefuegos, podón, motosierra, extintor de explosión, antorcha de goteo y mochila extintora.

– Usos de maquinaria: bulldozer, autobomba y camión nodriza.

– Tipos y usos de medios aéreos: aviones anfibios, aviones de carga en tierra, aviones mixtos, helicópteros bombarderos, helicópteros de transporte y extinción y aviones de coordinación, observación y comunicación.

– Tipos y empleo de técnicas de extinción: ataque directo (herramienta manual y tendido de mangueras), ataque indirecto (línea a dos pies, quema de ensanche y contrafuego). Uso y aplicación del agua y productos químicos retardantes de la combustión.

– Tipos de productos retardantes. Características. Manuales de operación con retardantes. Ventajas e inconvenientes.

– Principales estrategias y tácticas empleadas en la extinción de incendios forestales.

– Fases de un incendio forestal. Características.

– Rendimientos medios y resultados esperados de las distintas técnicas, herramientas y medios materiales empleados. Sectores y subsectores del incendio: frente, flancos, cola y otros. Interpretación de mapas topográficos (escalas, curvas de nivel y altitudes).

– Realización de croquis: tipos de símbolos utilizados y tipos de escalas adecuadas.

– Estructura organizativa de la lucha contra los incendios. Sistema de manejo de emergencias. Ataque inicial. Ataque ampliado. Gran incendio forestal.

– Principales riesgos del trabajo de extinción de incendios forestales. Instrucciones preventivas en los trabajos de extinción de incendios forestales. Normas de seguridad en los trabajos de extinción de incendios forestales.

– Procedimientos de trabajo en la extinción de incendios forestales.

– Seguridad y efectividad de los trabajos de extinción de incendios forestales.

- Relación entre seguridad y efectividad.
 - Responsabilidad individual y colectiva.
 - Operaciones de protección de las personas implicadas en los incendios forestales.
 - Señalización y desarrollo de las operaciones.
 - Normas y protocolos de comunicación propios del incendio forestal: características de las comunicaciones por emisora, alfabeto aeronáutico y características de comunicaciones con medios aéreos.
 - Principales medios técnicos utilizados en la transmisión de información en un incendio forestal.
 - Normativa laboral sobre jornadas, tiempos máximos de trabajo y tiempo mínimo de descanso del personal y los medios asignados. Principales categorías profesionales y composición de las unidades tipo de intervención en incendios forestales.
 - Respuestas fisiológicas ante el trabajo en extinción de incendios forestales.
 - Consecuencias asociadas al sobreesfuerzo y/o la falta de avituallamiento. Medidas que hay que adoptar.
 - Necesidades energéticas medias por persona en trabajos de extinción de incendios forestales.
 - Necesidades de hidratación medias por persona en trabajos de extinción de incendios forestales.
 - Tipos de avituallamiento. Requerimientos mínimos.
 - Tiempos medios de preparación y traslado del avituallamiento hasta el incendio. Medios de traslado del avituallamiento hasta el incendio. Tiempos máximos entre avituallamientos.
 - Necesidades de recursos logísticos en incendios forestales. Principales averías de los medios, equipos y herramientas de incendios forestales.
 - Necesidades de alojamiento del personal en incendios forestales.
 - Tipología de alojamientos posibles en incendios forestales. Requerimientos mínimos.
 - Tiempos medios de traslado del personal al lugar de alojamiento.
- Coordinación operativa in situ de medios helitransportados y otros recursos aéreos:
- Comportamiento del fuego desde observación aérea.
 - Operaciones de embarque y desembarque en helicópteros.
 - Operaciones de colocación de helibalde y depósito ventral.
 - Normativa de transporte de combustibles en aeronaves.
 - Transporte de personal, equipos y herramientas en helicópteros. Seguridad en las operaciones.
 - Usos de medios aéreos: aviones anfibios, aviones de carga en tierra, aviones mixtos, helicópteros bombarderos, helicópteros de transporte y extinción y aviones de coordinación, observación y comunicación. Características de funcionamiento. Necesidades de coordinación de medios aéreos. Necesidades logísticas y de relevos.
 - Operaciones de coordinación entre medios terrestres y aéreos. Coordinación táctica. Procedimientos de trabajo. Requisitos. Seguridad.
 - Normativa reguladora de aviación civil que afecta a las operaciones en incendios forestales.
- Evaluación de las causas de los incendios y de los operativos de intervención:
- Personal que investiga los incendios forestales. Agentes de la autoridad y otros.
 - Partes y estadillos. Incidencias. Daños. Datos meteorológicos. Empleo de datos históricos de incendios.
 - Incendios de pequeña superficie. Reconocimiento de una zona pequeña incendiada. Método de las evidencias físicas. Incendios de gran superficie. Determinación de la geometría del incendio. Modelos geométricos de propagación.
 - Procedimientos para establecer sobre el terreno el perímetro de la zona de trabajo.
 - Vestigios indicadores de la dirección de propagación del incendio.

- Intensidad calórica.
 - Velocidad de avance.
 - Métodos de estimación.
 - Localización de la zona de inicio del incendio.
 - Pruebas físicas para determinar el medio y la causa de ignición.
 - Herramientas de análisis del desarrollo del incendio y del despliegue de medios actuantes. Sistemas de información geográfica.
 - Análisis crítico. Objetivos. Necesidades. Fases: exposición, análisis y conclusiones.
- Metodología.
- Costes asociados a los trabajos de extinción. Valoración.
 - Elaboración de informes de resultados y lecciones aprendidas. Documentación.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la dirección de la respuesta operativa y la seguridad ante incendios forestales.

La función de dirección de la respuesta operativa ante incendios forestales incluye aspectos como:

- La dirección y supervisión de las acciones encaminadas a garantizar el desplazamiento de recursos de intervención a la zona de emergencia.
- La dirección y supervisión de las acciones encaminadas al control en la zona de emergencia.
- La dirección y supervisión de las operaciones encaminadas a la mitigación del riesgo, estableciendo los procedimientos de respuesta y medidas de seguridad.
- La dirección y ejecución de las tareas necesarias que garanticen la adecuación de equipos y medios al operativo, los relevos de mandos, y las tareas de remate y finalización del incidente.
- Dirección y supervisión de las operaciones de control y rehabilitación en fase de emergencia de la zona afectada.

Debido a la importancia de que se alcancen los resultados de aprendizaje establecidos anteriormente, para su impartición es conveniente que se dediquen las actividades de enseñanza /aprendizaje a la adquisición de las competencias de dichas funciones en coordinación con el módulo de 1501. Planificación en emergencias y protección civil, y el 1510. Gestión de recursos de emergencias y protección civil, del presente ciclo; así como con otros módulos de otros ciclos de la familia profesional que desarrollan fundamentalmente las funciones de supervisión de la intervención ante los diferentes riesgos.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los siguientes objetivos generales de este ciclo formativo que se relacionan a continuación:

h) Establecer planes de trabajo de intervención en incendios forestales, valorando y adaptando los procedimientos, técnicas de ataque directo e indirecto, y coordinación de los medios terrestres y aéreos que se deben utilizar en la situación real del incidente para dirigir las acciones del personal interviniente, los recursos en la intervención y restitución de la normalidad en la extinción de incendios forestales.

l) Aplicar técnicas de coordinación y dirección de grupos y medios, valorando las funciones de los intervinientes, la asignación de tareas, la necesidad de jornada y relevos, el esfuerzo necesario, el equipamiento de protección y seguridad específicos de la intervención para dirigir y supervisar las acciones del personal interviniente, los recursos en la intervención y la restitución de la normalidad en emergencias de origen natural.

n) Desarrollar la creatividad y el espíritu de innovación para responder a los retos que se presentan en los procesos y en la organización del trabajo y de la vida personal.

ñ) Tomar decisiones de forma fundamentada, analizando las variables implicadas, integrando saberes de distinto ámbito y aceptando los riesgos y la posibilidad de equivocación en las mismas, para afrontar y resolver distintas situaciones, problemas o contingencias.

o) Desarrollar técnicas de liderazgo, motivación, supervisión y comunicación en contextos de trabajo en grupo, para facilitar la organización y coordinación de equipos de trabajo.

p) Aplicar estrategias y técnicas de comunicación, adaptándose a los contenidos que se van a transmitir, a la finalidad y a las características de los receptores, para asegurar la eficacia en los procesos de comunicación.

q) Evaluar situaciones de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental, proponiendo y aplicando medidas de prevención personales y colectivas, de acuerdo con la normativa aplicable en los procesos de trabajo, para garantizar entornos seguros.

La formación del módulo contribuye a alcanzar las competencias profesionales, personales y sociales de este título que se relacionan a continuación:

f) Dirigir y supervisar las técnicas, acciones del personal interviniente y los recursos en la vigilancia, desplazamiento, intervención y restitución de la normalidad en la extinción de incendios forestales.

k) Resolver situaciones, problemas o contingencias con iniciativa y autonomía en el ámbito de su competencia, con creatividad, innovación y espíritu de mejora en el trabajo personal y en el de los miembros del equipo.

l) Organizar y coordinar equipos de trabajo con responsabilidad, supervisando el desarrollo del mismo, manteniendo relaciones fluidas y asumiendo el liderazgo, así como aportando soluciones a los conflictos grupales que se presenten.

m) Comunicarse con sus iguales, superiores, clientes y personas bajo su responsabilidad, utilizando vías eficaces de comunicación, transmitiendo la información o conocimientos adecuados y respetando la autonomía y competencia de las personas que intervienen en el ámbito de su trabajo.

n) Generar entornos seguros en el desarrollo de su trabajo y el de su equipo, supervisando y aplicando los procedimientos de prevención de riesgos laborales y ambientales, de acuerdo con lo establecido por la normativa y los objetivos de la empresa.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La caracterización de la emergencia in situ.
- La determinación de las características de la emergencia, los recursos y la zona afectada.
- La organización de la zona de intervención.
- La aplicación y supervisión de un sistema de mando y control.
- El establecimiento del puesto de mando.
- La gestión los avisos a la población.
- La atención a los medios de comunicación.
- La seguridad en la continuidad y operatividad de la intervención a través de un procedimiento de apoyo logístico eficaz.
- El desarrollo y la aplicación de los planes de rehabilitación.

MÓDULO PROFESIONAL: SUPERVISIÓN DE LA INTERVENCIÓN EN OPERACIONES DE INCENDIOS URBANOS Y EMERGENCIAS ORDINARIAS.

EQUIVALENCIA EN CRÉDITOS ECTS: 8.

CÓDIGO: 1507.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Programa la intervención de incendios urbanos y emergencias ordinarias, analizando la información del incidente y valorando recursos materiales y rutas de accesos.

Criterios de evaluación:

a) Se ha recopilado una primera información sobre el lugar donde se ha producido el incendio, el número de focos, las dimensiones, la cercanía/lejanía de edificios con riesgo,

los posibles edificios de interés turístico, servicios, industrias, los recursos que dispone la zona afectada para prevención de incendios (hidrantes, columna seca, entre otros).

b) Se han asignado recursos humanos para ese tipo de emergencia según procedimiento del servicio, teniendo en cuenta posibles especializaciones y funciones.

c) Se han asignado los recursos materiales (vehículos con sus equipamientos y asignaciones) necesarios para ese tipo de emergencia siguiendo procedimientos establecidos.

d) Se han dotado de la ficha de ruta que orienta el acceso más rápido al lugar de la emergencia con información expresa de los recursos e la zona para la emergencia (hidrantes, columnas secas, aparcamientos, entre otros) y los riesgos potenciales (transformadores, cajas eléctricas, cajetines de comunicaciones telefónicas y conducciones de gas, entre otros).

e) Se ha supervisado el material de protección y autoprotección (EPI, EPR-ERA) de la dotación, según las características de la información del incendio.

f) Se han activado otros servicios operativos para su coordinación para facilitar el acceso al lugar del incendio.

g) Se ha comunicado al centro de coordinación la salida así como la actualización continua de datos sobre la evolución del incendio para integrarla en los dispositivos de visualización y geolocalización digital (tipo tableta, pad, dispositivo telefónico móvil y pocket, entre otros).

h) Se han trasladado las dotaciones asignadas al lugar del incendio con los recursos iniciales, por la ruta más efectiva, teniendo en cuenta la comunicación con la red semafórica que facilite la más rápida intervención y recibiendo información continua del centro de coordinación sobre la evolución del escenario de la emergencia.

2. Organiza la intervención para la extinción del incendio, analizando la magnitud del incendio y recursos de la zona de intervención, y elaborando planes de actuación.

Criterios de evaluación:

a) Se han valorado in situ las afectaciones provocadas por el incendio, contrastando la información previa a la llegada con la información de las personas afectadas o que han sido testigos de la génesis del incidente y la observación directa, para la obtención de nuevos datos relevantes sobre las víctimas, los afectados, la extensión del incidente, las estructuras del edificio afectadas, el entorno del lugar del incidente, los peligros objetivos y recursos donde se tiene que producir el rescate.

b) Se ha evaluado la magnitud del incidente identificando los puntos críticos (medidas inmediatas que hay que realizar, los factores del lugar del siniestro que pueden dificultar o favorecer la intervención, problemas que pueden surgir en la intervención a causa de la manifestación de nuevos peligros, los objetivos que se deben cumplir, los métodos y técnicas que se aplicarán para conseguir los objetivos, los elementos de anticipación y los equipos que deben intervenir, entre otros) y la respuesta que se puede dar.

c) Se han tomado decisiones sobre el plan de actuación, determinando las acciones prioritarias a realizar (cortes de suministro eléctrico, gas, rescate de personas, medidas de evacuación o confinamiento, entre otros), el método de actuación (directo, indirecto, enfriamiento de gases, entre otros), las técnicas, tácticas, maniobras básicas y procedimientos adaptados al escenario, así como los niveles de protección (EPI) de los intervinientes.

d) Se han establecido las zonas de seguridad (zona caliente, tibia y fría), la zona de ubicación de los grupos de trabajo y vehículos que intervienen, y la distribución de los niveles de mando (estratégico, táctico y operativo) teniendo en cuenta la altura del edificio, equipos de intervención y población afectada, entre otros.

e) Se ha comunicado a las dotaciones el plan de actuación, priorizando la información sobre los objetivos, las maniobras a realizar según el tipo de siniestro, la delegación

de funciones por zonas de actuación o por tareas a los miembros de las dotaciones (la señalización de las zonas con sus respectivos niveles de protección, corte del suministro eléctrico, corte de suministro de gas, control de los tiempos de intervención en la zona caliente, reposición de bombonas de oxígeno, entre otros).

f) Se ha establecido el lugar donde se situará la dirección de la intervención o puesto de mando avanzado (PMA), manteniendo la comunicación continua con el Centro de Coordinación, y el establecimiento de los canales de comunicación que se utilizarán durante la intervención y la coordinación con los demás equipos operativos.

g) Se han ordenado y supervisado la composición y características de los equipos de protección individual y los EPR-ERA, así como los medios, herramientas y útiles necesarios para la realización de las tácticas y maniobras durante el incendio, y la dotación de los equipos humanos para garantizar la seguridad de los intervinientes en el rescate y en la extinción.

3. Dirige y supervisa la extinción del incendio, valorando las características del foco del incendio, de los recursos disponibles y las tácticas de intervención y establecimiento de tareas y equipos.

Criterios de evaluación:

a) Se ha supervisado el establecimiento de las zonas de trabajo (caliente, tibia, fría) según características de las sustancias implicadas.

b) Se ha supervisado el establecimiento de la zona caliente y se han marcado subzonas para proceder a la intervención según las características de peligrosidad del incendio (eléctrico, edificio, industrial, sustancias peligrosas, vehículos)

c) Se han establecido medidas de seguridad: línea de vida, actuaciones de seguridad ante la salida, los equipos de protección específicos ante la presencia de electricidad (elementos de seguridad personal, material de aislamiento y, entre otros), Equipos EPI, ERA y NBQ.

d) Se han valorado las características del foco del incendio, estableciendo líneas de ataque (interiores y exteriores), acceso a la vivienda y evacuación de afectados en su caso, protección de los vecinos, etc.

e) Se han establecidos los equipos de trabajo de cada línea de ataque teniendo en cuenta las características y dimensión del incendio (riesgo eléctrico, interior de edificio, sustancias peligrosas, instalaciones industriales y vehículos) y capacidades de los equipos.

f) Se ha dirigido al equipo dando instrucciones, distribuyendo tareas y asignando responsabilidades entre los profesionales que intervienen, teniendo en cuenta su especificidad y especialidad (conocimientos y destrezas) y se asegura quiénes deben informar a través del canal, teléfono, o cualquier otro medio disponible.

g) Se ha supervisado y dirigido la extinción del incendio en pisos, locales, vehículos, naves industriales, reevaluando las tácticas y los objetivos de la intervención, de acuerdo con la información recibida desde los equipos de intervención en la zona caliente.

4. Dirigir y ejecutar las tareas necesarias que garanticen la adecuación de equipos y medios al operativo en situaciones de relevos de mandos, y las tareas de remate y finalización del incendio urbano, en condiciones de seguridad, elaborando informes de evaluación de actuaciones y proponiendo sistemas de documentación del relevo de la operación.

Criterios de evaluación:

a) Se ha ordenado y supervisado el relevo y descanso de los equipos de intervención situados en la zona caliente en directo contacto con el fuego, según los protocolos y procedimientos establecidos para evitar riesgos personales, teniendo en cuenta la posible

prolongación del incendio, magnificación de la situación o problemas derivados de la mitigación.

b) Se ha reevaluado la situación y se ha informado de la necesidad de establecer el cambio de nivel en la intervención y la activación del plan específico de la emergencia.

c) Se ha efectuado el relevo de la dirección del incendio a la que se ha informado sobre las operaciones realizadas, sobre las acciones desarrolladas, resultados obtenidos, problemas detectados y necesidades, así como de los responsables de otros servicios colaboradores, dotando a dichos responsables de los informes existentes al respecto

d) Se ha planificado la asignación de recursos a la nueva situación y nivel del incendio urbano, mediante la incorporación de medios técnicos y recursos humanos externos a la zona de operaciones, nuevos sectores de trabajo añadidos con la consecuente incorporación de mandos a la emergencia.

e) Se han evaluado los procedimientos de trabajo de los servicios incorporados, estructura jerárquica y posibilidades de integración, determinado los canales de comunicación y coordinación con otros servicios, y aquellos que están colaborando en el incendio, informándoles de acciones a desarrollar, apoyos requeridos, así como requerimientos de información concreta relevante que resulte de interés en las operaciones.

f) Se ha redefinido el plan de trabajo, así como el plan de seguridad, coordinándose con los medios ajenos (especialistas, personal de empresas, entre otros) al objeto de implantar posibles medidas de control y mitigación del incendio urbano en caso de disfunción, imposibilidad de ejecución, o resultados no esperados de las medidas puestas en marcha.

g) Se informa a todo el personal de los sectores o grupos de trabajo del relevo en la jefatura del grupo o sector, así como de la persona responsable, la ubicación, y, en su caso, de la reestructuración en la cadena de mando, informando al equipo y verificando la adecuada comprensión de la nueva situación.

5. Dirige y supervisa las operaciones de control y rehabilitación de la zona afectada por el incendio urbano, valorando la coordinación o apoyo de posibles empresas o servicios especializados, con el objeto de propiciar condiciones aceptables de uso, habitabilidad o recuperación.

Criterios de evaluación:

a) Se han determinado los daños colaterales que se pueden generar en la zona del incendio, tales como las pérdidas de vivienda u otros de efectos negativos sobre las instalaciones y actividades, mediante el análisis de mediciones técnicas o de fortuna.

b) Se han valorado acciones tempranas de dilución, absorción, bombeo, combustión controlada, o neutralización, con el fin de minimizar los daños en la zona del incidente, analizando la información suministrada por los equipos de intervención y las fichas de riesgos industriales o situacionales.

c) Se ha desarrollado un plan de trabajo deduciendo resultados lógicos para rehabilitar la zona afectada en el menor tiempo posible (rehabilitación primaria), de restablecimiento de los suministros, actividades y otras acciones, con unas garantías mínimas de seguridad, teniendo en cuenta los medios disponibles y posibilidades técnicas de implantación, así como mapas de instalaciones en edificaciones incluyendo: gas, luz, agua, climatización, ventilación y medios de protección.

d) Se han dirigido las acciones de trasvase y retirada de sustancias peligrosas ocasionadas por el incendio, previamente definidas, observando la adecuación de tácticas establecidas con antelación, y las secuencias temporales adecuadas.

e) Se han dirigido las tareas de saneado, recuperación o rehabilitación primaria de espacios, edificios, o lugares deteriorados, asegurando la aplicación de las técnicas de

trabajo idóneas y los procedimientos de seguridad establecidos para las características del incidente.

f) Se ha orientado a los afectados sobre la tramitación de reclamaciones a compañías de seguros y peritajes, entre otros, asegurando la comprensión de la información suministrado.

g) Se han detectado las personas con mayor vulnerabilidad ante el incendio y se les ha orientado para su atención por los servicios sociales.

h) Se han elaborado informes de resultados posteriores y partes de actuación, analizando toda la información gráfica y conceptual del incidente, que permita posteriores valoraciones de mejora o modificación.

Duración: 128 horas.

Contenidos básicos:

Programación de la intervención de incendios urbanos y emergencias ordinarias:

- Conocimiento del territorio.
- Situación.
- Datos de población.
- Infraestructuras, vías de comunicación y accesos.
- Actividades económicas y productivas.
- Servicios básicos.
- Análisis de vulnerabilidad. Riesgos especiales y específicos.
- El servicio de extinción de incendios.
- Las competencias y funciones.
- La tipología de emergencias y la asignación de vehículos y recursos.
- Los sistemas de comunicación en las emergencias.
- El mando en los servicios de emergencias.
- Funciones y responsabilidades.
- El mando en el control de las intervenciones.
- El ciclo circular de la dirección: planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar.
- Las competencias genéricas del mando.
- La seguridad y las medidas de protección según el nivel y los contenidos de las emergencias.
- La llegada a las emergencias.
- Conocimiento de las vías de acceso y evacuación al lugar.
- Conducción segura.
- Cartografía: lectura de planos, localización de coordenadas, cálculo de distancias y rumbos, entre otros.
- Interpretación de fotografía aérea e imágenes de satélite, entre otros recursos.
- Utilización de sistema de posicionamiento global (GPS).
- Sistemas de representación gráfica, tipo CAD, y sistemas de información geográfica, tipo GIS, para lectura y elaboración de planos, y la incorporación de datos, entre otros.

Organización de la intervención para la extinción de incendios urbanos:

- Recogida de la información y la observación de signos como base de la construcción de la hipótesis de trabajo. Técnicas.
- Recursos que se asignan y aplican a cada intervención.
- Técnicas de mando y control de la intervención y los límites.
- Información.
- Evaluación.
- Decisión sobre el plan de actuación. El diagnóstico y la operativa.
- Implementación del plan de actuación.
- Los niveles de mando: dirección operativa, dirección táctica y dirección estratégica.
- La distribución y señalización de zonas: zona caliente, tibia y fría.

- Técnicas para la extinción de incendios.
- Elementos estructurales de los edificios.
- Patologías de la construcción.
- Principales actuaciones de los servicios de emergencias en la estructura de los edificios.
 - La información y la comunicación en las emergencias.
 - Uso de los medios de protección y autoprotección (EPI, ERA y otros) y reducción de riesgos y peligros.

Dirección y supervisión de la extinción de incendios urbanos:

- Las tácticas, técnicas y procedimientos del servicio sobre incendios urbanos.
- Con riesgo eléctrico.
- Con materias peligrosas.
- Instalaciones industriales.
- En barcos.
- En accidentes de transporte.
- Otras situaciones.
- Los vehículos, materiales y útiles necesarios para combatir el incendio.

Dirección de equipos y medios operativos de extinción de incendios urbanos:

- Técnicas de dirección y mando en las emergencias y sus límites.
- La información y la comunicación.
- El seguimiento de las acciones en los equipos de trabajo.
- La programación de los descansos y el avituallamiento.
- El cambio de nivel en una emergencia; replanificación y reorganización de equipos, dotaciones y recursos para conseguir el objetivo, dirigir (puede haber cambio de mando a causa del cambio de nivel) y controlar el seguimiento de la emergencia con los cambios decididos.
 - Tipología de riesgos y su ataque.

Dirección y supervisión de las operaciones de control y rehabilitación de la zona afectada por el incendio:

- Los diferentes equipos operativos que intervienen en una emergencia. Funciones y coordinación.
- El informe de la intervención en las emergencias para el servicio.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la dirección de la respuesta operativa y la seguridad ante incendios urbanos.

La función de dirección de la respuesta operativa ante incendios urbanos incluye aspectos como:

- La dirección y supervisión de las acciones encaminadas a garantizar el desplazamiento de recursos de intervención a la zona de emergencia.
- La dirección y supervisión de las acciones encaminadas al control en la zona de emergencia.
- La dirección y supervisión de las operaciones encaminadas a la mitigación del riesgo, estableciendo los procedimientos de respuesta y medidas de seguridad.
- La dirección y ejecución de las tareas necesarias que garanticen la adecuación de equipos y medios al operativo, los relevos de mandos, y las tareas de remate y finalización del incidente.
- Dirección y supervisión de las operaciones de control y rehabilitación en fase de emergencia de la zona afectada.

Debido a la importancia de que se alcancen los resultados de aprendizaje establecidos anteriormente, para su impartición es conveniente que se dediquen las actividades de

enseñanza /aprendizaje a la adquisición de las competencias de dichas funciones en coordinación con el módulo de 1501, Planificación en emergencias y protección civil, y el 1510, Gestión de recursos de emergencias y protección civil, del presente ciclo, así como con otros módulos de otros ciclos de la familia profesional que desarrollan fundamentalmente las funciones de supervisión de la intervención ante los diferentes riesgos.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los siguientes objetivos generales de este ciclo formativo que se relacionan a continuación:

i) Establecer planes de trabajo de intervención en incendios urbanos y emergencias ordinarias, valorando y adaptando los procedimientos, líneas de ataque, técnicas de acceso y extinción a utilizar en la situación real del incendio eléctrico, de edificios, industrial, de sustancias peligrosas y vehículos para dirigir las acciones del personal interviniente, los recursos en la intervención y la restitución de la normalidad en la extinción de incendios urbanos.

l) Aplicar técnicas de coordinación y dirección de grupos y medios, valorando las funciones de los intervinientes, la asignación de tareas, la necesidad de jornada y relevos, el esfuerzo necesario, el equipamiento de protección y seguridad específicos de la intervención para dirigir y supervisar las acciones del personal interviniente, los recursos en la intervención y la restitución de la normalidad en emergencias de origen natural.

n) Desarrollar la creatividad y el espíritu de innovación para responder a los retos que se presentan en los procesos y en la organización del trabajo y de la vida personal.

ñ) Tomar decisiones de forma fundamentada, analizando las variables implicadas, integrando saberes de distinto ámbito y aceptando los riesgos y la posibilidad de equivocación en las mismas, para afrontar y resolver distintas situaciones, problemas o contingencias.

o) Desarrollar técnicas de liderazgo, motivación, supervisión y comunicación en contextos de trabajo en grupo, para facilitar la organización y coordinación de equipos de trabajo.

p) Aplicar estrategias y técnicas de comunicación, adaptándose a los contenidos que se van a transmitir, a la finalidad y a las características de los receptores, para asegurar la eficacia en los procesos de comunicación.

q) Evaluar situaciones de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental, proponiendo y aplicando medidas de prevención personales y colectivas, de acuerdo con la normativa aplicable en los procesos de trabajo, para garantizar entornos seguros.

La formación del módulo contribuye a alcanzar las competencias profesionales, personales y sociales de este título que se relacionan a continuación:

g) Dirigir y supervisar las técnicas, acciones del personal interviniente y los recursos emplear en el desplazamiento, intervención y restitución de la normalidad en la extinción de incendios urbanos.

k) Resolver situaciones, problemas o contingencias con iniciativa y autonomía en el ámbito de su competencia, con creatividad, innovación y espíritu de mejora en el trabajo personal y en el de los miembros del equipo.

l) Organizar y coordinar equipos de trabajo con responsabilidad, supervisando el desarrollo del mismo, manteniendo relaciones fluidas y asumiendo el liderazgo, así como aportando soluciones a los conflictos grupales que se presenten.

m) Comunicarse con sus iguales, superiores, clientes y personas bajo su responsabilidad, utilizando vías eficaces de comunicación, transmitiendo la información o conocimientos adecuados y respetando la autonomía y competencia de las personas que intervienen en el ámbito de su trabajo.

n) Generar entornos seguros en el desarrollo de su trabajo y el de su equipo, supervisando y aplicando los procedimientos de prevención de riesgos laborales

y ambientales, de acuerdo con lo establecido por la normativa y los objetivos de la empresa.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La caracterización de la emergencia in situ.
- Determinación de las características de la emergencia, los recursos y la zona afectada.
- La organización de la zona de intervención.
- La aplicación y supervisión de un sistema de mando y control.
- El establecimiento del puesto de mando.
- Gestionar los avisos a la población.
- Atender a los medios de comunicación.
- Asegurar la continuidad y operatividad de la intervención a través de un procedimiento de apoyo logístico eficaz.
- Desarrollo y aplicación de los planes de rehabilitación.

MÓDULO PROFESIONAL: SUPERVISIÓN DE LA INTERVENCIÓN EN OPERACIONES DE SALVAMENTO Y RESCATE.

EQUIVALENCIA EN CRÉDITOS ECTS: 10.

CÓDIGO: 1508.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Organiza las intervenciones de salvamento y rescate, analizando las características geográficas y poblacionales de las zonas de operación, dotaciones, necesidades de medios y recursos, y planificando la intervención.

Criterios de evaluación:

a) Se ha definido el espacio de intervención y los procedimientos de búsqueda y localización, valorando la información obtenida de diferentes fuentes (persona desaparecida, allegados, otros servicios de emergencias, entre otros), la orografía de la zona, las condiciones meteorológicas, las características de las personas desaparecidas y el período diario en que se ha producido el accidente.

b) Se han determinado las zonas de operación de búsqueda, acotando el radio máximo de localización y ubicando sobre el mapa los segmentos para la búsqueda en la zona definida, a partir de los hitos geográficos del entorno.

c) Se han determinado las responsabilidades y organización del mando de la operación, estratégico, táctico y operativo, para llevar a cabo la operación de búsqueda.

d) Se han establecido los procedimientos operativos y la estructura y composición de los equipos de búsqueda, valorando la priorización de actuaciones, las rutas de peinado, balizamiento de zonas acuáticas, estrategias de búsqueda terrestre o acuática (generales o específicas), puntos de obtención de información de interés para la búsqueda y los procedimientos de comunicación y marcación de las zonas rastreadas.

e) Se ha establecido el material mínimo de avituallamiento y seguridad de los equipos de búsqueda, a fin de garantizar la operatividad básica de cada uno de ellos.

f) Se han identificado in situ las necesidades de equipos especiales, maquinaria, vehículos u otros de naturaleza diversa, necesarios para realizar adecuadamente las tareas de salvamento y rescate de las personas afectadas, aplicando procedimientos de evaluación y análisis de situación.

g) Se ha enviado un informe de situación al centro de coordinación, indicando necesidades reales, estado de situación y acciones que hay que desarrollar, solicitando informaciones relativas al incidente, utilizando procedimientos de aplicación y desarrollo

de informes situacionales, que permitan la reevaluación continua de la intervención y la toma de decisiones.

h) Se han establecido líneas de comunicación y coordinación operativa con otros servicios intervinientes (cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, servicios sanitarios, servicios sociales y otros servicios públicos competentes) en la zona o en el trayecto, informando de situación, riesgos, seguridad y prioridades, así como delimitándose las tareas para realizar y aplicando herramientas telemáticas tales como ordenadores portátiles, PC Tablet, teléfonos satélite, navegadores, GPS, equipos de radiofrecuencia y telefonía, entre otros.

i) Se ha determinado, en su caso, la elevación del nivel del plan operativo a partir de la reevaluación de nuevas condiciones, informaciones o indicios que impiden que el operativo desplegado pueda afrontar la búsqueda y localización de la víctima, determinando la incorporación de nuevos medios, servicios y equipos de intervención.

2. Dirige operaciones de rescate y salvamento en altura, definiendo las tácticas y las técnicas de intervención y aplicando técnicas de respuesta a las contingencias.

Criterios de evaluación:

a) Se ha formulado una hipótesis sobre la intervención durante el traslado de los efectivos al lugar del siniestro a través de la información recogida por el Centro de Coordinación, previa a la llegada al lugar del siniestro, procedente de los avisos telefónicos de la población sobre la existencia del siniestro y algunas de sus manifestaciones, el conocimiento del territorio y la experiencia anterior de intervenciones en siniestros similares.

b) Se ha comprobado in situ la información previa de la que se disponía y la nueva que se ha generado durante el desplazamiento de los equipos de intervención al escenario de intervención, facilitada por el centro de coordinación o el reconocimiento del lugar del incidente para obtener más información facilitada por los afectados o las personas que han sido testigos de la génesis del incidente y de la observación directa para la obtención de nuevos datos relevantes sobre las víctimas, los afectados, la extensión del incidente, el entorno del lugar del incidente, los peligros objetivos y recursos donde se tiene que producir el rescate.

c) Se ha evaluado la magnitud del incidente identificando los puntos críticos (medidas inmediatas que hay que realizar, los factores del lugar del siniestro que pueden dificultar o favorecer la intervención, problemas que pueden surgir en la intervención a causa de la manifestación de nuevos peligros, los objetivos que se deben cumplir, los métodos y técnicas que se aplicarán para conseguir los objetivos, los elementos de anticipación y los equipos que deben intervenir, entre otros), así como la respuesta que se puede dar.

d) Se han tomado decisiones sobre el plan de actuación, determinando las acciones prioritarias a realizar, el método de actuación, las técnicas, tácticas, maniobras básicas y procedimientos que hay que aplicar, adaptadas al escenario, los niveles de protección (EPI) de los intervinientes, el establecimiento de las zonas de seguridad (zona caliente, tibia y fría) y la ubicación de los grupos de trabajo que intervienen, así como la distribución de los niveles de mando (estratégico, táctico y operativo).

e) Se ha comunicado a las dotaciones el plan de actuación priorizando la información sobre los objetivos, las maniobras a realizar según el tipo de siniestro, la delegación de funciones (por zonas de actuación o por tareas) a los miembros de las dotaciones, la señalización de las zonas con sus respectivos niveles de protección, el establecimiento, si fuera necesario, del puesto de mando avanzado (PMA), lugar donde se situará la dirección de la intervención manteniendo el contacto con el Centro de Control, y el establecimiento de los canales de comunicación que se utilizarán durante la intervención.

f) Se ha realizado el rescate y salvamento de las víctimas aplicando las técnicas y maniobras de ascenso, descenso y flanqueo con las medidas de seguridad y los recursos

materiales apropiados a la situación y procurando que las víctimas mantuvieran la calma hasta la finalización de la emergencia.

g) Se ha realizado el control de los equipos de intervención durante el rescate a través del seguimiento sobre el cumplimiento de las órdenes, a través del consumo energético de los componentes con mayor carga física para su relevo, a través de los canales de comunicación establecidos y de la comunicación permanente con el PMA y centro de coordinación sobre el logro de objetivos, imprevistos encontrados o solicitud de nuevos recursos.

h) Se han recogido de forma ordenada todos los materiales utilizados durante la intervención dejándolos preparados para cualquier otra incidencia; sobre los elementos dañados o estropeados, se ha elaborado un informe de incidencias para su reposición.

i) Se ha realizado un informe sobre la intervención, que incluye aspectos sobre la dotación y otros equipos operativos de intervención, sobre las víctimas, las posibles causas de la emergencia y las actuaciones que se ha llevado a cabo.

3. Dirige las operaciones de rescate y salvamento en enterramiento por derrumbe, avalanchas o subterráneos, definiendo las tácticas y las técnicas de intervención y aplicando técnicas de respuesta a las contingencias.

Criterios de evaluación:

a) Se ha formulado una hipótesis sobre la intervención durante el traslado de los efectivos al lugar del siniestro a través de la información recogida por el centro de coordinación, previa a la llegada al lugar del siniestro, procedente de los avisos telefónicos de la población sobre la existencia del siniestro y algunas de sus manifestaciones y/o sobre información de las condiciones meteorológicas, el conocimiento del territorio y la experiencia anterior de intervenciones en siniestros similares. Esta se comprueba y amplía una vez se ha llegado al escenario de la emergencia a través de la información que pueden aportar las personas que se encuentran en la zona, la observación directa y el análisis in situ de los peligros objetivos y recursos donde se tiene que producir el rescate.

b) Se ha evaluado la magnitud del incidente identificando los puntos críticos (medidas inmediatas que hay que realizar, los factores del lugar del siniestro que pueden dificultar o favorecer la intervención, problemas que pueden surgir en la intervención a causa de la manifestación de nuevos peligros, los objetivos que se deben cumplir, los métodos y técnicas que se aplicarán para conseguir los objetivos, los elementos de anticipación y los equipos que deben intervenir, entre otros) y la respuesta que se puede dar.

c) Se han tomado decisiones sobre el plan de actuación determinando las acciones prioritarias que se deben realizar, el método de actuación, las técnicas, tácticas, maniobras básicas y procedimientos adaptados al escenario, los niveles de protección (EPI) de los intervinientes, el establecimiento de las zonas de seguridad (zona caliente, tibia y fría) y la ubicación de los grupos de trabajo que intervienen, así como la distribución de los niveles de mando (estratégico, táctico y operativo).

d) Se ha comunicado a las dotaciones el plan de actuación priorizando la información sobre los objetivos, las maniobras para el rescate de personas enterradas, la delegación de funciones (por zonas de actuación o por tareas) a los miembros de las dotaciones, la señalización de las zonas con sus respectivos niveles de protección, el establecimiento, del puesto de mando avanzado (PMA) que es el lugar donde se situará la dirección de la intervención manteniendo el contacto con el centro de control y los diferentes equipos operativos que intervienen, y el establecimiento de los canales de comunicación que se utilizarán durante la intervención para el seguimiento de logros o necesidad de recursos.

e) Se ha procedido a intervenir sobre la superficie para la localización de las víctimas a través de la observación de las estructuras, la escucha de voces o llamadas de auxilio

desde el interior, búsqueda a través de perros o con medios tecnológicos de localización de víctimas previo al inicio del rescate y salvamento de las víctimas.

f) Se han señalado la zona de la incidencia y se han marcado subzonas para proceder al desescombro o retirada de nieve o comprobar las condiciones de luz y oxígeno en caso de oquedades (cuevas) aplicando técnicas y maniobras adecuadas, así como las medidas de seguridad para las personas enterradas e intervinientes y los recursos materiales y útiles apropiados a la cada situación procurando no ocasionar más riesgos que los observados en las fases anteriores.

g) Se ha creado un grupo operativo, en contacto permanente con el PMA para atender a los familiares, los medios de comunicación y las autoridades, garantizando la tranquilidad y concentración de los equipos de intervención que localizan a las víctimas para conocer su estado y poder cubrir sus necesidades básicas hasta el rescate.

h) Una vez localizadas las víctimas, se han aplicado las técnicas de rescate, maniobras básicas de salvamento en hundimiento de edificios y/o avalanchas y/o rescate en cuevas u oquedades, según procedimientos, adecuadas a cada tipo de impacto que ha recibido cada víctima como por ejemplo maniobras de ascenso para subir a la superficie una víctima con pluritraumatismos.

i) Se han recogido de forma ordenada todos los materiales utilizados durante la intervención dejándolos preparados para cualquier otra incidencia; sobre los elementos dañados o estropeados, se ha elaborado un informe de incidencias para su reposición.

j) Se ha realizado un informe sobre la intervención, que incluye aspectos sobre la dotación y otros equipos operativos de intervención, sobre las víctimas, las posibles causas de la emergencia y las actuaciones que se han llevado a cabo.

4. Dirige operaciones de rescate y salvamento en accidentes de tráfico y medios de transporte, definiendo las tácticas y las técnicas de intervención y aplicando técnicas de respuesta a las contingencias.

Criterios de evaluación:

a) Se ha formulado una hipótesis sobre la intervención durante el traslado de los efectivos al lugar del accidente a través de la información recogida por el Centro de Coordinación, previa a la llegada al lugar del siniestro, procedente de los avisos telefónicos de la población sobre la existencia del accidente y sus características, del conocimiento del territorio y de la experiencia anterior de intervenciones en siniestros similares, la cual se comprueba y amplía una vez se ha llegado al escenario de la emergencia a través de la información que pueden aportar las personas que se encuentran en la zona, la observación directa y el análisis in situ de los peligros objetivos, el entorno del vehículo, los heridos y recursos donde se tiene que producir el rescate.

b) Se ha evaluado la magnitud del incidente identificando los puntos críticos (medidas inmediatas que hay que realizar, los factores del lugar del siniestro que pueden dificultar o favorecer la intervención, problemas que pueden surgir en la intervención a causa de la manifestación de nuevos peligros, los objetivos que se deben cumplir, los métodos y técnicas que se aplicarán para conseguir los objetivos, los elementos de anticipación y los equipos que deben intervenir, entre otros) y la respuesta que se puede dar.

c) Se han tomado decisiones sobre el Plan de actuación determinando las acciones prioritarias, el método de actuación, las técnicas, tácticas, maniobras básicas y procedimientos adaptados al escenario, los niveles de protección (EPI) de los intervinientes, el establecimiento del tren de auxilio con la limitación de las zonas (zona caliente, tibia y fría) y la ubicación de los grupos de trabajo que intervienen, la distribución de los niveles de mando (estratégico, táctico y operativo).

d) Se ha comunicado a las dotaciones el Plan de actuación priorizando la información sobre los objetivos, las maniobras a realizar según el tipo de accidente, la delegación de funciones (por zonas de actuación o por tareas) a los miembros de las dotaciones, la

señalización de las zonas con sus respectivos niveles de protección, el establecimiento, si fuera necesario, del puesto de mando avanzado (PMA), lugar donde se situará la dirección de la intervención manteniendo el contacto con el Centro de Control, y el establecimiento de los canales de comunicación que se utilizarán durante la intervención.

e) Se ha procedido al rescate, priorizando el acceso de personal sanitario para la atención a las víctimas, eliminando posibles riesgos (sistema eléctrico, de alimentación de seguridad pasiva y los fluidos) y aplicando las técnicas y maniobras de excarcelación para la estabilización del vehículo según su posición, el espacio donde se encuentra (espacio abierto o túnel), y el estado de los ocupantes (atrapamiento), con las correspondientes comprobaciones de los útiles, las medidas de seguridad y los recursos materiales apropiados a la situación y procurando que las víctimas mantengan la calma hasta el rescate o salvamento.

f) Se ha realizado el control de los equipos de intervención durante el rescate a través del seguimiento sobre el cumplimiento de las órdenes, a través del consumo energético de los componentes con mayor carga física para su relevo, a través de los canales de comunicación establecidos y la comunicación permanente con el PMA y centro de coordinación sobre el logro de objetivos, imprevistos encontrados o solicitud de nuevos recursos.

g) Se han aplicado los criterios de prevención de riesgos –especialmente los que tienen que ver con la ergonomía–, protección y seguridad en las tareas de rescate, así como los EPI de acuerdo con el tipo de intervención en cada una de las fases.

h) Se han recogido de forma ordenada todos los útiles y materiales utilizados durante la intervención, dejándolos preparados para cualquier otra incidencia; sobre los elementos dañados o estropeados, se ha elaborado un informe de incidencias para su reposición.

i) Se ha realizado un informe sobre la intervención, que incluye aspectos sobre la dotación y otros equipos operativos de intervención, sobre las víctimas, las posibles causas del accidente y las actuaciones que se ha llevado a cabo, así como las gestiones derivadas a otros servicios, entre otras cosas.

5. Dirige operaciones de rescate y salvamento en medio acuático, definiendo las tácticas y las técnicas de intervención y aplicando técnicas de respuesta a las contingencias.

Criterios de evaluación:

a) Se ha formulado una hipótesis sobre la intervención durante el traslado de los efectivos al lugar del rescate a través de la información recogida por el Centro de Coordinación, previa a la llegada al lugar del siniestro, procedente de los avisos telefónicos de la población sobre la existencia del siniestro y algunas de sus manifestaciones, del conocimiento del territorio y de la experiencia anterior de intervenciones en siniestros similares, la cual se comprueba y amplía una vez se ha llegado al escenario de la emergencia, a través de la información que pueden aportar las personas que se encuentran en la zona, la observación directa y el análisis in situ de los peligros objetivos y recursos donde se tiene que producir el rescate.

b) Se ha definido el espacio de intervención y los procedimientos de búsqueda y localización, valorando la información obtenida hasta el momento, la meteorología, las corrientes del agua, las características de la/s persona/s desaparecida/s y el período diario en que se ha producido el accidente.

c) Se han determinado las zonas de operación de búsqueda, acotando el espacio de localización a través de balizamientos o jalonamientos.

d) Se ha evaluado la magnitud del incidente identificando los puntos críticos (medidas inmediatas que hay que realizar, los factores del lugar del siniestro que pueden dificultar o favorecer la intervención, problemas que pueden surgir en la intervención a causa de la manifestación de nuevos peligros, los objetivos que se deben cumplir, los métodos y

técnicas que se aplicarán para conseguir los objetivos, los elementos de anticipación y los equipos que deben intervenir, entre otros) y la respuesta que se puede dar.

e) Se han tomado decisiones sobre el Plan de actuación determinando las acciones prioritarias, el método de actuación, las técnicas, tácticas, maniobras básicas y procedimientos adaptados al escenario, los niveles de protección (EPI) de los intervinientes, el establecimiento de las zonas de seguridad (zona caliente, tibia y fría) y la ubicación de los grupos de trabajo que intervienen, así como la distribución de los niveles de mando (estratégico, táctico y operativo)

f) Se ha comunicado a las dotaciones el Plan de actuación priorizando la información sobre los objetivos a conseguir, las maniobras a realizar para el rescate de personas en medio acuático, la delegación de funciones (por zonas de actuación o por tareas) a los miembros de las dotaciones, la señalización de las zonas con sus respectivos niveles de protección, el establecimiento del puesto de mando avanzado (PMA) si fuera necesario, lugar donde se situará la dirección de la intervención manteniendo el contacto con el Centro de Control y los diferentes equipos operativos que intervienen, si es el caso, y el establecimiento de los canales de comunicación que se utilizarán durante el rescate para el seguimiento de logros o necesidad de recursos.

g) Se ha procedido a intervenir sobre superficies acuáticas, valorando la relación riesgo/beneficio para la localización de las víctimas, determinando el sistema de señalización de zona costera, portuaria o fluvial, en función de la técnica y la visibilidad de la zona, aplicando sistemas de búsqueda (remolcadas, por filiares o circulares) o con medios tecnológicos de localización de víctimas previo al inicio del rescate y salvamento de las víctimas.

h) Se ha localizado a la víctima y se la ha reflotado a través de maniobras básicas de salvamento en medio acuático y llevada hasta tierra firme para prestarle el resto de operaciones para estabilizarla o derivarla a otros servicios.

i) Se ha ordenado la recogida de los materiales utilizados durante la intervención, dejándolos preparados para cualquier otra incidencia; sobre los elementos dañados o estropeados, se ha elaborado un informe de incidencias para su reposición.

j) Se ha realizado un informe sobre la intervención, que incluye aspectos sobre la dotación y otros equipos operativos de intervención, sobre las víctimas, las posibles causas de la emergencia y las actuaciones que se ha llevado a cabo.

6. Evalúa los resultados de las actuaciones de salvamento y rescate en diferentes entornos y situaciones, valorando técnicas de análisis de estrategias y elaborando propuestas de mejora.

Criterios de evaluación:

a) Se han planificado sesiones de evaluación sobre las intervenciones contribuyendo a la mejora continua del servicio, la mejora de la aplicación y adecuación de las técnicas empleadas y la utilización de medios de protección y autoprotección.

b) Se han planificado diferentes itinerarios para acceder a determinados lugares, utilizando técnicas de conducción rápidas, seguras y responsables de acuerdo con el Código de la circulación.

c) Se han asignado funciones a los miembros del equipo evaluado según su misión en la emergencia permitiendo reconstruir cronológicamente la intervención y la aportación de cada uno de los miembros, así como la cohesión del equipo de trabajo.

d) Se han organizado sesiones de evaluación, siguiendo una metodología que permite analizar el tratamiento de las técnicas de intervención, el control y mando del servicio, la seguridad en la intervención, las comunicaciones, la coordinación con otros servicios y la información obtenida y disponible.

e) Se han analizado los aspectos positivos y negativos de la intervención, formulando objetivos de mejora técnica y aspectos formativos a incorporar.

f) Se han obtenido elementos de mejora impactando sobre la modificación o actualización de técnicas y procedimientos que hay que aplicar en las emergencias.

g) Se han obtenido elementos de mejora que afectan a las competencias genéricas del puesto de trabajo (factor humano de los equipos) que deben ser tenidas en cuenta tanto en la asignación de misiones como en la formación de los profesionales.

h) Se han obtenido elementos de mejora en la evaluación de los equipos y materiales utilizados que habrá que incorporar en las nuevas adquisiciones de recursos materiales.

i) Se han propuesto medidas formativas específicas dirigidas a la población sobre planes de autoprotección y normas de actuación delante de determinados riesgos.

Duración: 210 horas.

Contenidos básicos:

Organización de las intervenciones de salvamento y rescate:

– Obtención de información de diferentes fuentes: allegados, personas de la zona, otros

– servicios de emergencias, entre otros.

– Puntos de obtención de información de interés para la búsqueda en la zona.

– Orografía de la zona, condiciones meteorológicas.

– Características de las personas desaparecidas.

– Momento del día en el que se ha producido el accidente.

– Cálculo de la zona de localización. Segmentación de las zonas de búsqueda.

– Organización del mando estratégico, táctico y operativo del rescate y salvamento de personas.

– Procedimientos operativos. Estructura y composición de los equipos de búsqueda.

– Priorización de actuaciones. Rutas de peinado. Balizamiento de zonas acuáticas.

– Estrategias de búsqueda terrestre o acuática (generales o específicas). Marcación de las zonas rastreadas.

– Procedimientos de comunicación.

– Material mínimo de avituallamiento y seguridad de los equipos de búsqueda.

– Equipos especiales, maquinaria, vehículos u otros elementos de naturaleza diversa.

– Sistemas de comunicación en salvamento y rescate. Ordenadores portátiles, PC tablet, teléfonos, satélites, navegadores, GPS, equipos de radiofrecuencia y telefonía.

Dirección de operaciones de salvamento en altura:

– Principios de seguridad en el equipo de trabajo o sector de trabajo.

– Cadena dinámica de seguridad en el equipo de intervención.

- Sistema de anclaje de seguridad.

- Cuerdas SOS.

- Puntos para asegurar.

- Los disipadores.

- Otros elementos de la cadena de seguridad: arnés, cinta personal, cinta para seguridad intermedia, mosquetones con fiador y descensor-asegurador.

– Los sistemas de seguridad estáticos y dinámicos.

- La primera posición, la segunda y la autoseguridad.

- Resistencias en cuerdas, cordinos y cintas.

- Nudos básicos y complementarios.

– Estructuras y componentes de ascensores y elevadores.

– Técnica de búsqueda y rescate en montaña.

– Técnicas de rescate vertical.

– Técnicas de rescate según maquinaria.

– Material básico individual de seguridad e intervención: cinturón personal, arnés, cinta de anclaje, casco, guantes e intercomunicador, entre otros.

- Material básico colectivo: cuerda dinámica, cuerda semiestática, mosquetones con fiador, escala de cable, grigri y shunt, entre otros.

- Material básico complementario: escala colisa, escala garfio, trípode, rollgliss, civera y pulpo, entre otros.

- El riesgo de caída y el riesgo eléctrico.
- Técnicas de descenso con diferentes técnicas y materiales.
- Ascenso con maniobra general de aseguramiento por ascenso y flanqueo.
- Línea de vida. Instalaciones y desplazamientos.
- La atención a las víctimas.
- Los informes de las intervenciones.
- La responsabilidad jurídica de las intervenciones.

Dirección de operaciones de salvamento en enterramiento por derrumbe, avalancha o subterráneo:

- Equipos e instalaciones de rescate.
- Equipos hidráulicos de rescate.
- Equipos eléctricos de rescate.
- Equipos de tracción, de arrastre, de elevación y de iluminación.
- Vehículos de salvamento especiales, auxiliares y en remolque.
- Equipos de protección personal. Equipos y herramientas utilizados en perforación y corte.

- Técnicas de intervención en el hundimiento de edificios, mando y control.
- Desarrollo general de las intervenciones en estructuras colapsadas.
- Sistemas de detección y localización de personas atrapadas.
- Sistemas de afianzamiento de elementos estructurales.
- Dotación de los equipos de salvamento en las estructuras colapsadas.
- Supervisión de las actividades de rescate y salvamento en enterramientos: edificios, avalanchas y aludes.
- Determinación de los medios de búsqueda y rastreo.
- Coordinación y relevos con otros equipos.
- Condiciones de seguridad en las intervenciones de hundimientos de edificios.

Dirección de operaciones de rescate y salvamento en accidentes de tráfico y medios de transporte:

- Componentes estructurales y complementarios de los vehículos y su influencia en las tareas de excarcelación.

- Características y normas de seguridad de las herramientas y materiales de intervención. Habilidades y destrezas.

- Intervención del equipo de rescate.
- Situación del tren de auxilio y establecimiento de zonas.
- Reconocimiento de heridos y del entorno del accidente. Evacuación de heridos.
- Acceso del personal sanitario para atender a las personas atrapadas y estabilización del vehículo y de las personas heridas. Desconexión de baterías.

- Planes de excarcelación.
- Estabilización, procedimientos según la situación del vehículo.
- Separación y corte para la excarcelación. Técnicas de corte: convencional y mejorada.

- Posición en la manipulación de herramientas.
- Las adaptaciones a otros medios: trenes, metro y tranvías.
- Las lesiones de las personas accidentadas de tráfico.
- Traumatismo craneoencefálico (TCE). Lesiones en la cara. Lesiones en el cuello.

Lesiones en el tórax. Lesiones en el abdomen. La columna vertebral y la pelvis. Extremidades. Personas politraumatizadas. Personas quemadas. Empalados y cuerpos extraños. Chafamientos. Amputaciones. Otras.

- El material sanitario para el rescate y la estabilización de los heridos.
- Litera rígida o de cuchara. Tablón espinal y correas. Inmovilizador espinal de Kendrick. Collarines cervicales. Pulsioxímetro. Ambú. Tubos de Guedel o Mayo. Material de punción endovenosa. Férulas de vacío y de Krammer. Colchón de vacío. Aspirador. Monitor desfibrilador. Inmovilizador universal. Equipos de oxígeno, mascarillas, Ventimask y de alto flujo. Vendas, gasas y sábanas de aluminio, entre otro material textil. Otros.
- La dirección, gestión y coordinación de las operaciones de rescate en accidentes de tráfico.
- El procedimiento de intervención: valorar, estabilizar, planificar y realizar las maniobras de excarcelación.
- Metodología de la dirección de la intervención.
- Los informes de las intervenciones.
- La responsabilidad jurídica de las intervenciones.

Dirección de operaciones de rescate y salvamento en medio acuático:

- Determinación de planes.
- Balizamientos. Jalonamientos.
- Sistemas de búsquedas.
- Remolcadas. Por hileras. Circulares.
- Salvamento en medio acuático.
- Técnica y rescate en orillas y zonas poco profundas (márgenes de agua).
- Técnicas de rescate y evacuación con embarcaciones a remo.
- Técnicas de rescate y evacuación con embarcaciones a motor.
- Técnicas y equipos de búsqueda y rescate acuático en superficie.
- Técnicas y equipos de búsqueda y rescate subacuático.
- Técnicas y equipos de reflotamiento subacuático.
- Técnicas de búsqueda con sonares remolcables desde una embarcación.

Evaluación de acciones de salvamento y rescate:

- La evaluación de las intervenciones.
- Punto de partida: Las primeras informaciones de CECOR.
- La dotación.
- El tiempo de llegada y la duración de la intervención.
- Análisis de la intervención.
- Características del escenario.
- Objetivos.
- Estrategia, táctica y técnicas.
- Delegación de funciones según roles.
- Los materiales.
- Conclusiones, aspectos de mejora.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la dirección de la búsqueda, localización, salvamento y rescate de personas en emergencias.

La función de dirección de la respuesta operativa de salvamento y rescate de personas en emergencias incluye aspectos como:

- La dirección y supervisión de las acciones encaminadas a garantizar el desplazamiento de recursos de intervención a la zona de emergencia.
- La dirección y ejecución de las tareas necesarias que garanticen la adecuación de equipos y medios al operativo, los relevos de mandos, y las tareas de remate y finalización del incidente.
- La dirección y supervisión de las operaciones de salvamento y rescate en diferentes situaciones y espacios.

Debido a la importancia de que se alcancen los resultados de aprendizaje establecidos anteriormente, para su impartición es conveniente que se dediquen las actividades de enseñanza /aprendizaje a la adquisición de las competencias de dichas funciones en coordinación con el módulo de 1501, Planificación en emergencias y protección civil, y el 1510, Gestión de recursos de emergencias y protección civil, del presente ciclo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los siguientes objetivos generales de este ciclo formativo que se relacionan a continuación:

j) Establecer planes de trabajo de rescate y salvamento de personas en altura, enterramiento por derrumbes, avalanchas o subterráneos, en accidentes de tráfico y medios de transporte, en medio acuático y en incendios urbanos y forestales, valorando las zonas de búsqueda, la priorización de actuaciones, y adaptando las estrategias de búsqueda terrestre o acuáticas para dirigir las acciones del personal interviniente, los recursos en la búsqueda, el salvamento y el rescate de personas en emergencias.

l) Aplicar técnicas de coordinación y dirección de grupos y medios, valorando las funciones de los intervinientes, la asignación de tareas, la necesidad de jornada y relevos, el esfuerzo necesario, el equipamiento de protección y seguridad específicos de la intervención para dirigir y supervisar las acciones del personal interviniente, los recursos de la intervención y la restitución de la normalidad en emergencias de origen natural.

n) Desarrollar la creatividad y el espíritu de innovación para responder a los retos que se presentan en los procesos y en la organización del trabajo y de la vida personal.

ñ) Tomar decisiones de forma fundamentada, analizando las variables implicadas, integrando saberes de distinto ámbito y aceptando los riesgos y la posibilidad de equivocación en las mismas, para afrontar y resolver distintas situaciones, problemas o contingencias.

o) Desarrollar técnicas de liderazgo, motivación, supervisión y comunicación en contextos de trabajo en grupo, para facilitar la organización y coordinación de equipos de trabajo.

p) Aplicar estrategias y técnicas de comunicación, adaptándose a los contenidos que se van a transmitir, a la finalidad y a las características de los receptores, para asegurar la eficacia en los procesos de comunicación.

q) Evaluar situaciones de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental, proponiendo y aplicando medidas de prevención personales y colectivas, de acuerdo con la normativa aplicable en los procesos de trabajo, para garantizar entornos seguros.

La formación del módulo contribuye a alcanzar las competencias profesionales, personales y sociales de este título que se relacionan a continuación:

h) Dirigir y supervisar las técnicas, acciones del personal interviniente y recursos, en la búsqueda, salvamento y rescate de personas en emergencias.

k) Resolver situaciones, problemas o contingencias con iniciativa y autonomía en el ámbito de su competencia, con creatividad, innovación y espíritu de mejora en el trabajo personal y en el de los miembros del equipo.

l) Organizar y coordinar equipos de trabajo con responsabilidad, supervisando el desarrollo del mismo, manteniendo relaciones fluidas y asumiendo el liderazgo, así como aportando soluciones a los conflictos grupales que se presenten.

m) Comunicarse con sus iguales, superiores, clientes y personas bajo su responsabilidad, utilizando vías eficaces de comunicación, transmitiendo la información o conocimientos adecuados y respetando la autonomía y competencia de las personas que intervienen en el ámbito de su trabajo.

n) Generar entornos seguros en el desarrollo de su trabajo y el de su equipo, supervisando y aplicando los procedimientos de prevención de riesgos laborales y ambientales, de acuerdo con lo establecido por la normativa y los objetivos de la empresa.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La caracterización de la emergencia in situ.
- La determinación de las características de la emergencia, los recursos y la zona de búsqueda.
- La organización de la zona de intervención.
- La aplicación y supervisión de un sistema de mando y control.
- El establecimiento del puesto de mando.
- La gestión los avisos a la población.
- La Atención a los medios de comunicación.
- La seguridad a la continuidad y operatividad de la intervención a través de un procedimiento de apoyo logístico eficaz.
- La supervisión de la atención sanitaria a las víctimas.

MÓDULO PROFESIONAL: SUPERVISIÓN DE LAS ACCIONES DE APOYO A LAS PERSONAS AFECTADAS POR DESASTRES Y CATÁSTROFES.

EQUIVALENCIA EN CRÉDITOS ECTS: 9.

Código: 1509.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Gestiona el apoyo logístico durante las fases de proyección e intervención, analizando necesidades y rutas entre centros y sistemas de registro y distribución de la ayuda.

Criterios de evaluación:

a) Se ha contrastado el censo real con el padrón u otras fuentes documentales para conocer el alcance de las necesidades de ayuda.

b) Se han valorado las necesidades en materia de albergue, alimentación, abrigo e higiene de la población afectada, de acuerdo a las normas mínimas de ayuda humanitaria establecidas.

c) Se ha establecido la cadena de abastecimiento para los centros de atención al ciudadano y las áreas de albergue provisional, a partir de la localización de los proveedores (alimentación básica, higiene, abrigo, lugares de acomodación, entre otros), valorando volumen y tiempo de respuesta (inmediatez y reemplazo, entre otros).

d) Se han establecido las rutas de vinculación de los distintos centros (atención al ciudadano, albergue, recepción de ayuda), valorando la permeabilidad y seguridad de las vías y los medios de transporte y los tiempos adecuados,

e) Se han establecido los centros de atención al ciudadano, los centros de albergue y los centros de recepción de ayudas, identificando los puntos idóneos, las características de los centros, y la fórmula de registro para el proceso de trazabilidad de las mercancías, entre otros.

f) Se ha implantado el sistema de registro de la distribución final de la ayuda y servicios recibidos por la población, definiendo las necesidades de comunicación y medios informáticos requeridos, los puestos de atención necesarios según volumen de personas a las que atender, la ayuda en especie y tipo de servicio.

g) Se han realizado las correcciones necesarias para la mejora de la cadena de abastecimiento, a partir del análisis de la información obtenida, valorando criterios como número de prestaciones, coste y tiempo, entre otros.

h) Se ha elaborado el informe para la coordinación de la emergencia, utilizando técnicas estadísticas aplicadas a las operaciones de asistencia, a partir de la información obtenida y del plan establecido, y presentando propuestas de mejora.

2. Organiza in situ las áreas de albergue provisional, estableciendo la ubicación de las zonas y las tareas de mantenimiento y ayuda.

Criterios de evaluación:

a) Se han establecido los lugares idóneos para la ubicación de las áreas de albergue provisional, teniendo en cuenta las necesidades de espacio previamente definidas para cada persona atendida, servicios higiénicos a su disposición y otros servicios y equipamientos comunes.

b) Se han establecido los lugares para la ubicación de campos de personas afectadas por desastres y catástrofes, teniendo en cuenta situación geográfica, seguridad frente a otros riesgos y accesibilidad, entre otros.

c) Se ha establecido la organización espacial del área de albergue provisional, de acuerdo a criterios de seguridad personal, condiciones higiénico-sanitarias, prevención de riesgos, comportamientos colectivos, sanidad ambiental, entre otros.

d) Se han establecido el funcionamiento, entre de las zonas de filiación, recepción, alojamiento, ocio para adultos y niños, manutención, suministro, botiquín, aseos y duchas, depósitos de agua, depósitos de combustible, retirada de residuos y almacenes, entre otros, definiendo normas de uso, horario y personal responsable.

e) Se han organizado las tareas de mantenimiento general de las instalaciones y servicios y del personal que interviene en las mismas, distribuyendo tiempos, cargas de trabajo, descansos y relevos.

f) Se han definido los derechos y deberes de los albergados, se ha establecido un mecanismo de participación de los mismos en la provisión de servicios y gestión comunitaria del albergue o campo, de acuerdo con las recomendaciones internacionales.

g) Se ha elaborado el informe de gestión in situ de las áreas de albergue provisional, utilizando técnicas estadísticas aplicadas, a partir de la información obtenida y del plan establecido, y presentando propuestas de mejora.

3. Supervisa las actividades de los equipos responsables de la primera atención física y emocional a los afectados directos por una emergencia, analizando necesidades de intervención psicosocial, de restablecimiento de contacto entre familiares y afectados, y de la aplicación de las técnicas de soporte vital según procedimientos.

Criterios de evaluación:

a) Se ha verificado la aplicación de las técnicas de primeros auxilios, tanto físicos como psicológicos, por los grupos de intervención y sanitario, valorando los procedimientos empleados y la adecuación a la situación de las víctimas o personas afectadas.

b) Se ha verificado el correcto desarrollo del dispositivo de intervención psicosocial, valorando los procedimientos empleados y la adecuación a las víctimas o personas afectadas.

c) Se ha verificado el traslado de heridos a los centros hospitalarios de referencia, de acuerdo con el procedimiento establecido en el triaje.

d) Se ha verificado el correcto desarrollo de las tareas de restablecimiento de contacto entre familiares y afectados (búsqueda de personas, reagrupación familiar, restablecimiento de lazos familiares y sociales, entre otros), valorando los procedimientos empleados y la adecuación a las víctimas o personas afectadas.

e) Se ha verificado el correcto funcionamiento de los servicios de orientación para la obtención de ayudas (subvenciones, ayudas financieras, entre otros), valorando los procedimientos empleados y la adecuación a las víctimas o personas afectadas.

f) Se ha verificado el adecuado escalonamiento sanitario desarrollado durante la intervención, según los criterios de inteligencia y logística sanitaria definidos, proponiendo modificaciones según la realidad de la catástrofe.

g) Se ha verificado la aplicación de las técnicas de soporte vital (básico y avanzado) por el grupo sanitario, así como las técnicas de clasificación y evacuación de víctimas,

valorando los procedimientos empleados y la adecuación a la situación de las víctimas o personas afectadas.

h) Se ha elaborado el informe de gestión in situ de la ejecución del plan sanitario, utilizando técnicas estadísticas aplicadas, a partir de la información obtenida y presentando propuestas de mejora.

4. Organiza el dispositivo de intervención de asistencia psicosocial, valorando las características del personal y las necesidades de los afectados.

Criterios de evaluación:

a) Se ha valorado la dimensión del dispositivo de intervención de asistencia psicosocial a partir de la identificación del número de personas, el tipo de colectivo y los factores específicos de vulnerabilidad de los afectados.

b) Se han determinado los recursos humanos y perfil de los mismos que formarán el equipo de intervención, a partir de las necesidades identificadas e hipótesis de cobertura.

c) Se han establecido los turnos de trabajo y descanso y los relevos, identificando las necesidades de apoyo externo para la continuidad del dispositivo.

d) Se han establecido las orientaciones a los intervinientes en los distintos equipos de intervención, teniendo en cuenta aspectos de atención a los síntomas de estrés, turnos de descanso, relevos, entre otros.

e) Se han organizado actividades de ocio y tiempo libre para adultos y niños en áreas de albergue o campos, a partir de las necesidades identificadas, los recursos disponibles para dichas actividades y los protocolos de intervención establecidos para situaciones de mitigación de los efectos psicológicos de la emergencia y de los efectos de confinamiento prolongado.

f) Se ha establecido el programa de reuniones de trabajo de los miembros del dispositivo para realizar el seguimiento de la intervención y replantear la programación establecida.

g) Se han definido y redefinido criterios de coordinación mediante reuniones entre los distintos dispositivos (sanitario, albergue, abastecimiento, entre otros), valorando los recursos de capacitación para nuevos escenarios derivados de las intervenciones realizadas.

h) Se ha elaborado el informe de la intervención de la asistencia psicosocial utilizando técnicas estadísticas aplicadas, a partir de la información obtenida de los distintos equipos de intervención y presentando propuestas de mejora.

5. Organiza operaciones de evacuación de población en situaciones de emergencia, analizando rutas de evacuación, tiempos y necesidades de avituallamiento.

Criterios de evaluación:

a) Se han establecido los puntos de encuentro para que la población se concentre de manera previa a la evacuación, valorando la accesibilidad y visibilidad de los mismos.

b) Se han identificado las rutas de evacuación y áreas de descanso a utilizar, según criterios de permeabilidad, seguridad y accesibilidad.

c) Se han realizado cronogramas de evacuación de la población, con definición de tiempos estimados en función del número de personas, su grado de dispersión y los medios disponibles.

d) Se han definido los medios de transporte necesarios para operaciones de evacuación de la población, calculando las necesidades de transporte de personas y mercancía según el nivel de riesgo.

e) Se han determinado los apoyos logísticos durante la evacuación para suministrar a la población calculando los consumos de combustible y suministros (alimentación-bebida-abrigo).

f) Se ha elaborado el mapa de ubicaciones destino de la población evacuada, identificando las más idóneas para su remisión, según el plan de intervención establecido y la ruta de evacuación fijada.

g) Se ha elaborado el informe de seguimiento del proceso de evacuación de cada persona o unidad familiar afectadas, utilizando técnicas estadísticas aplicadas, que contenga datos sobre el número de personas, colectivo y espacio ocupado en relación con la población evacuada, y presentando propuestas de mejora.

Duración: 128 horas.

Contenidos básicos.

Gestión del apoyo logístico:

- Cartografía. Interpretación de mapas. Cartografía digital.
- Entornos web de manejo de emergencias.
- Centro de atención a la ciudadanía. Definición y funciones. Características.
- Centro de albergue. Definición y funciones. Características.
- Centro de recepción de ayudas. Definición y funciones. Características.
- Rutas de transporte.
- Trazabilidad de las mercancías.
- Sistemas de comunicaciones telefónicas y radiotelefónicas.
- Almacenes de equipamiento y materiales de emergencia.
- Logística.
- Gestión de suministros, acopio, entradas y salidas. Programas informáticos de gestión de suministros.
- Suministros sanitarios (SUMA).
- Suministros de ayuda en especie.
- Distribución de ayuda.
- Trazabilidad de la ayuda.
- Informes de actuaciones en emergencias. Estructura. Informaciones clave que hay que recoger.

Organización in situ de áreas de albergue provisional:

- Necesidades nutricionales. Alimentación para niñas y niños y personas mayores.
- Plan de abastecimiento, albergue y asistencia social.
- Mantenimiento de estructuras.
- Mantenimiento de servicios.
- Código de conducta humanitaria.
- Circunstancias.
- Acuerdos de Ginebra.
- Proyecto esfera.
- Normas mínimas de acción humanitaria.
- Necesidades técnicas para el establecimiento de almacenes. Control de almacenes.
- Organización de centros de atención a la ciudadanía. Equipamiento.
- Organización de puntos de distribución.
- Centro de albergue. Organización de áreas de albergue provisional. Tipos de albergue provisional. Equipamiento.
- Organización del centro de recepción de ayudas. Equipamiento.
- Técnicas de conservación y manipulación de alimentos.

Supervisión de los equipos de atención física y emocional a víctimas en catástrofes humanitarias:

- Supervisión de técnicas de primeros auxilios físicos.
- Conducta PAS.
- Constantes vitales y sus valores normales.
- La cadena asistencial.
- Movilizaciones urgentes.

- Supervisión de técnicas de soporte vital básico y avanzado.
 - Reanimación cardiopulmonar (RCP).
 - Reanimación cardiopulmonar en personas adultas.
 - Reanimación cardiopulmonar en pediatría.
 - Problemas más frecuentes que pueden aparecer en la RCP.
 - Ventilación con mascarilla.
 - Hemorragias y shock.
 - Heridas y contusiones.
 - Alteraciones de la termorregulación.
 - Otras situaciones de urgencia.
 - Urgencias materno-infantiles y pediátricas.
 - Supervisión de técnicas de primeros auxilios psicológicos.
 - El apoyo psicológico.
 - El estrés y cómo afrontarlo.
 - Habilidades en la relación de ayuda.
 - Promover la autoayuda.
 - Grupos de población con necesidades especiales.
 - Ayudar a quienes prestan ayuda.
 - Intervención en accidentes con múltiples víctimas. Fases.
 - Fase de alarma. Activación del sistema de emergencias. Objetivos.
 - Fase de aproximación. La aproximación al lugar del siniestro.
 - Elementos de seguridad activa y pasiva. Equipos de protección individuales.
 - Fase de control. El control del escenario asistencial. Objetivos.
 - Transmisión de la información al centro de coordinación de urgencias.
 - Procedimientos de clasificación y evacuación de víctimas. Triage y clasificación de víctimas.
 - Principios y objetivos del triaje.
 - Características del triaje.
 - Elementos para establecer un puesto de triaje.
 - Valoración por criterios de gravedad, inspección, evaluación y decisión terapéutica.
 - Modelos prácticos de triaje, funcionales, lesionales y mixtos.
 - Clasificación de víctimas y afectados.
 - Categorías de clasificación. Primera categoría: extrema urgencia, etiqueta roja.
 - Segunda categoría; urgencia, etiqueta amarilla. Tercera categoría; no urgente, etiqueta verde. Cuarta categoría; fallecidos, etiqueta gris/negra.
 - Procesos de duelo. La manifestación del duelo en diferentes culturas.
 - La red de salud mental.
 - Los servicios sociales municipales.
 - Técnicas y procedimientos de restablecimiento de contacto entre familiares.
 - Procedimientos de consecución de subvenciones y ayudas financieras.
 - Logística sanitaria, inteligencia sanitaria y escalonamiento sanitario, concepto.
- Fuentes de información y bases de datos.
- Análisis básico de la población afectada.
 - Situación política. Estructura económica.
 - Costumbres. Credos religiosos.
 - Enfermedades.
 - Estructura sanitaria.
 - Estructura de asistencia social.
 - Vías y redes de comunicación.
 - Traslado de víctimas. Puesto de mando. Noria de ambulancias y vehículos médicos.
 - Plan de actuación sanitaria en protección civil. Mecanismo de respuesta. Técnicas de asistencia (funciones y responsabilidades profesionales).
 - Propuesta de mejora.

Organización del dispositivo de asistencia psicosocial:

- Procedimientos de identificación de los tipos de colectivo y de los factores específicos de vulnerabilidad de las personas afectadas.
- El equipo de intervención. Perfiles profesionales. Organigramas funcionales.
- Hipótesis de cobertura en asistencia psicosocial.
- Programación de tareas, turnos de trabajo, relevos y descansos.
- Procedimiento de atención a los síntomas de estrés durante la intervención.
- Procedimientos de organización actividades de ocio y tiempo libre para personas adultas, niñas y niños en áreas de albergue o campos.
- Programación de reuniones de trabajo de los miembros del dispositivo.
- Criterios de coordinación de reuniones entre equipos.
- Redes de apoyo social y cultural.
- Gestión de equipos de trabajo de atención emocional.
- Elaboración de informes narrativos.
- Elaboración de memorias finales.

Organización de operaciones de evacuación:

- Entornos web de gestión de emergencias.
- Cálculo básico.
- Características y elementos de transporte.
- Flotas de vehículos.
- Normas de contratación de servicios.
- Gestión de compras.
- Normas mínimas de acción humanitaria. Proyecto Esfera.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la dirección de las acciones de apoyo a las personas afectadas por desastres y catástrofes.

La función de dirección de las acciones de apoyo a las personas afectadas por desastres y catástrofes incluye aspectos como:

- Supervisión de las acciones encaminadas a garantizar el desplazamiento de las personas afectadas por la emergencia a la zona de acogida o albergue provisional.
- La dirección y supervisión de las acciones encaminadas a la organización del lugar.
- La supervisión de los equipos de atención física y emocional a víctimas en catástrofes humanitarias.

Debido a la importancia de que se alcancen los resultados de aprendizaje establecidos anteriormente, para su impartición es conveniente que se dediquen las actividades de enseñanza /aprendizaje a la adquisición de las competencias de dichas funciones en coordinación con el módulo de 1501. Planificación en emergencias y protección civil, y el 1510. Gestión de recursos de emergencias y protección civil, del presente ciclo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los siguientes objetivos generales de este ciclo formativo que se relacionan a continuación:

k) Establecer planes de trabajo de logística de la evacuación, confinamiento y albergue provisional de personas, valorando y adaptando los procedimientos de organización in situ de las áreas de albergue provisional, de los equipos responsables de la primera atención física, emocional y psicosocial en las emergencias para dirigir las acciones de apoyo y los recursos para con las personas afectadas por desastres y catástrofes.

l) Aplicar técnicas de coordinación y dirección de grupos y medios, valorando las funciones de los intervinientes, la asignación de tareas, la necesidad de jornada y relevos, el esfuerzo necesario, el equipamiento de protección y seguridad específicos de la intervención para dirigir y supervisar las acciones del personal interviniente, los recursos en la intervención y la restitución de la normalidad en emergencias de origen natural.

n) Desarrollar la creatividad y el espíritu de innovación para responder a los retos que se presentan en los procesos y en la organización del trabajo y de la vida personal.

ñ) Tomar decisiones de forma fundamentada, analizando las variables implicadas, integrando saberes de distinto ámbito y aceptando los riesgos y la posibilidad de equivocación en las mismas, para afrontar y resolver distintas situaciones, problemas o contingencias.

o) Desarrollar técnicas de liderazgo, motivación, supervisión y comunicación en contextos de trabajo en grupo, para facilitar la organización y coordinación de equipos de trabajo.

p) Aplicar estrategias y técnicas de comunicación, adaptándose a los contenidos que se van a transmitir, a la finalidad y a las características de los receptores, para asegurar la eficacia en los procesos de comunicación.

q) Evaluar situaciones de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental, proponiendo y aplicando medidas de prevención personales y colectivas, de acuerdo con la normativa aplicable en los procesos de trabajo, para garantizar entornos seguros.

La formación del módulo contribuye a alcanzar las competencias profesionales, personales y sociales de este título que se relacionan a continuación:

i) Dirigir y supervisar las acciones de apoyo y los recursos que hay que emplear con las personas afectadas por desastres y catástrofes.

k) Resolver situaciones, problemas o contingencias con iniciativa y autonomía en el ámbito de su competencia, con creatividad, innovación y espíritu de mejora en el trabajo personal y en el de los miembros del equipo.

l) Organizar y coordinar equipos de trabajo con responsabilidad, supervisando el desarrollo del mismo, manteniendo relaciones fluidas y asumiendo el liderazgo, así como aportando soluciones a los conflictos grupales que se presenten.

m) Comunicarse con sus iguales, superiores, clientes y personas bajo su responsabilidad, utilizando vías eficaces de comunicación, transmitiendo la información o conocimientos adecuados y respetando la autonomía y competencia de las personas que intervienen en el ámbito de su trabajo.

n) Generar entornos seguros en el desarrollo de su trabajo y el de su equipo, supervisando y aplicando los procedimientos de prevención de riesgos laborales y ambientales, de acuerdo con lo establecido por la normativa y los objetivos de la empresa.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- Determinación de las características de los recursos y medios para la evacuación.
- La organización de la zona y personal de intervención.
- La aplicación y supervisión de un sistema de mando y control.
- Gestionar los avisos a la población.
- Asegurar la continuidad y operatividad de la intervención a través de un procedimiento de apoyo logístico eficaz.
- Desarrollo y aplicación de los planes de atención.

MÓDULO PROFESIONAL: GESTIÓN DE RECURSOS DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL.

EQUIVALENCIA EN CRÉDITOS ECTS: 7.

CÓDIGO: 1510.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Determina los medios de vigilancia e intervención, elaborando el inventario de medios y valorando su disponibilidad, según el tipo de intervención y el catálogo de recursos establecido en el plan de intervención.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las necesidades de recursos de intervención, valorando sus posibilidades de uso, su disponibilidad y tiempo de respuesta, según lo establecido en el catálogo de recursos.
- b) Se han definido los recursos propios de los equipos de intervención, determinando su ubicación según las necesidades de respuesta (prioridad de uso, cercanía al incidente, instalaciones disponibles, entre otras).
- c) Se han determinado la adquisición y reposición de recursos de intervención, según características de mercado y coste, elaborando los pliegos de condiciones técnicas y administrativas.
- d) Se han aplicado técnicas de negociación con proveedores para la provisión de los medios definidos.
- e) Se han determinado los medios y sistemas de almacenamiento de los medios y recursos, aplicando técnicas de gestión de almacén y de inventario.
- f) Se han determinado los procedimientos para el acceso, uso y verificación de operatividad de recursos externos (hidrantes, columna seca, balsas, etc.), según la legislación vigente en materia de disposición de medios privados en protección civil.
- g) Se ha determinado el programa de inspecciones de recursos externos, estableciendo rutas, medios y protocolos de inspección, según la ubicación y las características del recurso.

2. Planifica y supervisa el mantenimiento de equipos, medios técnicos e instalaciones, analizando la documentación técnica de los equipos y justificando la mejora de los medios técnicos utilizados en las operaciones de emergencia.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha planificado el mantenimiento de medios técnicos adecuando las necesidades de revisión y puesta en funcionamiento de los equipos, sistemas e instalaciones.
- b) Se ha supervisado el mantenimiento (preventivo, de primer nivel, predictivo y correctivo) asegurando en todo momento la funcionalidad y eficacia de la respuesta operativa de equipos, útiles e instalaciones.
- c) Se ha planificado y supervisado el rodaje y repostaje de los vehículos por las rutas idóneas, comprobando la funcionalidad y condiciones óptimas de la respuesta operativa.
- d) Se ha verificado las operaciones de instalación, montaje, y recogida de los diferentes equipos y útiles en las diferentes unidades.
- e) Se ha supervisado y participado en las acciones de formación o, en su caso, instruye al personal sobre nuevos equipamientos incorporados, atendiendo a los manuales de funcionamiento y seguridad.
- f) Se ha supervisado que todo el personal al cargo incorpora su EPI, lo conoce, mantiene y conoce las normas de utilización y verifica la funcionalidad de los sistemas de comunicación e iluminación personal.
- g) Se propone a la dirección del servicio, la incorporación de nuevos equipamientos técnicos, útiles, y/o vehículos, que permitan una mejora en la respuesta operativa, así como planes para la mejora de la operatividad en la zona de actuación (coberturas radio, isócronas, planes trabajo, sensibilización, visitas a lugares de riesgo, etc.).

3. Elabora el programa de mantenimiento preventivo de equipos, herramientas y maquinaria de intervención operativa, determinando los parámetros de mantenimiento, los medios necesarios y el sistema de registro de la información.

Criterios de evaluación:

- a) Se han valorado, a partir de la información y los históricos de mantenimiento, las causas más frecuentes de avería en las máquinas, equipos y herramientas.

b) Se han definido los parámetros de mantenimiento preventivo de los componentes electrónicos de herramientas, equipos o máquinas, atendiendo a instrucciones del fabricante, documentación técnica y legislación vigente.

c) Se han definido los parámetros de mantenimiento preventivo de los componentes electromecánicos de herramientas, equipos o máquinas, atendiendo a instrucciones del fabricante, documentación técnica y legislación vigente.

d) Se ha elaborado el programa de mantenimiento de los distintos medios y equipos, definiendo tiempos, tipo de mantenimiento, operaciones a realizar y grupos de trabajo.

e) Se han determinado los medios necesarios para las actividades de mantenimiento, definiendo procedimientos de uso y aplicación en las distintas actividades de mantenimiento.

f) Se ha elaborado la documentación técnica de mantenimiento de los medios y equipos (manuales, instrucciones, protocolos), según el programa definido y los requerimientos técnicos específicos.

g) Se ha elaborado el sistema de registro de la información de mantenimiento, según tiempo, operaciones realizadas y propuestas de intervención (reposición, sustitución, reparación, entre otras), utilizando herramientas informáticas.

4. Evalúa el plan de mantenimiento, analizando las intervenciones realizadas y proponiendo mejoras en los procedimientos de trabajo.

Criterios de evaluación:

a) Se ha valorado la adecuación de los medios de mantenimiento empleados, según el programa de mantenimiento establecido, valorando la necesidad de reparaciones y sustituciones.

b) Se ha verificado la aplicación de los protocolos de puesta en marcha de los equipos, vehículos y herramientas, comprobando su operatividad, según lo establecido en el plan de mantenimiento.

c) Se han evaluado los procedimientos de sustitución de componentes electrónicos en los medios de comunicación e informáticos, entre otros, verificando la operatividad obtenida.

d) Se han evaluado los procedimientos de reparación aplicados en componentes electromecánicos de vehículos y maquinaria, verificando la operatividad obtenida.

e) Se han evaluado los procedimientos de verificación y reparación de instalaciones de bombeo de agua destinadas a la extinción de incendios, comprobando niveles de presión, estado de las vías de líquido y funcionamiento de los mecanismos de bombeo.

f) Se ha verificado la operatividad y caducidad de los elementos percederos (primeros auxilios, alimentación, textiles, entre otros), valorando las necesidades de reposición, según los planes establecidos.

g) Se han inventariado los equipos y medios disponibles teniendo actualizado el catálogo de recursos y el estado de los mismos.

h) Se han realizado las inspecciones de recursos externos establecidas, según el protocolo definido y la técnica requerida.

i) Se ha elaborado el informe de evaluación del mantenimiento, aplicando técnicas estadísticas, a partir de la información obtenida en las fichas de trabajo, proponiendo alternativas de mejora en los planes de mantenimiento.

5. Organiza y gestiona los recursos humanos de los equipos de intervención, evaluando su adecuación a los tipos de intervenciones y estableciendo la programación de actividades.

Criterios de evaluación:

a) Se ha evaluado la capacidad de los miembros de las unidades de intervención, valorando su adecuación a los distintos tipos de servicios e intervenciones.

b) Se ha determinado el horario de trabajo, estableciendo turnos y relevos, según la evaluación de capacidades realizada, la legislación vigente y los convenios en vigor.

c) Se ha definido el programa de reuniones de coordinación del equipo de trabajo, determinando criterios y protocolos, según la planificación del servicio o equipo de intervención, valorando aspectos como motivación del equipo, resolución de conflictos y necesidades formativas, entre otros.

d) Se ha establecido la programación de actividades diarias (vigilancias estáticas o dinámicas, estados de alerta, actividades de mantenimiento, prácticas, entre otras), según época o necesidades estacionales.

e) Se han establecido protocolos de trabajo conjunto con otras entidades o servicios, según los planes de intervención definidos, normas legales, protocolos de imagen corporativa y la organización del propio servicio o equipo.

f) Se han definido protocolos, medios y actividades de desarrollo colectivo del equipo profesional, aplicando técnicas de liderazgo y de conducción de grupos de trabajo.

g) Se han definido los modelos de recogida de información de la actividad del equipo (partes de trabajo, actas de reuniones, informes de valoración de resultados, entre otros), según equipo de trabajo y tipo de servicio o intervención, utilizando medios informáticos, que permitan valorar aspectos como tiempo de prestación, misiones, cometidos, resultados obtenidos, entre otros.

h) Se han definido los estándares de objetivos de calidad de prestación del servicio, utilizando técnicas de control de calidad e indicadores de la misma.

6. Supervisa las actividades del equipo de trabajo, evaluando los desempeños profesionales y proponiendo mejoras en su organización.

Criterios de evaluación:

a) Se ha realizado la valoración de los desempeños profesionales, detectando errores, desviaciones y malas prácticas, entre otros, y planteando modificaciones en los protocolos de actuación y medidas formativas.

b) Se ha supervisado la actividad de cada supuesto trabajador o trabajadora, utilizando los partes de trabajo, valorando la aportación de modificaciones en las prestaciones laborales, y aplicando los reglamentos establecidos en materia de mérito y sanción.

c) Se ha evaluado el estado físico y mental de los miembros de la unidad de intervención, analizando síntomas de enfermedad profesional, según los protocolos establecidos.

d) Se han determinado medidas de prevención de salud laboral, a partir de la evaluación realizada, justificando la aplicación de cambios de turnos, modificación de relevos, atención especializada, entre otras, e identificando las gestiones necesarias para su aplicación.

e) Se han evaluado las pautas de seguridad aplicadas durante la intervención o servicio, valorando las incidencias detectadas, la desviación respecto al plan de los procedimientos aplicados y proponiendo mejoras.

f) Se ha elaborado el informe de supervisión del personal, aplicando técnicas estadísticas, a partir de los medios de registro de la actividad del personal, proponiendo mejoras en la selección y organización del personal.

g) Se ha evaluado el cumplimiento de los objetivos de calidad de prestación del servicio, aplicando técnicas estadísticas de control de calidad, proponiendo mejoras.

Duración: 96 horas.

Contenidos básicos:

Determinación de medios de vigilancia e intervención:

- Determinación de necesidades de recursos.
- Determinación de las características y capacidades de los recursos.
- Gestión de la obtención de recursos, en función de su coste, disponibilidad y tiempo de respuesta.

- Determinación de la ubicación de los recursos.
- Gestión del almacenaje de recursos.
- Verificación de la operatividad de recursos externos.
- Determinación del programa de inspecciones de recursos externos.
- Tipología y características de recursos.
- Técnicas de inventariado.
- Técnicas de gestión de recursos.
- Análisis de costes.
- Técnicas de negociación con empresas proveedoras.
- Técnicas de gestión de stocks.
- Legislación de protección civil en lo referente a la disposición de medios privados.
- Protocolos de inspección de recursos externos.

Planificación y supervisión del mantenimiento de equipos, medios técnicos e instalaciones:

- Planificación del mantenimiento de equipos, sistemas e instalaciones: identificar las necesidades de revisión y determinación del programa de mantenimiento.
- Supervisión de operaciones de mantenimiento.
- Planificación del rodaje y repostaje de vehículos.
- Supervisión del funcionamiento correcto de los EPI.
- Determinación de la incorporación de equipos, útiles y vehículos.
- Establecimiento de planes para la mejora de la operatividad durante la intervención.
- Características de los equipos, sistemas e instalaciones.
- Manuales de instalación y/o funcionamiento de los equipos, sistemas e instalaciones.
- Técnicas de planificación de tareas.
- Técnicas de gestión de procesos y actividades.
- Tipología y características de los vehículos.
- Tipología y características de los equipos de protección individual.

Elaboración de programas de mantenimiento preventivo de equipos, herramientas y maquinaria de intervención operativa:

- Procedimientos de diagnóstico de averías en las máquinas, equipos y herramientas.
- Definición de los parámetros de mantenimiento preventivo de las máquinas, equipos y herramientas.
- Definición de los parámetros de mantenimiento preventivo de los componentes electromecánicos.
- Elaboración de programas de mantenimiento.
- Determinación de los medios necesarios para el mantenimiento de las máquinas, equipos y herramientas.
- Elaboración de protocolos de actuaciones de mantenimiento.
- Elaboración del sistema de registro informático de las operaciones y resultados del mantenimiento.
- Técnicas estadísticas de análisis de fallos y fiabilidad.
- Manuales del fabricante.
- Legislación sobre seguridad de las máquinas, equipos y herramientas.
- Legislación sobre seguridad de los componentes electromecánicos.
- Métodos de planificación de tareas.
- Protocolos de actuaciones de mantenimiento.
- Sistemas informáticos de información y registro.

Evaluación del plan de mantenimiento:

- Valoración de la adecuación de los medios de mantenimiento.

- Procedimientos establecidos para el mantenimiento y su aplicación: reparación, sustitución y puesta en marcha.
- Procedimientos establecidos para las inspecciones de los recursos externos y su aplicación.
- Informe de evaluación del mantenimiento.
- Metodología de evaluación de procedimientos de reparación de los componentes electromecánicos de vehículos y maquinaria.
- Metodología de evaluación de procedimientos de sustitución de los componentes electrónicos.
- Metodología de evaluación de procedimientos de puesta en marcha de equipos, vehículos y herramientas.
- Metodología de evaluación de procedimientos de verificación y reparación de instalaciones de bombeo de agua contraincendios.
- Metodología de evaluación de los procedimientos establecidos para las inspecciones de recursos externos.
- Técnicas estadísticas de síntesis de información.

Organización y gestión de los recursos humanos de los equipos de intervención:

- Evaluación de las capacidades del personal de intervención.
- Establecimiento de horarios de trabajo y asignación de cargas de trabajo.
- Establecimiento de reuniones de coordinación.
- Establecimiento de protocolos de coordinación con otras entidades públicas y privadas.
- Definición de modelos de recogida de información de actividades.
- Procedimientos de evaluación de capacidades personales en el trabajo.
- Metodología de asignación de tareas. Diagramas de Gantt.
- Procedimientos de motivación, liderazgo y conducción de trabajos.
- Protocolos de imagen corporativa.
- Modelos/fichas de recogida de información de actividades.

Supervisión de actividades de equipos de trabajo:

- Evaluación de los desempeños profesionales.
- Supervisión de la actividad de cada trabajador o trabajadora, utilizando los partes de trabajo.
- Evaluación del estado físico y mental de los miembros de la unidad de intervención.
- Determinación de medidas de prevención de salud laboral.
- Evaluación de las pautas de seguridad aplicadas durante la intervención o servicio.
- Elaboración de informes de supervisión del personal, aplicando técnicas estadísticas.
- Evaluación del cumplimiento de los objetivos de calidad de prestación del servicio.
- Procedimientos de evaluación de los desempeños profesionales.
- Partes de trabajo.
- Procedimientos de evaluación de estados físicos y mentales.
- Técnicas de prevención de riesgos laborales.
- Procedimientos de evaluación de aplicación de medidas de seguridad.
- Técnicas estadísticas de síntesis de información.
- Técnicas estadísticas de control de calidad.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de realizar la gestión de los recursos involucrados en la protección civil y emergencias.

La prestación de esta función incluye aspectos como:

- Determinar los medios de vigilancia e intervención.

- Planificar y supervisar las operaciones de mantenimiento, y mejorar los medios técnicos utilizados en las operaciones de emergencia.
- Elaborar planes de mantenimiento preventivo de equipos, herramientas y maquinaria de intervención operativa.
- Supervisar planes de mantenimiento.
- Organizar y gestionar los recursos humanos de los equipos de intervención.
- Supervisar las actividades de los equipos de trabajo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los siguientes objetivos generales de este ciclo formativo que se relacionan a continuación:

l) Aplicar técnicas de coordinación y dirección de grupos y medios, valorando las funciones de los intervinientes, la asignación de tareas, la necesidad de jornada y relevos, el esfuerzo necesario, el equipamiento de protección y seguridad específicos de la intervención para dirigir y supervisar las acciones del personal interviniente, los recursos en la intervención y la restitución de la normalidad en emergencias de origen natural.

n) Desarrollar la creatividad y el espíritu de innovación para responder a los retos que se presentan en los procesos y en la organización del trabajo y de la vida personal.

ñ) Tomar decisiones de forma fundamentada, analizando las variables implicadas, integrando saberes de distinto ámbito y aceptando los riesgos y la posibilidad de equivocación en las mismas, para afrontar y resolver distintas situaciones, problemas o contingencias.

o) Desarrollar técnicas de liderazgo, motivación, supervisión y comunicación en contextos de trabajo en grupo, para facilitar la organización y coordinación de equipos de trabajo.

p) Aplicar estrategias y técnicas de comunicación, adaptándose a los contenidos que se van a transmitir, a la finalidad y a las características de los receptores, para asegurar la eficacia en los procesos de comunicación.

q) Evaluar situaciones de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental, proponiendo y aplicando medidas de prevención personales y colectivas, de acuerdo con la normativa aplicable en los procesos de trabajo, para garantizar entornos seguros.

s) Identificar y aplicar parámetros de calidad en los trabajos y actividades realizados en el proceso de aprendizaje, para valorar la cultura de la evaluación y de la calidad y ser capaces de supervisar y mejorar procedimientos de gestión de calidad.

La formación del módulo contribuye a alcanzar las competencias profesionales, personales y sociales de este título que se relacionan a continuación:

k) Resolver situaciones, problemas o contingencias con iniciativa y autonomía en el ámbito de su competencia, con creatividad, innovación y espíritu de mejora en el trabajo personal y en el de los miembros del equipo.

l) Organizar y coordinar equipos de trabajo con responsabilidad, supervisando el desarrollo del mismo, manteniendo relaciones fluidas y asumiendo el liderazgo, así como aportando soluciones a los conflictos grupales que se presenten.

m) Comunicarse con sus iguales, superiores, clientes y personas bajo su responsabilidad, utilizando vías eficaces de comunicación, transmitiendo la información o conocimientos adecuados y respetando la autonomía y competencia de las personas que intervienen en el ámbito de su trabajo.

n) Generar entornos seguros en el desarrollo de su trabajo y el de su equipo, supervisando y aplicando los procedimientos de prevención de riesgos laborales y ambientales, de acuerdo con lo establecido por la normativa y los objetivos de la empresa.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- El establecimiento de las necesidades de medios de vigilancia e intervención, y la gestión de su adquisición, almacenamiento, utilización e inspección.

- La planificación y supervisión de las operaciones de mantenimiento, y la mejora de los medios técnicos utilizados en las operaciones de emergencia.
- La elaboración de planes de mantenimiento preventivo de equipos, herramientas y maquinaria de intervención operativa, mediante el establecimiento de parámetros de mantenimiento preventivo, programas de mantenimiento y medios necesarios y la elaboración de la documentación técnica de mantenimiento.
- La supervisión de planes de mantenimiento mediante la evaluación de la aplicación de protocolos y procedimientos de mantenimiento.
- La organización y gestión de los recursos humanos de los equipos de intervención, mediante la evaluación de las capacidades personales, la asignación de cargas de trabajo y el establecimiento de la programación de actividades y objetivos de calidad.
- La supervisión de las actividades de los equipos de trabajo mediante la evaluación de los desempeños profesionales, aplicación de medidas de seguridad y cumplimiento de objetivos de calidad.

MÓDULO PROFESIONAL: PROYECTO DE COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL.

EQUIVALENCIA EN CRÉDITOS ECTS: 5.

CÓDIGO: 1511.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Identifica necesidades del sector productivo de las emergencias y la protección civil, relacionándolas con proyectos tipo que las puedan satisfacer.

Criterios de evaluación:

- a) Se han clasificado las empresas e instituciones del sector de las emergencias y la protección civil por sus características organizativas y el tipo de producto o servicio que ofrecen.
- b) Se han caracterizado las empresas tipo del sector de las emergencias y la protección civil indicando la estructura organizativa y las funciones de cada departamento.
- c) Se han identificado las necesidades más demandadas a las empresas.
- d) Se han valorado las oportunidades de negocio previsibles en el sector.
- e) Se ha identificado el tipo de proyecto requerido para dar respuesta a las demandas previstas.
- f) Se han determinado las características específicas requeridas al proyecto.
- g) Se han determinado las obligaciones fiscales, laborales y de prevención de riesgos y sus condiciones de aplicación.
- h) Se han identificado posibles ayudas o subvenciones para la incorporación de nuevas tecnologías de producción o de servicio que se proponen.
- i) Se ha elaborado el guion de trabajo que se va a seguir para la elaboración del proyecto.

2. Diseña proyectos relacionados con las competencias expresadas en el título de técnico superior de coordinación de emergencias y protección civil, incluyendo y desarrollando las fases que lo componen.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha recopilado información relativa a los aspectos que van a ser tratados en el proyecto.
- b) Se ha realizado el estudio de viabilidad técnica del mismo.
- c) Se han identificado las fases o partes que componen el proyecto y su contenido.
- d) Se han establecido los objetivos que se pretenden conseguir, identificando su alcance.
- e) Se han previsto los recursos materiales y personales necesarios para realizarlo.

- f) Se ha realizado el presupuesto económico correspondiente.
- g) Se han identificado las necesidades de financiación para la puesta en marcha del mismo.
- h) Se ha definido y elaborado la documentación necesaria para su diseño.
- i) Se han identificado los aspectos que se deben controlar para garantizar la calidad del proyecto.

3. Planifica la ejecución del proyecto, determinando el plan de intervención y la documentación asociada.

Criterios de evaluación:

- a) Se han secuenciado las actividades ordenándolas en función de las necesidades de implementación.
- b) Se han determinado los recursos y la logística necesaria para cada actividad.
- c) Se han identificado las necesidades de permisos y autorizaciones para llevar a cabo las actividades.
- d) Se han determinado los procedimientos de actuación o ejecución de las actividades.
- e) Se han identificado los riesgos inherentes a la ejecución, definiendo el plan de prevención de riesgos y los medios y equipos necesarios.
- f) Se han planificado la asignación de recursos materiales y humanos y los tiempos de ejecución.
- g) Se ha hecho la valoración económica que da respuesta a las condiciones de la implementación.
- h) Se ha definido y elaborado la documentación necesaria para la ejecución.

4. Define los procedimientos para el seguimiento y control en la ejecución del proyecto, justificando la selección de variables e instrumentos empleados.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha definido el procedimiento de evaluación de las actividades o intervenciones.
- b) Se han definido los indicadores de calidad para realizar la evaluación.
- c) Se ha definido el procedimiento para la evaluación de las incidencias que puedan presentarse durante la realización de las actividades, su posible solución y registro.
- d) Se ha definido el procedimiento para gestionar los posibles cambios en los recursos y en las actividades, incluyendo el sistema de registro de los mismos.
- e) Se ha definido y elaborado la documentación necesaria para la evaluación de las actividades y del proyecto.
- f) Se ha establecido el procedimiento para la participación de los usuarios o clientes en la evaluación y se han elaborado los documentos específicos.
- g) Se ha establecido un sistema para garantizar el cumplimiento del pliego de condiciones del proyecto, cuando este existe.

Duración: 40 horas.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional complementa la formación establecida para el resto de los módulos profesionales que integran el título en las funciones de análisis del contexto, diseño del proyecto y organización de la ejecución.

La función de análisis del contexto incluye las subfunciones de recopilación de información, identificación de necesidades y estudio de viabilidad.

La función de diseño del proyecto tiene como objetivo establecer las líneas generales para dar respuesta a las necesidades planteadas, concretando los aspectos relevantes para su realización. Incluye las subfunciones de definición del proyecto, planificación de la intervención y elaboración de la documentación.

La función de organización de la ejecución incluye las subfunciones de programación de actividades, gestión de recursos y supervisión de la intervención.

Las actividades profesionales asociadas a estas funciones se desarrollan en el sector de emergencias y protección civil.

La formación del módulo se relaciona con la totalidad de los objetivos generales del ciclo y de las competencias profesionales, personales y sociales del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo están relacionadas con:

- La ejecución de trabajos en equipo.
- La responsabilidad y la autoevaluación del trabajo realizado.
- La autonomía y la iniciativa personal.
- El uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.

MÓDULO PROFESIONAL: FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
EQUIVALENCIA EN CRÉDITOS ECTS: 5
CÓDIGO: 1512.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Selecciona oportunidades de empleo, identificando las diferentes posibilidades de inserción, y las alternativas de aprendizaje a lo largo de la vida.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los principales yacimientos de empleo y de inserción laboral para el Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil.
- b) Se han determinado las aptitudes y actitudes requeridas para la actividad profesional relacionada con el perfil del título.
- c) Se han identificado los itinerarios formativos-profesionales relacionados con el perfil profesional del Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil.
- d) Se ha valorado la importancia de la formación permanente como factor clave para la empleabilidad y la adaptación a las exigencias del proceso productivo.
- e) Se ha realizado la valoración de la personalidad, aspiraciones, actitudes y formación propia para la toma de decisiones.
- f) Se han determinado las técnicas utilizadas en el proceso de búsqueda de empleo.
- g) Se han previsto las alternativas de autoempleo en los sectores profesionales relacionados con el título.

2. Aplica las estrategias del trabajo en equipo, valorando su eficacia y eficiencia para la consecución de los objetivos de la organización.

Criterios de evaluación:

- a) Se han valorado las ventajas de trabajo en equipo en situaciones de trabajo relacionadas con el perfil del Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil.
- b) Se han identificado los equipos de trabajo que pueden constituirse en una situación real de trabajo.
- c) Se han determinado las características del equipo de trabajo eficaz frente a los equipos ineficaces.
- d) Se ha valorado positivamente la necesaria existencia de diversidad de roles y opiniones asumidos por los miembros de un equipo.
- e) Se ha reconocido la posible existencia de conflicto entre los miembros de un grupo como un aspecto característico de las organizaciones.
- f) Se han identificado los tipos de conflictos y sus fuentes.
- g) Se han determinado procedimientos para la resolución del conflicto.

3. Ejerce los derechos y cumple las obligaciones que se derivan de las relaciones laborales, reconociéndolas en los diferentes contratos de trabajo.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los conceptos básicos del derecho del trabajo.
- b) Se han distinguido los principales organismos que intervienen en las relaciones entre empresarios y trabajadores.
- c) Se han determinado los derechos y obligaciones derivados de la relación laboral.
- d) Se han clasificado las principales modalidades de contratación, identificando las medidas de fomento de la contratación para determinados colectivos.
- e) Se han valorado las medidas establecidas por la legislación vigente para la conciliación de la vida laboral y familiar.
- f) Se han identificado las características definitorias de los nuevos entornos de organización del trabajo.
- g) Se ha analizado el recibo de salarios, identificando los principales elementos que lo integran.
- h) Se han identificado las causas y efectos de la modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.
- i) Se han determinado las condiciones de trabajo pactadas en un convenio colectivo aplicable a un sector profesional relacionado con el título de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil.
- j) Se han analizado las diferentes medidas de conflicto colectivo y los procedimientos de solución de conflictos.

4. Determina la acción protectora del sistema de la Seguridad Social ante las distintas contingencias cubiertas, identificando las distintas clases de prestaciones.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha valorado el papel de la Seguridad Social como pilar esencial para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.
- b) Se han enumerado las diversas contingencias que cubre el sistema de Seguridad Social.
- c) Se han identificado los regímenes existentes en el sistema de la Seguridad Social.
- d) Se han identificado las obligaciones de empresario y trabajador dentro del sistema de Seguridad Social.
- e) Se han identificado en un supuesto sencillo las bases de cotización de un trabajador y las cuotas correspondientes a trabajador y empresario.
- f) Se han clasificado las prestaciones del sistema de Seguridad Social, identificando los requisitos.
- g) Se han determinado las posibles situaciones legales de desempleo en supuestos prácticos sencillos.
- h) Se ha realizado el cálculo de la duración y cuantía de una prestación por desempleo de nivel contributivo básico.

5. Evalúa los riesgos derivados de su actividad, analizando las condiciones de trabajo y los factores de riesgo presentes en su entorno laboral.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha valorado la importancia de la cultura preventiva en todos los ámbitos y actividades de la empresa.
- b) Se han relacionado las condiciones laborales con la salud del trabajador.
- c) Se han clasificado los factores de riesgo en la actividad y los daños derivados de los mismos.
- d) Se han identificado las situaciones de riesgo más habituales en los entornos de trabajo del Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil.

- e) Se ha determinado la evaluación de riesgos en la empresa.
- f) Se han determinado las condiciones de trabajo con significación para la prevención en los entornos de trabajo relacionados con el perfil profesional del Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil.
- g) Se han clasificado y descrito los tipos de daños profesionales, con especial referencia a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, relacionados con el perfil profesional del Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil.

6. Participa en la elaboración de un plan de prevención de riesgos en la empresa, identificando las responsabilidades de todos los agentes implicados.

Criterios de evaluación:

- a) Se han determinado los principales derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Se han clasificado las distintas formas de gestión de la prevención en la empresa, en función de los distintos criterios establecidos en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- c) Se han determinado las formas de representación de los trabajadores en la empresa en materia de prevención de riesgos.
- d) Se han identificado los organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales.
- e) Se ha valorado la importancia de la existencia de un plan preventivo en la empresa que incluya la secuenciación de actuaciones a realizar en caso de emergencia.
- f) Se ha definido el contenido del plan de prevención en un centro de trabajo relacionado con el sector profesional del Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil.
- g) Se ha proyectado un plan de emergencia y evacuación de una pequeña y mediana empresa.

7. Aplica las medidas de prevención y protección, analizando las situaciones de riesgo en el entorno laboral del Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil.

Criterios de evaluación:

- a) Se han definido las técnicas de prevención y de protección que deben aplicarse para evitar los daños en su origen y minimizar sus consecuencias en caso de que sean inevitables.
- b) Se ha analizado el significado y alcance de los distintos tipos de señalización de seguridad.
- c) Se han analizado los protocolos de actuación en caso de emergencia.
- d) Se han identificado las técnicas de clasificación de heridos en caso de emergencia donde existan víctimas de diversa gravedad.
- e) Se han identificado las técnicas básicas de primeros auxilios que han de ser aplicadas en el lugar del accidente ante distintos tipos de daños y la composición y uso del botiquín.
- f) Se han determinado los requisitos y condiciones para la vigilancia de la salud del trabajador y su importancia como medida de prevención.

Duración: 96 horas.

Contenidos básicos:

Búsqueda activa de empleo:

- Definición y análisis del sector profesional del título de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil.

- Caracterización de proyecto de vida y proyecto profesional. Estereotipos y roles de género.
 - Análisis de los diferentes puestos de trabajo relacionados con el ámbito profesional del título, competencias profesionales, condiciones laborales y cualidades personales.
 - Mercado laboral. Tasas de actividad, ocupación y paro. Datos y estadísticas desagregados por sexo en el sector de emergencias y protección civil.
 - Políticas de empleo.
 - Análisis de los intereses, aptitudes y motivaciones personales para la carrera profesional.
 - Definición del objetivo profesional individual.
 - La toma de decisiones y factores que intervienen, expectativas e influencias.
 - Identificación de itinerarios formativos relacionados con el Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil.
 - Formación profesional inicial.
 - Formación para el empleo.
 - Valoración de la importancia de la formación permanente en la trayectoria laboral y profesional del Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil.
 - El proceso de toma de decisiones.
 - El proyecto profesional individual.
 - Proceso de búsqueda de empleo en el sector público. Fuentes de información y formas de acceso.
 - Proceso de búsqueda de empleo en pequeñas, medianas y grandes empresas del sector. Técnicas e instrumentos de búsqueda de empleo.
 - Métodos para encontrar trabajo.
 - Análisis de ofertas de empleo y de documentos relacionados con la búsqueda de empleo.
 - Análisis de los procesos de selección.
 - Aspectos de género que inciden en los procesos de selección de personal.
 - Aplicaciones informáticas.
 - Oportunidades de aprendizaje y empleo en Europa.
- Gestión del conflicto y equipos de trabajo:
- Concepto de equipo de trabajo.
 - Clasificación de los equipos de trabajo.
 - Etapas en la evolución de los equipos de trabajo.
 - Tipos de metodologías para trabajar en equipo.
 - Aplicación de técnicas para dinamizar equipos de trabajo.
 - Técnicas de dirección de equipos.
 - Valoración de las ventajas e inconvenientes del trabajo de equipo para la eficacia de la organización.
 - Equipos en el sector de emergencias y protección civil según las funciones que desempeñan.
 - Equipos eficaces e ineficaces.
 - Similitudes y diferencias.
 - La motivación y el liderazgo en los equipos eficaces.
 - La participación en el equipo de trabajo.
 - Diferentes roles dentro del equipo.
 - La comunicación dentro del equipo.
 - Organización y desarrollo de una reunión.
 - Conflicto; características, fuentes y etapas.
 - Métodos para la resolución o supresión del conflicto.
 - El proceso de toma de decisiones en grupo.

Contrato de trabajo:

- El derecho del trabajo.
- Relaciones Laborales.
- Fuentes de la relación laboral y principios de aplicación.
- Organismos que intervienen en las relaciones laborales.
- Análisis de la relación laboral individual.
- Derechos y Deberes derivados de la relación laboral.
- Normativa laboral en cuanto al acoso sexual y al acoso por razones de sexo.
- Modalidades de contrato de trabajo y medidas del fomento de la contratación.
- Beneficios para las y los trabajadores en las nuevas organizaciones: flexibilidad, beneficios sociales entre otros.
- El Salario. Interpretación de la estructura salarial.
- Salario Mínimo Interprofesional.
- Brecha salarial entre trabajadores y trabajadoras en empleos de similar cualificación.
- Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.
- Representación de las y los trabajadores.
- Representación sindical y representación unitaria.
- Competencias y garantías laborales.
- Negociación colectiva.
- Análisis de un convenio colectivo aplicable al ámbito profesional del Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil.
- Conflictos laborales.
- Causas y medidas del conflicto colectivo, la huelga y el cierre patronal.
- Procedimientos de resolución de conflictos laborales.

Seguridad Social, empleo y desempleo:

- Estructura del Sistema de la Seguridad Social.
- Determinación de las principales obligaciones del personal empresario y trabajador en materia de Seguridad Social: afiliación, altas, bajas y cotización.
- Estudio de las Prestaciones de la Seguridad Social.
- Situaciones protegibles en la protección por desempleo.

Evaluación de riesgos profesionales:

- Valoración de la relación entre trabajo y salud.
- Análisis de factores de riesgo.
- La evaluación de riesgos en la empresa como elemento básico de la actividad preventiva.
- Análisis de riesgos ligados a las condiciones de seguridad.
- Análisis de riesgos ligados a las condiciones ambientales.
- Análisis de riesgos ligados a las condiciones ergonómicas y psico-sociales.
- Riesgos específicos en el sector de emergencias y protección civil.
- Determinación de los posibles daños a la salud de la persona trabajadora que pueden derivarse de las situaciones de riesgo detectadas.

Planificación de la prevención de riesgos en la empresa:

- Derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.
- Gestión de la prevención en la empresa.
- Organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales.
- Planificación de la prevención en la empresa.
- Planes de emergencia y de evacuación en entornos de trabajo.
- Elaboración de un plan de emergencia en una "pyme".

Aplicación de medidas de prevención y protección en la empresa:

- Determinación de las medidas de prevención y protección individual y colectiva.

- Protocolo de actuación ante una situación de emergencia.
- Primeros auxilios.

Orientaciones pedagógicas:

Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumnado pueda insertarse laboralmente y desarrollar su carrera profesional en el sector de emergencias y protección civil.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales de este ciclo formativo que se relacionan a continuación:

s) Identificar y aplicar parámetros de calidad en los trabajos y actividades realizados en el proceso de aprendizaje, para valorar la cultura de la evaluación y de la calidad y ser capaces de supervisar y mejorar procedimientos de gestión de calidad.

u) Reconocer sus derechos y deberes como agente activo en la sociedad, teniendo en cuenta el marco legal que regula las condiciones sociales y laborales, para participar como ciudadano democrático.

La formación del módulo contribuye a alcanzar la competencia profesional, personal y social de este título p) ejercer sus derechos y cumplir con las obligaciones derivadas de su actividad profesional, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, participando activamente en la vida económica, social y cultural.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- El manejo de las fuentes de información sobre el sistema educativo y laboral, en especial en lo referente a las empresas.

- La realización de pruebas de orientación y dinámicas sobre la propia personalidad y el desarrollo de las habilidades sociales.

- La preparación y realización de modelos de currículum vitae (CV) y entrevistas de trabajo.

- Identificación de la normativa laboral que afecta a las y los trabajadores del sector, manejo de los contratos más comúnmente utilizados y lectura comprensiva de los convenios colectivos de aplicación.

- La cumplimentación de recibos de salario de diferentes características y otros documentos relacionados.

- El análisis de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, que le permita evaluar los riesgos derivados de las actividades desarrolladas en su sector productivo y que le permita colaborar en la definición de un plan de prevención para una pequeña empresa, así como en la elaboración de las medidas necesarias para su puesta en funcionamiento.

- La elaboración del Proyecto profesional individual, como recurso metodológico en el aula, utilizando el mismo como hilo conductor para la concreción práctica de los contenidos del módulo.

- La utilización de aplicaciones informáticas y nuevas tecnologías en el aula.

Estas líneas de actuación deben fundamentarse desde el enfoque de «aprender-haciendo», a través del diseño de actividades que proporcionen al alumnado un conocimiento real de las oportunidades de empleo y de las relaciones laborales que se producen en su ámbito profesional.

MÓDULO PROFESIONAL: EMPRESA E INICIATIVA EMPRENDEDORA.

EQUIVALENCIA EN CRÉDITOS ECTS: 4

CÓDIGO: 1513.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Reconoce las capacidades asociadas a la iniciativa emprendedora, analizando los requerimientos derivados de los puestos de trabajo y de las actividades empresariales.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha identificado el concepto de innovación y su relación con el progreso de la sociedad y el aumento en el bienestar de los individuos.
- b) Se ha analizado el concepto de cultura emprendedora y su importancia como fuente de creación de empleo y bienestar social.
- c) Se ha valorado la importancia de la iniciativa individual, la creatividad, la formación y la colaboración como requisitos indispensables para tener éxito en la actividad emprendedora.
- d) Se ha analizado la capacidad de iniciativa en el trabajo de una persona empleada en una pequeña y mediana empresa relacionada con el sector de emergencias y protección civil.
- e) Se ha analizado el desarrollo de la actividad emprendedora de un empresario que se inicie en el sector de emergencias y protección civil.
- f) Se ha analizado el concepto de riesgo como elemento inevitable de toda actividad emprendedora.
- g) Se ha analizado el concepto de empresario y los requisitos y actitudes necesarios para desarrollar la actividad empresarial.
- h) Se ha descrito la estrategia empresarial relacionándola con los objetivos de la empresa.
- i) Se ha definido una determinada idea de negocio en el ámbito de las emergencias y la protección civil, que servirá de punto de partida para la elaboración de un plan de empresa.
- j) Se han analizado otras formas de emprender como asociacionismo, cooperativismo, participación, autoempleo.
- k) Se ha elegido la forma de emprender más adecuada a sus intereses y motivaciones para poner en práctica un proyecto de simulación empresarial en el aula y se han definido los objetivos y estrategias a seguir.
- l) Se han realizado las valoraciones necesarias para definir el producto y/o servicio que se va a ofrecer dentro del proyecto de simulación empresarial.

2. Define la oportunidad de creación de una pequeña empresa, valorando el impacto sobre el entorno de actuación e incorporando valores éticos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito las funciones básicas que se realizan en una empresa y se ha analizado el concepto de sistema aplicado a la empresa.
- b) Se han identificado los principales componentes del entorno general que rodea a la empresa; en especial, el entorno económico, social, demográfico y cultural.
- c) Se ha analizado la influencia en la actividad empresarial de las relaciones con los clientes, con los proveedores y con la competencia como principales integrantes del entorno específico.
- d) Se han identificado los elementos del entorno de una pequeña y mediana empresa relacionada con el sector de emergencias y protección civil.
- e) Se han analizado los conceptos de cultura empresarial e imagen corporativa, y su relación con los objetivos empresariales.
- f) Se ha analizado el fenómeno de la responsabilidad social de las empresas y su importancia como un elemento de la estrategia empresarial.
- g) Se ha elaborado el balance social de una empresa en el ámbito de las emergencias y la protección civil, y se han descrito los principales costes sociales en que incurrir estas empresas, así como los beneficios sociales que producen.
- h) Se han identificado, en empresas u organizaciones de emergencias y protección civil, prácticas que incorporan valores éticos y sociales.

i) Se ha llevado a cabo un estudio de viabilidad económica y financiera de una pequeña y mediana empresa relacionada con el sector de emergencias y protección civil.

j) Se ha analizado el entorno, se han incorporado valores éticos y se ha estudiado la viabilidad inicial del proyecto de simulación empresarial de aula.

k) Se ha realizado un estudio de los recursos financieros y económicos necesarios para el desarrollo del proyecto de simulación empresarial de aula.

3. Realiza las actividades para la constitución y puesta en marcha de una empresa, seleccionando la forma jurídica e identificando las obligaciones legales asociadas.

Criterios de evaluación:

a) Se han analizado las diferentes formas jurídicas de la empresa.

b) Se ha especificado el grado de responsabilidad legal de los propietarios de la empresa en función de la forma jurídica elegida.

c) Se ha diferenciado el tratamiento fiscal establecido para las diferentes formas jurídicas de la empresa.

d) Se han analizado los trámites exigidos por la legislación vigente para la constitución de una empresa.

e) Se ha realizado una búsqueda exhaustiva de las diferentes ayudas para la creación de empresas u organizaciones de emergencias y protección civil en la localidad de referencia.

f) Se ha incluido en el plan de empresa todo lo relativo a la elección de la forma jurídica, estudio de viabilidad económico-financiera, trámites administrativos, ayudas y subvenciones.

g) Se han identificado las vías de asesoramiento y gestión administrativa externos existentes a la hora de poner en marcha una empresa.

h) Se han realizado los trámites necesarios para la creación y puesta en marcha de una empresa, así como la organización y planificación de funciones y tareas dentro del proyecto de simulación empresarial.

i) Se ha desarrollado el plan de producción de la empresa u organización simulada y se ha definido la política comercial a desarrollar a lo largo del curso.

4. Realiza actividades de gestión administrativa y financiera básica de una empresa, identificando las principales obligaciones contables y fiscales y cumplimentando la documentación.

Criterios de evaluación:

a) Se han diferenciado las distintas fuentes de financiación de una empresa u organización.

b) Se han analizado los conceptos básicos de contabilidad, así como las técnicas de registro de la información contable.

c) Se han descrito las técnicas básicas de análisis de la información contable, en especial en lo referente a la solvencia, liquidez y rentabilidad de la empresa.

d) Se han definido las obligaciones fiscales de una empresa u organización de emergencias y protección civil.

e) Se han diferenciado los tipos de impuestos en el calendario fiscal.

f) Se ha cumplimentado la documentación básica de carácter comercial y contable (facturas, albaranes, notas de pedido, letras de cambio, cheques y otros) para una pequeña y mediana empresa relacionada con el sector de emergencias y protección civil, y se han descrito los circuitos que dicha documentación recorre en la empresa.

g) Se ha incluido la anterior documentación en el plan de empresa.

h) Se han desarrollado las actividades de comercialización, gestión y administración dentro del proyecto de simulación empresarial de aula.

i) Se han valorado los resultados económicos y sociales del proyecto de simulación empresarial.

Duración: 84 horas
Contenidos básicos:

Iniciativa emprendedora:

- Innovación y desarrollo económico. Principales características de la innovación en emergencias y protección civil (materiales, tecnología y organización de la producción, entre otros).
- Factores claves de las personas emprendedoras. Iniciativa, creatividad y formación.
- La actuación de las personas emprendedoras como empleados de una organización de emergencias y protección civil.
- La actuación de las personas emprendedoras como empresarios, empresarias en el sector de emergencias y protección civil.
- El empresario. Requisitos para el ejercicio de la actividad empresarial.
- Plan de empresa. La idea de negocio en el ámbito de las emergencias y la protección civil.
- Objetivos de la empresa u organización.
- Estrategia empresarial.
- Proyecto de simulación empresarial en el aula.
- Elección de la forma de emprender y de la idea o actividad a desarrollar a lo largo del curso.
- Elección del producto y/o servicio para la empresa u organización simulada.
- Definición de objetivos y estrategia a seguir en la empresa u organización simulada.

La empresa y su entorno:

- Funciones básicas de la empresa.
- La empresa como sistema.
- Análisis del entorno general de una pyme u organización de emergencias y protección civil.
- Análisis del entorno específico de una pyme u organización de emergencias y protección civil.
- Relaciones de una de una pyme u organización de emergencias y protección civil con su entorno.
- Cultura empresarial. Imagen e identidad corporativa.
- Relaciones de una pyme u organización de emergencias y protección civil con el conjunto de la sociedad.
- Responsabilidad social corporativa, responsabilidad con el medio ambiente y balance social.
- Estudio inicial de viabilidad económica y financiera de una "pyme" u organización.
- Proyecto de simulación empresarial en el aula.
- Análisis del entorno de nuestra empresa u organización simulada, estudio de la viabilidad inicial e incorporación de valores éticos.
- Determinación de los recursos económicos y financieros necesarios para el desarrollo de la actividad en la empresa u organización simulada.

Creación y puesta en marcha de una empresa:

- Tipos de empresa y organizaciones.
- La responsabilidad de las personas propietarias de la empresa.
- Elección de la forma jurídica. Exigencia legal, responsabilidad patrimonial y legal, número de personas socias, capital, la fiscalidad en las empresas y otros.
- Viabilidad económica y viabilidad financiera de una pyme u organización de emergencias y protección civil.
- Subvenciones y ayudas de las distintas administraciones.

- Trámites administrativos para la constitución de una empresa.
- Plan de empresa: Elección de la forma jurídica. Estudio de viabilidad económica y financiera, trámites administrativos y gestión de ayudas y subvenciones.
- Proyecto de simulación empresarial en el aula.
- Constitución y puesta en marcha de una empresa u organización simulada.
- Desarrollo del plan de producción de la empresa u organización simulada.
- Definición de la política comercial de la empresa u organización simulada.
- Organización, planificación y reparto de funciones y tareas en el ámbito de la empresa u organización simulada.

Función administrativa:

- Concepto de contabilidad y nociones básicas.
- Análisis de la información contable.
- Obligaciones fiscales de las empresas.
- Gestión administrativa de una empresa u organización de emergencias y protección civil.
- Proyecto de simulación empresarial en el aula.
- Comercialización del producto y/o servicio de la empresa u organización simulada.
- Gestión financiera y contable de la empresa u organización simulada.
- Evaluación de resultados de la empresa u organización simulada.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desarrollar la propia iniciativa en el ámbito empresarial, tanto hacia el autoempleo como hacia la asunción de responsabilidades y funciones en el empleo por cuenta ajena.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales de este ciclo formativo que se relacionan a continuación:

s) Identificar y aplicar parámetros de calidad en los trabajos y actividades realizados en el proceso de aprendizaje, para valorar la cultura de la evaluación y de la calidad y ser capaces de supervisar y mejorar procedimientos de gestión de calidad.

t) Utilizar procedimientos relacionados con la cultura emprendedora, empresarial y de iniciativa profesional, para realizar la gestión básica de una pequeña empresa o emprender un trabajo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar la competencia profesional, personal y social de este título o) realizar la gestión básica para la creación y funcionamiento de una pequeña empresa y tener iniciativa en su actividad profesional con sentido de la responsabilidad social.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

El manejo de las fuentes de información sobre el sector de emergencias y protección civil, incluyendo el análisis de los procesos de innovación sectorial en marcha.

- La realización de casos y dinámicas de grupo que permitan comprender y valorar las actitudes de los emprendedores y ajustar la necesidad de los mismos al sector de los servicios relacionado con los procesos de organización de emergencias y protección civil.

- La utilización de programas de gestión administrativa para pymes del sector.

- La realización de un proyecto de plan de empresa relacionada con las emergencias y la protección civil, que incluya todas las facetas de puesta en marcha de un negocio, así como la justificación de su responsabilidad social.

Estas líneas de actuación deben fundamentarse desde el enfoque de «aprender-haciendo», a través del diseño de actividades que proporcionen al alumnado un conocimiento real de las oportunidades de empleo y de las relaciones laborales que se producen en su ámbito profesional.

Así mismo, se recomienda la utilización, como recurso metodológico en el aula, de los materiales educativos de los distintos programas de fomento de la Cultura Emprendedora, elaborados por la Junta de Andalucía y la participación activa en concursos y proyectos de emprendedores con objeto de fomentar la iniciativa emprendedora.

MÓDULO PROFESIONAL: FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO.
EQUIVALENCIA EN CRÉDITOS ECTS: 22.
CÓDIGO: 1514.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Identifica la estructura y organización de la empresa, relacionándolas con el tipo de servicio que presta.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado la estructura organizativa de la empresa y las funciones de cada área de la misma.
- b) Se ha comparado la estructura de la empresa con las organizaciones empresariales tipo existentes en el sector.
- c) Se han relacionado las características del servicio y el tipo de clientes con el desarrollo de la actividad.
- d) Se han identificado los procedimientos de trabajo en el desarrollo de la prestación de servicio.
- e) Se han valorado las competencias necesarias de los recursos humanos para el desarrollo óptimo de la actividad.
- f) Se ha valorado la idoneidad de los canales de difusión más frecuentes en esta actividad.

2. Aplica hábitos éticos y laborales en el desarrollo de su actividad profesional, de acuerdo con las características del puesto de trabajo y con los procedimientos establecidos en la empresa.

Criterios de evaluación:

- a) Se han reconocido y justificado:
 - La disponibilidad personal y temporal necesarias en el puesto de trabajo.
 - Las actitudes personales (puntualidad y empatía, entre otras) y profesionales (orden, limpieza y responsabilidad, entre otras) necesarias para el puesto de trabajo.
 - Los requerimientos actitudinales ante la prevención de riesgos en la actividad profesional.
 - Los requerimientos actitudinales referidos a la calidad en la actividad profesional.
 - Las actitudes relacionadas con el propio equipo de trabajo y con las jerarquías establecidas en la empresa.
 - Las actitudes relacionadas con la documentación de las actividades realizadas en el ámbito laboral.
 - Las necesidades formativas para la inserción y reinserción laboral en el ámbito científico y técnico del buen hacer del profesional.
- b) Se han identificado las normas de prevención de riesgos laborales y los aspectos fundamentales de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de aplicación en la actividad profesional.
- c) Se han puesto en marcha los equipos de protección individual según los riesgos de la actividad profesional y las normas de la empresa.
- d) Se ha mantenido una actitud de respeto al medio ambiente en las actividades desarrolladas.
- e) Se ha mantenido organizado, limpio y libre de obstáculos el puesto de trabajo o el área correspondiente al desarrollo de la actividad.

f) Se ha responsabilizado del trabajo asignado, interpretando y cumpliendo las instrucciones recibidas.

g) Se ha establecido una comunicación eficaz con la persona responsable en cada situación y con los miembros del equipo.

h) Se ha coordinado con el resto del equipo, comunicando las incidencias relevantes que se presenten.

i) Se ha valorado la importancia de su actividad y la necesidad de adaptación a los cambios de tareas.

j) Se ha responsabilizado de la aplicación de las normas y procedimientos en el desarrollo de su trabajo.

3. Planifica y supervisa las acciones encaminadas al control inicial en la zona del incidente provocado por fenómenos naturales, tecnológicos, antrópicos, incendios urbanos y forestales, elaborando la documentación técnica necesaria y justificando las actuaciones al objeto de optimizar la respuesta operativa y las condiciones de seguridad.

Criterios de evaluación:

a) Se han valorado in situ las condiciones del entorno del incidente, los factores meteorológicos, vías de avance del agua, zonas de embalsamiento, peligro de contaminantes, entre otros, utilizando fuentes documentales, archivos o programas de apoyo, al objeto de mantener o modificar la estrategia de trabajo marcada.

b) Se ha realizado la simulación del avance del incidente aplicando técnicas y equipos de medición de factores que incrementen el peligro según el tipo de incidente.

c) Se han delimitado las zonas de intervención en función de los riesgos, aplicando las técnicas apropiadas de análisis y valoración de prioridades (rutas de acceso y salida, medios de transporte, rescate de personas atrapadas).

d) Se ha supervisado que los miembros de la unidad y otros servicios participantes, adecuan sus acciones en función de las zonas designadas y los riesgos derivados, aplicando procedimientos o estrategias establecidos de balizamiento, señalización, limitaciones de paso, acopios de materiales, entre otros, y verificando su comprensión y adecuada ejecución.

e) Se han determinado las rutas de acceso a los posibles afectados y rutas de evacuación, verificando la disponibilidad de las rutas principales y alternativas, determinando medios para su apertura y el mantenimiento de su operatividad y, en su caso, la modificación de los flujos de circulación, en coordinación con los servicios públicos competentes.

f) Se han determinado los niveles de protección necesarios en las zonas establecidas, pautas de acceso y comunicación, así como necesidades de atención médica facultativa a las víctimas, apoyo psicológico de emergencia y socorro inicial a damnificados (intoxicación, ahogamientos, comportamientos alterados, primer avituallamiento, entre otros) en las zonas seguras, informando al equipo y verificando el cumplimiento de las órdenes.

g) Se ha informado in situ al equipo a su cargo sobre los riesgos, necesidades de protección, posibilidades de avance o cambio repentino en la situación y señales de alarma y evacuación por parte del personal operativo, así como rutas de escape y punto de reunión del equipo, verificando su comprensión y adecuada ejecución y escuchando sugerencias.

4. Supervisa las operaciones encaminadas a la mitigación del riesgo debido a un fenómeno natural, tecnológico o antrópico, justificando los procedimientos de respuesta y las medidas de seguridad, y el plan de trabajo y medios a utilizar, en coordinación con otros posibles servicios intervinientes en la zona.

Criterios de evaluación:

a) Se ha determinado el procedimiento de respuesta (la táctica de control y/o mitigación) más adecuada a la tipología del incidente y a los recursos disponibles, aplicando técnicas de análisis y evaluación.

b) Se ha comunicado a los equipos de intervención, resumiendo secuencias de actuación, la táctica a seguir, los medios necesarios, mecanismos de seguridad, control, y plan de evacuación ante cambio de condiciones, verificando su comprensión y adecuada ejecución.

c) Se han creado dinámicas positivas para la dirección de las maniobras de control y/o mitigación, evaluando los resultados de las acciones ejecutadas.

d) Se ha reevaluado y adaptado el plan de trabajo en función de las contingencias detectadas al objeto de posibilitar una adecuada rapidez, seguridad y eficacia en la respuesta operativa, según las posibilidades de la situación y los medios disponibles.

e) Se determina, se autoriza y se controla la ejecución de acciones no establecidas en los procedimientos de respuesta o en el plan de trabajo y seguridad, que se estiman pueden suponer una mejora en la operativa establecida.

f) Se han supervisado el rescate o evacuación de las personas afectadas, controlando la salida de la zona de riesgo, aplicando procedimientos adecuados a la dimensión del incidente.

g) Se supervisa que los equipos sistemas y herramientas utilizados en la operativa se dejan en perfecto estado de uso, según procedimiento establecido y en el menor tiempo posible.

5. Supervisa las acciones de los operativos desplazados al lugar del incendio forestal, justificando los procedimientos de respuesta y las medidas de seguridad, y el plan de trabajo y medios a utilizar, en coordinación con otros posibles servicios intervinientes en la zona.

Criterios de evaluación:

a) Se ha valorado el tipo de incendio forestal a partir del color y la forma de la columna de humo para identificar el tipo de vegetación, las características de la combustión, la dirección del viento y su intensidad, y posible desarrollo convectivo de la columna de humo.

b) Se ha valorado la evolución de la propagación del incendio en base a los elementos topográficos y orográficos del escenario tales como pendiente, exposición y relieve, entre otros, y en base a las condiciones meteorológicas actuales y previstas, tales como temperatura, humedad y viento.

c) Se han determinado las zonas de actuación y los sectores del incendio conforme a las valoraciones previas a fin de asegurar la efectividad y la seguridad de las operaciones de extinción.

d) Se han determinado las técnicas de ataque, herramientas, equipos y medidas de seguridad dependiendo de las posibilidades de acercamiento a la llama, características de las herramientas y equipos de extinción, entre otros.

e) Se ha evaluado continuamente el resultado esperado del plan de ataque y del comportamiento del incendio para modificar la estrategia de extinción y solicitar recursos adicionales.

f) Se han valorado las necesidades logísticas y de relevos de los medios actuantes en la intervención analizando necesidades de combustible, equipos y herramientas, equipos de comunicaciones, avituallamiento, descansos y alojamiento, entre otros.

g) Se han valorado continuamente las rutas de escape y los lugares seguros de los medios actuantes en la extinción.

6. Supervisa la extinción del incendio urbano, justificando los procedimientos de respuesta y las medidas de seguridad, y el plan de trabajo y medios a utilizar, en coordinación con otros posibles servicios intervinientes en la zona.

Criterios de evaluación:

a) Se ha supervisado el establecimiento de las zonas de trabajo (caliente, tibia, fría) según características de las sustancias implicadas.

b) Se ha supervisado el establecimiento de la zona caliente y se han marcado subzonas para proceder a la intervención según las características de peligrosidad del incendio (eléctrico, edificio, industrial, sustancias peligrosas, vehículos)

c) Se han establecido medidas de seguridad: línea de vida, actuaciones de seguridad ante la salida, los equipos de protección específicos ante la presencia de electricidad (elementos de seguridad personal, material de aislamiento y, entre otros), Equipos EPI, ERA y NBQ.

d) Se han valorado las características del foco del incendio estableciendo líneas de ataque (interiores y exteriores), acceso a la vivienda y evacuación de afectados en su caso, y protección de los vecinos, etc.

e) Se han establecidos los equipos de trabajo de cada línea de ataque teniendo en cuenta las características y dimensión del incendio (riesgo eléctrico, interior de edificio, sustancias peligrosas, instalaciones industriales y vehículos) y capacidades de los equipos.

f) Se ha dirigido al equipo dando instrucciones, distribuyendo tareas y asignando responsabilidades entre los profesionales que intervienen teniendo en cuenta su especificidad y especialidad (conocimientos y destrezas) y se asegura quienes deben reportar información a través del canal, o teléfono o cualquier otro medio disponible.

g) Se ha supervisado y dirigido la extinción del incendio en pisos, locales, vehículos, naves industriales, reevaluando las tácticas y los objetivos de la intervención, de acuerdo con la información recibida desde los equipos de intervención en la zona caliente.

7. Supervisa operaciones de rescate y salvamento justificando los procedimientos de respuesta y las medidas de seguridad, y el plan de trabajo y medios a utilizar, en coordinación con otros posibles servicios intervinientes en la zona.

Criterios de evaluación:

a) Se ha recogido información del Centro de Coordinación, previa a la llegada al lugar del incidente, y de las personas que se encuentran en la zona, la observación directa y el análisis in situ de los peligros objetivos, el entorno del vehículo, los heridos y recursos donde se tiene que producir el rescate.

b) Se ha evaluado la magnitud del incidente identificando los puntos críticos y la respuesta que se puede dar.

c) Se han tomado decisiones sobre el Plan de actuación determinando las acciones prioritarias a realizar, el método de actuación, las técnicas, tácticas, maniobras básicas y procedimientos a aplicar adaptadas al escenario, los niveles de protección (EPI) de los intervinientes, el establecimiento del tren de auxilio con la limitación de las zonas (zona caliente, tibia y fría) y la ubicación de los grupos de trabajo que intervienen, la distribución de los niveles de mando (estratégico, táctico y operativo).

d) Se ha comunicado a las dotaciones el Plan de actuación priorizando la información sobre los objetivos a conseguir, las maniobras a realizar según el tipo de accidente, la delegación de funciones (por zonas de actuación o por tareas) a los miembros de las dotaciones, la señalización de las zonas con sus respectivos niveles de protección, el establecimiento, si fuera necesario, del Puesto de Mando Avanzado (PMA) que es el lugar donde se situará la dirección de la intervención manteniendo el contacto con el Centro de Control, y el establecimiento de los canales de comunicación que se utilizarán durante la intervención.

e) Se ha supervisado el rescate priorizando el acceso de personal sanitario para la atención a las víctimas, eliminando posibles riesgos y aplicando las técnicas y maniobras de excarcelación para la estabilización del posible vehículo según su posición, el espacio donde se encuentra, y el estado de los ocupantes con las correspondientes comprobaciones de los útiles, las medidas de seguridad y los recursos materiales apropiados a la situación y procurando que las víctimas mantengan la calma hasta el rescate o salvamento.

f) Se ha realizado el control de los equipos de intervención durante el rescate a través del seguimiento sobre el cumplimiento de las órdenes, a través del consumo energético de los componentes con mayor carga física para su relevo, a través de los canales de comunicación establecidos y la comunicación permanente con el PMA y Centro de Coordinación sobre el logro de objetivos, imprevistos encontrados o solicitud de nuevos recursos.

g) Se han aplicado los criterios de prevención de riesgos, protección y seguridad en las tareas de rescate, así como los EPI de acuerdo al tipo de intervención en cada una de las fases.

h) Se ha realizado Informe sobre la intervención que incluye aspectos sobre la dotación y otros equipos operativos de intervención, sobre las víctimas, las posibles causas del accidente y las actuaciones que se ha llevado a cabo, así como las gestiones derivadas a otros servicios, entre otras cosas.

8. Supervisa las actividades de los equipos responsables de la primera atención física y emocional a los afectados directos por una emergencia, analizando necesidades de intervención psicosocial, de restablecimiento de contacto entre familiares y afectados, y de la aplicación de las técnicas de soporte vital según procedimientos establecidos.

Criterios de evaluación:

a) Se ha verificado la aplicación de las técnicas de primeros auxilios, tanto físicos como psicológicos, por los grupos de intervención y sanitario, valorando los procedimientos empleados y la adecuación a la situación de las víctimas o personas afectadas.

b) Se ha verificado el correcto desarrollo del dispositivo de intervención psicosocial, valorando los procedimientos empleados y la adecuación a las víctimas o personas afectadas.

c) Se ha verificado el traslado de heridos a los centros hospitalarios de referencia, de acuerdo al procedimiento establecido en el triaje.

d) Se ha verificado el correcto desarrollo de las tareas de restablecimiento de contacto entre familiares y afectados (búsqueda de personas, reagrupación familiar, restablecimiento de lazos familiares y sociales, entre otros), valorando los procedimientos empleados y la adecuación a las víctimas o personas afectadas.

e) Se ha verificado el correcto funcionamiento de los servicios de orientación para la obtención de ayudas (subvenciones, ayudas financieras, entre otros), valorando los procedimientos empleados y la adecuación a las víctimas o personas afectadas.

f) Se ha verificado el adecuado escalonamiento sanitario desarrollado durante la intervención, según los criterios de inteligencia y logística sanitaria definidos, proponiendo modificaciones según la realidad de la catástrofe.

g) Se ha verificado la aplicación de las técnicas de soporte vital (básico y avanzado) por el grupo sanitario, así como las técnicas de clasificación y evacuación de víctimas, valorando los procedimientos empleados y la adecuación a la situación de las víctimas o personas afectadas.

h) Se ha elaborado el informe de gestión in situ de la ejecución del plan sanitario, utilizando técnicas estadísticas aplicadas, a partir de la información obtenida y presentando propuestas de mejora.

Duración: 370 horas.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contribuye a completar las competencias de este título y los objetivos generales del ciclo, tanto aquellos que se han alcanzado en el centro educativo, como los que son difíciles de conseguir en el mismo.

ANEXO II

Distribución horaria semanal, por cursos académicos, de los módulos profesionales del ciclo formativo correspondiente al Título de Técnico en Coordinación de Emergencias y Protección Civil

MÓDULOS PROFESIONALES	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
	HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES	HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES
1501. Planificación en emergencias y protección civil.			147	7
1502. Evaluación de riesgos y medidas preventivas.	128	4		
1503. Planificación y desarrollo de acciones formativas, informativas y divulgativas en protección civil y emergencias.			126	6
1504. Supervisión de la intervención en riesgos producidos por fenómenos naturales.	96	3		
1505. Supervisión de la intervención en riesgos tecnológicos y antrópicos.	128	4		
1506. Supervisión de la intervención en incendios forestales y quemas prescritas.	160	5		
1507. Supervisión de la intervención en operaciones de incendios urbanos y emergencias ordinarias.	128	4		
1508. Supervisión de la intervención en operaciones de salvamento y rescate.			210	10
1509. Supervisión de las acciones de apoyo a las personas afectadas por desastres y catástrofes.	128	4	210	10
1510. Gestión de recursos de emergencias y protección civil.	96	3		
1511. Proyecto de coordinación de emergencias y protección civil.			40	
1512. Formación y orientación laboral.	96	3		
1513. Empresa e iniciativa emprendedora.			84	4
1514. Formación en centros de trabajo.			370	
Horas de libre configuración			63	3
TOTALES	960	30	1.040	30

ANEXO III

Orientaciones para elegir un itinerario en la modalidad de oferta parcial para las enseñanzas correspondientes al Título de Técnico en Coordinación de Emergencias y Protección Civil

Módulos profesionales con formación complementaria entre ellos
1502. Evaluación de riesgos y medidas preventivas. 1503. Planificación y desarrollo de acciones formativas, informativas y divulgativas en protección civil y emergencias.
1501. Planificación en emergencias y protección civil. 1504. Supervisión de la intervención en riesgos producidos por fenómenos naturales. 1510. Gestión de recursos de emergencias y protección civil.

Módulos profesionales con formación complementaria entre ellos
1501. Planificación en emergencias y protección civil. 1505. Supervisión de la intervención en riesgos tecnológicos y antrópicos. 1510. Gestión de recursos de emergencias y protección civil.
1501. Planificación en emergencias y protección civil. 1506. Supervisión de la intervención en incendios forestales y quemas prescritas. 1510. Gestión de recursos de emergencias y protección civil.
1501. Planificación en emergencias y protección civil. 1507. Supervisión de la intervención en operaciones de incendios urbanos y emergencias ordinarias. 1510. Gestión de recursos de emergencias y protección civil.
1501. Planificación en emergencias y protección civil. 1508. Supervisión de la intervención en operaciones de salvamento y rescate. 1510. Gestión de recursos de emergencias y protección civil.
1501. Planificación en emergencias y protección civil. 1509. Supervisión de las acciones de apoyo a las personas afectadas por desastres y catástrofes. 1510. Gestión de recursos de emergencias y protección civil.
Módulos profesionales con formación transversal
1502. Evaluación de riesgos y medidas preventivas. 1510. Gestión de recursos de emergencias y protección civil.

ANEXO IV

Espacios y equipamientos mínimos

Espacios.

Espacio formativo	Superficie m ² 30 alumnas/os	Superficie m ² 20 alumnas/os
Aula polivalente.	60	40
Aula técnica de coordinación de emergencias.	100	100
Aula técnica de asistencia sanitaria inicial en emergencias.	60	40
Aula taller de mantenimiento de vehículos, máquinas y equipos de emergencias y protección civil.	400	400
Aula técnica de mantenimiento y reparación de equipos especiales y utillaje.	50	50
Laboratorio de análisis de riesgos.	60	50
Área de simulacros e intervenciones operativas (1).	2500	2500
Área de intervención en incendios forestales (1).	3000	3000

(1) Espacio no necesariamente ubicado en el centro educativo.

Equipamientos.

Espacio formativo	Equipamiento
Aula polivalente.	<ul style="list-style-type: none"> – Ordenadores instalados en red, sistema de proyección e internet. – Medios audiovisuales. – Programas informáticos de aplicación.
Aula técnica de coordinación de emergencias.	<p>Estructurada en:</p> <p>a) Zonas para prácticas de coordinación en equipo (Grupos de 6-8 alumnos)</p> <p>b) Zona para seguimiento y control de prácticas.</p> <p>Cada zona equipada con un mínimo de:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Un PC por cada 2 alumnos, alumnas, conectado en red, equipado con sistema de información geográfica (tipo ArcGIS, ArcVIEW, Autodesk Geospatial o similar), software para simulación de escenarios de emergencia hidrológicos, sísmicos, volcánicos, de incendios forestales, entre otros y software de gestión de operaciones de emergencias. – Dos módulos de sistema integrado de comunicaciones. – Medios audiovisuales que posibiliten comunicaciones internas-externas. – Pizarras. – Sistema de impresión.

Espacio formativo	Equipamiento
Aula técnica de asistencia sanitaria inicial en emergencias.	<ul style="list-style-type: none"> - Ordenador, cañón de proyección y pantalla. - Equipos médicos para atención en emergencias, Equipos para inmovilización. Equipos para traslado (camillas). Colchón de vacío. - Dumis con simulación de patologías. - Desfibrilador semi automático. - Por cada dos alumnos se requiere, además: Un maniquí básico de persona adulta, Un maniquí básico infantil, Un balón de resucitación con mascarilla de persona adulta.
Aula taller de mantenimiento de vehículos, máquinas y equipos de emergencias y protección civil.	<ul style="list-style-type: none"> - Equipos para la limpieza de EPIS, perchas para secado posterior. - Dos mesas de trabajo, equipadas con panel de herramientas y tornillo sujeción. - Sistemas de toma de energía eléctrica adecuados y dimensionados. - Equipo de soldadura y corte. - Equipos para lijado, decapado y pintado de elementos. - Compresor de aire para limpieza, pintado y otras acciones. - Equipos para el petroleado y engrasado de elementos, piezas o vehículos, y sistemas de atornillado neumático.
Aula técnica de mantenimiento y reparación de equipos especiales y utillaje	<ul style="list-style-type: none"> - Equipos para la comprobación de estanqueidad de máscaras de protección respiratoria. - Equipos para la comprobación y reparación de máscaras y sus componentes. - Equipos y sistemas para el lavado, esterilización (fregadera de gran capacidad con grifo pulverizador de aclarado) y secado (equipo de secado de máscaras y elementos), así como de control y empaquetado manual para su posterior uso. - Compresor para el llenado de botellas de aire respirable a presiones de 300 bar y 225 bar, con sistema de seguridad para botellas o sistema de cuarto estanco protegido según la normativa vigente. - Equipos para la comprobación de la estanqueidad de trajes de protección química A-1 o nivel 3 (estancos a gases), desinfección y limpieza.
Laboratorio de análisis de riesgos.	<ul style="list-style-type: none"> - Mesa de trabajo, equipo de ventilación mecánica, armarios para el almacenamiento del material y sustancias químicas peligrosas y material de seguridad. - Botiquín, lavaojos y extintores. - Bandejas de acero inoxidable de diferentes tamaños. Soportes metálicos para apoyar las bandejas. - Elementos para el ensayo de neutralización de ácidos y bases. - Elementos para la destilación de serrín e inflamabilidad de gases. - Agitadores, reductores, enfriadores y destiladores. - Sistemas de nebulización y pulverización de líquidos inflamables. - Láminas de malla metálica de diferentes tamaños. - Simuladores para explosiones y flashover. - Simulador de límites de inflamabilidad. - Cilindro de explosiones con sólidos pulverizados. - Recipientes herméticos para recogida de residuos sólidos. - Termómetros y cronómetros. - Simulador de policarbonato transparente de edificio. - Equipo de medición de datos climáticos, termómetro seco, termómetro húmedo, anemómetro y veleta.
	<p>En estos espacios tiene que haber zonas cubiertas con bancos para descanso y con pizarras para organizar las acciones que hay que realizar y evaluar las realizadas.</p> <p>Zona de edificios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Simulador de edificio que posibilite el actuar a varios niveles partiendo de una hipótesis de rasante, así como también a diferentes niveles bajo rasante, así como simular estancias diversas y actividades variadas. - En el simulador ha de haber la posibilidad de realizar fuegos en interior y exterior, y posibilitar maniobras de accesos por escaleras dotadas de columna seca, así como disponer de simuladores de balcones y ventanas al objeto de trabajo exterior con escaleras de diferentes configuraciones. El exterior ha de tener amplitud suficiente para el despliegue de líneas de agua, escaleras de mano y líneas de agua de carga desde hidrantes. - El mismo edificio simulado u otro, ha de disponer de huecos para ensayo de accesos forzados, así como espacios donde puedan recrearse maniobras con ascensores, montacargas o similares. - El espacio de entrenamiento ha de contar con la posibilidad de simular una industria, taller o centro de producción, donde poder recrear situaciones de fuego y/o incidentes con materias peligrosas. - Se ha de contar de manera independiente o integrada en los anteriores, la posibilidad de visualización y trabajo con flasover. <p>Zona de maniobras en exteriores:</p>

Espacio formativo	Equipamiento
<p>Área de simulacros e intervenciones operativas (1).</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Zona destinada a albergar simulaciones de incendios y/o incidente con mercancías peligrosas en exteriores como vehículos pesados, ferroviarios, vehículos ligeros, aéreos. Posibilidad de ensayo vehículos siniestrados y con atrapamiento de víctimas. - Rack de tuberías para simulación química y depósitos almacenamiento para simulado de incendios, fuga o derrame. - Simulador de helicóptero para maniobras de embarque, desembarque, despliegue de elementos transporte agua, maniobras seguridad y rescate. - Simulador para rescates verticales diversos que asemejen a situaciones variadas. - Amplitud suficiente para el trabajo con tendidos de agua y espuma. Zona de colapsos y rescate hundimientos: <ul style="list-style-type: none"> - Zona con elementos estructurales y otros pesados y con configuraciones diversas para el aprendizaje de izado, desplazamiento o apertura de huecos en dichos elementos. - Simulación de edificio con patologías y/o zona colapsada para el ensayo de apeos, apuntalamientos, demoliciones, sujeción, izado y apertura de huecos, así como para la localización de víctimas, retirada escombros y apertura de trincheras o galerías en el interior. Zona simulación riesgos naturales y tecnológicos: <ul style="list-style-type: none"> - Zona de terreno para la recreación de diques de contención a mano y con herramienta manual, con maquinaria específica y entibaciones o sujeciones de terreno. - Espacio con posibilidad de incorporar maniobras de corte con motosierras y retirada de elementos sobre bienes diversos - Espacio para simular escapes de gas en vía pública, incendio de gas y maniobras de acercamiento y corte arquetas o llave aérea, ante diversas envergaduras. - Simulador de pozo y/o espacio confinado para el ensayo de rescate en espacios confinados. - Estanques agua para ensayo de bombeos, achiques y maniobras de rescate acuático en superficie (1). Equipos medios y materiales: <ul style="list-style-type: none"> - Los equipos y materiales para emplear en las diferentes maniobras han de poderse albergar y transportar, sobre unidades móviles que permitan simular las fases de la intervención y las tácticas de ubicación segura de vehículos y medios. - Se ha de disponer de material y equipos suficientes para el ensayo de extinción incendios, rescates de diferente índole, bombeos, iluminación, corte, izado y separación, sujeción de partes estructurales, cojines de izado y sujeción, equipos de comunicación y medios de protección personal. Material de rescate en presencia de tensión eléctrica. Herramientas de mano. - Exposímetro. Cámara térmica. Trajes químicos. Protección respiratoria. - Bombas, grupos electrógenos, equipos de trabajo con tensión eléctrica. - Simulador de carga de vehículos y medios aéreos de carga en tierra por diferentes opciones (entrada normal, boca de hombre...).
<p>Área de intervención en incendios forestales (1).</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Para la realización de las prácticas de intervención en incendios forestales se utilizarán algunas de las zonas y equipamientos del Área de simulacros e intervenciones operativas, relacionando aquí únicamente aquellas zonas y equipamientos que no se han incluido en el apartado anterior. - Puntos de agua no necesariamente de obra o fijos, o piscinas portátiles con objeto de posibilitar bombeos o maniobras de presión por altura. - Torre o caseta de vigilancia, o simulador incorporado en otras. - Campo libre con zonas de desniveles variables para poder realizar maniobras con líneas de agua en progresión ascendente y descendente, bombeos, llenado de piscinas portátiles y vaciado por presión. (Pueden ser polivalentes con lo descrito anteriormente). Medios: <ul style="list-style-type: none"> - Herramientas manuales de extinción de incendios forestales, desbroces y quemas. - Elementos para albergar y transportar los equipamientos y herramientas hacia lugares y que posibiliten maniobras de inicio desde un punto de agua móvil. - Equipos de protección individual. - Emisoras y otros equipos de comunicaciones y transmisión de información.

(1) Espacio no necesariamente ubicado en el centro educativo.

ANEXO V

Módulos profesionales del ciclo formativo de grado medio en Coordinación de Emergencias y Protección Civil que pueden ser ofertados en la modalidad a distancia

MÓDULOS PROFESIONALES QUE PUEDEN SER OFERTADOS EN LA MODALIDAD A DISTANCIA
1511. Proyecto de coordinación de emergencias y protección civil. 1512. Formación y orientación laboral. 1513. Empresa e iniciativa emprendedora.
MÓDULOS PROFESIONALES QUE PUEDEN SER OFERTADOS EN LA MODALIDAD A DISTANCIA Y REQUIEREN ACTIVIDADES DE CARÁCTER PRESENCIAL
1501. Planificación en emergencias y protección civil. 1502. Evaluación de riesgos y medidas preventivas. 1503. Planificación y desarrollo de acciones formativas, informativas y divulgativas en protección civil y emergencias. 1504. Supervisión de la intervención en riesgos producidos por fenómenos naturales. 1505. Supervisión de la intervención en riesgos tecnológicos y antrópicos. 1506. Supervisión de la intervención en incendios forestales y quemas prescritas. 1507. Supervisión de la intervención en operaciones de incendios urbanos y emergencias ordinarias. 1508. Supervisión de la intervención en operaciones de salvamento y rescate. 1509. Supervisión de las acciones de apoyo a las personas afectadas por desastres y catástrofes. 1510. Gestión de recursos de emergencias y protección civil.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 10 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se da publicidad al Informe relativo a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada presentada por Nemesis Solar, S.L., para el proyecto que se cita. (PP. 409/2020).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA al Informe relativo a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada presentada por Nemesis Solar, S.L., para el proyecto de Planta Fotovoltaica 44 MW «Puerto Real II» en el término municipal de Puerto Real, provincia de Cádiz. (expte. AAU/CA/006/18), que se relaciona en el anexo.

A N E X O

Informe de 4 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible relativo a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada presentada por Nemesis Solar, S.L., para el proyecto de Planta Fotovoltaica 44 MW «Puerto Real II» en el término municipal de Puerto Real, provincia de Cádiz. (expte. AAU/CA/006/18).

Podrá acceder al texto íntegro de la resolución en la página web de la Junta de Andalucía, en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Cádiz, 10 de febrero de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 11 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de El Ronquillo (Sevilla). (PP. 2948/2019).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la resolución de Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla que se relaciona en el anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

A N E X O

Expediente: AAU*/SE/188/2013/N.
Denominación: Emplazamiento de un campo de tiro.
Emplazamiento: Polígono 5, parcela 326
Término municipal: El Ronquillo (Sevilla).
Promovido por: Don David de la Cal Solís

Sevilla, 11 de noviembre de 2019.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 17 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública respecto a la solicitud de modificación sustancial del título concesional que se cita, en el término municipal de Rota. (PP. 130/2020).

De conformidad con lo previsto en los arts. 67 y 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, esta Delegación Territorial, en virtud de la competencia atribuida por el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el art. 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de Información Pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a:

Expediente: CNC02-12-CA-0006-MS.

Con la denominación: «Modificación sustancial de título concesional para la ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre mediante instalaciones expendedoras en las playas del t.m. de Rota», en el t.m de Rota.

Promovido por: Ayuntamiento de Rota.

Con el fin de obtener: Modificación sustancial del título concesional, otorgado mediante resolución de 30.4.2013, para la ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sita en Plaza Asdrúbal, núm. 6, 3.ª planta, 11071, Cádiz, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos, donde se podrán revisar Proyecto Técnico, Estudio de los Efectos del Cambio Climático y Estudio Económico-Financiero.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 17 de enero de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 29 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Córdoba. (PP. 3069/2019).

Acuerdo de 29 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por la que se abre un período de Información Pública sobre la Revisión de Autorización Ambiental Integrada otorgada a la entidad Latones del Carrión, S.A., para «la explotación de sus instalaciones de fabricación de barras y lingotes de latón» situadas en el término municipal de Córdoba, con número de expediente AAI/CO/067/O7; IMS-INTEGRADA-19-031, cuyo objeto es revisar y si fuera necesario, adaptar todas las condiciones de la autorización ambiental integrada tras la publicación de las conclusiones relativas a las Mejoras Técnicas Disponibles de la actividad que se lleva a cabo en las instalaciones para garantizar el cumplimiento del texto refundido de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en particular del art.7 de la misma.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 15.5, en relación con el artículo 16.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de Información Pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente AAI/CO/067/O7; IMS-INTEGRADA-19-031, con la denominación de Revisión de Autorización Ambiental Integrada otorgada a la entidad Latones del Carrión, S.A., para «la explotación de sus instalaciones de fabricación de barras y lingotes de latón».

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, sitas en: Tomás de Aquino, s/n., Edificio Servicios Múltiples, 7.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 29 de noviembre de 2019.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 11 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Lucena (Córdoba). (PP. 416/2020).

Acuerdo de 11 de febrero de 2020 de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por la que se abre un período de información pública sobre el Proyecto de EDAR de Lucena, promovido por el Ayuntamiento de Lucena, situado en Polígono 117, parcelas 29 y 30, en el término municipal de Lucena (Córdoba), con número de expediente: AAU/CO/0052/18, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto; en el artículo 21 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía; así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente AAU/CO/0052/18, con la denominación de Proyecto de EDAR de Lucena, promovido por el Ayuntamiento de Lucena, en el procedimiento de autorización ambiental unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes en relación con la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, la «Valoración de Impacto en la Salud», así como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en Tomás de Aquino, s/n, Edificio Servicios Múltiples, 7.ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro

de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 11 de febrero de 2020.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 7 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se somete al trámite de información pública el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada que se cita. (PP. 377/2020).

Acuerdo de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se abre un periodo de información pública sobre el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la fábrica de producción primaria y transformación de cobre ubicada en el término municipal de Huelva, cuyo titular es Atlantic Copper, S.L.U.

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 16 del R.D. 815/2013, del 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Emisiones Industriales y de Desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio de 2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 5 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental Integrada, así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública del procedimiento de Revisión de la Autorización Ambiental Integrada relativo a:

Expediente: AAI/HU/017/RV.

Denominación: Revisión de la Autorización Ambiental Integrada en base a:

- Decisión de ejecución (UE) 2016/1032 de la Comisión, de 13 de junio de 2016 (publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea el 30/06/2016), por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, para las industrias de metales no ferrosos.
- Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.

Emplazamiento: Polígono Industrial Punta del Sebo.

Término municipal: Huelva.

Promotor: Atlantic Copper, S.L.U.

Sujeción del proyecto a EIA estatal o transfronteriza: No.

Órgano competente para dictar resolución: Titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva.

Órganos a los que se van a realizar consultas: Ayuntamiento de Huelva: 30 días.

Naturaleza jurídica de la resolución: Revisión de la autorización ambiental integrada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica>, así como en las dependencias de esta Delegación Territorial sita en Calle Sanlúcar de Barrameda 3, de Huelva, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 7 de febrero de 2020.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 30 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Nerja (Málaga). (PP. 296/2020).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-66503.

Con la Denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación con el expediente de regularización de depósito de agua agrícola para riego, ubicado en Pago «Colmenarejo», polígono 16, parcela 96, Referencia Catastral 29075A016000960000EA, en el término municipal de Nerja.

Promovido por: José Antonio García Navas.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, calle Cerrojo, 38, planta baja, Servicio de Dominio Público Hidráulico, 29007 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 30 de enero de 2020 - El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 7 de junio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, dimanante de autos núm. 1451/2017. (PP. 3207/2019).

NIG: 2990142C20170007264.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1451/2017. Negociado: 06.

De: CP Sunset Beach Club.

Procurador: Sr. Agustín Ansorena Huidobro.

Letrado: Sr. Juan Manuel Caracuel Caracuel.

Contra: Mundo Mágico Tours, S.A., Ana Isabel Bernard Ballarín y Pedro Vicente Sierra Fuentes.

Procuradora: Sra. Ana María Lepe Florido.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1451/17 seguido en el Juzgado Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Tres) a instancia de CP Sunset Beach Club contra Mundo Mágico Tours, S.A., Ana Isabel Bernard Ballarín y Pedro Vicente Sierra Fuentes, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 286/2018

En Torremolinos, a 27 de noviembre de 2018.

La Ilma. Sra. Magistrada-Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos y su Partido Judicial, doña María Virtudes Molina Palma, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal Civil número 1451/17 que se siguen en este Juzgado en virtud de la demanda interpuesta por seguido a instancia de la Comunidad de Propietarios Sunset Beach Club, representado por el Procurador de los Tribunales Don Agustín Ansorena Huidobro y asistida de Letrado don Juan Caracuel Caracuel, contra Mundo Mágico Tour, S.A., en situación procesal de rebeldía, y contra doña Ana Isabel Bernard Ballarín y don Pedro Vicente Sierra Fuentes, representados ambos por la Procuradora doña Ana María Lepe Florido y asistidos de Letrado don Francisco Damián Vázquez Jiménez, sobre reclamación de cuotas de participación en los gastos comunes de la Comunidad de Propietarios.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta la Comunidad de Propietarios Sunset Beach Club, representado por el Procurador de los Tribunales don Agustín Ansorena Huidobro y asistida de Letrado don Juan Caracuel Caracuel, contra Mundo Mágico Tour, S.A., en situación procesal de rebeldía, y contra doña Ana Isabel Bernard Ballarín y don Pedro Vicente Sierra Fuentes, representados ambos por la Procuradora doña Ana María Lepe Florido y asistidos de Letrado don Francisco Damián Vázquez Jiménez, debo condenar y condeno a los codemandados personados a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de tres mil dos euros con veintiún céntimos,

(3.002,21 €) por cuotas comunitarias impagadas, más otros veintiséis euros con setenta y cuatro céntimos (26,74 €) de gastos efectuados para el requerimiento de pago de la anterior deuda, así como al pago de costas del presente procedimiento.

La codemandada titular registral Mundo Mágico Tours, S.A. deberá pechar, llegado el caso, con la anotación de embargo sobre el derecho de aprovechamiento por turnos de la semana 23 del apartamento 501 de la Comunidad de propietarios actora, en el Registro de la Propiedad.

Notifíquese la presente a las partes en la forma prevenida en la Ley, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en éste Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que deberá interponerse en este Juzgado en el término de veinte días que se contarán desde el siguiente al de la notificación (arts. 458 y 448.2 LEC), debiendo el apelante exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Para poder interponer dicho recurso se requiere (además de la asistencia de Abogado y Procurador) la Previa constitución de un depósito por importe de 50 euros en la cuenta de este Juzgado número 3113 0000 13 1451 17, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un Recurso seguido del código 02 (por el tipo concreto de recurso), sin cuyo depósito previo no se admitirá ningún recurso.

En caso de omisión o error en la constitución del depósito, se otorgará a la parte el plazo de dos días para subsanarlo (el error u omisión, no el pago) con aportación, en su caso, de documentación acreditativa. En caso contrario se dictará auto que ponga fin al trámite del recurso, declarándose la firmeza de la resolución impugnada.

Llévese testimonio de la presente sentencia al proceso de que dimana, uniendo el original al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando con arreglo a derecho, lo pronuncio, mando y firmo.

En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Mundo Mágico Tours, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Torremolinos, a siete de junio de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 8 de abril de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos, dimanante de autos núm. 363/2018. (PP. 3210/2019).

NIG: 2990142120180001787.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 363/2018. Negociado: CH.

De: Senset Beach CP.

Procurador: Sr. Agustín Ansorena Huidobro.

Contra: Don Gonzalo Díaz Hurtado, doña María Gloria Rivero Arias y Mundo Mágico.

Procuradora: Sra. Ana María Rodríguez Fernández.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 363/2018 seguido a instancia de Senset Beach CP frente a Mundo Mágico se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 7/2019

En Torremolinos, a 10 de enero de 2019.

Vistos por mí, el Sr. don Antonio María Contreras Baeza, Juez de Adscripción Territorial de Andalucía adscrito al Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Torremolinos, los presentes autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 363/18, interpuesto por la Comunidad de Propietarios Sunset Beach Club, representada por el procurador de los tribunales don Agustín Ansorena Huidobro y asistida por el letrado don Juan M. Caracuel Caracuel, frente a la entidad Mundo Mágico Tours, S.A., en situación de rebeldía procesal, y frente a don Gonzalo Díaz Hurtado y doña María Gloria Rivero Arias, representados por la procuradora doña Ana María Rodríguez Fernández y asistidos del letrado don Jorge Domínguez Doncel, sobre reclamación de cantidad, y atendiendo a los siguientes,

F A L L O

Se declara la carencia sobrevenida de objeto respecto de don Gonzalo Díaz Hurtado y doña María Gloria Rivero Arias, sin ningún tipo de pronunciamiento en costas.

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Comunidad de Propietarios Sunset Beach Club, representada por el procurador de los tribunales don Agustín Ansorena Huidobro, frente a la entidad Mundo Mágico Tours SA, en situación de rebeldía,

1.º Condeno a la entidad Mundo Mágico Tours, S.A., al abono, a la Comunidad de Propietarios Sunset Beach Club, la suma de 3.002,21 €, así como al pago de la cantidad de 26,74€ por gastos de requerimiento de pago, y al abono de los intereses legales de conformidad con lo indicado en el Fundamento de Derecho Tercero.

2.º Condeno a la entidad Mundo Mágico Tours SA al abono de las costas de esta instancia, por la acción contra ella dirigida.

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos de su razón, quedando el original en el Libro de los de su clase.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que cabe recurso de apelación, en el plazo de veinte días desde su notificación.

Y encontrándose dicho demandado, Mundo Mágico, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Torremolinos, a ocho de abril de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 29 de julio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Antequera, dimanante del procedimiento núm. 106/2019. (PP. 34/2020).

NIG: 2901542120190000308.

Procedimiento: Familia, Guarda/custod/alim.menor no matr. noconsense 106/2019. Negociado 5.

Sobre: Derecho de Familia: Otras cuestiones.

De: Doña Altagracia González Fernández.

Procuradora Sra.: María Lourdes García Acedo.

Letrada Sra.: Gema Reina Pérez.

Contra: Don Marcelo Camilo Paulino y Ministerio Fiscal.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia Guarda/custod/alim.menor no matr. noconsense 106/2019 seguido a instancia de Altagracia González Fernández frente a Marcelo Camilo Paulino y Ministerio Fiscal se ha dictado Sentencia núm. 97/19 de fecha 29 de julio de 2019, cuya parte dispositiva es la siguiente.

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Doña María Lourdes García Acedo, en nombre y representación de doña Altagracia González Fernández, asistida de Letrada doña Gema Reina Pérez, contra don Marcelo Camilo Paulino, en situación procesal de rebeldía, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio fiscal, debo acordar y acuerdo las siguientes medidas con relación al hijo menor de edad N.M.C.G. y en concreto:

1.º Ejercicio de la patria potestad. La Patria Potestad del hijo menor de edad será ejercida de forma exclusiva por la madre doña Altagracia González Fernández.

2.º Guarda y custodia. El hijo menor de edad quedará bajo la guarda y custodia exclusiva de su madre doña Altagracia González Fernández, atribuyéndole a la misma las facultades inherentes a dicha atribución.

3.º No procede establecer régimen de visitas a favor del padre don Marcelo Camilo Paulino, sin perjuicio de que el padre pueda solicitarlo en el futuro.

4.º Se fija una pensión alimenticia a cargo del padre demandado a favor del hijo en 200 euros al mes, cantidad ésta que será pagadera dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la madre al efecto, a cuyo pago viene obligado el padre desde la fecha de la demanda, y que será actualizada conforme al incremento del IPC de manera automática (art. 103.3.ª Código Civil), por lo que será el cónyuge obligado a su pago el que debe estar pendiente de estas actualizaciones e incrementar o reducir la pensión conforme a dicha variación, sin necesidad de ser requerido por el otro cónyuge.

Se dan por reproducidos los apercibimientos contenidos en el fundamento de derecho quinto de esta sentencia, en aras de la brevedad.

La obligación del pago de la pensión alimenticia tendrá efectos desde el dictado de la presente sentencia.

e) Los gastos extraordinarios (aclarados cuáles son en el fundamento de derecho sexto) se abonarán por ambos progenitores al 50%, debiendo ser previamente consensuados si su naturaleza lo permite.

No procede hacer especial pronunciamiento en materia de costas.

Los recursos que, conforme a la ley, se interpongan contra la presente sentencia no suspenderán la eficacia de las medidas en ella acordadas (art. 774.5 LEC).

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente a su notificación.

Y encontrándose dicho demandado, Marcelo Camilo Paulino, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Antequera, veintinueve de julio de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no intentadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 21 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifica en procedimiento de inspección (requerimiento documentación previa a visita de Inspección), en materia de turismo.

Habiéndose intentado la notificación, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, con resultado infructuoso, de los actos administrativos en procedimientos de Inspección de Turismo de Andalucía, a los titulares que a continuación se citan, se realiza la misma por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada ley.

Alojamientos turísticos que se citan:

DNI/NIE/NIF	TITULAR/REPRESENTANTE	SIGNATURA
76652062P		VFT/GR/01662

Acto notificado: Requerimiento documentación previa a visita de inspección.

Los titulares anteriormente citados, para el trámite de requerimiento de documentación previa, disponen de un plazo de un mes para aportar la documentación.

Quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, sito en Avenida de Madrid, 7, 4.^a planta, Granada, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Granada, 21 de febrero de 2020.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 21 de enero de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, sobre participación pública en relación con la autorización del Plan de Restauración de la solicitud de Autorización de Recursos de la sección A) de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, denominada «PR-3» núm. 10.173, sita Almería, (Almería). (PP. 276/2020).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, se expone a información pública, previo a su aprobación, el Plan de Restauración de la solicitud de autorización de recursos de la sección A) el cual contiene:

- Solicitud de autorización del Plan de Restauración: 2.8.2019, por Contratas y Ventas, S.A.U. (COVENSA).
- Autoridades competentes: Delegada del Gobierno en Almería.
- Propuesta de resolución del Plan de Restauración: de fecha de 14.1.2020. Aprobación.
- Fecha de exposición al público del Plan de Restauración: 30 días.
- Lugar de exposición: Delegación del Gobierno. Departamento de Minas. C/ Hermanos Machado, 4, CP 04071 (Almería).
- Medios para la información: documental, previa cita, en Horario de 12:00 a 13:00 horas.
- Procedimientos de participación pública: los establecidos en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del RD 975/2009, de 12 de junio.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Almería, 21 de enero de 2020.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Sánchez Torregrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 6 de febrero de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad «Federación Andaluza de Asociaciones de Máquinas Recreativas, Salones y Ocio (ANMARE)», con CIF G14567044, de la Liquidación de Intereses Suspensivos en el expediente de subvenciones 10007-CS/10, efectuada en el domicilio indicado a efectos de notificaciones en la solicitud de concesión, y devuelta por Correos por «no retirado», se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la misma se encuentra a disposición de la entidad en la sede de esta Dirección General, sita en C/ Albert Einstein, 4. Edif. World Trade Center. Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación y cumplido el trámite, con las consecuencias y efectos previstos legalmente.

Sevilla, 6 de febrero de 2020.- La Directora General, María del Carmen Poyato López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 21 de febrero de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a un procedimiento sancionador en materia forestal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada sin efecto su notificación al interesado, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que a continuación se relaciona, indicándole que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Tribunales y Recursos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sito en calle Tabladilla, s/n, en Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesados: La Condesa Berrys, S.L.

Expediente: HU/2018/443/AGMA/FOR.

Recurso de alzada: 841/2019.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada contra la resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

Sevilla, 21 de febrero de 2020.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 21 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de fraude que se cita/n.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figuran en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

ANEXO

Interesado: Pago de Espejo, S.L.L.

NIF: B-23.732.787.

Expediente: JA/146/2019.

Fecha acto notificado: 11.2.2020.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de este acto.

Jaén, 21 de febrero de 2020.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 21 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de Sanidad Animal que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: NIF: 25.918.668-Z.

Expediente: JA/144/2019.

Fecha acto notificado: 13.2.2020.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de este acto.

Jaén, 21 de febrero de 2020.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 21 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, de inicio de las operaciones materiales (apeo) del deslinde parcial del monte público que se cita, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Jaén (Jaén).

Expte. MO/00128/2019.

La Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, mediante Resolución de 18 de octubre de 2019, ha acordado el inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00128/2019, del monte público «Cerro de Jabalcuz», Código de la Junta de Andalucía JA-10204-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Jaén, provincia de Jaén.

Por parte de esta Delegación Territorial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha de las operaciones materiales el próximo día 29 de abril de 2020, a las 09:00 horas, de la mañana en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en la C/ Eduardo García-Triviño López, núm. 15, C.P. 23071 Jaén. En la fecha fijada se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, fijando la nueva convocatoria en la sesión de apeo anterior. Asimismo se advierte a los interesados que las declaraciones sobre los apeos habrán de formularse para su constancia en acta en la fecha y lugar en que aquéllos se realicen al objeto de evitar nuevos reconocimientos sobre el terreno.

Se advierte a quienes se conceptúen como colindantes con el monte público u ostente algún interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la necesidad de presentar toda la documentación que obre en su poder en el plazo de treinta días siguientes a la recepción de esta notificación. Dicha documentación deberá ser presentada en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible o en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectos de tener formado mejor criterio sobre las fincas afectadas de cara a las jornadas de apeo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho de los que integren la pretensión de titularidad deberá comunicarse a esta Delegación Territorial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo oponerse los interesados al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (artículos 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

No obstante, se podrán efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, en esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en la C/ Eduardo García-Triviño López, núm. 15, C.P. 23071 Jaén.

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 671 590 023 o al 670 943 292. Asimismo se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 21 de febrero de 2020.- La Delegada, Soledad Aranda Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 21 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Málaga, sita en C/ Córdoba, 4, 5.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio para aportar cuantas alegaciones y pruebas estime convenientes.

- Propuesta de Resolución: 10 días hábiles, alegaciones.

- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

NOTIFICADO (CIF/NIF/NIE)	N.º EXPTE.	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO QUE SE NOTIFICA
44575177G	261/19-S	C/ ARGENTEA, N.º 2, 29010 MÁLAGA	ACUERDO DE INICIO

Málaga, 21 de febrero de 2020.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 21 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifican a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Málaga, sita en C/ Córdoba, 4, 5.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio para aportar cuantas alegaciones y pruebas estime convenientes.
- Propuesta de resolución: 10 días hábiles, alegaciones.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

NOTIFICADO (CIF / NIF / NIE)	NÚM. EXPTE.	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO QUE SE NOTIFICA
42217301-L	207/19-S	C/ JUAN MARTÍNEZ MONTAÑEZ, N.º 9, 29004 MÁLAGA	RESOLUCIÓN

Málaga, 21 de febrero de 2020.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 21 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifican a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Málaga, sita en C/ Córdoba, 4, 5.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio para aportar cuantas alegaciones y pruebas estime convenientes.
- Propuesta de resolución: 10 días hábiles, alegaciones.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

NOTIFICADO (CIF/NIF/NIE)	NÚM. EXPTE.	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO QUE SE NOTIFICA
X5011143H	051/20-S	Ntra. Sra. de los Clarines, núm. 12, 29011 Málaga	ACUERDO DE INICIO

Málaga, 21 de febrero de 2020.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 21 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Málaga, sita en C/ Córdoba, 4, 5.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio para aportar cuantas alegaciones y pruebas estime convenientes.
- Propuesta de Resolución: 10 días hábiles, alegaciones.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

NOTIFICADO (CIF/NIF/NIE)	NÚM. EXPTE.	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO QUE SE NOTIFICA
B93350585 Sensara Costa del Sol, S.L.	308/19-S	Avda José Ortega y Gasset, núm. 124, Piso 2.º, Pta. 12, 29006 Málaga	Acuerdo de Inicio
X4097040G	272/19-S	C/ Juan Cortés Cortés, núm. 5, 6.º C, 29010 Málaga	Acuerdo de Inicio
B93411080 French White Dreams, S.L.	340/19-S	Paseo Marítimo Rey de España, núm. 1, Pta. 7, 29640 Fuengirola (Málaga)	Acuerdo de Inicio

Málaga, 21 de febrero de 2020.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 21 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifican a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Málaga, sita en C/ Córdoba, 4, 5.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio para aportar cuantas alegaciones y pruebas estime convenientes.
- Propuesta de resolución: 10 días hábiles, alegaciones.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

NOTIFICADO (CIF/NIF/NIE)	NÚM. EXPTE.	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO QUE SE NOTIFICA
53159196-D	301/19-S	C/ PINTOR FLORENCIO PALOMO, N.º 16. 29719 BENAMOCARRA	ACUERDO DE INICIO
Y5481756L	349/19-S	C/ INGENIERO DE LA CIERVA, N.º 18, 29004 MÁLAGA	ACUERDO DE INICIO

Málaga, 21 de febrero de 2020.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 21 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al expediente de expropiación forzosa.

Intentada sin efecto la notificación personal al interesado del acto administrativo que a continuación se relaciona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica el mismo, para cuyo conocimiento íntegro podrá acudir, en el plazo de 10 días, a la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, 29007 de Málaga.

Clave: 01-MA-1651-M. 1-0.0-0N.

Denominación: Proyecto modificado núm. 1. Variante Este de Arriate.

Núm. finca: 41.

Interesado: DNI 25532297C y herederos de don Rafael Martín Solís.

Acto: Notificación de hoja de valoración de depósito previo.

Fecha: 15 de enero de 2020.

Clave: 01-MA-1651-M. 1-0.0-0N.

Denominación: Proyecto modificado núm. 1. Variante Este de Arriate.

Núm. finca: 47.

DNI: *****5489.

Interesado: Regadío y Ganadería, S.A.

Acto: Notificación de hoja de valoración de depósito previo.

Fecha: 15 de enero de 2020.

Clave: 01-MA-1651-M. 1-0.0-0N.

Denominación: Proyecto modificado núm. 1. Variante Este de Arriate.

Núm. finca: 55.

DNI: *****2003.

Interesado: La Parchite, S.L.

Acto: Notificación de hoja de valoración de depósito previo.

Fecha: 15 de enero de 2020.

Málaga, 21 de febrero de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 21 de febrero de 2020, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía procede a notificar el acto administrativo que abajo se indica dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada al expediente por la propia persona interesada. Por el presente anuncio el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de AVRA en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se le dé traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

Las causas del expediente administrativo se fundamentan en el incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letra a), c), f) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

Acto notificado: Resolución.

Persona titular del DNI núm.	Matrícula	Municipio
26256079S	JA-0937	Linares

El expediente administrativo se encuentra a disposición del interesado en la Dirección Provincial de Avra en Jaén, sita en calle Isaac Albéniz, núm. 2, 23009, de Jaén.

Jaén, 21 de febrero de 2020.- El Director, Agustín Moral Troya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 21 de febrero de 2020, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de propuesta de resolución y tramite de audiencia recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía procede a notificar el acto administrativo que abajo se indica dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada al expediente por la propia persona interesada. Por el presente anuncio se concede al interesado trámite de audiencia por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se le dé traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

Las causas del expediente administrativo se fundamentan en el incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letras a), c) y f) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo. Acto notificado: Propuesta de resolución y trámite de audiencia

Persona titular del DNI núm.	Matrícula	Municipio
53593814L	JA-0919	Andújar

El expediente administrativo se encuentra a disposición de los titulares en la Dirección Provincial de AVRA en Jaén, sita en calle Isaac Albéniz, núm. 2, 23009 de Jaén.

Jaén, 21 de febrero de 2020.- El Director, Agustín Moral Troya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

DIPUTACIONES

Anuncio de 4 de febrero de 2020, de la Diputación Provincial de Málaga, Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales-Patronato de Recaudación Provincial, relativo a la publicación de las bases generales y específicas que han de regir en la convocatoria para la selección mediante concurso oposición de plazas correspondientes a la tasa adicional para la estabilización del empleo en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2017. (PP. 403/2020).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 60, de fecha 28 de marzo de 2019, se han publicado íntegramente las bases generales que han de regir en la convocatoria para la selección mediante concurso oposición de plazas en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2017 de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga-Patronato de Recaudación Provincial, aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 22 de diciembre de 2017, correspondientes a la tasa adicional para la estabilización del empleo.

Por otro lado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 22, de fecha 3 de febrero de 2020, se han publicado íntegramente las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para proveer mediante concurso oposición las siguientes plazas vacantes correspondientes a la tasa adicional para la estabilización del empleo en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2017 de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga-Patronato de Recaudación Provincial, aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 22 de diciembre de 2017: - 2 plazas de Técnico Medio, pertenecientes al grupo de clasificación A2, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, - 7 plazas de Técnico Superior, pertenecientes al grupo de clasificación A1, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, - 6 plazas de Auxiliar de Gestión I, pertenecientes al grupo de clasificación C2, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, - 88 plazas de Auxiliar de Gestión II, pertenecientes al grupo de clasificación C2, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, - 7 plazas de Auxiliar de Explotación, pertenecientes al grupo de clasificación C2, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, - 2 plazas de Auxiliar de Servicio, pertenecientes al grupo de clasificación Otras Agrupaciones (Agrupaciones Profesionales), encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.

Se accede a las bases íntegras de la convocatoria en: <https://www.malaga.es/gobiernoabierto/portal/entidad/ent-860/prpmalaga>.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 4 de febrero de 2020.- La Presidenta de la Agencia, M.^a Salomé Hidalgo Monci.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

DIPUTACIONES

Anuncio de 4 de febrero de 2020, de la Diputación Provincial de Málaga, Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales-Patronato de Recaudación Provincial, relativo a la publicación de las bases generales y específicas que han de regir en la convocatoria para la selección mediante concurso-oposición de plazas correspondientes al proceso extraordinario de consolidación de empleo en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2017. (PP. 404/2020).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 60, de fecha 28 de marzo de 2019, se han publicado íntegramente las Bases Generales que han de regir en la convocatoria para la selección mediante concurso oposición de plazas en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2017 de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga-Patronato de Recaudación Provincial, aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 22 de diciembre de 2017, correspondientes al proceso extraordinario de consolidación de empleo.

Por otro lado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 22, de fecha 3 de febrero de 2020, se han publicado íntegramente las Bases Específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para proveer mediante concurso oposición las siguientes plazas vacantes correspondientes al proceso extraordinario de consolidación de empleo en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2017 de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga-Patronato de Recaudación Provincial, aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 22 de diciembre de 2017: -4 plazas de Auxiliar Administrativo pertenecientes al grupo de clasificación C2, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar.- 6 plazas de Auxiliar de Explotación pertenecientes al grupo de clasificación C2, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.- 5 plazas de Auxiliar de Gestión I pertenecientes al grupo de clasificación C2, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.- 127 plazas de Auxiliar de Gestión II pertenecientes al grupo de clasificación C2, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.- 1 plaza de Auxiliar de Servicio perteneciente al grupo de clasificación Otras Agrupaciones (Agrupaciones Profesionales), encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.- 1 plaza de Ayudante de Delineación perteneciente al grupo de clasificación C2, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.- 2 plazas de Delineante pertenecientes al grupo de clasificación C2, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.- 1 plaza de Técnico Administración General perteneciente al grupo de clasificación A1, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Técnica.- 1 plaza de Técnico Gestión I perteneciente al grupo de clasificación C1, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.- 2 plazas de Técnico de Gestión II pertenecientes al grupo de clasificación C1, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.- 2 plazas de Técnico de Informática II pertenecientes al grupo de clasificación A2, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.- 6 plazas de Técnico de Informática III pertenecientes al grupo de clasificación C1, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.- 1 plaza de Técnico Medio perteneciente al grupo de clasificación A2, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.- 3 plazas de Técnico Superior al grupo

de clasificación A1 encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales.- 1 plaza de Técnico Superior Letrado perteneciente al grupo de clasificación A1, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales.

Se accede a las bases íntegras de la Convocatoria en:

<https://www.malaga.es/gobiernoabierto/portal/entidad/ent-860/prpmalaga>

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 4 de febrero de 2020.- La Presidenta de la Agencia, M.^a Salomé Hidalgo Monci.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 5 de febrero de 2020, del Ayuntamiento de Lucena, por el que publican las bases que rigen la convocatoria para la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza de Monitor Director del Parque Infantil de Tráfico, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre. (PP. 358/2020).

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 246, de fecha 31 de diciembre de 2019, y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.aytolucena.es>) aparecen publicadas íntegramente las bases que rigen la convocatoria para la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza de Monitor Director del Parque Infantil de Tráfico, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 5 de febrero de 2020.- El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 5 de febrero de 2020, del Ayuntamiento de Lucena, por el que se aprueba documento de planeamiento urbanístico que se cita, y se abre período de información pública. (PP. 359/2020).

ANUNCIO

Con fecha del día ocho de noviembre de dos mil diecinueve el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por unanimidad y en votación ordinaria acordó:

«Primero. Aprobar inicialmente el documento de planeamiento de revisión parcial del Plan General de Ordenación Urbanística y el Estudio Ambiental Estratégico de este municipio, redactado por la empresa Urbanismo y Arquitectura López Bermúdez, S.L.

Segundo. Disponer la apertura del período de información pública de este expediente, por periodo de cuarenta y cinco días, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, diario de mayor difusión y tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento; así como la remisión de una copia del expediente a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados para la emisión de las consultas, informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos.»

Lucena, 5 de febrero de 2020.- El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 17 de enero de 2020, del Ayuntamiento de Mancha Real, de bases que han de regir las convocatorias para la provisión de varias plazas. (PP. 134/2020).

De conformidad con la Oferta Pública de Empleo para el año 2018 y en base al Decreto de esta Alcaldía de fecha 20 de junio de 2019, en virtud del cual se delegan determinadas competencias en la Junta de Gobierno Local, conforme al art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con las atribuciones concedidas en el artículo 21.1.g) de la misma ley, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 10 de diciembre de 2019, ha aprobado la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad mediante sistema de concurso-oposición libre de una plaza de funcionario de carrera de esta Corporación y la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de una plaza de Oficial de construcción vacante en esta Corporación, de la plantilla de personal laboral fijo.

Las bases íntegras de las convocatorias de ambas plazas aparecen publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 5, de fecha 9 de enero de 2020, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mancha Real (Tablón de anuncios/Empleo Público).

Las instancias para tomar parte en los procesos selectivos no podrán presentarse hasta que no se publique el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mancha Real, 17 de enero de 2020.- La Alcaldesa, M.^a del Mar Dávila Jiménez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

MANCOMUNIDADES

Anuncio de 20 de febrero de 2020, de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir, del Acuerdo de aprobación inicial de la modificación de los Estatutos de esta Mancomunidad.

Acuerdo de 20 de febrero de Junta General de Mancomunidad de Municipios «Vega del Guadalquivir», en sesión extraordinaria, de aprobación inicial de la modificación del artículo 16 de los Estatutos de esta Mancomunidad, lo cual se hace público a efecto de posibles alegaciones o reclamaciones en el plazo de un mes a contar desde el presente anuncio.

Posadas, 20 de febrero de 2020.- El Presidente, Francisco Estepa Lendines.